TOMO 125 | Montevideo, Miércoles 18 de Noviembre de 1936 | Núm. 9073

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza suma para enjugar un déficit de la Dirección General de Comunicaciones.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

De acuerdo con lo que legisla el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero, de fecha Diciembre 31 de 1935, tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración el mensaje y adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de treinta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos ($ 32.753.00) que se destinará, en su totalidad, a enjugar el déficit producido en los rubros presupuestales de la Dirección General de Comunicaciones, en el transcurso del actual ejercicio económico.

La carencia de suficientes recursos arbitrados por ley de Presupuesto General de Gastos, implica la imposibilidad de que el aludido organismo del Estado pueda cumplir, con eficiencia, los distintos servicios a su cargo, de fundamental importancia para las diversas actividades del país.

Tiende a agravar el estado actual de cosas, la cercana afluencia de un considerable núcleo de turistas, que durante el verano hace uso activo de las comunicaciones y a quienes se deben, en bien de la propia industria del turismo, las atenciones y satisfacciones que no pueden limitarse en forma alguna.

Cabe hacer notar aquí, la circunstancia especial, de que las rentas que se recaban por la explotación del servicio de comunicaciones, se destinan, en su mayor parte, a cumplir compromisos internacionales, impuestos por Convenciones celebradas con otros países y a satisfacer las exigencias siempre crecientes de la red telegráfica nacional y al mantenimiento de las estaciones radiotelegráficas.

Las causales enunciadas tienden a desarticular los servicios públicos a cargo de la Dirección General de Comunicaciones; por cuyo motivo, la Presidencia de la República, no teniendo a su alcance el medio administrativo para regularizar el estado financiero del precitado organismo, recurre al Poder Legislativo con la finalidad de obtener los recursos indispensables, hasta el advenimiento del próximo ejercicio económico.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi distinguida consideración.—GABRIEL TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL. — IGNACIO REYES MOLNE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la cantidad de treinta y dos mil setecientos cincuenta y tres presos ($ 32.753.00) que se destinará, en su totalidad, a enjugar el déficit producido en los rubros presupuestales de la Dirección General de Comunicaciones, en el transcurso del ejercicio económico del año 1936.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 5 de 1936.

General DOMINGO MENDIVIL.
IGNACIO REYES MOLNE.

2

Decreto. Se nombra la Comisión Calificadora para Generales

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 5 de 1936.—Núm. 3375|936.

Visto lo expresado por la Inspección General del Ejército, en oficio número 84|36|S, en el sentido de que, debiéndose producir el 1.° de Febrero de 1937 una vacante de General de División, por retiro administrativo (artículo 5.° de la ley número 9332), corresponde constituir la Comisión Calificadora para Generales, que establece el numeral 3.° del artículo 54 de la ley de Ascensos número 9331, a cuyo efecto propone a los señores General de División don Eduardo da Costa y don Francisco Borques.

Atento a lo que legisla el inciso 3.° del artículo 54 de la ley número 9331,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase la Comisión Calificadora para Generales, que prevé el inciso 3.° del artículo 54 de la ley de Ascensos número 9331, con la finalidad mencionada en la parte expositiva del presente decreto, la cual queda integrada con el señor Inspector General del Ejército, General

El sistema de publicar las versiones del Parlamento fragmentadas, ha sido sustituído. En la actualidad cada sesión de las Cámaras de Senadores y Representantes aparece completa, en un solo número.

don José María Gomeza, como Presidente, y con los señores Generales de División don Eduardo da Costa y don Francisco Borques, como miembros.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

3

Decreto. Se integra la Comisión Calificadora de Servicios Militares para Coroneles

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 5 de 1936.—Núm. 3375|936.

Vista la propuesta formulada en oficio número 85|36|S, de la Inspección General del Ejército, en favor de los señores Generales de División don Eduardo da Costa y don Francisco Borques y General don José María López Vidaur, para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares para Coroneles (numeral 2.° del artículo 54 de la ley número 9331), a efecto de formular las calificaciones correspondientes al período de ascensos del año 1936;
Considerando: 1.° Que según lo expresa la Inspección General del Ejército, aún subsisten las razones de excusación presentadas en el año 1935, por el señor Teniente General don Pablo Galarza, Jefe de la Región Militar número 3, para integrar la aludida Comisión Calificadora; y
2.° Que las Jefaturas de las Regiones Militares números 2 y 4, son ejercidas actualmente por los señores Coroneles Serafín Martínez y Alberto Viña, respectivamente;
Atento a lo que legisla el inciso 2.° del artículo 54 de la ley de Ascensos número 9331,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse a los señores Generales de División don Eduardo da Costa y don Francisco Borques y General don José María López Vidaur para integrar la Comisión Calificadora de Servicios Militares para Coroneles, que formulará las calificaciones correspondientes al período de ascensos del corriente año.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

4

Decreto. Se reincorpora un Teniente 1.° a los cuadros activos del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 5 de 1936.—Núm. 3053|936.

Vista la solicitud formulada con fecha 28 de Setiembre último por el ex Teniente 1.° de Artillería de Atanasildo José Gregorio Suárez, por la que pide su reincorporación a los cuadros activos del Ejército Nacional, con el grado que tenía en el momento de ser dado de baja del Escalafón Militar, por decreto gubernativo de fecha Diciembre 29 de 1933, comprometiéndose, por su honor, a respetar las normas constitucionales, las leyes y reglamentos militares vigentes;
Considerando: 1.° Que el decreto-ley de fecha Mayo 18 de 1934, acordó la amnistía general de los hechos punibles imputados a los procesados, desterrados o emigrados políticos, civiles o militares, durante los acontecimientos políticos desarrollados desde el 31 de Marzo de 1933 hasta la sanción de la ley antes invocada;
2.° Que la aludida ley, por su artículo 2.°, faculta al Poder Ejecutivo para conceder el restablecimiento de su grado a los militares privados de él, en los casos que proceda su rehabilitación; habida cuenta de la naturaleza y gravedad de la falta disciplinaria que el hecho delictivo amnistiado pudiera importar;
3.° Que actualmente existen vacantes en la jerarquía militar del arma a la cual perteneció el recurrente, y que el ingreso de éste a los cuadros de Oficiales subalternos no lesionará intereses de terceros, por cuanto pasará a ocupar el último puesto del escalafón respectivo;
4.° Que la falta disciplinaria cometida por el aludido ex Oficial puede considerarse suficientemente sancionada con el período de tiempo pasado fuera de filas; alejamiento que le aparejó la pérdida de antigüedad en el grado y con ella el consiguiente perjuicio para su futura carrera militar;
5.° Que hallándose actualmente el país perfectamente pacificado y los Poderes Públicos fortalecidos por el apoyo decidido que les presta la opinión pública, constituye obra de buen Gobierno continuar la acción en favor del apaciguamiento definitivo de pasiones políticas atribuídas, en ciertos casos, a la inexperiencia inherente a la juventud;
Atento al criterio sustentado y al procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo en análogas solicitudes de reincorporación al Ejército (decreto gubernativo de fecha 28 de Julio último),
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Reincorpórase a los cuadros activos del Ejército Nacional, con la antigüedad del día de la fecha, al señor Atanasildo José Gregorio Suárez, con el grado de Teniente 1.° en el arma de Atillería que tenía en el momento de ser dado de baja del escalafón militar por decreto gubernativo de fecha Diciembre 29 de 1933.
Art. 2.° Expídase el despacho respectivo, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Inspección General del Ejército, publíquese e insértese. — TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

5

Decreto. Se nombra Operador de Geodesia en el Instituto Geográfico Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 5 de 1936.—Núm. 2829|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar un cargo de Operador de Geodesia en el Instituto Geográfico Militar, al señor Teniente 1.° Eusebio José Casal, actualmente Subayudante de ese instituto.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

6

Decreto. Se exonera a un Auxiliar 8.° de la División Talleres de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 5 de 1936.—Núm. 3214|936.

Vistos los antecedentes iniciados por oficio número 1044|936, de la Dirección de la Aeronáutica Militar, de los cuales se desprende que el Oficial 8.°, Alférez asimilado señor Luis M. Beschi, Jefe de la Subdivisión Almacenes Generales de la "División Talleres" de ese organismo, ha hecho abandono de su cargo, desde el día 5 de Octubre del corriente año, sin motivo alguno ni razón aparente que justifique su actitud;
Resultando: Que por oficio número 1094|936, la Dirección de la Aeronáutica Militar trató de emplazar al funcionario omiso, para que dentro del tercero día se presentara a reanudar sus tareas, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante;
Considerando: Que a pesar de la buena voluntad demostrada por las autoridades militares, no fué posible llevar a cabo ese emplazamiento, por encontrarse desocupada la residencia habitual del aludido funcionario, sin poderse precisar, tampoco, su actual paradero, a pesar de las múltiples diligencias efectuadas en tal sentido;
Atento a lo que legisla el artículo 33 de la ley número 7819,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por abandono del cargo, al señor Luis Máximo Beschi, del cargo de Oficial 8.° (Alférez asimilado), Jefe de la Subdivisión Almacenes Generales de la "División Talleres" de la Aeronáutica Militar, (Item número 3.02 del Presupuesto General de Gastos).
Art. 2.° De acuerdo con lo que dispone el decreto gubernativo de fecha Marzo 19 de 1934, declárase que la exoneración del señor Luis Máximo Beschi, implica la pérdida del derecho a jubilación que pudiera corresponderle por sus años de servicios.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, General Domingo Mendívil el día 5 de Noviembre de 1936.

1—Resolución. Que la Inspección General de Marina conceda la autorización solicitada por el Servicio de Iluminación y Balizamiento para adquirir a la Compañía Aga del Río de la Plata 2.000 kilogramos de "Agatol". (Carpeta número 3288|935).

2 y 3—Resolución. Que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Iluminación y Balizamiento, para adquirir de la Compañía Aga del Río de la Plata, 20 acumuladores "AK-50" en la suma de ocho mil trescientas coronas suecas. (Carpeta 3289|936).

4—Resolución. Que la Inspección General de Marina autorice al Servición de iluminación y Balizamiento, para adquirir de la firma Marconi Wireless Co. Ltd. una batería marina compuesta de 28 elementos M. Dmi. y 24 cajas de vidrios Chloride Plate tipo Ang. (Carpeta número 238|936).

5—Resolución. Concediendo la autorización solicitada por la Dirección General de Comunicaciones en el sentido de reforzar el rubro "Gastos de Tranvía", en $ 170.00, que se tomará del rubro "Locomoción y gastos de Inspección de Claves y Comunicaciones". (Carpeta número 2900|936).

6—Resolución. Autorizando a la Compañía de Navegación Aérea P. L. U. N. A., con carácter de revocable en cualquier tiempo, para que utilice como pista para el servicio de sus aviones, los campos de aterraje del Aerodromo Militar "Capitán Boizo Lanza", así como también los de Durazno y Artigas. (Carpeta número 2649|936).

7—Resolución. Concediendo autorización a la Dirección General de Comunicaciones para efectuar una transposición del rubro "Mensajeros", a los de "Eventuales" y "Reconstrucción de Líneas" por las cantidades de $ 520.00 y $ 210.00 respectivamente. (Carpeta 2649|936).

8—Resolución. Acordando al señor Pedro de Alcántara la autorización necesaria para establecer un servicio de taxi-avión entre Montevideo y las playas del Este, con sujeción al reglamento que la Dirección de la Aeronáutica Civil formulará para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. (Carpeta número 3071|936).

9—Resolución. Concediendo autorización a la Sanidad Militar para adquirir dos máquinas dentales, destinadas a la Sección Odontológica en la suma de pesos 460.00, con cargo a sus Rentas Propias. (Carpeta 3296|936).

10—Resolución. Concediendo autorización a la Sanidad Militar para tomar de Rentas Propias, la suma de $ 322.50, para adquirir con destino al Servicio Odontológico de la Aeronáutica Militar, un aparto dental de pared, que ofrece la casa "Mayo Ltd." (Carpeta 3297|936).

11—Resolución. Autorizando a la Aeronáutica Militar a reforzar, en la suma de $ 5.000.00 el rubro "Nafta y Lubricantes", cantidad ésta que se tomará del Item *24.02 - G. 13 "Leyes Dictadas"*. (Carpeta 3230|936).

12—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 13.737.37, a fin de atender el déficit de la citada institución hasta el 30 de Setiembre de 1936, con cargo a la ley número 7284 de 6 de Octubre de 1920. (Carpeta número 561|936).

13—Resolución. Expidiendo una orden de pago a favor del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), por la suma de $ 320.00, destinada a abonar la adquisición de los materiales que se emplearán en la construcción de un puente de reemplazo destinado a experiencias, con cargo al rubro "Compra de Materiales, herramientas y municiones". (Carpeta número 3100|936).

14—Resolución. Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 80.337.80, para abonar las cuentas provenientes de suministros efectuados durante el actual ejercicio (Estado de Cuentas número 15). (Carpeta número 3241|936).

15—Resolución. Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 1.587.60, para atender diversos gastos permanentes durante el mes de Octubre del año en curso. (Carpeta 3292|936).

16—Resolución. Expidiendo orden de pago a favor de la Dirección General de Comunicaciones, por $ 946.58 destinada a abonar la adquisición de materiales para la conservación y buen funcionamiento de las líneas telefónicas de la policía de Tacuarembó. (Carpeta 3078|936).

17—Resolución. Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por $ 112.00, importe del despacho de Aduana del auto "Buick", destinado al servicio de este Ministerio. (Carpeta 2464|936).

18—Resolución. Expediendo orden de pago a fávor de la Dirección de Vialidad, por $ 186.59, importe de los desperfectos sufridos por una máquina retrituradora que envió en calidad de préstamo. (Carpeta 3820|935).

19—Resolución. Otorgando pensión de $ 131.50 mensuales, a la señora Delia Soleybar de Ferrari, en su calidad de viuda del Teniente Coronel Juan Alberto M. Ferrari. (Carpeta 2766|936).

20—Resolución. Otorgando pensión de $ 5.00 mensuales, a la señora Sara González de Rosales en su calidad de viuda del soldado Leoncio Rosales. (Carpeta número 2163|934).

21—Resolución. Otorgando una pensión de $ 19.07 mensuales, a las menores María Luz y Consolación Barrios Acosta, en su calidad de hijas del Sargento Balbino Barrios. (Carpeta número 3605|935).

22—Resolución. Aceptando la renuncia presentada por Fernando Ottati, del cargo de Auxiliar 3.o (Chofer) de la Intendencia General del Ejército y la Marina. (Carpeta 3211|936).

23—Resolución. Aceptando la renuncia que de Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) presenta el señor Claro Terra. (Carpeta número 3095|936).

24—Resolución. Aprobando la de la Intendencia General del Ejército y la Marina de fecha 18 de Setiembre del año en curso, por la que se adquieren 122.000 kilos de papas a razón de $ 10.40 los 100 kilos y por un total de $ 12.688.00. (Carpeta 3302|936).

25—Resolución. Aprobando con carácter provisorio, el proyecto de reglamentación para el otorgamiento de brevets, licencias y certificados de pilotos de *aviones civiles, formulado* por la Dirección de la Aeronáutica Civil. (Carpeta número 3302|936).

26—Resolución. Ampliando la de fecha Octubre 3.o de 1935, en el sentido de que las obras correspondientes a la continuación de trabajos para la construcción del Cuartel para el Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), considerado como 2.a etapa, se atenderá con cargo a los fondos que para tal fin, destina la ley número 9476, de 14 de Agosto de 1935, declarando que su costo global, de acuerdo con la ampliación de aquéllos asciende a $ 38.000.00. Se expide cheque contra el Ministerio de Hacienda a favor de Construcciones Militares por la expresada cantidad.

27—Resolución. Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, practique una liquidación talonaria por pesos 2.091.82, para abonar los alquileres de los locales ocupados por Oficinas Telegráficas que adeuda la Dirección General de Comunicaciones a la Dirección General de Correos, por concepto del 25 o|o de las sumas liquidadas por el Correo durante el año 1934. (Carpeta número 3839|935).

28—Mensaje y proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de pesos 32.753.00, destinado a conjugar el déficit producido en los rubros presupuestales de la Dirección General de Comunicaciones en el transcurco del actual ejercicio. (Carpeta 623|936).

29—Resolución. Disponiendo que la Sanidad Militar designe una Comisión Médica para que proceda al nuevo examen médico de los alumnos de la Escuela Naval, aceptados con fecha 18 de Febrero último, en carácter condicional, señores Aspirantes Edgardo N. Genta y alumnos Omar Murdoch y Estanislao Pacheco. (Carpeta 256|936).

30—Resolución. Declarando que la jurisdicción del Juez sumariante de la Sanidad Militar queda limitada únicamente a la instrucción de sumarios al personal de tropa con estado militar que accidentalmente se encuentren dependiendo de las autoridades de ese organismo. (Carpeta 1386|936).

31—Decreto. Nombrando para ocupar un cargo de Operador de Geodesia en el Instituto Geográfico Militar, al señor Teniente 1.o Eusebio José Casal. (Carpeta número 2829|936).

32—Resolución. Declarando retirado al sirviente de 1.a clase de la Escuela Militar Antonio García, con una asignación mensual de $ 34.75. (Carpeta 1981|933).

33—Resolución. Declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 2. Merced Piñheiro, con una asignación mensual de $ 24.17. (Carpeta número 3216|936).

34—Resolución. Declarando retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 16, Manuel López de los Santos con una asignación mensual de $ 11.90. (Carpeta número 3215|936).

35—Resolución. Declarando retirado al Cabo del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores), Ramón Cabral, con una asignación mensual de $ 33.71. (Carpeta 3271|936).

36—Resolución. Modificando la resolución gubernativa de 15 de Mayo de 1935 en el sentido de que la asignación de retiro que le corresponde percibir al Cabo retirado Natalio Melchor es la de $ 15.44 mensuales. (Carpeta 2263|934).

37—Resolución. Modificando la resolución gubernativa de 19 de Marzo de 1929 en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Sargento retirado Pablo Cabral es de pesos 44.67. (Carpeta 2814|936).

38—Resolución. Declarando retirado al soldado del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, Eladio dos Santos, con una asignación mensual de $ 7.00. (Carpeta 3219|936).

39—Resolución. Declarando retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 6, Julián Núñez, con una asignación mensual de $ 17.50. (Carpeta 2792|936).

40—Resolución. Modificando la resolución gubernativa de 18 de Febrero de 1930 en el sentido de que la asignación de retiro que le corresponde percibir al soldado retirado Lorenzo Rodríguez, es la de $ 12.84. (Carpeta 2628|936).

41—Resolución. Declarando retirado al ex marinero de 2.a de mar, Julián Ocampo, con una asignación mensual de pesos 24.00. (Carpeta 2463|936).

42—Decreto. Exonerando del cargo de Ofical 8.o (Alférez asimilado), Jefe de la Subdivisión Almacenes Generales de la Aeronáutica Militar, al señor Luis Máximo Beschi, por abandono del cargo. (Carpeta 3214|936).

43—Resolución. Concediendo la autorización solicitada por el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, para invertir la suma de $ 1.310.05, destinada a la adquisición de equinos con cargo al rubro "Compra de caballos".

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Noviembre 11 de 1936

—Vista a los interesados por el término de 10 días:

U. Gory y Compañía, transfieren en favor de Paul Aubriot los derechos de la marca "Vin Bravais". Acta 16430.

Julio Alberto Castells, pide se anote la transferencia efectuada á su favor de la marca "Golden Arrow", que era propiedad de Antonio Tarra. Acta 27582.

Rodolfo Penino, se opone al registro de la marca una forma de jabón, solicitada por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. Acta número 28455.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias:

"Procedimiento para el secaje de tabaco por medio de aire seco", de Ramón P. González. Acta número 4425.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno:

"25 de Mayo", de Guillermo Krawhel. Acta número 25965.

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

"Tubo Lux", de la Tubo-Lux Protto, Reinoldi y Compañía. Acta 28280.

"La Hoja", de Marques, Rubio y Compañía. Acta 28094.

—Vuelva a la Oficina de Patentes de Invención, a fin de que en oportunidad se sirva agregar y elevar los expedientes de las marcas opositoras:

Elizabeth Arden Incorporated, se opone al registro de la marca "Sándalo de Oriente Ardel", solicitado por Pérez Moré y Compañía. Acta 28568.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno:

"Caja Ben-Hur", de R. Flores Chans. Acta número 21784.

"Flecha", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A. Acta 26235.

"Ozer-Ami", de Isaac Ozer-Ami y Ana Larrosa. Acta 28277.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno:

"Hierromat", de la Hierromat S. A. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción Limitada). Acta número 28325.

—Pase a la Oficina de Patentes de Invención:

"Fabricación de cola para carpinteros y muebleros", de Alfredo Togna y Juan R. Visconti. Acta número 76.

"La Medalla" (envase), de Fernando A. Estapé. Acta número 26975.

"Positron Delbian", solictada por Juan Carlos Mac-Eachen. Acta 28069).

"Crema de Trigo", de The Cream of Wheat Corporation. Acta 28266.

Rufino García, transfiere en favor de Rodolfo B. Sierra y Enrique Markus los derechos de la marca "Hindu". Acta número 24644.

Cyril S. Atkinson, transfiere en favor de J. y E. Atkinson Limited los derechos de la marca "Etiqueta Especial", registro número 28328.

Noviembre 12 de 1936

Se concede al interesado una prórroga de 90 días, para evacuar la vista conferida, comprendiendo en este nuevo plazo el anteriormente concedido:

"Composición impermeabilizante y método de fabricación", de la Drigard Products Corporation, de Estados Unidos de América. Acta 4407.

—Vista al interesado, por el término de 10 días:

"Pintura marmórea", de Carlos Colombo. Acta 4360.

—Vuelva a informe de la Dirección de Industrias:

Francisco Szalkay y Teodoro Corralejo, piden se les otorgue nueva vista en su solicitud de privilegio industrial para "Industrialización de metales, aleaciones y materias derivadas de la caseína por intermedio del sistema de fundición o presión. Acta 626.

—Pasa a informe del archivo:

Sociedad Anónima Cafés Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., se oponen al registro de la marca "Gofiel", solicitada por Gofiel (razón social). Acta número 27581.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno:

María Angélica Larrieux de Paladino, propietaria de la marca "E. I. F." Establecimiento Industrial Farmacéutico, se opone al registro de la marca "Compañía Industrial Farmacéutica", solicitado por la Compañía del mismo nombre. Acta número 28112.

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

José Brunet, solicita se anote la transferencia efectuada a su favor de los derechos relativos al privilegio concedido a Alvariza y Real de Azúa para "Fabricación de colas, sus intermediarios y derivados". Privilegio número 14.

"Godoforme", de Henry Bottu, de Francia. Acta número 28115.

Elaboración de la paja del lino para telas, hilo de coser, piolín, cuerdas, cabos, arpilleras, lona, loneta y demás artículos de mercería", de Guillermo Bongoll. Acta número 637.

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — TERCER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

60.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 2 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

ción favorable a la consideración inmediata del asunto, del señor Representante don Juan B. Silva. — Proposición del señor Representante don Armando D. Pirotto para que el asunto se aplace hasta el lunes próximo a fin de que la Comisión se expida. — Explicación del señor Representante Méndez Rodríguez en cuanto a la situación del asunto. (Aprobación de la moción Pirotto).

22—Instituto de Jubilaciones y Pensiones. — Construcción de un edificio para sede del mismo. — Preferencia para la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Nicomedes Machado.)

23—Puente sobre el arroyo Pantanoso. — Reconstrucción. —La Presidencia comunica que el asunto no ha sido informado. — Moción del señor Representante Artecona para que el asunto se trate en la sesión próxima con o sin informe. — El señor Representante ingeniero Raúl Regules propone el aplazamiento hasta el miércoles próximo. (Afirmativa).

24—Chuy. — Proyecto de declaratoria de pueblo. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Alfredo S. Vigliola).

25—Ventas Mercantiles al Contado y a Plazo. — El señor Representante Collazo expone las razones de por qué la Comisión de Códigos no ha informado el proyecto del señor Representante Azlárez. Pide que el asunto vuelva a Comisión. (Afirmativa).

26—Garantías de Alquileres para Funcionarios Públicos. — Creación del servicio en la Contaduría General de la Nación. — Antecedentes. — Exposición del señor informante De la Fuente. — (Pase a la discusión particular). — Cuestión promovida por el señor Representante don Pablo G. Ríos en cuanto a la inclusión de los empleados dependientes de los Municipios. (Debate en el que intervienen el señor informante De la Fuente y los señores Representantes Vieyte, Ríos, Collazo y Pringles). — El señor Representante Vieyte propone que se agregue al artículo 2.o la facultad a los Municipios de realizar el servicio proyectado. — Debate en el que intervienen el señor informante De la Fuente y los señores Representantes Corbo Martínez, Vieyte, Collazo, Ríos y Pringles). — Aceptada la enmienda por la Comisión, se vota el artículo 2.o con el agregado. — El señor informante De la Fuente funda y presenta un artículo sustitutivo del 3.o referente al porcentaje proporcional para la garantía. — Objeción del señor Representante Ríos al artículo 5.o en cuanto a la comisión compensatoria del servicio. (Debate en el que intervienen el señor informante De la Fuente y los señores Representantes Vieyte, Ríos y Peyrou). — Se aprueba el artículo con una reducción propuesta por el señor Representante Vieyte.

27—Núcleos Organizados de Viviendas. — Colocación en la orden del día después del proyecto sobre viviendas económicas. (Moción del señor Representante don Leonardo Tuso).

28—Irregularidad Administrativa. — El señor Representante don Arturo A. Artecona anuncia que en el momento oportuno denunciará una irregularidad en el Banco de la República.

29—Cesantes de las Compañías Telefónicas. — Situación de los mismos. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Luis V. Semino).

30—Garantías de alquileres para Funcionarios Públicos. — Creación del servicio en la Contaduría General de la Nación. — Los señores Representantes Aldama y Collazo, a propósito del artículo 8.o, presentan una disposición por la cual se contempla la situación de los cesantes de la F. E. O. N. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Iturbide, Vieyte, Collazo, Cersósimo, De la Fuente y Aldama). — Se aprueba el artículo de la Comisión y se deja el propuesto para colocarlo en otro lugar. — Reconsideración del artículo 6.o referente a responsabilidad en materia de reparaciones, a pedido del señor Representante Peyrou. (Breve debate entre los señores Representantes Pringles, Iturbide y Regules (don Raúl). — Supresión del inciso observado por el señor Representante Peyrou. — Modificación de forma al artículo 13 propuesta por el señor Representante Vieyte — Cuestión promovida por el señor Repre- Representantes Giambruno, Troitiño, Collazo, Iturrente al caso de cesantía del funcionario. (Debate entre el señor informante De la Fuente y los señores Representantes Giambruno, Troitiño, Collazo, Iturbide, Pringles y Troitiño). — Se resuelve pasar el artículo a Comisión. (Moción del señor Representante Iturbide).

31—Dirección General de Correos. — Refuerzo de rubro. — Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante Cersósimo).

32—Viviendas Rurales. — Observación del señor Representante Silva en cuanto a la postergación del asunto por las preferencias votadas.

33—Garantías de Alquileres para Funcionarios Públicos. — Creación del Servicio en la Contaduría General de la Nación. — Continuación del debate. — Se suspende la sesión para proseguir mañana la discusión sobre los artículos 15 y 16. (Moción del señor Representante Iturbide).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Antúnez, Artecona, Argüello, Azeves, Barañano, Barbé, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Castro, Cersósimo, Collazo, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Echeverri, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo), Gómez (don Eugenio), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola y Viña.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Almada, Bonino, Carballo, Esquibel, Ferrería, Gorosito Tanco, Nunes Ribeiro, Oliú y Wilson.

Total: 9.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Viera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Baltar, Buranelli, Casas Araújo, Corbo Martínez, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, González Olaza, Polleri, Rossi, Schekleton, Sozo y Stewart Vargas.

Total: 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Declaratoria de Código Rural de la República al redactado por el doctor Daniel García Acevedo, con las modificaciones propuestas por la Comisión Revisora.

—Repártase y pase a la Comisión de Códigos.

2—Pensión a la señora Teodora Rossi de Gravano.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3—Inclusión en la ley de 11 de enero de 1934 a los inhabilitados para el trabajo, afiliados al gremio de construcción.

—A la Comisión de Legislación Social.

4—Inclusión en los beneficios del inciso 2.o del artículo 10 de la ley de 26 de marzo de 1934, sobre retiro, a Jefes y Oficiales retirados después del 16 de noviembre de 1926.

—A la Comisión de Milicias y Policías.

5—Copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se comunica que han sido elevados al 48 o|o los derechos de importación a los conductores eléctricos similares a los de producción nacional.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

6—Nota de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación en la que se solicita pronta sanción del proyecto por el que se crea el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

—A sus antecedentes.

7—Mensaje y proyecto por el que se declara comprendidas en los beneficios de la ley de 10 de agosto de 1935, las importaciones de vidrios para claraboyas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

8—Mensaje y proyecto sobre construcción del ferrocarril de Sarandí del Yí, hacia el Norte del Río Negro.

—A la Comisión de Obras Públicas.

9—La Presidencia de la Cámara da cuenta de que ha resuelto adquirir 120 ejemplares de la publicación oficial

"El Régimen Municipal Vigente", con cargo a economías existentes.

—Si no hubiera observación se procederá así.

Comunicaciones de los Ministerios:

10—Del Ministerio de Industrias y Trabajo. — Respuesta al pedido de informes del señor Representante doctor Emilio Frugoni, sobre caña producida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

11—Del Ministerio de Salud Pública. — Acuse de recibo a la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante don Homero Corbo Martínez sobre sumas vertidas por la Jefatura de Policía de Rocha, por concepto de impuesto de carreras.

12—Del Ministerio de Industrias y Trabajo. — Comunica el trámite dado a la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante don Homero Corbo Martínez, sobre telegramas pasados por el señor Ricardo Techera, acusando al Jefe de Policía de Rocha, de intervenir en actos políticos.

13—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante don José Rosa Giffuni, sobre construcción de un edificio escolar en el departamento de Canelones.

14—Del mismo Ministerio, relativa a las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, sobre provisión de edificio al Liceo de Lavalleja.

15—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con las manifestaciones del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, acerca de la clausura de la Cervecería Oriental.

16—Del mismo Ministerio acerca de las palabras pronunciadas por el mismo señor Representante, sobre régimen de Bolsas de Trabajo Portuarias.

17—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en la que adjunta el informe producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, sobre indemnización de paro a los marinos de caso de naufragio.

18—Del Ministerio de Hacienda. — Informes solicitados por el señor Representante don Miguel Vieyte, sobre giros al exterior expedidos por concepto de diferencia de cambio.

19—Del señor Ministro de Defensa Nacional. — Contestación al pedido de informes del señor Representante doctor Emilio Frugoni, sobre instrucción militar a civiles en algunas dependencias del Ejército Nacional.

20—Del mismo señor Ministro. — Informes solicitados por el señor Representante don Mario Dupont Aguiar, sobre aeronáutica Militar.

21—Del Ministerio del Interior. — Expedientillo formado con motivo del pedido de informes del señor Representante don Homero Corbo Martínez, sobre número de permisos de carreras expedidos por la Intendencia Municipal de Rocha, e importe de los mismos.

22—Del Ministerio de Industrias y Trabajo. — Información producida por la Dirección General de Correos, relacionada con la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante don Zacarías García Corbo, relativas a la Sub-Agencia de Correos del pueblo La Paloma, del Departamento de Durazno.

23—Del Tribunal de Cuentas de la República. — Informes solicitados por el señor Representante don Arturo A. Artecona, sobre adquisición de automóviles por algunas dependencias del Estado.

—A sus antecedentes.

24—La Intendencia Municipal de Salto, remite con antecedentes un pedido presentado ante la Junta del mismo Departamento, sobre deudas existentes por las obras de pavimentación de dicha ciudad.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

25—La Junta Departamental de Canelones remite una exposición y antecedentes relativos al otorgamiento de autonomía municipal a las localidades de Las Piedras, Pando y Santa Lucía.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

26—La misma Junta solicita pronta sanción del proyecto sobre pago de la contribución inmobiliaria a las propiedades vecinas a la ciudad de Canelones, por el año actual, de acuerdo con la demarcación de límites hechos por aquella corporaión.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

27—La Intendencia Municipal de Montevideo, remite una comunicación relacionada con la apelación contra determinados artículos de la Ordenanza General de Tránsito.

—A sus antecedentes.

28—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, solicita rectificación de trámite de varios asuntos.

29—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre crédito para construcción del edificio para la Facultad de Arquitectura y reparaciones en el Museo Nacional de Bellas Artes.

30—La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto de autorización de la inversión de 50.000 pesos para la erección de un monumento a los fundadores de la Patria.

31—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto sobre fracción de barrios de urbanización, venido con modificación del Senado.

32—La misma Comisión, informa el proyecto sobre derechos de exportación de la lana lavada.

—Repártanse.

33—El señor Representante don Arturo A. Artecona solicita de la Presidencia requiera informes del Tribunal de Cuentas de la República, sobre excepción del requisito del llamado a licitación para la adquisición de automóviles por algunas dependencias del Estado.

34—Del mismo señor Representante. — Pedido de informes al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de las normas que sigue el Instituto de Jubilaciones para el otorgamiento de pensiones a la vejez.

35—Del mismo señor Representante. — Pedido de informes al Ministerio de Hacienda, sobre importe de las comisiones pagas a cada corredor de cambio.

36—Del mismo señor Representante. — Pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas, sobre provisión de cargos de inspectores en la Dirección de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

37—El señor Representante don Miguel Vieyte solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias, sobre liberación de derechos aduaneros a la cebada cervecera.

—Transmítanse.

38—El señor Representante don Manuel Ferrería solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara hasta el 15 del corriente inclusive; los señores Representantes doctor Luis Oliú, doctor José Gorosito Tanco, doctor Fidencio Nunes Ribeiro, don Arturo Wilson y don Fernando J. Caraballo por la presente semana; y los señores Representantes, don Eduardo Bonino, don Ismael N. Esquibel y doctor Amadeo Almada por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

39—La Asociación Nacional de Afiliados a la Caja de Jubilaciones del Comercio y la Industria, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre garantía de alquileres.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

40—La Asociación de Ingenieros del Uruguay, presenta una exposición relativa al proyecto por el que se crea el Consejo Nacional de Arquitectos.

41—La Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos de la Villa del Cerro, presenta una exposición sobre el proyecto de Bolsas de Trabajo.

—A sus antecedntes.

3

"Los señores Representantes don Enrique D. Martínez, don Pedro Ruggiero, doctor Ramón Guerrero Flores y don Armando Tubino, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 6 de setiembre de 1928, declárase libre el abasto de carne en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o La expedición de matrículas de abastecedor estará a cargo de la Intendencia Municipal, la que reglamentará la forma y condiciones en que aquéllas serán otorgadas.

Art. 3.o La Intendencia Municipal fijará trimestralmente las tarifas máximas para la venta al público de la carne y de los subproductos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo.— Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Pedro Ruggiero, Rep. por Montevideo. — Armando Tubino, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara de Representantes:

Es innegable que si en estos momentos existe un asunto de urgente resolución y que la Cámara está en el deber de abocarse de inmediato a su consideración, es el que hace relación con el encarecimiento de un artículo de consumo, de primera necesidad, como es sin discusión, el de la carne. Es notorio que el Frigorífico Nacional acaba de decretar el aumento de $ 0.03 por kilogramo, en el precio

de la carne limpia que se destina a abastecer a la población de la Capital. Frente a este hecho la Cámara no puede permanecer indiferente y entendiéndolo así la bancada a que nos honramos en pertenecer nos ha encomendado la redacción de un proyecto de ley tendiente a dar pronta solución al problema que tal actitud del Frigorífico plantea.

Con el proyecto que acompañamos creemos dejar cumplidas las aspiraciones de nuestra bancada, puesto que con él se obtendrá absoluta libertad en el abasto de carne a la población de Montevideo, sin afectar absolutamente y en cambio beneficiándolos los intereses del Frigorífico, por cuanto por el artículo 1.o se respeta el monopolio que él mismo tiene de la faena, que realizará por cuenta propia o de terceros, tal como lo dispone el artículo 2.o de la ley de su creación.

Por los artículos 2.o y 3.o del proyecto adjunto se establecen la forma y modo en que serán expedidas las matrículas de abastecedor, determinándose, a la vez, que queda a cargo de la Intendencia Municipal la fijación periódica de las tarifas máximas de venta al consumidor.

Sin perjuicio de ampliar en oportunidad los argumentos que exponemos para fundamentar el proyecto que presentamos, opinamos que es innecesario abundar ahora en mayores consideraciones para demostrar la oportunidad y procedencia de la solución que proponemos.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Enrique D. Martínez, Rep. por Montevideo. — Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Pedro Ruggiero, Rep. por Montevideo. — Armando Tubino, Rep. por Florida."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"El señor Representante don Armando D. Pirotto, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incurren en el delito de deshonestidad en el desempeño de la función pública:

A) Los funcionarios que mientras actúan en un cargo público, adquieren bienes de cualquier índole o naturaleza, sin poder probar el origen lícito de los recursos de que han dispuesto a tal efecto.

B) Los que en las mismas circunstancias han mejorado su situación económica cancelando deudas o extinguiendo obligaciones que afectaban su patrimonio.

Art. 2.o El funcionario público que se encuentre en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo anterior, será destituído de su cargo, sin derecho a jubilación y sometido a la justicia ordinaria.

Art. 3.o Se presumen adquiridas por medios deshonestos, las rentas y los bienes que no hayan sido declarados.

Art. 4.o A los efectos de esta ley, la expresión funcionario público designa indistintamente al que de modo permanente o transitorio, ejerce funciones públicas dentro de los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, Gobiernos Municipales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, ya sea por nombramiento de autoridad competente o por elección popular.

Art. 5.o En ningún caso se tendrá por enriquecimiento ilícito el simple aumento de valor de los bienes oportunamente declarados e inscriptos, ni la mejora de los mismos por la incorporación del esfuerzo del propietario o de sus rentas y productos conocidos.

Art. 6.o Los funcionarios públicos, deberán practicar una relación detallando los bienes que posean, las rentas con que cuenten de cualquier índole o naturaleza que fueren y las deudas.

Estas relaciones deberán practicarse dentro de los 60 días siguientes a la sanción de esta ley o a la fecha en que asuman sus funciones.

En las relaciones de la referencia se especificarán con claridad las fechas y los títulos de adquisición, así como los bienes dotales, maritales o gananciales que integren la respectiva sociedad conyugal.

Art. 7.o Los bienes que sean adquiridos en el futuro a cualquier título, serán denunciados todos los años durante el mes de marzo.

Art. 8.o Los titulares del Poder Ejecutivo, miembros de la Alta Corte de Justicia, Senadores y Representantes, presentarán su relación de bienes ante la Mesa de la Asamblea General.

Los miembros de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, ante el Tribunal de Cuentas y los demás funcionarios ante las autoridades superiores de las respectivas reparticiones públicas.

Art. 9.o Exceptúanse de la obligación de declarar sus bienes:

A) Los profesores y maestros que sólo desempeñen tareas docentes, sin tener a su cargo la administración de los establecimientos educacionales.

B) Los agentes, suboficiales y escribientes de policía, así como el personal subalterno de los establecimientos y reparticiones que especialmente se determinen en la rglamentación de la ley.

C) Los jefes, oficiales y soldados del Ejército y la Armada, salvo cuando actúen fuera de ellas, o ejerzan funciones administrativas.

Art. 10. La violación de los artículos 6.o y 7.o determinará la suspensión inmediata del funcionario y la pérdida del cargo y de la jubilación, si compelido por sus superiores dejase transcurrir un nuevo término de 30 días sin formular la denuncia.

Igual sanción se aplicará a los que formulen falsas declaraciones de bienes en todos los casos que se reputen graves a juicio del Consejo de Ministros.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Armando D. Pirotto, Rep. por Colonia."

—A sus antecedentes.

"El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mantiénese vigentes hasta el 31 de diciembre de 1937, la rebaja automática del diez por ciento, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley número 8789 de 21 de octubre de 1931 y las reducciones acordadas por los respectivos Jurados de Alquileres o Conciliación y Arbitraje, en los arrendamientos urbanos y rurable.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El 31 de diciembre próximo vencerá la prórroga legal acordada por el Poder Legislativo a la ley número 8789 de 21 de octubre de 1931 y por la que se establecía la rebaja automática del 10 o|o a los arrendamientos urbanos y se reducían los arrendamientos rurales por intermedio de los jurados de alquileres, de conciliación y arbitraje.

Como es notorio, por leyes números 9454 y 9541, la ley del 31 fué prorrogada en la aplicación por imperio de circunstancias excepcionales derivadas de la honda crisis y el excesivo precio de los arrendamientos vigentes.

Ahora bien, esas mismas circunstancias que impusieron la sanción reiterada de leyes que prorogaron la misma del año 31 con las que determinan el manteniimento de aquellas disposiciones que tan saludables efectos han tenido.

No pretende el suscripto entrar a repetir en esta exposición, todos los factores o elementos de juicio que han sido la razón determinante de la vigencia, a través del tiempo, de una disposición tan sana y justa y que ha tenido la virtud de detener por su influjo directo el aumento injustificado de los alquileres — urbanos o rurales — defendiendo así a la sociedad que de otro modo no hubiera tenido medios para hacerlo de un modo eficaz.

Estas breves consideraciones, así como las que obran en todos los antecedentes de la ley de origen, bastan y sobran para justificar la justicia y procedencia del proyecto adjunto.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante ingeniero Raúl Regules, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Empresas o Compañías de servicios públicos deberán someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, las tarifas que aplican actualmente o las modificaciones a esas mismas tarifas que hayan de introducir en el futuro.

Los servicios públicos del Estado estarán también sujetos a igual procedimiento de ratificación de sus respectivas tarifas con intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo con los artículos pertinentes de esta ley.

Art. 2.o Una vez aprobadas esas tarifas, serán consideradas como el valor legal por la retribución o prestación del servicio y su cumplimiento será controlado permanentemente por las oficinas técnicas del Estado.

Cuando se trate de controlar, en lo pertinente, los servicios que comprenden el dominio industrial del Estado, lo harán organismos o personal técnico con autonomía y sin dependencia jerárquica de los institutos que fiscaliza.

Art. 3.o Para la aprobación de las tarifas el Poder Ejecutivo deberá comprobar, con el asesoramiento del Tribunal de Cuentas, que ellas han sido reguladas atendiendo a la naturaleza pública de los servicios, a las de ser justas y equitativas, y estar sujetas a las condiciones económicas medias de los usuarios.

Art. 4.o A los efectos de la formación de las tarifas se reconocerá como base de compensación por la prestación del servicio:

A) El interés del 4 o|o sobre el capital de la Compañía o Empresa estimado sobre el costo de origen o costo de reproducción. En ambos casos con las amortizaciones y depreciaciones correspondientes.

El avalúo se hará por el procedimiento arbitral y en moneda uruguaya. Para el caso de las extensiones ferroviarias, la estimación no podrá exceder de pesos 23.000.00 el kilómetro.

B) El capital directamente aplicado a la explotación y funcionamiento del servicio, con exclusión de aquellos bienes muebles o inmuebles, que si bien, forman parte del patrimonio de la compañía o empresa sirven o pueden servir para otros fines o representan un stock desproporcionado a las exigencias regulares del servicio.

C) Los gastos directos de explotación comprendiendo el desgaste y consumo de materiales y mano de obra. Las cuotas o porcentajes de renovación, serán estimadas siempre que resulten justipreciados en los gastos de ejercicio anual.

D) Las cuotas de amortización. Estas afectarán preceptivamente el límite o el plazo de caducidad de la concesión.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo por intermedio de sus oficinas competentes tendrá el debido conocimiento y control de las entradas y gastos de cada compañía o empresa particular de servicios públicos.

Los efectos imprevisibles que puedan alterar la economía del servicio deberán ser documentados en el acto de producirse, con el conocimiento de los asesores técnicos de las oficinas respectivas del Estado.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo sancionará el incumplimiento de las tarifas, con penaldiades equivalentes a la proporción que resulte del gasto mensual por cada unidad de servicio transgredida. Las reincidencias duplicarán sucesivamente las sanciones y determinarán la rescisión de las conseciones o convenios cuando la frecuencia de estas infracciones constituyan un defecto constante del servicio.

Art. 7.o Estarán también sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo los adicionales que acrediten las compañías de servicios públicos por concepto de contadores, alquileres, reclamos, terminales, constantes o cualquier importe acumulado a la prestación del servicio.

Igualmente las oficinas de contralor del Estado deberán dar su aprobación a los gastos por conexiones o habilitación de servicios que soliciten los usuarios.

Servicio de transporte interdepartamental

Artículo 8.o La Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de las facultades que le acuerdan las leyes en vigencia, y de la autoridad jerárquica del Poder Ejecutivo será el órgano competente en *todo lo relacionado* con los servicios públicos de transporte interdepartamental atendiendo los siguientes aspectos:

A) Informar sobre las tarifas de cargas y pasajeros que se apliquen para todos los servicios de transporte y su regulación conforme a lo preceptuado en la presente ley.

B) Reglamentar y coordinar el transporte colectivo de pasajeros.

C) Reglamentar y coordinar el movimiento de cargas, de modo que, la producción adopte, para llegar a los centros de consumo, las rutas cuyo transporte por tonelada kilómetro resulte de más bajo costo. Este factor será calculado, con los valores económicos que lo integran, estimando la compensación del medio de locomoción como instrumento de transporte y la vía de comunicación que utiliza.

D) Aconsejar por la regulación de tarifas y las compensaciones de movimiento consiguientes, una reducción de las que actualmente rigen para el transporte de ganado y artículos de primera necesidad, restableciendo la exácta apreciación del costo del transporte por tonelada kilómetro, sin preferencias para uno u otro producto de los que integran la riqueza del país.

E) Considerar para la formación de las tarifas un solo sistema ferroviario en todo el país. No se computará ningún recargo por el intercambio de una sección a otra o por cualquier servicio de combinación.

Asimismo se entenderá que el uso de la servidumbre de vías no podrá ser recargada o afectada con tarifas superiores a las del movimiento local o al propio de la línea gravada con esa servidumbre.

F) Aprobar los servicios de combinación para el transporte de domicilio a domicilio excluyendo todo cuanto pueda afectar el régimen de transporte dentro de cada Departamento.

G) Llevar los registros estadísticos comparativos con los estados públicos de transporte sobre las carreteras observando las tarifas que desfiguren la realidad del costo por tonelada kilómetro.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Ferrocarriles, someterá a la Asamblea General las escalas impositivas que gravarán a los artículos de uso y consumo de los vehículos accionados por motores de combustión interna, en la proporción equivalente para cubrir los gastos que demande, el servicio financiero y de los de conservación de las carreteras habilitados al público. Se exceptuarán los vehículos ocupados en los servicios públicos de transporte departamental de pasajeros. El proyecto respectivo debe ser sometido al Parlamento dentro de los seis meses de la vigencia de esta ley.

Art. 10. En igual forma se dictarán las disposiciones legales que aportarán el recorrido interdepartamental de los vehículos empleados en el transporte por carreteras. El gravamen deberá ser graduado de acuerdo con el valor específico de las cargas hasta uniformar el régimen de tarifas adoptadas.

Art. 11. El Poder Ejecutivo abrirá una cuenta especial con los fondos recaudados de acuerdo con los artículos 9 y 10 que destinará al pago del personal obrero y materiales aplicados en la coustrucción de caminos radiales de acceso a las estaciones ferroviarias situadas a más de 80 kilómetros de Montevideo o transversales a las carreteras nacionales y a igual distancia de esa capital.

Art. 12. Para la ejecución de los caminos radiales a las estaciones y transversales a las carreteras nacionales, se formularán planos de obra, que aprobará al Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros y sobre la base de las proposiciones, de una Comisión de cinco miembros, integrada por un delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por un delegado de la Asociación Rural, otro de la Federación Rural, por el Director de Ferrocarriles y por el Director de Vialidad.

Las obras aprobadas deberán ejecutarse dentro de las disponibilidades anuales. La misma regla se aplicará a la ejecución de las obras cuyo costo exija la acumulación de fondos de varios ejercicios.

El quebrantamiento de las normas establecidas en el apartado anterior aparejaría la responsabilidad funcional del contralor técnico de las obras.

Art. 13. Los saldos disponibles de la partida fijada en la ley de Presupuesto por $ 299.996.00 para cubrir el servicio de garantía de ferrocarriles, así como las sumas que se reintegran por retroversión de las mismas, pasarán a integrar los fondos que establece el artículo 11.

Servicios públicos de transporte departamental

Artículo 14. Las Compañías o Empresas de transporte de pasajeros dentro de límites urbanos o departamentales, estarán bajo el control del Gobierno Municipal con arreglo a las disposiciones que comprende la presente ley.

Art. 15. Los servicios públicos de transporte departamental no podrán afectar al tráfico interdepartamental que será regulado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo especificado el el artículo 8.o.

Art. 16. Los Municipios admitirán la formación de truts públicos sobre la base de empresas en función y concesionarias y permisionarias que efectúen el transporte colectivo de pasajeros, caducando los contratos y autorizaciones vigentes y dictándose las nuevas reglas con sujeción á la presente ley.

Art. 17. Los trusts públicos responderán como una sola entidad a las exigencias y demandas del tráfico, debiendo la autoridad municipal, coordinar y racionalizar estos servicios. sean cuales fueren los sistemas de locomoción y el número de unidades en servicio.

Art. 18. El transporte colectivo de pasajeros ,se hará en forma, que satisfaga las necesidades de la población. a juicio de los respectivos municipios y éstos podrán suprimir aquellos servicios que considere conveniente, como asimismo, autorizar la implantación o construcción, por sí o por terceros, de nuevas líneas de transporte, a nivel, sobre o bajo nivel, con instalaciones fijas o sin ellas. Las Empresas o Municipios estarán siempre obligados a aceptar servicios de combinación.

Art. 19. La compensación de cada servicio y por cada unidad habilitada al uso público, en la proporción que corresponda a sus gastos, estará regulada por el prorrateo que resulte de las entradas totales obtenidas por todos los medios de locomoción que comparten el transporte colectivo de pasajeros e independiente de la recaudación de cada uno de ellos.

Art. 20. Los actuales permisionarios que no deseen formar parte del trust público, tendrán derecho a que se les expropie su unidad en servicio al precio de avalúo que se establezca por arbitraje. El pago se hará por amortizaciones anuales regulándose sus plazos de acuerdo con la prescripción del inciso A) del artículo 18.

Art. 21. No se considerarán comprendidos en la organización que comprende el trust público, los medios de transporte de uso discontinuos que no tengan un recorrido fijo, los de turismo, los que se organicen por acontecimientos imprevistos, o para suplir exigencias accidentales, y en general, los que no revistan carácter público, como ser los de uso de familia, colegios, etc.

Art. 22. Los municipios procederán a la designación de una Comisión especial técnica con los siguientes cometidos:

A) Redactar ad referéndum el texto de la concesión á acordarse para el transporte colectivo de pasajeros. conforme a las bases que determina la presente ley y teniendo en cuenta las obligaciones de los contratos en vigencia, en cuanto sean aplicables a la nueva organización.

B) Determinar los plazos de caducidad de las concesiones o permisos, que no podrán exceder de sesenta años, para los servicios que exijan instalaciones fijas y de diez años para los que no presenten esa característica. En todos los casos se seguirá el criterio de la lenta municipalización sin "desembolso", o sea por simple efecto de las amortizaciones anuales.

C) Intervenir en la fijación de los capitales que corresponde reconocer a cada Empresa o particular que participe de la formación del trust público.

D) Proyectar las bases de la coordinación y racionalización de los sistemas y unidades de transporte.

C) Aconsejar el régimen de tarifas sobre las bases acordadas en la presente ley debiendo recaer aprobación legislativa sobre los aumentos de las vigentes.

Servicios públicos del Estado

Artículo 23. El Tribunal de Cuentas, al aprobar los presupuestos anuales de los servicios descentralizados, prescribirá la ordenación de los gastos, de modo que. ellos guarden relación con las tarifas de las que a su vez, serán calculadas en lo pertinente, con arreglo a la presente ley.

Art. 24. Las tarifas que habilitan los servicios de energía eléctrica. — calefacción y alumbrado, — gravitarán sobre el costo de la vida en una proporción aproximada al 4 o|o sobre la remuneración media aproximada mensual de los consumidores.

Para los suministros de energía eléctrica en las ciudades del litoral e interior de la República, se admitirá sobre la proporción del 4 o|o, un porcentaje de aumento en igual relación que el experimentado por el costo del k. w. en las respectivas usinas generadoras.

Art. 25. Durante el término de dos años, contados desde la promulgación de la presente ley, el enlace de las comunicaciones de las aparatos de la U. T. E. con los aparatos de las Compañías privadas del interior del país y viceversa; o de las extensiones que el Estado fuera implantando en un radio de 200 kilómetros de Montevideo, no podrán ser recargados con tarifas superiores a las locales o con suplementos de larga distancia.

La U. T. E. reglamentará los servicios asegurando la igualdad de derechos para los usuarios.

Art. 26. No obstante lo precedentemente dispuesto por el artículo anterior, la U. T. E. o las Compañías respectivas, dispondrán para las comunicaciones urgentes o de preferencia pública, de un 10 o|o del tiempo horario, aplicando en estos casos tarifas que autorice el Poder Ejecutivo mediante la intervención del Tribunal de Cuentas y con arreglo a la presente ley.

La U. T. E. podrá autorizar el aumento del tiempo horario fijado en el apartado anterior, si lo exige la demanda comprobada de los usuarios. Para estos efectos. se harán las publicaciones respectivas, durante cinco días, por lo menos en dos diarios de la Capital.

Las comunicaciones oficiales no serán computadas y tendrán la prelación correspondiente.

Art. 27. La inobservancia de cualquiera de estos procedimientos, dará lugar a la revocación de las autorizaciones para la habilitación de los servicios telefónicos de las Compañías privadas, sin perjuicio de lo establecido en la ley del 14 de octubre de 1931.

Art. 28. Vencido el plazo de dos años, a que se refiere el artículo 25, el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Tribunal de Cuentas, procederá a considerar y aprobar las tarifas que correspondan, conforme a lo estatuído en el artículo 3.o y siguientes de la presente ley.

Art. 29. La adquisición de las líneas telefónicas a que está autorizada la U. T. E. de acuerdo con la ley del 20 de octubre de 1931, o que adquiera por convenios posteriores se hará con arreglo al criterio estatuído en los incisos A) y B) del artículo 4.o y mediante el procedimiento arbitral, designándose los árbitros uno por cada parte y el tercero por la Alta Corte de Justicia.

Art. 30. El Poder Ejecutivo designará el personal técnico necesario correspondiente a cada servicio público, a los efectos de controlar el cumplimiento de la presente ley, debiendo las asignaciones y los gastos que demanden sus funciones ser abonados por cuenta de las respectivas Compañías o Empresas.

A su vez se designará en los servicios industriales del Estado y en cada rama de su especialización, los asesores técnicos del Tribunal de Cuentas a objeto del cumplimiento de esta ley.

Art. 31. Dentro del término de dos años, contados desde la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo pondrá en vigencia el régimen impuesto por esta ley en lo que afecta a los servicios públicos privados a que ella se refiere.

Art. 32. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 31 de 1936.

Raúl Regules, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Los servicios públicos, bajo el régimen del Estado o de la actividad privada y por los innumerables intereses que afecta, deben estar permanentemente controlados y sujetos a normas preestablecidas, que sin afectar su desarrollo comercial e industrial, limiten y contengan el ejercicio de su monopolio, de modo que no desvirtúen el sentido primordial de su implantación, gravitando sobre el interés colectivo como una traba para el bienestar general.

Con esta finalidad hemos redactado este proyecto de ley, que tiende a reglamentar el derecho de las compañías o empresas de servicios públicos, a las circunstancias que rodean actualmente su explotación, en virtud de los nuevos valores en juego y la omisión o lo poco que preveen sus respectivas concesiones.

Encaramos también la situación de los organismos del Estado, resguardándolos de ingerencias extrañas y evitando nos devuelva, por defectos de su eficiencia industrial, gravitando también sobre el interés general, tarifas elevadas y en muchos casos inaccesibles, para el nivel económico de aquellas clases sociales, que más debemos cuidar para mejorar sus condiciones de vida.

Por otra parte, en tesis general, es muy difícil, sino imposible, que una concesión de servicios públicos, organizada e implantada de largos años atrás, no sufra en el proceso de su explotación las consecuencias que derivan de la constante evolución de las ideas, en sus aspectos económicos, sociales y políticos y la lógica nos dice, que si aceptamos el mantenimiento del servicio, como un elemento de progreso y de útil exigencia social, consideremos paralelamente las circunstancias que pueden afectar el buen cumplimiento de su gestión y lograr los medios para su normal funcionamiento.

Porque lo evidente es esto: las concesiones de servicios públicos, siguiendo la natural evolución de las cosas, están

afectadas en su estabilidad económica, o por actos derivados del Poder Público, que no viene al caso especificar o por efectos imprevisibles, que ni concesionario ni concedente pudieron preveer al otorgarse o suscribirse esas concesiones. ¿Qué debemos hacer frente a estos hechos? ¿Dejar sucumbir el servicio que habíamos considerado indispensable? No es posible. ¿Dejarlo librado a su propia suerte? Tampoco es admisible en la justificación de los hechos y en la orientación social y económica de estos problemas. Porque los servicios públicos —así planteadas las cosas— no responden al esfuerzo que realizan, ni justifican el sacrificio del Estado en la utilidad para el público que de ellos se espera. ¿Y cuál es el camino a seguirse?

Los tratadistas de derecho administrativo, nos definen con exactitud los elementos que componen el servicio público resumidos en estos dos conceptos, que extractamos, como método de nuestra exposición:

A) El servicio público ha de implantarse buscando el predominio dl interés general; y B) Constituye su explotación una actividad industrial que entraña como retribución la compensación económica de las cargas que le impone el cumplimiento del servicio.

Como se desprende, lo primero restringe lo segundo. El interés inmediato de la compañía o empresa, tiene una órbita de moderación en el usufructo de su monopolio, impuesta por el interés colectivo, al cual se debe atender en forma irrevocable y permanente. Y, como es natural, esto obliga a plantear las bases económicas del servicio con ese fin primordial que hemos señalado y, por lo tanto, sus relaciones contractuales no pueden graduarse con el criterio que rige para los contratos privados, sino con el sentido de que está de por medio el predominio del interés general, sustituyendo a toda idea de lucro.

Y esto supone estos dos puntos de vista, de necesaria utilidad y conveniencia, para contemplar los preceptos indicados:

A) La reglamentación y regulación de los servicios públicos para hacer prevalecer el interés general como resumen y objeto de la explotación.

B) Mantener un control permanente sobre los servicios públicos, en virtud de normas legales expresas y para ejercer, con capacidad técnica, el dominio de esas exigencias de reglamentación y regulación.

La reglamentación de los servicios puede cumplirse por las facultades del poder de policía, inherentes y propias de la autoridad gubernativa, cuyo punto de apoyo podría estar confiado en las atribuciones respectivas otorgadas a las dependencias orgánicamente preparadas para actuar sobre esta materia. Por nuestra parte, estimulamos en el proyecto de ley, el cumplimiento de esas facultades olvidadas, como un derecho del Estado sobre los servicios públicos. De otro punto de vista preceptuamos, además, facultades adjuntas a ese poder de policía como complemento y ordenación técnica de estos actos administrativos.

La regulación se refiere a las tarifas y supone la limitación del derecho individual de las compañías, a fijarlas siguiendo el juego natural de sus propias conveniencias, deduciendo el Estado el punto de equilibrio y de moderación, conforme ya lo dijimos., a las posibilidades económicas y el interés colectivo para provocar el bienestar general.

Y se desprende que tiene que haber una autoridad competente del Estado, con facultades para vigilar el cumplimiento de estos puntos de vista, y ejercer un control permanente sobre los servicios públicos, que constituya, además, una garantía para la solución de estos problemas frente a los grandes intereses afectados.

Por otra parte, la jurisprudencia concuerda con esta doctrina intervencionista, por la cual se concede al Estado el derecho para la reglamentación y regulación de los servicios. No constituyen tampoco, estas decisiones, una sorpresa, porque son las contingencias a que están expuestos los que invierten capitales en esta índole de actividades Encontramos en un párrafo que reproduce Beale y Wyman, del Presidente de la Corte de Waite, la exacta interpretación de este pensamiento.

"La propidad queda investida con el interés público cuando su uso trae consecuencias para el público y afecta a la comunidad. Cuando, por lo tanto, alguien dedica su propiedad en que el público tiene un interés en este uso, debe someterse a ser controlado por el público para el bien común y hasta la extensión del interés que de ese modo ha creado."

Explicado el fundamento de este aspecto del proyecto de ley, veamos el alcance que damos a la regulación de los servicios y como ordenamos las disposiciones que de él se derivan.

En todo servicio público la tarifa constituye la expresión que compensa la prestación correspondiente y debe cubrir, en el volumen de las entradas totales y sobre la base que ella misma determina, las obligaciones que impone la gestión. Debe, pues, en el resumen, equilibrar las entradas con los gastos generales.

En consecuencia, siguiendo el análisis de lo que comprende la tarifa, ella debe compensar: 1. El interés del capital y en las concesiones a término la amortización respectiva: 2. Los gastos de explotación que comprenden materiales, mano de obra, etc.; y 3. El fondo de renovación.

Se hace, pues, indispensable para regular las tarifas, conocer en todo momento la cuenta capital, es decir, el patrimonio de la compañía, prescindiendo de su valor denunciado en acciones y obligaciones.

Sobre esta materia la legislación americana nos da abundante ejemplo, toda vez que ha aplicado su reiterado criterio intervencionista, en la regulación de las tarifas y que resumimos bajo estas cuatro escuelas distintas:

A) La del costo de origen o costo primitivo que ha representado la propiedad a sus dueños. Beale y Wyman comentan este procedimiento de avalúo, sosteniendo que "el costo efectivo realmente considerado es el más natural".

B) La de la capitalización nominal (acciones y obligaciones realizadas) que viene a ser, a nuestro juicio, uno de los métodos más peligrosos, porque no ofrece garantías en la apreciación del capital y es admitir, en perjuicio del interés público, los "wattering" que contiene toda concesión privada de servicios públicos, y como, además, bien lo sabemos, estos valores no representan el valor efectivo.

C) La del valor actual. Este método se acerca a la realidad, pero tiene para nosotros, en este momento, el inconveniente de acrecentar indebidamente el valor de los servicios públicos, por la devaluación monetaria y el aumento en el precio de los materiales y mano de obra experimentado en los últimos años con relación a la época que fueron implantados los servicios.

D) La del costo de reproducción, que no es tampoco exacto, pero puede servirnos de base en casos aislados y cuando el valor de origen se nos hace inaceptable.

Hemos citado los métodos seguidos para la determinación del capital de las compañías de servicios públicos, y es claro que cada uno de ellos tiene luego para su aplicación, la asimilación técnica de las reglas y procedimientos que informan sus respectivas materias cuya complejidad es fácil advertir.

En nuestro país, no hay todavía experiencia de haber aplicado ninguno de estos principios. En casos aislados, hemos aceptado como valor del servicio público una cantidad empíricamente establecida, por ejemplo, para regular el monto de la garantía de las extensiones ferroviarias, reducida durante el Gobierno de Herrera y Obes del 7 o|o al 3 y 1|2 o|o, se ha tomado el valor de 5.000 libras el kilómetro sobre la equivalencia firme de $ 4.70 en nuestra moneda y que comprende actualmente las siguientes extensiones: extensión Este (Toledo-Melo-Treinta y Tres) con una longitud de 501 kilómetro: ramal Nordeste (Pando-Minas) con una longitud de 88 kilómetros. la extensión Algorta-Fray Bentos con una longitud de 139 kilómetros y la extensión Tres Arboles-Piedra Sola con una longitud de 57 kilómetros. En total una longitud de 787 kilómetros.

Otro antecedente es el reciente avalúo de la red telefónica, cuya estimación disentimos y no viene al caso analizar y porque además hemos sostenido la nulidad del convenio que apoya su adquisición.

Nuestro punto de vista ha sido pues, en la elección del método y por la importancia que tiene en la regulación de las tarifas, garantirnos por todos los medios, sobre la exactitud del capital que representa el servicio público, para luego, reconocer un interés legítimo y moderado. Cumpliendo ese objeto, prescindimos del valor accionario para considerar el capital visible que integra el patrimonio del servicio público. Luego aceptamos el costo originario con las depreciaciones o amortizaciones que correspondan o en su defecto faltos de elementos de juicio el costo de reproducción con las deducciones respectivas.

En cuanto a los gastos de explotación el Estado debe controlar las inversiones para formar criterio en la avaluación de las tarifas, reconociendo en el equilibrio de las entradas y gastos a que obliga el servicio, las partidas similares de otros organismos públicos o privados siguiendo los standards estipulados.

Para las partidas de renovación y amortizaciones seguirá las normas técnicas de estipulación corriente o contractuales si las hubiere.

Sobre estas bases de compensación, podemos encontrar la fórmula ecuánime para regular indistintamente las tarifas de los servicios públicos, seguros que *el monopolio —constantemente controlado y compulsado en sus intereses—* no envolverá una injusticia para los usuarios y confirmará como resultado de la explotación, la armonía legítima y ne-

cesaria, entre la función industrial y los fines perseguidos vinculados con el bienestar general.

Reinvidicado el derecho del Estado para intervenir en las tarifas y fijando el criterio para su regulación, preciso es también, tratar la solución de los problemas afines y las observaciones que en particular nos plantea determinados aspectos de la explotación de los servicios públicos. Nos ocuparemos por su orden.

Los servicios públicos de transporte interdepartamental

El tráfico interdepartamental se realiza por la red de ferrocarriles o por las carreteras y caminos ordinarios.

Esto crea la necesidad de orientar el tráfico, de modo que, la producción pueda llegar desde su lugar de origen a los centros de consumo, siguiendo las rutas de un costo más económico por tonelada kilómetro y se supone también a un menor costo posible por unidad.

Parecería que en el juego natural de la competencia y la defensa lógica que haría el productor de sus intereses, por la selección del sistema de transporte y el conocimiento de sus propias conveniencias, que estaría en estas circunstancias, la mejor garantía de que este objetivo se realice espontáneamente.

Sin embargo no hay tal cosa. Por muy sencilla que se considere la "función del transporte" resulta en la práctica que no se logran esos propósitos. Diversos factores actúan rodeando de dificultades el problema.

Para nosotros existe una realidad concreta, como punto de partida a nuestras observaciones y es que, hemos abordado o no hemos podido abordar, los elementos que componen la "función del transporte" con justicia distributiva, en lo que se refiere a la designación de la vialidad nacional y sobre todo, después de consumados los hechos, encausadas las corrientes de tráfico, por una distribución de recursos para el mantenimiento y conservación de la red de carreteras, con preferencias económicas que asimila gratuitamente el acarreador en beneficio de determinadas zonas del país y de determinados productos.

Nuestro punto de vista por supuesto es otro. Creemos que el Estado debe asumir una posición equidistante, regulando y equilibrando el tráfico de nuestras vías de comunicación sin preferencias económicas y con el concepto de la unidad de nuestro territorio y el conocimiento de nuestras riquezas, dispersas eso sí, por todo el país.

Los hechos así puntualizados abren el comentario bajo dos capítulos distintos: el primero, referente a la política vial seguida hasta ahora, de la cual nos ocuparemos al margen de este proyecto de ley, y que contiene, como ya lo vamos constatando, por las dificultades que observa el Ministerio de Obras Públicas, las posibilidades para el futuro desarrollo de nuestras vías de comunicación y el segundo, el que se refiere a la necesidad de coordinar los medios de transporte, sobre la base de la red de comunicaciones de que disponemos —carretera y ferrocarriles— a fin de atender mejor el interés de la producción.

El servicio de camiones entra a actuar en las carreteras con absoluta independencia y no viendo más que su propio interés. Prescinde de los factores que integran el costo de la vía pública que usufructúa y selecciona, además, la carga que transporta, siguiendo su mejor utilidad y su posibilidad de adaptación y rechaza aquellas que no cumplen estos fines.

El ferrocarril acepta todas las clasificaciones de cargas y paga tributo por la vía pública que el mismo construye y usufructúa, como también todos los gastos que impone su gestión.

Si fuera lógica la comparación, habríamos encontrado en el primer caso, un sistema de locomoción que mueve de un punto a otro un porcentaje de la producción, en privilegiadas condiciones, pudiendo entablar en las secciones que actúa, una competencia improcedente y un desorden económico para el transporte de los otros servicios que tienen el cometido de atender, sin distingos de especie alguna, la totalidad del tráfico que compone nuestra riqueza y distribuída por toda la República.

Y esto no es racional ni aceptable, si urgamos la razón que crea y permite este estado de cosas.

Los cómputos estadísticos nos informan la existencia de 1968 kilómetros 363 metros de carretera distribuídos en esta forma:

Firme de arena y arcilla, 19 kilómetros 830 metros.
Idem de tosca, 689 kilómetros 382 metros.
Idem de grava, 95 kilómetros 788 metros.
Idem de macadam, 900 kilómetros 915 metros.
Idem de hormigón, 249 kilómetros 639 metros.
Idem de macadam y cemento, un kilómetro 101 metros.
Idem de asfalto, 2 kilómetros 400 metros.
Idem de adoquín, 9 kilómetros 304 metros.
Total: 1.968 kilómetros 361 metros.

Puede estimarse el valor de esta red de carreteras, incluídas las obras de arte, en más de 35 millones de pesos. Tomamos esta cantidad y no el costo que fuera lo justo para nuestro razonamiento, porque si bien, la inversión fué mucho mayor, queremos adoptar una cifra inobjetable. Pues bien, el servicio correspondiente al capital invertido que importan estos trabajos y que representan dos millones cien mil pesos anuales se pagan por Rentas Generales. Igualmente la conservación de esas obras se paga también por Rentas Generales ascendiendo a un gasto anual por este concepto de $ 1.955.600.00. En conjunto, pues, Rentas Generales contribuye anualmente para las carreteras habilitadas al servicio público con la cantidad de $ 4.055.600.00.

Los acarreadores que usan de esta red de carreteras, a la inversa de lo que hacen los ferrocarriles, prescinden de la influencia de estos valores, para la estimación del costo por la unidad del transporte, porque los impuestos creados para cubrir aquellos importes afectan valores inmobiliarios en su mayor parte y los gravámenes de directa aplicación al medio mecánico de locomoción forman una contribución imperceptible en el volúmen de aquellas exigencias.

Por su parte los ferrocarriles que sirven a toda la República tienen una extensión de 2.504 kilómetros de los cuales 2.021 kilómetros corresponden a las compañías privadas y los 481 kilómetros restantes están bajo la administración del Estado.

En todos los casos, la conservación de esta red de ferrocarriles se realiza con cargo a los gastos de explotación y los intereses del capital invertido, se atienden en su mayor parte, también por cuenta de los ferrocarriles, ya que el Estado sólo contribuye con $ 293.000.00 anuales (dato tomado del ejercicio 1935) para el servicio de garantías que mantiene sobre determinadas extensiones. La red ferroviaria del Estado no sigue el mismo ritmo. Se abona por Rentas Generales el servicio del capital invertido siguiendo el criterio aplicado para las carreteras y se cubre además, también por Rentas Generales, el déficit de explotación que se estima ahora perdida su autonomía, en $ 190.000.00 anuales. Pero la poca extensión de la red y sobre todo, lo accidental de este déficit, no hace el caso modificar nuestro concepto general. Resulta como síntesis de aquella política adoptada por el Estado, en el estímulo al transporte y planteada por ese régimen fiscal, que mientras los 1968 kilómetros de carreteras le cuestan al erario público un mínimum promedio de $ 2.060.00 por kilómetro y por año (conservación e intereses) los 2.201 kilómetros de líneas férreas privadas, y que se extienden por todo el país, sólo le cuestan, también en promedio $ 145.00 por kilómetro y por año.

Pero los transportes son los instrumentos mecánicos que mueven la riqueza del país y se organizan con el fin primordial de servirla y luego, lo importante y fundamental es ver los beneficios que reportan y cómo repercuten, los efectos de esa política vial que hemos señalado, en los intereses de la producción. Las carreteras en las zonas de influencia que abarcan y bajo las condiciones "subvencionadas" que actúen, puede decirse, que realizan su cometido a un bajo costo por tonelada-kilómetro, por los artículos que transportan y que están a su alcance. Sin embargo no llegan, a pesar de estas ventajas, a ser inferiores, los importes de los fletes que estipulan por unidad, al costo del transporte por ferrocarril, pero son suficientemente reducidas para competir con éstos, aprovechando las ventajas que le ofrece el transporte de domicilio a domicilio. Alguien pensará todavía, frente a estos hechos, que el ideal sería transformar el país con carreteras, suprimiendo los ferrocarriles. Y no es posible admitir tal cosa, porque las carreteras, además de no satisfacer específicamente, como lo hemos puesto de manifiesto, a las demandas de la producción, nos faltaría las reservas financieras necesarias para extender por todo el país la red vial y atender los gastos de conservación que ella exige, pues ya se nos hace penoso —según se comprueba en forma inequívoca— las actuales obligaciones, en el límite reducido que tienen los 1968 kilómetros de carreteras convergentes a Montevideo. Faltaría analizar, en el terreno de las hipótesis, la afectación que soportaría la economía nacional en su balance de pagos con el comercio exterior, en virtud de la distinta proporción del material importado para el uso y consumo de uno u otro sistema de locomoción, cuyo estudio haremos al margen de este proyecto de ley. Los ferrocarriles que sufren las consecuencias de una competencia real y efectiva, se defienden dentro de sus propios medios, sacrificando a una parte de la producción del país, sobre todo donde ejercen el monopolio. Porque es claro, para los artículos y las zonas donde no tienen competencia y a pretexto de cubrir los déficit que aquella competencia le produce, aplican para la estimación de las tarifas el criterio del valor del transporte, cantidad ilimitada en la apreciación del servicio, en vez del costo del transporte, que sería lo ajustado a la equidad. Y por eso vemos tarifas exorbitantes fijadas en particular para el ganado y otros artículos que no están bajo el rigor de la competencia. Frente a

estos hechos que afectan tan profundamente el tráfico interdepartamental y sobre todo a determinados renglones de nuestra producción, propiciamos estas dos soluciones, la coordinación de transportes y la regulación de tarifas. Lo primero significa —restablecida la verdad sobre el costo del transporte para todo el país— ajustar los servicios, de modo que, la producción prescindente del medio que utiliza, salve la distancia económica a los centros de consumo aprovechando las ventajas que le proporciona, uno u otro sistema de locomoción. Lo segundo significa el derecho del Estado en fijar las tarifas según convenga al interés general. Para lograr estos fines hay que dar los medios legales necesarios para ello, considerando el transporte como un "instrumento dirigido y controlado" por el Estado al servicio de la producción. La ley suiza del 28 de setiembre de 1934 —para citar uno de los documentos más recientes— divide y coordina el tráfico de los ferrocarriles y las carreteras, obligando a todo el transporte profesional organizado regular u ocasionalmente, a someterse a las disposiciones estipuladas exceptuando aquellos que se practiquen dentro de las comunas o entre límites inferiores a 10 kilómetros y los transportes de productos agrícolas desde su origen a los centros de consumo. Una Comisión especial integrada por trece miembros intervienen en todas las cuestiones que plantean estos problemas, como ser, los acuerdos que estatuyen los empresarios de transporte, los estatutos de sociedades cooperativas, los modelos de concesión, los pedidos de retiro y renovación de permisos y también sobre las tarifas de transporte. De nuestro punto de vista, la coordinación de transportes cabe dentro de las facultades del poder de policía, pero necesita apoyarse en disposiciones legales, que estimulen el cumplimiento de esas medidas, pero que, fundamentalmente restablezcan un igual tratamiento económico para los sistemas de locomoción, en forma tal, que las reservas del Estado no tengan un destino preferente e injusto. En este orden de cosas, creemos que es necesario una vez por todas, ajustar a la realidad el costo del transporte, por la estimación estricta de los valores que lo integran y a objeto también de poder plantear, con justicia distributiva las posibilidades futuras de nuestras vías de comunicación. Hasta ahora hemos considerado las carreteras convergentes a Montevideo y paralelas a los ferrocarriles agotando nuestras reservas económicas para las nuevas construcciones y el actual mantenimiento de los gastos de conservación. Todo esto en beneficio gratuito de los usuarios de estas oznas del país. Y esta ficción tiene que desaparecer, nivelando racionalmente las condiciones de estipulación del acarreo por carretera, a objeto de devolver como saldo anual, para las zonas más alejadas de Montevideo y sobre las bases de planes de caminos radiales a las estaciones y caminos transversales a las carreteras nacionales, las recaudaciones que resulten de un mejor estudio de los impuestos que gravan a los vehículos movidos por motores de combustión interna y de modo de cubrir por un método racional los gastos que demanda el servicio financiero y la conservación de las carreteras habilitadas al uso público. Hemos creído también prudente —con el fin de asegurar un medio eficaz para la regulación de las tarifas en todo el país— incluir en el estudio las tablas de afectación con que el Poder Ejecutivo podría gravar cada recorrido de tránsito interdepartamental, según sea el valor específico de la carga transportada y que es de fácil control administrativo por la actual expedición obligatoria del derecho de guía.

En síntesis, lo que se pretende, es obtener una recaudación firme y justa, por la nivelación de las condiciones del transporte, sin preferencias económicas del Estado y regulando su costo de acuerdo con los valores estrictos que lo integran y con el fin de extender la red de comunicaciones a las zonas más alejadas del país sirviendo un plan que responda a la realidad nacional. Luego la coordinación de servicios, sería entonces de lógica ordenación. Ella supone a su vez, la regulación de tarifas que hemos interpretado como un derecho del Estado en fijarlas según convenga al interés general. La dificultad, si es que puede llamársele, residiría en las reservas que a este respecto pudiera oponer el Ferrocarril Central, Compañía propietaria del tronco de entrada a Montevideo y que se ha abrogado sin razón la hegemonía de las extensiones ferroviarias que empalma con sus líneas y que tienen en su mayoría la garantía del Estado. Nuestro punto de vista, sobre esta materia se inclina a las valiosas opiniones letradas ya emitidas al respecto concordantes con el derecho del Estado a intervenir en las tarifas. Esta convicción parte de exigencias contractuales evidentemente claras. Porque en efecto, la concesión del Ferrocarril Central estipula en su artículo 11 como extensión, el privilegio de que "mientras los beneficios no alcancen al 16 o|o el Estado no podrá intervenir en las tarifas". Pero esta cláusula está supeditada a lo que establece el artículo 13 que determina textualmente "los privilegios y exenciones que por esta concesión acuerda el Estado sólo durarán por el término de 40 años". Y bien, ¿no es acaso un privilegio o exención lo acordado por el artículo 11? Por otra parte este plazo ha vencido. Luego, pues, el privilegio o exensión ha caducado y entra en todo su vigor la potestad del Estado para regular las tarifas. A este respecto el ilustre jurisconsulto Jiménez de Aréchaga refiriéndose a este mismo asunto, expresaba en el Senado en el año 1928, estas palabras que transcribimos coadyuvantes y definitivas "que el régimen que nosotros defendemos no es contra el Ferrocarril Central, sino por la soberanía integral de la República dueña de regular todos los transportes, que la ley que queremos no habrá de aplicarse sólo al Ferrocarril Central, sino a todos los ferrocarriles y a todas las empresas de servicios públicos, reafirmando así el derecho del Estado, abandonado durante tantos años por la incomprensión de sus propias atribuciones por los Poderes Públicos'.

El problema de las extensiones ferroviarias, subsidiarias del Ferrocarril Central, es más claro todavía. Se trata en buena parte de líneas férreas garantidas por el Estado y como consecuencia corre paralelamente con las compañías los riesgos de la explotación hasta cubrir el interés del 3 1|2 o|o sobre el capital estipulado y luego tiene, por esta solidaria responsabilidad, el derecho a una intervención más activa sobre la forma cómo se realiza la administración de los servicios. No puede ser indiferente o tolerante, cuando por una tarifa excesiva se provoca una pérdida de tráfico y correlativamente una disminución de entradas brutas, porque con esta medida la compañía conspira contra el interés del Estado que está garantiendo el servicio y le obliga a pagar por este concepto un porcentaje mayor. El derecho, pues, de intervenir en las tarifas, es, pues, evidente.

A este respecto es bueno que recordemos, ya que nunca se ha hecho uso de esa facultad, el artículo 15 de la ley de Ferrocarriles de octubre de 1886, porque fija el criterio previsor y doctrinario sobre este punto. Dice así: "La compañía no tendrá derecho a la garantía asignada, cuando por culpa suya cesase o se interrumpiese la explotación del ferrocarril".

¿Qué otra cosa supone la anulación del transporte para un renglón determinado en virtud de una tarifa prohibitiva? Es, sencillamente, dentro de la técnica ferroviaria decretar la interrupción parcial del servicio y la comprende, esta medida, las reglas generales que fija su sanción.

Asociamos estas observaciones a la circunstancia reciente de haber aumentado el Ferrocarril Central las tarifas para las extensiones ferroviarias al Norte del río Negro con su punto terminal en Rivera y las extensiones a Melo y Treinta y Tres, provocando perjuicios evidentes en determinados renglones de producción y un quebranto de los índices estadísticos de tráfico, en perjuicio a su vez del Estado.

Creemos que este aumento es arbitrario y debe ser reprimido por los aficinas competentes del Estado, que tiene por derecho en la prescripción de la garantía, facultades para decretar la nulidad de esas tarifas.

De todas maneras la ley que proyectamos tendería definitivamente a solucionar estas discrepancias, porque sería el encargado de regular íntegramente las tarifas para todo el país.

En resumen: verificada la regulación de tarifas, conforme a la realidad del costo del transporte, la coordinación de servicios es una consecuencia del acierto con que aquéllas sean dispuestas. Deberá, no obstante, la técnica funcional reglamentar y controlar el cumplimiento de la ley para el mejor acuerdo de sus disposiciones y alcanzar la finalidad que se persigue.

El tráfico departamental

El tráfico departamental se refiere al transporte urbano e interurbano de pasajeros, que surge como una exigencia social impuesta por la necesidad de movilizar diariamente grandes masas humanas.

Su explotación, sea quien fuere el que la realice, empresas o compañías, debe hacerse cumpliendo estos puntos de vista: con orden, con circunstancias de tiempo, con economía y bajo las reglas generales que dicte el Estado en virtud de las facultades que le acuerde el poder de policía.

No hay distingos de opiniones para clasificar indistintamente como servicios públicos, a los medios de locomoción ocupados en el transporte colectivo de pasajeros. A sus reglas y exigencias de tal, deben estar sometidos y una vez implantados e incorporados al tráfico —llenando, por lo tanto, una función pública— no se les puede suprimir, sin haber encontrado el medio equivalente que los reemplace, porque de todas maneras, hay que movilizar co-

tidianamente la población y ésta debe ser atendida de acuerdo con las exigencias enumeradas.

Hablar, pues, de prevalencia de un sistema por otro, es hablar precipitadamente; por ejemplo: la ciudad de Londres no podría prescindir de sus vías de locomoción subterráneas. La paralización de este servicio público produciría la interrupción de millones de actividades. Y si esto se produjera, por una falta de medios económicos o por una competencia insostenible, habría que habilitar las soluciones para esta insustituible red de comunicación siguiera funcionando.

Porque, en síntesis, no puede haber un sistema de locomoción que sustituya o elimine a otros, cuando todos son necesarios para trantportar el volumen total de la población, cuya movilización debe hacerse indefectiblemente.

En nuestra ciudad el tráfico se desenvuelve con los tranvías y los ómnibus, sin haber entrado a actuar los colectivos ni una red a bajo nivel.

¿Podríamos prescindir de algunos de estos servicios? Las estadísticas demuestran que los tranvías transportan más de 80 millones de pasajeros por año y otros tantos parece —porque no hay datos oficiales— transportan los 500 ómnibus en circulación.

De modo que estos dos sistemas de locomoción realizan la función del transporte y no podría admitirse la supresión del uno o del otro. Por consiguiente, impuesta su convivencia, reconocida la necesidad y utilidad de estos servicios, hay que consentir correlativamente una base cierta para que se lleve a cabo la explotación sin perturbaciones.

¿Pero, la implantación de sistemas de locomoción más modernos harían factibles la eliminación de algunos de ellos con mejores conveniencias para la población? Creemos que todavía el progreso no nos ha deparado estas soluciones tan excluyentes. Lo que podríamos pensar, razonablemente, es en la eliminación parcial de un sistema por otro, especialmente en determinadas secciones donde ya la congestión de vehículos y las demandas del público hacen necesaria una evolución en ese sentido. Al respecto, es interesante transcribir un párrafo del informe presentado en setiembre de 1926 bajo la dirección de C. Smith, después de un estudio formulado a pedido de la Municipalidad de Saint Louis y que tomamos, a su vez, del informe de diciembre de 1933 de la Comisión técnica designada en Buenos Aires, para las soluciones del transporte colectivo de pasajeros en esa ciudad.

"El advenimiento del ómnibus como medio de transporte de las masas, constituye el cambio más grande introducido, en los transportes a nivel en la ciudad, a partir de la implantación del tranvía 35 años atrás". Y dice además ese informe: "que entre las personas poco entendidas prevalece la idea de que, el reinado del transporte sobre rieles en las calles públicas ha muerto, en tanto que entre los hombres que han dedicado la vida al estudio del transporte urbano de pasajeros incluyendo los que tienen más experiencia en la explotación de ómnibus, no sólo no comparten esa opinión, sino que, por el contrario, creen decididamente que el ómnibus no resolverá jamás el problema de las masas en las grandes ciudades, salvo, tal vez, el caso de una red de tráfico ligero con ómnibus tributarios y auxiliares".

Estos conceptos nos dan una idea de las dificultades que tenemos que vencer en este país para la solución de este problema y, sobre todo, por las reservas que nos debemos imponer en cuanto a las perspectivas futuras que ha de ir planteando el progreso edilicio, siendo prudente preveer en las actividades que adoptemos, no ya la existencia ahora remota de una red bajo nivel, sino, en cambio, otro factor de inevitable conveniencia para el público: la implantación de los microbus.

Es claro, que sólo las perspectivas de que este servicio colectivo entre a actuar y por que así lo exige imprescindiblemente la demanda del público, traería un poco a la realidad a las actuales compañías o empresas de transportes. La experiencia de otros países es bien elocuente al respecto. Pero a todo esto es necesario dar una solución, porque no conduce a nada práctico dejar imperar el desorden.

El informe del año 1930 de la Comisión Real de Transportes de Londres, refiriéndose al área de esa ciudad, después de señalar la falta de previsión para hacer frente al aumento de velocidad del tráfico moderno en la mayoría de las grandes ciudades y a la negligencia en cuanto al desarrollo futuro, admitía en cuatro designaciones doctrinarias el régimen que pudiera adoptarse, como solución para estos servicios públicos que definimos así: A) Nacionalización; B) Racionalización; C) Combinación de ambos; y D) Formación de un trust público.

Nosotros nos inclinamos a esta última fórmula, porque consideramos que resuelve el problema y porque fundamos el criterio de que debe descartarse toda idea de lucro en las iniciativas vinculadas con esta clase de servicios públicos y creemos, entonces, desaparecida esa competencia innecesaria y perjudicial, que se podría racionalizar y coordinar por decisión del Estado los servicios de transporte, consultando mejor el interés de la población.

Las tarifas serían entonces una expresión de la verdadera retribución del servicio, pudiendo regularse y graduarse para los distintos sistemas sin esa rigidez que ahora las califica, según sean a su vez las distintas facilidades que se le brinda al público, pero todos los servicios contribuyendo en el volumen general de las entradas brutas, con el prorrateo necesario para el mantenimiento de todas las unidades que comparten el transporte colectivo de pasajeros.

Es claro que hemos previsto una limitación para regular esas tarifas, — si no fueran suficientes las ya previstas, — consecuentes con la doctrina del doctor Abadie Santos expresada en el ilustrado informe de fecha 14 de mayo de 1936, sobre la exigencia de que el Parlamento es quien debe legislar sobre esta materia, y como reconocemos que estos servicios caen dentro del fuero municipal, nos ha parecido prudente mantener una mayor garantía sobre el acierto de las soluciones que se estipulen para cualquier aumento sobre las tarifas vigentes, debiendo someterse al examen y aprobación legislativa.

En otro orden de consideraciones, los demás procedimientos indicados para la solución de este importante problema que constituye el transporte colectivo de pasajeros, no nos convence. La nacionalización o municipalización es ahora imprudente, inoportuna y costosa. La adquisición de estos servicios por el Estado ocurre generalmente cuando es un negocio malo para sus tenedores. En cambio, si sus resultados son halagadores, no hay medios posibles de llegar a un acuerdo. Esta es, al menos, la experiencia mundial. Debemos rechazar, pues, toda fórmula que tienda o prepare una solución de esta índole, dejando el juego regular de las amortizaciones anuales el plazo para la lenta oficialización sin desembolsos de esta clase de servicios.

La racionalización adolece de todos los inconvenientes que se le atribuyen a los monopolios, porque no significa otra cosa el régimen que envuelve este sistema. Y esto es incompatible, — por muy previsores que fuéramos en la redacción de las cláusulas, — con el concepto moderno que alienta nuestras orientaciones sociales.

La combinación de los dos sistemas no es más que un medio transaccional para adaptar la solución a las circunstancias locales y adolece, acentuados, de los defectos del uno y del otro.

En síntesis: consentir en nuestro medio y bajo el control del Estado la formación de un trust público, sin interés de lucro es una solución que, a nuestro juicio, resuelve las exigencias actuales y futuras de esta clase de servicios públicos.

Los servicios públicos del Estado

Los servicios del Estado deben también estar sujetos a disciplinas administrativas, como complemento de sus leyes orgánicas y de modo que la gestión se encuentre ajustada por una lógica ordenación de sus gastos, a una segura eficiencia industrial y se obtenga del servicio público la retribución integral que de él se espera.

Pero se nos dirá, ¿no está dentro de los cometidos y deberes fundamentales de su órgano dirigente, expresamente designado y con capacidad suficiente, para proveer esas circunstancias y resolver sin esas exigencias legales sus propios problemas? Nuestro punto de vista es otro.

Entendemos que los institutos industriales del Estado, deben tener autonomía, y las mismas facilidades para su gestión que las industrias privadas similares; que deben actuar sin restricciones para su natural desarrollo comercial y la expansión lógica que le van creando el mejoramiento de los servicios. Pero esto no quiere decir que hagan del monopolio y de su función delegada, un privilegio que les permita cubrir los errores que puedan amparar su administración. Es decir, a nuestro juicio, no constituyen un poder soberano, sino que operan en el usufructo de un servicio público, conforme a un mandato determinado y a condiciones expresas que guarden directa relación con la gestión que se les ha encomendado y sin apartarse de esas reglas a las cuales debe estar subordinada su explotación.

En este orden de ideas las tarifas, — para referirnos al punto que nos interesa, — no constituyen una decisión que la pueden resolver los respectivos institutos con su criterio y por su propia deliberación, sino que deben estar sometidos para su aprobación a las normas legales que se adopten, porque son ya actos extraños a la función que se les ha confiado.

Se nos dirá a su vez ¿pero acaso estos actos no están bajo la jurisdicción del Tribunal de Cuentas? Si bien no hay una disposición expresa que lo determine, bajo otros

aspectos, es decir, por la intervención en la aprobación de los presupuestos, puede ejercer un control más o menos eficaz, pero para nosotros no constituye una garantía suficiente. porque consideramos que debe tener aquel Tribunal para pronunciarse normas legales y preestablecidas, conforme a la estrictez del servicio.

En estos últimos años se ha ejercido, en un plano más subalterno, el control administrativo de estos institutos por intermedio de los Inspectores de Hacienda, convirtiendo estos cometidos en una controversia contable, sin el objeto que se persigue y sin advertir que ésta no es la función orgánica que interesa.

Para nootros el punto de vista fundamental lo constituye la observación técnica del servicio público, en el uso de su monopolio, el examen de su organización para las orientaciones concretas de su cometido, en cuanto a lo que debe ser su explotación como valor asimilable para el bienestar general y su extensión industrial que debe aumentar positivamente el patrimonio del Estado.

A estos conducen las prescripciones legales que proponemos y que condensan además del control técnico permanente de los servicios, un estudio metódico y especializado para cada organismo, mucho más útil que los ya decretados e inspirados con fines puramente administrativos atribuídos a la Inspección de Hacienda.

Por nuestra parte, nos referimos en particular a la U. T. E. por el examen que surge apremiantemente de su gestión y en virtud de las cifras que denuncian sus memorias y su último presupuesto.

Por aquella memoria, la U. T. E. alcanzó a tener un beneficio de $ 3.367.223.13 en el año 1930, que descendió en años subsiguientes, pero manteniéndose siempre en proporciones millonarias. Por el presupuesto del año 1936 se nos informa la existencia de obligaciones impagas del ejercicio 1934 por valor de $ 2.746.661.00.

La realidad de estas cifras, — cuya importancia destacamos, — nos mueve a pensar en un desequilibrio económico evidente rápidamente experimentado, que es menester encausar por disposiciones legislativas, a efecto de obtener una ordenación en los gastos, de modo que, estos no graviten, sin razón alguna en las tarifas que se aplican, consideradas, hoy día, excepcionalmente elevadas y no se comprometa sin explicación el margen de utilidades que acredita la prosperidad de la U. T. E.

De nuestro punto de vista y limitándonos, pues, al aspecto que afecta al costo del consumo de energía eléctrica, adoptamos como regla para juzgar y apreciar, el valor del suministro, a la proporción razonable que afecta el costo de la vida en la remuneración media mensual.

Con este temperamento, hemos querido eludir las controversia, sobre los distintos criterios seguidos para calcular esas tarifas, colocándonos en el punto donde concurren todas las discusiones; porque considerada la energía eléctrica como un artículo de primera necesidad, la mejor reflexión es admitir para esta prestación de servicio los porcentajes aproximados que en otras ciudades ilustran sobre esa materia.

Y en efecto, tomamos de uno de los informes producidos con motivo de las objeciones a las tarifas de energía eléctrica para usos domésticos en la ciudad de Buenos Aires los siguientes datos, que vienen precedidos de la alta autoridad técnica de la Compañía Chade y cuya síntesis hacemos para abreviar.

Las estadísticas alemanas informan que la proporción observada para el gasto de energía eléctrica, calefacción y alumbrado, sobre el costo de la vida, oscila entre 6.1 o|o y 3.1 o|o, resultando los porcentajes más altos para el número menor de consumidores y el porcentaje inferior corresponde al mayor número de consumidores (remuneraciones medias).

Las estadísticas francesas hacen oscilar en un 5 o|o los gastos sobre el costo de la vida, en Estados Unidos consideran por separado las estadísticas, los rubros calefacción y alumbrado. oscilando estos valores entre 4.50 o|o y 1.12 por ciento respectivamente. Es claro que estos datos, tienen un valor relativo, según las diferentes características de estos países y las distintas situaciones que contemplan, pero sirven para ilustrarnos sobre esta materia.

A su vez, la Compañía Chade realizó una encuesta entre su personal, con los siguientes porcentajes estimados en nuestra moneda para asignaciones de 50 a 100 pesos mensuales, corresponde una afectación por consumo de energía eléctrica de 1.59 o|o; para asignaciones de 100 a 150 pesos una afectación de 2.06 o|o y para asignaciones de 150 a 200 pesos una afectación de 2.90 o|o.

La Compañía Italo Argentina y la Dirección de Puentes y Caminos hicieron igualmente un cómputo entre su personal obteniendo resultados que oscilan entre 1.72 o|o y 2.42 o|o.

De nuestro punto de vista hemos tomado el límite máximo del 4 o|o como porcentaje de afectación, sobre las remuneraciones medias mensuales para los consumos de energía eléctrica, incluído calefacción y alumbrado para los usos primarios domésticos.

Esto dará una regla sobre las modificaciones en las tarifas que habrá que introducir de modo que los hogares modestos puedan hacer uso de la energía en forma que les sea accesible a sus posibilidades económicas.

Por otra parte, es conveniente ilustrar un punto, tergiversado en los documentos oficiales, sobre las proyecciones y el alcance de esta reducción de tarifas.

La U. T. E. suministra en la actualidad fundamentalmente cuatro categorías de energía, agrupadas en distintas tarifas; para alumbrado público, para las oficinas públicas, para usos industriales y para el alumbrado particular, con un consumo total aproximado de 130 millones de k. w. anuales.

El consumo de alumbrado particular asciende a 30 millones k. w. h. anuales, abonándose 0.12 por unidad; el consumo de energía industrial alcanza a 80 millones de k. w. h. anuales al precio de 0.03 por unidad; el saldo corresponde al alumbrado público y oficinas del Estado.

Menos pues, del 25 o|o representa —en el suministro total de energía que produce la U. T. E.— el consumo del alumbrado particular. Faltaría discriminar la proporción que corresponde, a su vez, en el consumo de energía industrial. De todas maneras, son estos elementos de juicio suficientes para observar un desnivel demasiado acentuado para clasificar los distintos consumos en perjuicio de la masa general de los modestos consumidores. Y esto es lo que se pretende aminorar con el proyecto de ley.

En cuanto a las tarifas telefónicas, hemos creído prudente dictar algunas reglas sobre los servicios llamados de larga distancia, anticipándonos a las disposiciones que adopte el Tribunal de Cuentas, con el asesoramiento correspondiente, ya que hemos visto aparecer una nueva industria, estimulada en virtud de la implantación por la U. T. E. de los teléfonos automáticos en Montevideo, sin que esta institución del Estado, reivindique para sí el derecho y el deber que le corresponde, curioso es decirlo, en la custodia y en el usufructo de los intereses que comprometen estos servicios.

En síntesis, creemos contribuír a una ley útil y necesaria, pues no supone otra cosa, que articular las normas legales, a que debe estar ajustada la homologación de las tarifas de los servicios públicos en general, con las soluciones de los problemas afines que plantea este derecho del Estado.

Y en cuanto a la actividad industrial de los organismos públicos, sus resultados los fundamos, en la eficacia de un mejor contralor técnico y en la afirmación que se tenga de la orientación social de estos servicios, de modo de poder exhibir, como resumen de la política estatista, un signo de progreso incorporado al mejoramiento del país.

Montevideo, octubre 31 de 1936.

Raúl Regules, Rep. por Florida."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de octubre:

Con licencia: Barbé, Camps, Carballo, De Dovitiis, Giambruno, Gorosito Tanco, Morales, Olaso, Peyrou, Raffo Arrosa, Rossi y Wilson.

Con aviso: Acosta y Barañano.

Sin aviso: Aldama, Azeves, Casas Araújo, Castro, Curci, De León, Dubra, Echeverri, Ferrería. Gómez (don Eduardo), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Pérez Moré, Schekleton, Stewart Vargas y Vigliola.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos.**)

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la primera media hora. Dispone cada uno de dos minutos y medio.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: voy a reiterar nuevamente el pedido que hiciera el año 1935 con respecto a la construcción de un trozo de carretera en el paraje conocido por Canelón Grande, que partiendo de la granja del señor Félix Fuester hace el recorrido hasta la escuela rural número 5, en el paraje conocido por Caserío de Murialdo, camino a Santa Rosa. Vuelvo a insistir sobre este pedido, porque hasta mí han traído los vecinos de esa localidad una solicitud firmada por más de cien propietarios, comerciantes e industriales, que nuevamente se interesan

por la construcción de ese trozo de carretera, que llenaría una sentida necesidad, en esa zona tan importante.

Manifiestan los firmantes de esa solicitud que he mencionado, que están dispuestos a pagar lo que la ley les indica, y dar un terreno donado para escuela pública, el señor Lucio Britos, de su propiedad.

De modo que, como ya tengo en mi poder la contestación del Ministerio, voy a solicitar que esta solicitud sea incorporada a la versión taquigráfica de la sesión de hoy, conjuntamente con la nómina de la firma de los comerciantes, granjeros, industriales y demás que voy a acompañar, para que conste la importancia que reviste esa obra para la zona a que me he referido.

Me limito a solicitar, pues, la incorporación a la versión taquigráfica que dejo indicada y el pase de la versión de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión respectiva de esta Cámara, conjuntamente con las solicitudes que he mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la incorporación a la versión taquigráfica de la solicitud a que se ha referido el señor Diputado Rosa Giffuni, y el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión respectiva de la Cámara.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.*)

(La nota a que se refiere el señor Representante Rosa Giffuni, es la siguiente:)

Canelones, 12 de setiembre de 1936.

Los que suscriben, vecinos de Canelón Grande, se dirigen al señor Representante Nacional señor don José Rosa Giffuni, para que interponga su valiosa influencia ante la Cámara que usted tan dignamente integra y ante los Poderes Públicos en general, en el sentido de que se proceda a la construcción de un trozo de carretera cuyo recorrido sería el siguiente: su punto de partida sería la granja del señor Félix Fúster hasta la escuela rural número 50, paraje conocido por Caserío Murialdo, camino a Santa Rosa.

Dejamos constancia que el vecindario está dispuesto a contribuir de acuerdo con lo que la ley disponga para facilitar la construcción de esta obra tan necesaria para el interés de los hombres de trabajo en genral. — Félix Fúster. — José A. Testa. — José Scagni. — Lucio Britos. — — Hurialdo Ilios. — Gregorio U. Amarante. — Alogio Martínez. — Alejandro Calero. — Antonio L. Damián. — Pedro A. Martínez. — Pancho Perrone. — Ramón Perrone. — Juan Scagni. — Santiago Silva. — Leonardo Calero. — A ruego de Domingo Perrone, José Scagni. — A ruego de mi señor padre Manuel, María G. Gandulia de Calero. — Ramón Berruti. — Antonio Dell'Acqua. — Arturo Olivera. — Juan F. Machín. — José Satragno y Silva (comercio). — Carmelo F. Martínez. — Eusebio Hernández. — Lucio Britos. — Marcos Britos. — Antonio Hernández. — Francisco Lisini. — Antonio Gandulia. — Santiago Hernández. — Clemente Repetto. — Zenón U. Silva. — Luis Imperiale. — Eugenio Gandulia. — Julio Pagani Simón. — Pedro Castro. — Feliciano Sesilia. — Ramón González. — Emiliano Viciconte Cosasicte. — Francisco Massa. — Cipriano Damián. — Fermín G Massa. — Alejo Castro. — Rufino Castro. — Dionisio A. Giménez. — Domingo Perdomo. — José Briñón. — Máximo P. Camejo. — Antonio Fúster. — Guillermo C. Fúster. — En este mismo trozo de camino hay un terreno para que se haga un colegio en un punto muy aparente por estar rodeado de analfabetos propietarios. — Lucio Britos. — Juan Hernández. — Juan Fúster. — Francisco Billalba. — Moisés Pastorino. — Felipe Massa. — Casiano Castro. — Francisco Damiano. — Agustín González. — Juan B. Saldí. — Braulio Sardí.

Nómina de comercios — José Scagni, taller de herrería y carpintería, quinta y viticultura y monte maderal. — Juan Scagni, viticultor. — Paulo Scagni, quinta y viticultura. — Francisco Silva, viticultura. — Anselmo Silva, viticultura. — Antonio Damiano, viticultura. — Gil Calero, viticultura. — Emilio negro, viticultura. — Caserío Murialdo, comercio y escuela herrería. — Juan Pedro Repetto, comercio. — Dr. Herrera, granja viticultura. — Juan Cabana, quinta. — Santiago Silva, quinta viticultura. — Aquilino, Bodeguero viticultor. — Eugenio Gandulla, bodeguero viticultor. — Luis Imperiale, bodeguero viticultor. — Jos- Stragno y Silva, taller de herrería y carpintería, viticultor. — Carmelo Calero, viticultor. — Segundo Otonelo, viticultor. — Carmelo Calero, quinta viticultura. — Leonardo Calero, quinta viticultor. — Pedro Damián, viticultor. — Ramón Murialdo, comercio. — Ramón Damián, viticultor. — Esteban Murialdo, viticultor. — Eusebio Hernández, viticultor. — Viuda de Roca, viticultor. — Pedro Cerra, viticultor. — 150 alumnos que no pueden ir al colegio por falta de carretera. — Juan F. Machín, comercio. — Arturo Olivera, industrial.

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: es de conocimiento, seguramente ya, de todos los señores Diputados, la resolución adoptada recientemente por el Directorio del Frigorífico Nacional, en el sentido de aumentar el precio de la carne en tres centésimos el kilogramo.

Conviene, ante todo, poner de relieve que el Frigorífico Nacional en este punto ha estado completamente en desacuerdo con la importancia que el mismo problema reviste de por sí, porque, como recordarán los señores miembros del Parlamento, este problema está actualmente a consideración de la Comisión de Fomento de la Producción, que lo estudió durante tres o cuatro meses sin poder llegar a una solución concreta en virtud de buscar como solución final la de obtener el abaratamiento efectivo de la carne para el consumo.

Fué en virtud, precisamente, de ese móvil, que en todo momento presidió las deliberaciones de la Comisión, que ésta no pudo llegar a una solución práctica y factible, cuando hé ahí que, de improviso, el Frigorífico Nacional, contrariando las directivas de que han hecho gala en todo momento los miembros del Parlamento —y cumple decirlo también, del Poder Ejecutivo y del Municipio de Montevideo— resuelve el problema de una plumada y en la forma más antipática posible, vale decir, encareciendo el precio, ya de por sí excesivo, de la carne destinada al consumo de la población.

Señor Presidente: en virtud de que no tengo tiempo para ahondar más en mi exposición, voy a pedir que mis palabras pasen al Frigorífico Nacional por intermedio del Ministerio respectivo, a efecto de que explique cuáles han sido los motivos concretos que ha tenido para encarecer la carne; y en segundo lugar, voy a poner en conocimiento de la Cámara que nuestra bancada ha considerado hoy el asunto y presentará dentro de breves minutos un proyecto de ley decretando el abasto libre en toda la Capital.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Frigorífico Nacional, por intermedio del Ministerio correspondiente.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis*).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Quiero referirme, señor Presidente, brevemente, a un proyecto presentado al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por su Presidente, arquitecto Williman, sobre creación del Instituto Normal Superior.

Esta iniciativa viene a llenar un deseo desde mucho tiempo atrás expresado desde distintos órganos de la prensa, y mismo del Parlamento, en el sentido de crear un centro docente que propenda a la formación cultural y especializada de quienes han de ser profesores de los futuros maestros, y de quienes han de impartir también la enseñanza en la Sección Secundaria.

Este proyecto, que es desde luego muy interesante, viene perfectamente financiado. Por otra parte, no se refiere solamente a ese punto que he enunciado, sino que tiene otras directivas igualmente importantes. Ese Instituto Normal Superior que se trata de crear, tiene también como función primordial la de estimular toda manifestación de orden artístico y proteger también toda investigación de orden científico o social.

Actualmente se da la anomalía, señor Presidente, de que es necesario poseer títulos y estudios especializados para impartir enseñanza en las escuelas primarias, pero no es necesario — lo que significa una verdadera aberración — tener título o haber cursado estudios especializados para impartir enseñanza a quienes cursan estudios medios o normalistas.

Es de desear, señor Presidente, que este proyecto sea sancionado cuando antes por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para que entonces oportunamente venga al Parlamento, donde es de esperar que tendrá favorable acogida.

Hago moción para que estas palabras pasen al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota. — *Afirmativa: veinticuatro en treinta y uno*).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — El aumento en el precio de la carne decretado por el Frigorífico Nacional en el preci-

so instante en que en Tablada se pagan los precios más bajos, es un asunto de tal gravedad que ha levantado ya la resistencia del gremio de carniceros, que se dispone a tomar enérgicas medidas para oponerse a ese aumento.

Considero que la trascendencia del asunto, ya planteado en Cámara en diversas oportunidades, requiere un debate en que pueda aclararse esa actitud del Frigorífico Nacional, que hasta ahora sólo se ha preocupado de mantener en lo posible, los precios altos para los ganaderos, olvidándose por completo de beneficiar a la población, como sería su deber.

En dos minutos y medio, que es el tiempo de que dispongo por el Reglamento para ocuparme en este momento de tan trascendental problema, no podría hacer otros argumentos; pero considero que los enunciados bastan para demostrar que sería necesaria la presencia del Ministro de Ganadería y Agricultura en este recinto para poder tratar el problema con la amplitud que requiere.

En consecuencia, dejo fundado así un pedido de interpelación al Ministro de Ganadería y Agricultura, que paso a la Mesa a fin de que se ponga a votación en el momento correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — He presentado un pedido de interpelación para que se llame a Sala al Ministro respectivo, con el fin de que explique las razones que ha tenido el Frigorífico Nacional para aumentar el precio de la carne. Ese aumento en el precio de la carne provocará una situación de mayor miseria en la población de la capital y, ha creado un conflicto con el gremio de carniceros; conflicto al que nuestro partido presta toda su solidaridad y debe prestársela ampliamente la masa popular.

Este aumento en el precio de la carne se pretende hacer efectivo en los momentos de mayor angustia para nuestro pueblo; cuando los obreros perciben salarios bajísimos o no tienen ningún recurso, en virtud de la desocupación que afecta profundamente a nuestra clase; en el momento en que pequeños comerciantes o los pequeños capitalistas se encuentran agobiados de cargas y con sus pequeños negocios realmente en ruinas. En tal situación este aumento del precio de la carne resulta realmente perjudicial para todo nuestro pueblo y no tienen ningún justificativo ese aumento. Ni siquiera se puede decir que ha aumentado el precio del ganado, para tomar esa medida, profundamente antipática, que repudia realmente toda nuestra población. Por el contrario, el precio del ganado bajó en la Tablada.

Es muy fácil hablar de la patria, como hablan algunos; pero para ellos parece que la patria fuera a atacar las condiciones de vida de toda la masa de la población...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible.

—Como se me indica que el plazo de que dispongo, ha vencido, quiero dejar constancia que he presentado una moción de interpelación que entiendo que debe ser votada por la Cámara, en razón de que es la Cámara la que debe resolver este problema y tratar de poner remedio a un mal que afecta tan grandemente a toda nuestra población.

Nada más.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a ocuparme yo también de la resolución, para mí inconsulta, del Frigorífico Nacional, por la que se aumentó en tres centésimos el kilogramo de carne que consume la población de Montevideo. Es para mi inconsulta, porque no se justifica en este momento la suba del precio de la carne cuando en Tablada se está pagando veinte milésimos menos el kilogramo de animal en bruto, lo que significa, señor Presidente, que sale a cuatro centésimos menos el kilogramo de carne limpia que se saca para el consumo de abasto. Y es ella también inconsulta, porque no sigue las normas generales que ha seguido este Gobierno surgido el 31 de marzo, de proveer, equilibrando el esfuerzo del capital y el trabajo, a la gente de la clase media, sobre todo, de los alimentos de primera necesidad, a un precio módico.

Me parece, señor Presidente, que con esta actitud el Frigorífico Nacional no cumple debidamente con su finalidad, porque si la ley quiso que fuera regulador del precio de Tablada, para evitar así que los frigoríficos extranjeros no contemplan debidamente el esfuerzo de los hacendados, no puede el Frigorífico Nacional, con el propósito de ayudar sólo a una de las partes interesadas, el ganadero, hacer caer sobre la población el peso de todas sus actuales ganancias, para equilibrar las pérdidas que le pudo causar la explotación de esa industria anteriormente.

Yo creo, señor Presidente, que es necesario que el Parlamento tome medidas para que esta situación termine cuanto antes y se abarate la carne, máxime teniendo en cuenta que los carniceros de Montevideo han resuelto no expender más carne a la población desde el día de mañana hasta tanto no se arregle este asunto, y son dignos de ser contemplados, no sólo la población de Montevideo, sino ese numeroso gremio, que a pesar de la opinión en contra de los miembros del Frigorífico Nacional, tiene una vida anémica, por cuanto recae sobre él toda clase de impuestos y son, en realidad, los que sufren el peso de todos los inconvenientes de los comerciantes minoristas, y no así el Frigorífico, a quien tienen que pagarle al contado la carne que le compran.

Por lo tanto hago moción para que la Comisión de Fomento de la Producción, que creo que a la que compete este asunto, se constituya de inmediato y llame a los miembros del Frigorífico Nacional para ver la manera de solucionar este asunto e informar en el día de mañana.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Hace algún tiempo, y en varias oportunidades, me ocupé del asunto relativo a descanso dominical de los panaderos, que pasó en primer término al Ministerio de Industrias, el que tardó en expedirse, y se expidió precisamente en el momento en que me ocupaba nuevamente de este asunto, que pasó, a propósito de una interpretación constitucional en lo que respecta a las disposiciones transitorias de la Constitución, a la Comisión respectiva, para que se expidiera sobre si un decreto-ley que concedía este descanso tenía fuerza de ley o era puramente un decreto administrativo, que es la forma como se encaraba, y se encara, para no darles el descanso dominical a los panaderos y, en consecuencia, no cumplir esa ley.

La Comisión de Constitución y Legislación ha demorado en expedirse, y por cierto que yo le atribuyo eso a otros asuntos que la han entretenido, de mayor urgencia, de mayor apremio que este, y además por los interregnos un poco largos de las tareas legislativas.

Como la demora perjudica a un gremio que hace tiempo está reclamando un derecho que usan casi todos los que se dedican a trabajos de esa índole, es necesario que se expida, por cuya razón, señor Presidente, voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión respectiva, sin perjuicio de que la Mesa urja, también, el despacho de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Collazo, a la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y seis**).

13

—Hay dos mociones de pedido de interpelación. Léase la primera.

(Se lee:)

"**Moción.** — Para que se llame a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a fin de que informe sobre las causas del encarecimiento de la carne para la población, decretado por el Frigorífico Nacional.

Líber Troitiño."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta y seis**).

—Léase la segunda.

(Se lee:)

"**Moción:** Para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, a fin de que de explicaciones sobre las razones que ha tenido el Frigorífico Nacional para aumentar nuevamente el precio de la carne.

Eugenio Gómez".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en treinta y siete**).

14

—Hay una moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se reuna de inmediato la Comisión de Fomento de la Producción, invitando al Directorio del Frigorífico Nacional para que busque una solución al problema planteado últimamente en Cámara.

—Se va a votar.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintiuno en treinta y siete***).

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo pido que a esa Comisión se pase el proyecto que ha presentado la bancada colorada...
(Apoyados).
—... a fin de que sea éste la base del estudio.
(Murmullos).
SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SILVA. — Deseo hacer una aclaración.
El señor Diputado Iturbide ha pedido que pase a Comisión el proyecto presentado por la bancada colorada para que sea la base del estudio de este asunto. Son dos asuntos distintos.
Primeramente tenemos que averiguar los motivos que ha tenido el Frigorífico para el alza del precio de la carne, y si no hay consistencia en los argumentos...
(Interrupciones).
—Del asunto de fondo puede ser que el frigorífico desista en virtud de que acontecimientos internacionales de gran importancia han hecho que bajen los ganados en Tablada y porque se acerca la estación propicia para el aumento de gorduras...
(Murmullos).
—De manera que el asunto de fondo se puede resolver así y no sobre la base del proyecto presentado por la bancada colorada.
(Interrupciones — Suena la campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — Estas proposiciones no tienen discusión. Hay que limitarse a votarlas.
SEÑOR SILVA. — Era para votar la moción que hacía la aclaración. De lo contrario, me veré obligado a no votarla, porque si se presenta como una base de solución del asunto...
(Interrupción. — Suena la campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete**).

15

—La Presidencia pone en conocimiento de la Cámara que para integrar la Comisión especial sobre aborto voluntario y homicidio piadoso, ha designado a los señores Representantes Alaggia, Antúnez, Collazo, Regules (don Dardo), Carámbula (don Felisberto F.), Camps y Malmierca.

16

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — En una sesión del mes anterior, hice moción para que se colocara en lugar preferente — ya informado — a una donación que ofrece la señora viuda de Saralegui a favor del Estado. Este asunto figura en 8.o término en la orden del día.
Hago moción para que se declare grave y urgente...
SEÑOR PRESIDENTE. — Encontrándose en la orden del día, no necesita que se declare grave y urgente.
SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Entonces, que se trate de inmediato, señor Presidente.
Hay razones especiales que me obligan a presentar esta moción.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término el asunto a que se ha referido el señor Representante.
(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y siete**).
—En discusión general.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Montevideo, octubre 26 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea el proyecto de ley adjunto, relativo a los beneficios a otorgar a la señora Matilde Eudalda de Saralegui a cambio de la enajenación que se indica a favor del Estado.

El señor Zacarías Saralegui, esposo de la señora Matilde de Saralegui, hizo donación, por disposición testamentaria, de la nuda propiedad de sus bienes, a la Facultad de Medicina, dejando a favor de su esposa el usufructo de los mismos hasta su fallecimiento. La señora Saralegui, recibió, además, la parte que, a título de única heredera forzosa, le asignaba la ley, representada por una fracción de cuatro mil quinientas hectáreas, aproximadamente, sitas en el Departamento de Artigas, 5.a sección.

De la tramitación del juicio sucesorio, resultó la obligación para la señora de Saralegui, del pago de un impuesto hereditario de más de cincuenta mil pesos sobre la porción que le correspondía a título de heredera forzosa; y, por aplicación de las leyes de la materia, se le gravó, por el usufructo que le dejaba su esposo, con un impuesto de dos mil quinientos pesos anuales. La circunstancia de estar domiciliada en el extranjero, en el momento de producirse el fallecimiento del causante, hizo que rigieran, en el presente caso, la disposición sobre ausentismo, quedando duplicado dicho gravamen.

En razón de su ausencia, también, la señora de Saralegui, está obligada a doblar la contribución inmobiliaria, con lo cual se produce un nuevo cercenamiento de sus ingresos.

Teniendo en cuenta la manifestación de voluntad del señor Saralegui, su esposa está decidida a repetir el acto de liberalidad, en favor de la Facultad de Medicina, con sus propios bienes, reeditando en esta forma el gesto altruísta de su esposo.

Solo pide de parte del Estado la concesión de los beneficios que se indican en el proyecto y que constituyen un tratamiento de justificada equidad frente a la conducta de ambos cónyuges.

La referida señora se compromete a realizar la donación de la nuda propiedad de cuatro mil quinientas hectáreas de su pertenencia, a condición de obtener la concesión de aquellas franquicias.

El Poder Ejecutivo se permite encarecer la pronta consideración del proyecto que acompaña y cuyos antecedentes para mejor ilustración también se adjuntan.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señora Matilde Eudalda de Saralegui, los beneficios que se expresan en los artículos siguientes, en compensación de la transferencia — a título gratuito — de la nuda propiedad de cuatro mil quinientas hectáreas de su pertenencia, sitas en el Departamento de Artigas, 5.a sección, que se obliga a realizar a favor de la Facultad de Medicina, con destino al edificio del Instituto de Medicina Experimental dependiente de la misma.

Art. 2.o Exonérase, a la prenombrada señora, del impuesto de herencia que grava el usufructo de los bienes dejados por su esposo don Zacarías Saralegui y cuya nuda propiedad fué legada al Estado por disposición testamentaria.

Art. 3.o A los efectos del cambio el Estado facilitará — por el órgano correspondiente, — a favor de la misma señora, las divisas necesarias, a la cotización de doce francos por peso, hasta la cantidad de veinticinco mil francos mensuales.

Art. 4.o Los beneficios que se establecen en los dos artículos anteriores, quedan supeditados a la escrituración de la nuda propiedad de los bienes antes referenciados (artículo 1.o).

Art. 5.o Las disposiciones de la presente ley quedarán vigentes mientras subsista el régimen actual de cambio oficial. En caso de modificarse dicho régimen, la diferencia, hasta el tipo de doce francos el peso, será atendida con Rentas Generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — CESAR CHARLONE. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

Facultad de Medicina.

Montevideo, noviembre 5 de 1934.

Señor Rector Interino de la Universidad, doctor Víctor Copetti.

Solicito del señor Rector quiera elevar a la consideración del señor Ministro de Instrucción Pública el siguiente asunto:

La señora M. E. de Saralegui estaría dispuesta a hacer la donación con destino a la Biblioteca de la Facultad de Medicina de sus bienes personales que son 4.600 hectáreas de campo en el Departamento de Artigas (Cuaró) según manifestaciones verbales que hizo a este Decano. La seño-

ra M. E. de Saralegui tiene el usufructo de la nuda propiedad de los bienes que pertenecían a su señor esposo consistentes en otras 14.000 hectáreas también en Cuaró, de las cuales ya hizo donación el señor Saralegui ya fallecido hace algunos años a la Facultad de Medicina que es por consiguiente su propietaria.

La señora de Saralegui para hacer efectiva su donación de las 4.600 hectáreas, solicita le sean concedidos 25.000 francos al tipo de cambio oficial mensuales (importe de sus rentas) y además ser exonerada del impuesto sobre el usufructo que pesa sobre esa renta.

El documento, en nuestro poder, por el cual la señora de Saralegui se compromete a hacer su donación, dice así: "Montevideo, noviembre 2 de 1934.—Señor Decano de la Facultad de Medicina, doctor Héctor J. Roselló. — Señor Decano. — Por la presente me comprometo a realizar la donación de la nuda propiedad sobre 4.600 hectáreas sitas en el Departamento de Artigas, 5.a sección judicial, con destino a favorecer la Biblioteca de la Facultad de Medicina. Exijo únicamente y como condición previa que se me permita girar de mis propias rentas 25.000 francos mensuales que me serán asegurados al tipo de cambio de 12 francos por peso, en el Banco de la República. Que se me exonere del impuesto sobre el usufructo y que pesa sobre mi renta. Queda pues supeditada la escrituración de la donación a la concesión por la ley de los beneficios exigidos anteriormente. En caso de no cumplimiento por parte del Estado de las obligaciones anteriormente establecidas, queda resuelta la donación. Se entiende igualmente que sigo conservando la administración de estos bienes. Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Decano, así como al Honorable Consejo de la Facultad de Medicina, con toda la expresión de mi consideración y respeto.

M. Saralegui.

Teniendo en cuenta la importancia de este donativo y en cierto modo lo atendible del pedido, pues la señora de Saralegui paga un impuesto sobre el usufructo de una propiedad que pertenece a la Facultad de Medicina, me permito solicitar del señor Ministro la atención sobre este pedido y su apoyo en la gestión que hace esta Facultad de Medicina.

Saludo al señor Rector muy atentamente.

Héctor J. Rossello, Decano. — Miguel E. Fourcade, Secretario.

Rectoría de la Universidad.

Montevideo, Noviembre 5 de 1936.

Recibido hoy.

Otero.

Montevideo, Noviembre 5 de 1934.

Elévese al Ministerio de Instrucción Pública, para la resolución que corresponda.

Coppetti. — D. A. Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, noviembre 8 de 1934.

Pase al Ministerio de Hacienda solicitándole quiera emitir su opinión respecto de la gestión que se promueve.

JOSE A. OTAMENDI (hijo).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 13 de 1934.

Pase al Banco de la República solicitándole opinión.

Por el Ministro: D. BLANCO ACEVEDO.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, noviembre 9 de 1934.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone.

La Facultad de Medicina hizo saber al Banco que la señora viuda de don Juan Z. Saralegui, residente en Francia, le ha comunicado que está dispuesta a legar para fomento de su biblioteca, una cuarta parte de su fortuna personal y le ha pedido, a la vez, que interceda ante la institución para que se le pueda girar de sus rentas, al tipo de cambio oficial, la cantidad de 25.000 francos franceses mensuales.

Considerado el carácter verdaderamente excepcional de estos antecedentes, el Directorio que presido, en sesión de ayer, teniendo en cuenta que ya con anterioridad por gestiones hechas por el Banco Francés Supervielle y Cía. se había concedido a dicha señora autorización para girar la suma mensual de 25.000 francos al tipo de cambio oficial y que en la actualidad, se mantiene todavía una autorización para girar mensualmente la misma suma de 25.000 francos, 50 o|o al tipo oficial y 50 o|o al tipo libre dirigido, compromiso que vence en febrero de 1935, acordó deferir a la solicitud apoyada por la Facultad de Medicina y conceder autorización para que le sea girada a la señora de Saralegui, por el término de seis meses, la cantidad de veinticinco mil francos franceses mensuales, al tipo de cambio oficial. En esta suma quedarán incluídas todas las autorizaciones que se hubieran acordado a favor de la señora de Saralegui.

Al mismo tiempo, el Directorio acordó poner en conocimiento del señor Ministro la resolución a que he hecho referencia.

Al hacerlo así, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con la mayor consideración.

Jorge West, Présidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 15 de 1934.

Informe la Dirección General de Impuestos Directos respecto a la exoneración del impuesto que se gestiona.

D. BLANCO ACEVEDO.

Dirección, noviembre 23 de 1934.

Siga a informe de la División Sobretasas.

Rodríguez López.

Dirección General de Impuestos Directos.

Señor Director:

El suscrito, evacuando el informe ordenado a fojas vuelta de este expedientillo, al señor Director dice:

Que de acuerdo con el oficio del Juzgado Letrado en lo Civil de 3.er turno, de fecha 3 de marzo de 1932, la señora doña Matilde Eudalda de Saralegui, como usufructuaria de don Juan Zacarías Saralegui, abona anualmente la suma de cinco mil dieciséis pesos con treinta y un centésimos (pesos 5.016.31). La cuota que anualmente paga la peticionante por el goce del usufructo, es en cumplimiento de sentencia ejecutoriada dictada con la conformidad del señor Fiscal de Hacienda y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil.

Que esa sentencia está de acuerdo con lo que estatuye el artículo 525 del Código Civil, y con lo establecido preceptivamente por el artículo 7.o de la ley de Herencias de 1893, artículo 16 del decreto reglamentario de setiembre de 1893, y por el artículo 1.o de la ley de Herencias de 16 de octubre de 1922.

Quiere decir, pues, que la señora Matilde Eudalda de Saralegui abona el importe de usufructo por el goce que tiene del mismo, en virtud de las leyes dictadas por el Poder Legislativo, que es el único que puede modificarlas, ampliarlas o sustituirlas por otras leyes.

Por lo expuesto, el suscripto considera que la Dirección General de Impuestos Directos no puede acceder a lo solicitado por la señora Matilde Eudalda de Saralegui, en el sentido de que se le exonere del impuesto sobre el usufructo que pesa sobre sus rentas, condición previa que exige para la donación de sus bienes personales a favor de la Facultad de Medicina.

Todo ello sin perjuicio de que previamente debe oirse la ilustrada opinión del señor Fiscal de Hacienda.

Montevideo, diciembre 27 de 1934.

Alfredo F. Brito.

Dirección General de Impuestos Directos.

Montevideo, diciembre 31 de 1934.

Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

Juan Rodríguez López.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 4 de 1935.

Vista al señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno.

BLANCO ACEVEDO.

Fiscalía de Hacienda de 1.er turno.

Señor Ministro:

Según resulta de estos antecedentes la sucesión M. E. de Saralegui desea realizar una donación onerosa en favor

del Estado, en la siguiente forma: dona la nuda propiedad de unas 4.600 hectáreas ubicadas en Artigas, a la Facultad de Medicina, y pretende: (Onus). 1.o Que se le exonere del impuesto al usufructo que, por otros bienes heredados, actualmente abona; y 2.o Que se le permita girar de sus rentas 25.000 pesos mensuales al tipo oficial.

Como se ve, el onus o gravamen impuesto por la donante para llevar a efecto el contrato aludido, tiene el carácter de aleatorio, pues no puede determinarse desde ahora el número de anualidades que tendrá que abonar la usufrutcaria hasta la extinción del usufructo.

La donante, según expresa el señor Decano en la fija adjunta, es una señora de edad avanzada (más de setenta años) y puede, por tanto considerarse que no será muy crecido el número de anualidades de usufructo a devengar, ni que por mucho tiempo quedará desmembrada la propiedad cuyo usufructo se reservará la donante.

El onus o gravamen, pues, para el Fiscal, evidentemente inferior al valor del inmueble a donarse, por consiguiente beneficiosa la operación proyectada.

Naturalmente que el Poder Administrador no tiene facultades constitucionales para hacer remisión de un impuesto de herencias legalmente procedente y cuya liquidación se decretó por sentencia firme.

Para la aceptación de la donación en los términos proyectados, se requiere, pues, aprobación legislativa.

Montevideo, abril 3 de 1935.

Enrique Oneto y Viana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 3 de 1935.

Con los antecedentes agregados, vuelva al Banco de la República, encareciéndole el estudio del asunto en cuanto a la posibilidad de otorgar con carácter permanente el cambio oficial solicitado.

CHARLONE.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, julio 12 de 1935.

Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha.

J. C. Netto, Prosecretario.

Facultad de Medicina.

La edad de la señora donante oscila alrededor de los 70 años (setenta años).

La donación sería 4.600 hectáreas en el Departamento de Artigas.

Adjunto la tabla de renta vitalicia inmediata del Banco de Seguros del Estado.

Tasando a $ 30.00 la hectárea, las 4.600 hectáreas equivaldrían a un capital de **$ 138.000**, que en renta vitalicia inmediata, según las tablas del Banco de Seguros a $ 18.36 por 100 equivaldrían a una renta anual vitalicia de **$ 25.336**.

La señora donante sólo pide un equivalente de $ 4.500 de descargo, según creo (más o menos).

Pero habría otra posibilidad más a favor del Estado y es la posibilidad de vender la nuda propiedad, lo que haría posible obtener una renta que disminuiría la pérdida del Estado.

El dato concreto de la edad de la señora donante ha sido pedido a París, pero oscila alrededor de los setenta (70) años, como lo dejo expresado arriba.

Enero 26 de 1935.

Héctor Rosolló.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, julio 12 de 1935.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone.

El señor Ministro se sirvió enviar nuevamente al Banco los antecedentes relacionados con la gestión iniciada en el sentido de que pueda girarse a Francia a la señora Matilde E. de Saralegui, que se propone donar la nuda propiedad sobre 4.600 hectáreas de campo en Artigas en beneficio de la Biblioteca de la Facultad de Medicina, en cambio oficial, con carácter permanente, el producido de las rentas de sus bienes en el país.

El Directorio consideró con el mayor interés este asunto y en vista de lo excepcionel del caso planteado, resolvió mantener, mientras subsista el régimen de cambio oficial, la cuota mensual de veinticinco mil francos (francos 25.000) a ese tipo de cambio, que se había fijado hasta ahora a la señora de Saralegui por plazo determinado.

Al hacerlo saber así al señor Ministro, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración.

Jorge West, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 8 de 1935.

Informe el Inspector de Hacienda Asesor, señor Aníbal P. Garderes.

Por el Ministro:

Calatayud Lazo, Director de Secciones.

Inspección de Hacienda:

Montevideo, octubre 8 de 1935.

Señor Ministro:

La señora M. E. de Saralegui se propone donar a la Biblioteca de la Facultad de Medicina, 4.600 hectáreas de campo en Cuaró (Departamento de Artigas), siempre que le sean concedidas divisas por el Banco de la República, al tipo de cambio oficial, hasta 25.000 (veinticinco mil francos franceses) mensuales y además se le exonere del pago del impuesto que grava la renta que posee por el usufructo de 14.000 hectáreas de campo en el mismo lugar, cuya nuda propiedad recibió en donación de su esposo fallecido hace algún tiempo.

Pervias las consultas del caso, se tiene la promesa del Banco de la República de que, mientras exista el cambio oficial, otorgará divisas en esas condiciones hasta 25.000 francos mensuales.

Como la señora Saralegui establece esta ventaja como condición fundamental, habría que disponer lo necesario para dar estabilidad permanente a la promesa, con el fin de evitar la nulidad futura de la donación ofrecida.

Las conveniencias de la operación en este aspecto, son notorias, porque de acuerdo con el precio de $ 30.00 la hectárea que se ha calculado, el campo vale $ 138.000 —capital colocado en renta vitalicia según las tablas del Banco de Seguros produciría $ 25.336— anuales.

Los perjuicios para el Estado consistirían en las divisas, calculando sobre 25.000 francos las diferencia entre el tipo de cambio libre y el oficial (aproximadamente 6 francos), equivalente a $ 4.100, y la no percepción del impuesto de herencia que paga actualmente la señora de Saralegui, cuyo importe ha sido fijado a fojas 4 por la Dirección de Impuestos Directos en $ 5.016.31.

En total, los perjuicios alcanzarán a $ 9.000 aproximadamente, en tanto que el beneficio, calculando el capital colocado en renta vitalicia, representa una suma mucho mayor.

Debo destacar que es preciso calcular así la operación porque dada la edad avanzada de la señora de Saralegui (aproximadamente 70 años) las probabilidades indican que las obligaciones del Estado al contratar esto, no se prolongarán por espacio de tiempo muy importante.

Si en un principio se aceptara la proposición formulada, sería indispensable recabar la autorización legislativa para la liberación del pago del impuesto antes mencionado, como lo hace notar acertadamente el señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno, a fojas 5.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.

Aníbal P. Garderes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 15 de 1936.

Con la información producida por el Banco de la República y el Inspector Asesor, que este Ministerio comparte, vuelva al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

CESAR CHARLONE.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 26 de 1936.

Remítese a la Asamblea General con el mensaje y proyecto de ley dispuesto.

Por el Ministro:

J. Cerruti, Director General.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acéptase la transmisión de dominio que otorgará a favor del Estado doña Matilde Eudalda de Saralegui de la nuda propiedad de 4.600 hectáreas de su pertenencia, sita en la 5.a sección del Departamento de Artigas, con destino al edificio del Instituto de Medicina Experimental dependiente de la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Como precio de dicha transmisión de dominio, exonérase a la precitada señora del impuesto de herencia que grava el usufructo de los bienes cuya nuda propiedad donó su esposo don Zacarías Saralegui al Estado por disposición testamentaria y, además, a los efectos del cambio, el Estado facilitará por el órgano correspondiente, a favor de la misma señora, las divisas necesarias, a la cotización de doce francos franceses por peso, hasta la cantidad de veinticinco mil francos franceses mensuales.

Art. 3.o Las disposiciones de la presente ley quedarán vigentes mientras subsista el régimen actual de cambio oficial. En caso de modificarse dicho régimen, la diferencia, hasta el tipo de doce francos el peso, será atendida por Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de diciembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Comisión de Asuntos Fininncieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión informante, estima que la generosa disposición de la señora Matilde Eudalda de Saralegui, similar a la de su extinto esposo, don Zacarías Saralegui, tomando como disposición testamentaria, la de hacer valiosísimas donaciones a la Facultad de Medicina, debe ser aceptada, no obstante estar condicionada a la fórmula de cesión de la nuda propiedad, y que, de la producción de los mismos, se le conceda un traspaso de fondos al exterior, dándole las divisas necesarias hasta la suma de 25.000 francos mensuales cotizado nuestro peso a doce francos cada uno, y más se le exonere del impuesto de herencias que grava el usufructo que tenía la misma señora, sobre otros bienes que su extinto esposo cedió por testamento a la misma Facultad de Medicina.

Llamadas a informar —en lo que a las finanzas públicas pudieran interesar esas concesiones— las reparticiones técnicas respectivas —Ministerio de Hacienda, Banco de la República, Dirección General de Impuestos Directos y Fiscal de Hacienda— todos estos organismos sin excepción, han considerado que es conveniente al Estado llevar a cabo la negociación que se programa en el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja que se preste voto afirmativo al proyecto referido.

Sala de la Comisión,, setiembre 30 de 1936.

Toribio Olaso, miembro informante. — Rafael Méndez Rodríguez. — Carlos Manini Ríos. — Carlos M. Aznárez. — Eduardo Fasciolo Siri. —Leonardo Tuso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acéptase la transmisión de dominio que otorgará a favor del Estado doña Matilde Eudalda de Saralegui, de la nuda propiedad de 4.600 hectáreas de su pertenencia, sitas en la 5.a sección del Departamento de Artigas, con destino al edificio del Instituto de Medicina Experimental dependiente de la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Como precio de dicha transmisión de dominio, exonérase a la precitada señora del impuesto de herencia que grava el usufructo de los bienes cuya nuda propiedad donó su esposo, don Zacarías Saralegui, al Estado por disposición testamentaria y, además, a los efectos del cambio, el Estado facilitará por el órgano correspondiente, a favor de la misma señora, las divisas necesarias a la cotización de doce francos franceses por peso, hasta la cantidad de veinticinco mil francos mensuales.

Art. 3.o Las disposiciones de la presente ley quedarán vigentes mientras subsista el régimen actual de cambio oficial. En caso de modificarse dicho régimen, la diferencia, hasta el tipo de doce francos el peso, será atendida por Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 30 de 1936.

Toribio Olaso, miembro informante. — Rafael Méndez Rodríguez. — Carlos Manini Ríos.— Carlos M. Aznárez. — Eduardo Fasciolo Siri. —Leonardo Tuso."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cinco.**)

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 1.o al 3.o, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis.**

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Dejo fundada la moción para que, si llega a haber número, se comunique de inmediato.

17

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Se encuentra a consideración de esta Cámara un proyecto presentado por el señor Diputado Collazo por el cual se exonera de derechos consulares a los documentos de estado civil que deben solicitar del extranjero los hijos de uruguayos para poder inscribirse en el Registro Cívico.

Este es un caso urgente, ya que estamos en período de inscripción y es sabido que hay muchos ciudadanos a quienes es sumamente oneroso tener que pagar esos derechos para poderse inscribir.

Por estas breves consideraciones, solicito se exhorte a la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que es una cuestión de relativa urgencia. Los días van transcurriendo y la inscripción se hace un poco pesada porque hay muchos ciudadanos que se encuentran en estas condiciones. De manera que yo haría moción para que se tratara en la sesión próxima, pidiéndole a la Comisión, también informe, porque es un detalle de mero trámite y no una cuestión de fondo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado: para que se incluya en la orden del día de mañana el asunto a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta).**

18

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Deseo llamar la atención acerca de una posible inadvertencia de la Comisión de Constitución y Legislación General, al disponer el envío al archivo, de un proyecto que presenté hace unos meses, relacionado con la radicación de los depósitos de inflamables dentro del perímetro de las ciudades y pueblos de la República.

Esa iniciativa tiende, desde luego, a prevenir los riesgos inminentes de que estarían amenazados los centros de población densa, en el caso de explosión de esos tanques de inflamables.

Invoco estas rezones, señor Presidente, para solicitar que se extraiga del archivo esa iniciativa y vuelva de nuevo al seno de la Comisión, a que me he referido. Tengo la esperanza de que ésta, compenetrada de la importancia que tiene el proyecto en cuestión, tratará de estudiarlo e informarlo a efecto de que podamos considerarlo durante el actual período de sesiones.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso, la Presidencia debe informarse sobre el estado del asunto para ponerlo a consideración de la Cámara, porque en este momento la Presidencia *no tiene conocimiento.*

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Lo que pido es que se extraiga del archivo, porque yo planteé, en una de las sesiones pasadas este asunto reclamando de la Comisión

respectiva el pronto despacho del mismo, y un funcionario de la Cámara me advirtió que ese proyecto había sido destinado al archivo, conjuntamente con otros que tenía la misma Comisión en sus carpetas.

De manera que hago ahora moción, para que ese asunto se extraiga del archivo y vuelva a consideración de la Cámara, corrigiéndose así, la posible inadvertencia de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se informará sobre el estado actual del asunto y planteará en la sesión próxima la cuestión.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo creo que lo reglamentario es solicitar que se extraiga del archivo, que se reintegre el proyecto, al estudio de la Comisión.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día, que es el relativo a la apelación contra determinados artículos de la ordenanza de tráfico.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — En nombre de la Comisión de Legislación voy a pedir el aplazamiento del asunto que figura en primer término de la orden del día.

El término de la apelación vence el trece del corriente mes y, como es notorio, la Intendencia Municipal ha prorrogado la vigencia de esta ordenanza.

La Comisión se encuentra estudiando todos los antecedentes del caso y recién hace apenas unos días recibió un mensaje de la Intendencia que contiene la opinión de este Cuerpo sobre la ordenanza y la apelación entablada.

Por estas consideraciones voy a solicitar el aplazamiento de este asunto.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Es exacto lo que manifiesta el señor Diputado De la Fuente y, como es exacto, nosotros vamos a votar el aplazamiento solicitado porque ya no hay aquella premura ni el término angustioso que tenía la Cámara en el mes anterior para pronunciarse; pero convendría que, si se aplaza la consideración de este asunto, se fijase desde ya el día que ha de tratarse. Yo quiero llamar la atención de la Cámara que el día 13 vence el plazo que tiene el Parlamento para expedirse válidamente.

Yo propondría que se tratara en primer término de la orden del día del lunes próximo. De esa manera la Cámara podría tener un repartido completo del asunto y el propio informe de la Comisión, que actualmente no lo tiene y estaríamos dentro del término, porque el próximo lunes es nueve.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se desplaza de la orden del día el asunto que está en discusión y si se coloca en primer término de la orden del día de la sesión que se celebrará el día 9 del corriente mes.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

20

—Se pasa a considerar el segundo asunto de la orden del día: "Declaración de bienes por los funcionarios públicos". No tiene informe.

Está en discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Mi compañero de bancada, doctor Almada, que había manifestado que deseaba intervenir en el debate de este asunto, ha dado aviso de inasistencia por razones de salud. De manera que yo propondría que si la Cámara no tiene inconveniente, se pusiera en la orden del día del próximo miércoles.

SEÑOR COLLAZO. — Sin que esto signifique aceptar el proyecto actual ni el que viene, tengo entendido que el actual Ministro de Instrucción Pública, según lo manifestó en la bancada, va a presentar con mensaje, un nuevo proyecto para que se trate conjuntamente con éste. De manera que —sin que con esto quiera darle mayor dilación al asunto, porque también, por otra parte, me adhiero a la voluntad de la Cámara— quisiera que se le diera más tiempo para poder remitir el mensaje y se estudie conjuntamente con los proyectos existentes. Así que pediría que, en vez de ser mañana, fuera tratado el lunes.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Con informe de la Comisión?

SEÑOR COLLAZO. — Con informe, desde luego.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite?...

Yo entiendo, señor Presidente, que un asunto de esta naturaleza, máxime con las manifestaciones que acaba de hacer el señor legislador Collazo, sería conveniente que viniera a la Cámara con informe.

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que pase a la Comisión respectiva, a fin de poderlo tratar en segundo término el lunes próximo, con informe.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Lo evidente es que este asunto está durmiendo hace ya meses en las carpetas legislativas. El asunto fué tratado en la Comisión y fué redactado el informe por un miembro de la misma. Luego, ese informe estuvo en las carpetas de la Secretaría de la Comisión por algún tiempo, y los demás miembros de la Comisión no le pusieron su firma al pie del mismo.

En realidad, el asunto está considerado y estudiado por la Comisión. Si la Comisión en mayoría no resuelve firmar el informe redactado ya, lo lógico es que la Cámara, tratándose de un asunto de evidente interés administrativo, de un asunto que tiene íntima relación con la moral y la honradez administrativas de los funcionarios públicos, y de los hombres políticos que actúan en la Administración, se aboque cuanto antes al estudio del mismo.

El asunto que plantea el señor Diputado Collazo es de otro orden. Si el señor Ministro de Instrucción Pública ahora planea un nuevo proyecto con mensaje, creo que correspondería esperar a que llegue ese proyecto, pero fijando una fecha para tratar el asunto. Ponerlo en la orden del día del próximo lunes significaría que si el Ministro de Instrucción Pública tiene redactado el nuevo mensaje y proyecto de ley, lo enviara a la mayor brevedad.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Es para manifestar, señor Presidente, que aunque comparto las ideas que informan el proyecto del Poder Ejecutivo, he llegado a la conclusión de que algunas de sus disposiciones deben ser modificadas, por lo que he redactado un proyecto que voy a remitir a la Mesa, y que pediría se tomara en cuenta al discutirse este asunto.

Este proyecto, en mi concepto, obvia los inconvenientes que fueron señalados con respecto al del Ejecutivo, y podría facilitar la aprobación de este asunto en la sesión que la Cámara realizará el próximo lunes.

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — Señor Presidente: yo no me voy a oponer a que figure en la orden del día del próximo lunes el asunto por el cual se dispone que los gobernantes, legisladores, directores de entes autónomos y funcionarios de la Administración Pública deberán hacer una declaración pública de los bienes que posean al hacerse cargo de sus funciones.

En realidad, dice eso el mensaje del Poder Ejecutivo, de junio de 1934, que está en las carpetas, y en octubre de 1935, el señor Diputado Almada, como miembro de esa Comisión, había redactado el informe que no obtuvo después la firma de los demás miembros de la Comisión, como muy bien lo dijo el señor Diputado Vieyte.

Creo, señor Presidente, que este es un asunto que hay que sancionarlo, y hay que sancionarlo rápido, porque hace dos años que está en las carpetas de la Cámara, que se ha actualizado ahora a raíz de unas publicaciones hechas por un señor Ingold, que un diario las contestó diciendo que son calumnias. Recuerdo una vez, estando en la Barra de la Cámara, no siendo legislador, oí al señor Representante Frugoni que decía: "No sólo hay que decirse honrado, sino demostrarlo". Estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Frugoni, y más, señor Presidente, cuando se manejan dineros públicos y se tiene influencia en las esferas públicas.

Por eso, señor Presidente, voy a votar para que el asunto se trate el lunes; pero declaro que si el lunes no tiene inofrme, insistiré para que se trate con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a modificar mi moción, en vista de las manifestaciones de los señores Diputados Artecona y Vieyte, en el sentido de que se trate este asunto, incluyendo el proyecto del Ejecutivo y del señor Diputado Pirotto, con o sin informe en segundo término de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se desplaza de la orden del día de hoy y se coloca en segundo término en la del próximo lunes, con o sin informe, el asunto a que se a ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve**).

21

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer puesto del orden del día: Rebaja del 50 o|o en el pago de pavimento de hormigón en localidades de campaña".

Está a consideración.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Entiendo, señor Presidente, que este es un asunto sumamente conocido por su publicidad, y porque, también, ya está hecho hace algunos días el repartido. Además, es un asunto completamente conocido por los Representantes de los Departamentos del interior, los que están en condiciones de participar en el debate, e ilustrar al Parlamento si así lo deseara. Considero que este asunto se puede tratar sin informe, porque es sencillo y sumamente urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Hace ya tiempo planteé en Cámara el problema relativo al pavimento de las localidades de Nueva Palmira y Rosario, y hasta proyecté algunas bases para la solución de este grave problema que se viene arrastrando desde hace algunos años; pero hoy, como este asunto no ha sido informado por la Comisión respectiva y como hay gestiones, hechas por distintos Municipios de campaña, entre ellos el de Colonia, que no discrepan en cuanto a la solución fundamental, pero que buscan medios más ajustados a la administración correcta, para conseguirla, propongo que este asunto sea aplazado hasta la sesión del próximo lunes, a fin de que la Comisión se expida. Podrá, entonces, la Cámara pronunciarse con mayor conocimiento de causa, sobre esta delicada cuestión en que están en juego muchos cientos de miles de pesos y la tranquilidad de los vecindarios de varias localidades del interior.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — El informe sobre este asunto hoy lo ha firmado la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Hay también pendiente una exposición del Intendente de Colonia, que es muy justa.

La Intendencia de Colonia ha pagado de sus rentas, hasta el año 35, la suma de ciento cuarenta y tantos mil pesos por concepto de intereses y amortización, puesto que fueron muy pocos los propietarios que cumplieron esa obligación de pago. Este año la Intendencia de Colonia, también de sus rentas, ha pagado el servicio correspondiente a tres trimestres, que importan cuarenta y tantos mil pesos. Con toda razón, esa Intendencia desea que se le reintegren esos cuarenta y tantos mil pesos que ha pagado este año para poder realizar obras de vialidad en el Departamento, pues por haber dispuesto de ellos debido a la falta de recursos para cumplir con esas obligaciones que correspondían a las propiedades afectadas, los caminos, a causa de las lluvias de este invierno, han quedado completamente intransitables, y hay que repararlos.

Creo que es justo el pedido formulado por la Intendencia de Colonia. Ella está dispuesta a renunciar a los ciento cuarenta y tantos mil pesos ya pagados en los ejercicios anteriores, y creo justo que se contemple el pedido que ella formula.

La Comisión lo estudiará, sin duda alguna, y, espero encontrará una solución razonable. En ese sentido, el que habla se entrevistó con el señor Ministro de Hacienda, el sábado pasado acompañado por un vecino de arraigo y muy vinculado en el Departamento, al cual le había encomendado el Intendente señor Soler se entrevistara con algunos miembros del Gobierno y pedirles la pronta solución de este asunto. El Ministerio me pidió que tratara de obtener ciertos datos para estudiarlos y ver de darle una solución satisfactoria.

Posiblemente para el lunes próximo quedará terminada esa gestión que voy a realizar y pueda venir el asunto a la Cámara en condiciones de ser tratado. Esa es la forma en que en este momento se encuentra el asunto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SILVA. — Solo quiero decir que no insisto en mis manifestaciones anteriores, en virtud de que veo que hay problemas distintos en las localidades que tienen pavimento de hormigón De manera que adhiero para que se trate el lunes próximo.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Es cierto, en el Departamento de Colonia importaba esa deuda alrededor de novecientos mil pesos, hoy se ha triplicado. Solamente en la ciudad del Rosario llega a setecientos y tantos mil pesos la deuda por concepto de afirmado. aumento proveniente por intereses atrasados, recargos y amortizaciones también atrasadas y cosa similar sucede en las demás ciudades de ese Departamento, Por esta razón, requiere un minucioso estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Pirotto, para que se coloque este asunto en tercer término en la orden del día del lunes próximo, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).**

22

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MACHADO. — No sé si se ha pedido preferencia para algún asunto en la sesión de mañana, pero quisiera pedir a la Cámara que incluyera en primer término de la orden del día de mañana, el asunto relativo a la construcción del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, que figura en noveno término en la orden del día de hoy.

La razón que me guía para pedir esa preferencia, es que actualmente en el predio que se ha elegido para la expropiación, se están construyendo edificios, y si se resuelve aceptar el proyecto, la tardanza de unos días en resolverlo importará un gasto mucho mayor al erario público.

Por esta razón, pido que se coloque en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término de la orden del día de mañana, el asunto a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y seis).**

23

Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término: construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso. La Mesa da cuenta de que este asunto pasó a Comisión para volver en el día de hoy a la Cámara con el informe respectivo. La Comisión no ha producido aún el informe. Por consecuencia, no está en condiciones de ser considerado por la Cámara el proyecto.

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — La inclusión en la orden del día del asunto que figura hoy en cuarto término fué pedida por el que habla. Solicité que se incluyera ese asunto en la orden del día de este mes, y dije en esa ocasión, — como también lo había dicho en otra anterior, — que no solo era urgente, sino imprescindible la construcción del puente sobre el Pantanoso.

(Apoyados).

—En estos días han salido en la prensa unas manifestaciones hechas por el ingeniero Calleriza del Ministerio de Obras Públicas, llamando la atención sobre el estado en que se encuentra el puente del Pantanoso, al cual es imposible hacer refacciones.

Por lo tanto, señor Presidente, yo pido que este asunto se mantenga en la orden del día y sea tratado en la sesión de mañana con o sin informe de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Es necesario recordar que este asunto había vuelto a Comisión, porque se creía posible un entendimiento con la Intendencia para obtener la contribución municipal. De manera que no es cuestión de que estemos aquí que el asunto se trate mañana, sino que es necesario saber qué se ha hecho hasta hoy, desde entonces, para adelantar esas gestiones. Me parece que algún miembro de la Comisión debería decir algo al respecto.

(Interrupciones).

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Yo no he asistido a las reuniones de la Comisión de Obras Públicas, ni firmé el informe respectivo, aconsejando que el Poder Ejecutivo contribuyera con los cien mil pesos necesarios para la construcción de esa obra; pero tengo entendido que la Comisión de Obras Públicas se reunió con la presencia del arquitecto Baroffio, que llevó la palabra del Intendente Municipal sobre el asunto, y creo que hay una resolución al respecto. De manera que sería prudente, si no tratarlo en la sesión de

mañana, por lo menos, en la sesión de pasado mañana, para conocer las manifestaciones que pueda hacer al respecto la Comisión, ya que ningún miembro de ella está presente, salvo yo que no he estado en esa reunión. Creo, pues, que debemos postergar la consideración de este asunto hasta el miércoles cuando ya se conocerá la opinión del arquitecto Baroffio.

SEÑOR COLLAZO. — No descuidando ese aspecto que ha señalado el señor Diputado Troitiño, respecto de la intervención de la Intendencia Municipal con respecto a los gastos de la construcción de ese puente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Artecona?

SEÑOR ARTECONA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la inclusión en la orden del día del miércoles próximo, con informe de la Comisión, del asunto referente a la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis).**

24

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estuvo varios días en la orden del día de la Cámara en el mes anterior, un sencillo proyecto sobre declaración de pueblo a la agrupación de casas denominada Chuy, del Departamento de Rocha; proyecto que presentamos a la Cámara y fué informado.

Yo pediría que, en vista de que en la sesión de mañana, por lo que se ve, van a haber pocos asuntos para considerar, fuese incluído ese proyecto que tiene gran interés para aquella población, que desea que pronto se haga esa declaratoria de pueblo.

Hago moción, pues, en el sentido de que se incluya ese asunto en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el asunto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

25

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 5.o término: Ventas mercantiles al contado y a plazo.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La Comisión de Códigos se ocupó en su sesión de hoy de la inclusión en la orden del día de este asunto, a pedido de su autor el señor Diputado Aznárez.

Teniendo en cuenta que al hacer esa solicitud, dicho señor Diputado le dió al asunto un aspecto de urgencia y de gran conveniencia, además de manifestar que era de carácter sencillo, para que la Cámara de ocupase del proyecto, está en quinto lugar de la orden del día, y en realidad la Comisión no ha podido ponerse a tono con la aspiración del autor del proyecto.

Ha consultado a varias instituciones últimamente, y las contestaciones han sido bastante contrarias, en general, al proyecto en cuestión, por lo sue se justifica la demora que ha padecido la Comisión de Códigos en informar. Entre informarlo en contra, que fué la idea que primó, y documentarse mejor, preferimos ésta, por si estábamos equivocados y no consultábamos los anhelos que el proyectista se había propuesto.

En primer término, el proyecto del señor Diputado Aznárez viene a perjudicar a los comerciantes minoristas...

(Apoyados).

—... puesto que garantiza a los mayoristas con respecto a los créditos que éstos tengan, y no garantiza a los minoristas con respecto a los créditos a su clientela. Quiere convertir al conforme, en las ventas a plazo, en una especie de papel moneda descontable en los Bancos, para obtener dinero de inmediato.

En realidad este expediente, desde el punto de vista financiero, es de lo más malo. A él, el país o los Bancos ya en otra época pagaron su tributo y lo desecharon como medio de garantía, puesto que se llegaba en los créditos y en la apariencia del dinero, a la inflación, digamos así, local, al empapelamiento y en general no se aceptó.

Recuerdo un sistema que se adoptó hace unos años en la compra de automóviles —y creo que más o menos todos los señores Diputados recordarán— en que las empresas habían hecho un arreglo con el Banco de la República para descontar todos los documentos que se firmasen por tales compras, y se abusó en gran forma de ese medio, llegándose en cierta oportunidad —creo que el doctor Alejandro Gallinal era Presidente del Directorio del Banco— hasta prohibir el descuento de esos documentos, por lo que la venta de automóviles se vino inmediatamente a pique. Lo que demuestra por el solo hecho de la ruina del negocio, que se estaba operando en forma ficticia: se estaba vendiendo a crédito sin tener una solvencia más o menos ajustada para cumplir a los vencimientos.

Por otra parte, este proyecto viene a quitarle al comercio uno de los medios que más vida le dan como es la institución de la "cuenta corriente". Inmediatamente desaparecería este medio, este contrato, para dar paso a un conforme que fatalmente tiene que vencer y que tiene que pagarse, porque vendrían inmediatamente las ejecuciones. La cuenta corriente, institución que tienen actualmente los Bancos y que existe desde muchísimos años atrás, desde que hay créditos, es en realidad lo que en el comercio se estima más, puesto que los compradores, los minoristas van depositando a medida que pueden y a medida que realizan sus ventas, en sus casas acreedoras, los dineros que obtienen, y muchas veces llegan a tener cantidades realmente importantes, que superan a sus créditos, llegan a tener "haber".

Con este sistema presentado por el señor Diputado Aznárez ese arbitrio desaparecería en absoluto para darle paso a la coerción, al documento de los plazos vencidos, que en el comercio significan algo realmente angustioso, puesto que no siempre se tienen entradas regulares ni siempre se puede contar con una clientela que responda en forma eficaz a esos mismos vencimientos, porque muchas veces, y esto es general en ciertas épocas del año, se tienen los estantes —al comercio minorista me refiero— llenos de mercaderías a crédito que no se han podido realizar y que son capital e intereses que van a gravitar en forma onerosa sobre el crédito del comerciante.

Por estas razones, y sin extenderme mayormente, es que la Comisión no ha informado este proyecto a pesar de las instancias del proyectista, porque cree que viene a modificar todo un sistema implantado por las prácticas comerciales, y ya es sabido, y ya lo dije en un informe, que la legislación comercial es toda sacada de la realidad, no hay nada creado como en un caso de estos: es toda sacada de los usos y costumbres comerciales, y si los usos y costumbres comerciales son esos, respetémolos y no vayamos a entorpecer negocios y gestiones que, en definitiva, quien pagará será la economía nacional y quien va a pagar más en esa economía nacional serán los almaceneros minoristas, y quien va a pagar más aún, será la clientela pobre a quien los minoristas no les fiarán ante las dilaciones más o menos largas en el pago de sus créditos.

Por estas razones este proyecto no ha venido informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante propone el aplazamiento del asunto?

SEÑOR COLLAZO. — Que vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira de la orden del día el asunto que figura en quinto término a que se ha referido el señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve).**

26

—Se va a entrar a considerar el 6.o asunto de la orden del día: Garantía de alquileres para empleados públicos, jubilados y pensionistas.

Léase.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en veintinueve).**

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 20 de 1936.

A la Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, viene a llenar una necesidad que circunstancias recientes, han hecho más imperiosa todavía. Se trata de la facilitación de garantías de alquileres, por arrendamiento de vivienda, a los funcionarios del Estado que, reuniendo las condiciones que se fijan en el proyecto a estudio, quieran acogerse a los beneficios que de él derivan, una vez que sea convertido en ley.

Iniciativa de esta naturaleza que importa la solución efectiva de un problema que afecta a la mayoría del numeroso gremio de los funcionarios del Estado, no requiere ser mayormente fundamentada, y menos cuando los propósitos que la inofrman surgen claramente de su articulado. Cabe, sin embargo, señalar la inmensa trascendencia social de una medida como la que se proyecta, que ven-

dría a complementar la avanzada legislación de que, en la materia, se enorgullece el país.

No es necesario siquiera recordar las dificultades con que tropieza el funcionario público, cuya única entrada la constituye, por regla general, el sueldo que recibe del Estado, para hallar quien garantice el pago de los alquileres que devengue la finca en que tiene fijado su hogar. Hasta no hace muchos años la facilidad que otorgaba el Banco de la República, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, garantía que sólo se limitaba al importe del arrendamiento, así como el servicio que realizaba el Banco de Seguros del Estado, importaban un principio de solución para este problema, solución que ha desaparecido en virtud de haber suspendido ambas instituciones dichos servicios.

Posteriormente fueron autorizadas la Federación de Empleados y Obreros de la Nación y la Asociación de Empleados Civiles de la Nación para efectuar en los sueldos de sus afiliados retenciones destinadas a garantizar a los propietarios de las fincas arrendadas por aquéllos, el pago regular de los alquileres.

Es de todos conocido el estado de cosas que se planteó en la primera de las instituciones citadas, estado que determinó, oportunamente, al Poder Ejecutivo, al retiro a la nombrada Federación del goce de la personería jurídica de que disfrutaba, lo que ha traído aparejado el problema de cambio de garantía, en términos perentorios, a un núcleo no inferior a 1.400 empleados públicos que se amparaban en las facilidades acordadas por la institución a que se ha hecho referencia.

Por otra parte, esas facilidades no alcanzaban a resolver íntegramente el problema a que este proyecto se refiere, ante las exigencias cada día mayores de los propietarios en cuanto a la solvencia de las garantías que se les ofrecen y en especial modo a la creciente difusión del sistema de administración de propiedades por los Bancos, cuya severidad es por demás notoria, por lo que, generalmente, el asunto de la obtención de garantía para los funcionarios públicos, sobre todo para los más modestos, adquiere caracteres angustiosos.

El proyecto que tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General tiende, pues, a establecer una solución definitiva, para el problema que se ha planteado.

Merece especial atención la circunstancia de que la aplicación del proyecto no importará para el Estado erogación de especie alguna, ya que serán las partes interesadas, inquilino y propietario, quienes mediante el pago de una pequeña comisión (que se fija en el uno y medio por ciento, por cada parte solventarán ampliamente los gastos que el servicio origine. Y cabe hacer notar además, que la comisión propuesta es inferior en mucho a la cobrada usualmente por la única institución de funcionarios que en la actualidad acuerda en reducida escala garantías de alquiler, con lo que puede darse por descontada su aceptación por inquilinos y arrendadores.

Es preciso señalar finalmente, una nueva proyección de esa iniciativa en el terreno social. La aprobación de ella pondría a muchos funcionarios solteros en condiciones de garantizar con su sueldo el pago del arrendamiento de la finca en que viviera con sus padres, evitando a éstos las molestias consiguientes a la búsqueda de quien les ofrezca otra garantía, y contribuyendo así al sostenimiento del hogar familiar, con un aporte que jamás podrá tener mejor aplicación, desde que al redundar en beneficio de la tranquilidad paterna, impondría al hijo una norma de disciplina económica, que ha de resultarle altamente provechosa en la vida.

El articulado del proyecto adjunto explica claramente, por lo demás, los alcances del mismo, por lo que como se ha dicho, el Poder Ejecutivo se limita a señalar a la Asamblea General las proyecciones sociales de la iniciativa que se le somete, consecuente con su política de facilitar en lo posible la solución de los problemas que en la actualidad tienen planteados los funcionarios de la Administración Pública por lo que espera que el Parlamento ha de prestarle, rápidamente, en mérito a las razones de urgencia que lo motivan, la necesaria aprobación para que sus beneficios puedan hacerse efectivos.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con toda consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o La Contaduría General de la Nación establecerá un servicio de garantía de alquileres para los funcionarios públicos, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Todo empleado público incluído en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con un mínimo de tres años de servicios así como los jubilados, pensionistas y demás personal de las Clases Pasivas tendrá derecho a que la Contaduría General de la Nación, por intermedio del servicio que se crea le otorgue la garantía correspondiente en los contratos que realice por arrendamiento de casa-habitación.

Art. 3.o Las garantías referidas se limitarán a un 30 o|o del sueldo nominal de cada funcionario. No obstante, podrá ser aumentada hasta 40 o|o en caso de excepción perfectamente justificada a juicio de la Contaduría General.

Art. 4.o La Contaduría General retendrá de los presupuestos mensuales que se paguen a las Oficinas donde los empleados prestan servicios o de las listas de pasividad, el importe de las respectivas garantías. En los casos de Jubilaciones y Pensiones servidas por las Cajas correspondientes, dichas deducciones se harán efectivas de los fondos que por cualquier concepto debe entregárseles por la Tesorería General.

Art. 5.o Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora al Presupuesto de la mencionada Contaduría, ésta hará efectiva una comisión de 3 o|o sobre el monto de los alquileres contratados, la que será de cargo por partes iguales del propietario y del inquilino.

Art. 6.o Los contratos de garantías alcanzarán también a los desperfectos que se originen durante el término del arrendamiento, los que serán apreciados en la forma de práctica con intervención del personal del servicio que por esta ley se crea. Los gastos que se originen en las reparaciones de aquéllos serán de cargo del inquilino.

Art. 7.o Los propietarios de casas, apoderados en forma o instituciones que administren las propiedades arrendadas podrán hacer efectivo el cobro de los respectivos alquileres, desde el día 5 de cada mes siguiente al vencido.

Art. 8.o Los contratos de arrendamiento serán firmados en la Contaduría General de la Nación dentro de las condiciones determinadas por esta ley y la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o En caso de jubilación o fallecimiento del funcionario las Cajas de Jubilaciones y Pensiones correspondientes harán los reintegros de acuerdo con las comunicaciones de la Contaduría General, deduciéndolos de la jubilación o pensión del causante.

Art. 10. En caso de que el empleado necesite realizar un contrato de arrendamiento de una finca y haya hecho uso del adelanto de uno o dos meses de sueldos que acuerda la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la Contaduría General otorgará la garantía de alquileres, siempre que el Banco de la República por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos facilite al empleado un crédito por el importe del o los alquileres adelantados pagaderos en 30 mensualidades. En caso contrario, la garantía se otorgará desde el primer mes libre de esa afectación.

Art. 11. La Contaduría General de la Nación aplicará a la organización del servicio que por esta ley se crea el importe de la comisión del 3 o|o que se establece en el artículo 5.o.

Art. 12. Todo funcionario o persona comprendido en los beneficios de esta ley que pretendan desvirtuar su finalidad serán pasibles de las sanciones que establezca el Poder Ejecutivo, pudiendo éstas alcanzar hasta la destitución.

Art. 13. Cuando las personas a quienes esta ley beneficie, desempeñen un cargo a término, el vencimiento del contrato no podrá nunca exceder de la fecha de aquél.

Art. 14. En el caso de renuncia o exoneración de un funcionario, éste deberá realizar la sustitución de garantía, a satisfacción del propietario, dentro del plazo de diez días. Vencido éste sin haberse realizado aquella sustitución la Contaduría General de la Nación, procederá sin más trámite, a entablar la acción de desalojo correspondiente ante el Juez competente, el que otorgará a ese efecto quince días de plazo, vencido el cual, procederá sin más trámite al lanzamiento. No regirán para estos casos las disposiciones de la Ley 16 de Diciembre de 1927.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior la liquidación formulada por la Contaduría General de los alquileres que hayan quedado adeudando los empleados renunciantes o exonerados, constituirá título ejecutivo. En virtud de dicho título además de las acciones que correspondan de acuerdo con la ley de la materia, podrá pedirse la traba de embargo sobre la tercera parte de los sueldos o jornales de cualquier índole que los deudores perciban con posterioridad a su cese, hasta la cantidad

suficiente para cubrir el importe de la deuda y los costos y costas del juicio.

Art. 16. Cuando de la inspección a realizarse en un edificio al vencimiento del contrato se suscitaran discrepancias entre la Contaduría General y el propietario sobre los desperfectos originados, ellas serán ventiladas ante un jurado compuesto por un funcionario de dicha Contaduría, por un delegado de la Dirección de Arquitectura y un representante del propietario, estándose a lo que dicho Jurado resuelva.

Art. 17. La Contaduría General de la Nación, a los efectos del debido control, podrá solicitar la reapertura de cuentas especiales en el Banco de la República, Casa Central y Sucursales.

Art. 18. La Contaduría General estudiará la mejor forma de incluír en los beneficios de esta ley al personal de los Entes Autónomos del Estado, quedando facultado el Poder Ejecutivo para realizar esa inclusión en su oportunidad.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados de carácter permanente de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; de los Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, así como los jubilados y pensionistas del Estado, tendrán derecho a solicitar de sus respectivas oficinas o cajas a que pertenezcan, el servicio de garantía de alquileres de casas para habitación, de acuerdo con lo estatuído en la presente ley.

Art. 2.o A los efectos del artículo precedente, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial abrirán, cada uno, una cuenta nominal en el Banco de la República por $ 12.000 y $ 4.000, respectivamente, para "Consolidación de las garantías de alquileres" que acuerden a los empleados de sus dependencias; y otra denominada "Fondo de reserva contra quebrantos de garantías de alquileres" a formarse con el producto de las recaudaciones del descuento del 1 o|o que se le efectuará a los arrendatarios, sobre el importe mensual del alquiler garantido para ser vertido en dicha cuenta, dentro de los diez días siguientes a su percepción.

Los Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Cajas de Jubilaciones y Pensiones, abrirán en el Banco de la República solamente la cuenta de "Reservas contra quebrantos de garantías de alquileres" a constituirse con el producto del descuento del 1 o|o ya mencionado.

Art. 3.o Solamente en los casos de insuficiencia del "Fondo de reserva" podrá girarse contra la cuenta de "Consolidación de garantías de alquileres" para atender únicamente, quebrantos de garantías debidamente justificados y comprobados, cuyo importe íntegro deberá reintegrar a dicha cuenta, con recargo de los intereses correspondientes, con las recaudaciones del descuento del 1 o|o establecido por el artículo anterior.

Art. 4.o Los Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Cajas de Jubilaciones y Pensiones, en los casos de agotárseles su respectivo "Fondo de reserva contra quebrantos de garantías de alquileres" atenderán con rubros de sus propios recursos cualquier quebranto debidamente justificado y comprobado, que se origine por concepto de quebrantos de garantías de alquileres otorgadas a sus empleados o afiliados, cuyo importe será reintegrado con el producto del descuento del 1 o|o estatuído, a ese efecto, por esta ley.

Art. 5.o Las reparticiones públicas u oficinas comprendidas en el artículo 1.o quedan autorizadas para deducir, mensualmente, por intermedio de sus respectivas Tesorerías o Habilitados, de los sueldos de sus empleados o de la jubilación o pensión de sus afiliados, el importe íntegro del alquiler que tuvieren garantido, sin recargo de ninguna naturaleza, salvo en los casos especificados en el artículo 7.o, al solo efecto de abonar directamente al arrendatario o a quien lo represente en forma, el importe del alquiler convenido, mediante el descuento del 1 o|o que se destina a la constitución del "Fondo de reservas contra quebrantos de garantías de alquileres".

Art. 6.o Los contratos de alquileres acogidos a los beneficios de esta ley no podrán establecer la obligación de ocupación de la finca arrendada por un término mayor de un año; y tampoco, podrá exceder el monto del alquiler que se estipule al 40 o|o del sueldo, jubilación o pensión que goce el solicitante.

Art. 7.o En los casos de reclamo de reparación de desperfectos causados en casas arrendadas con arreglo a esta ley, la oficina respectiva dará un plazo perentorio al empleado, jubilado o pensionista omiso, para la regularización de esa situación y en su defecto, formará un expediente especial para proceder a efectuar el pago de su monto estimativo con cargo a los "Fondos de reservas", disponiendo a la vez la extensión hasta el 70 o|o del descuento que corresponderá aplicar sobre monto del sueldo, jubilación o pensión que gozare el empleado, jubilado o pensionista omiso, con los recargos de los intereses correspondientes, de todo lo cual se dará cuenta detallada a su superioridad, la que, según la importancia y gravedad de los casos establecerá las sanciones que estimare conveniente aplicar al infractor, pudiendo también suspenderle los beneficios de la prestación de garantías de alquileres, acordada por esta ley.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1936.

Pedro J. Magnoni, Rep. por Canelones. — Adolfo Pérez Sánchez, Rep. por Montevideo. — Miguel Vieyte, Rep. por Montevideo. — Amadeo Almada (hijo), Rep. por Montevideo. — H. Corbo Martínez, Rep. por Rocha. — Benigno Carámbula García, Rep. por Canelones.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha presentado a la consideración del Parlamento, un interesante proyecto de ley, por el cual se autoriza a la Contaduría General de la Nación para establecer un servicio de garantías de alquileres para los funcionarios públicos, incluídos en el Presupuesto General de Gastos, con un mínimo de tres años de servicios, beneficio que se hace extensivo a los jubilados y pensionistas del Estado.

En distintas oportunidades, los funcionarios del Estado han reclamado la creación de un servicio de esa naturaleza, que les proporcione la garantía del Estado, con el fin de poder responder dignamente frente a los compromisos contraídos por concepto de arrendamiento de fincas destinadas a casa-habitación. Hace algunos años, esa facilidad la otorgaba el Banco de la República, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, garantía que sólo se limitaba al importe del arrendamiento y el Banco de Seguros del Estado, que realizaba el mismo servicio. Con esa finalidad, el Poder Legislativo sancionó la ley número 7624 de 19 de setiembre de 1923, la que establecía que serían embargables hasta el diez por ciento de su importe líquido, los sueldos, pensiones, jubilaciones, jornales, comisiones o cualquier otra remuneración que una persona recibiera del Estado o de los particulares. Esta facultad se otorgaba a favor del Banco de Seguros del Estado, autorizado por esa ley para garantizar los contratos de arrendamientos de fincas destinadas a habitación.

En el mensaje correspondiente, el Consejo Nacional de Administración, manifestaba que el Banco de Seguros del Estado con el objeto de incorporar a las operaciones que realiza el seguro caución de arrendamientos, ha solicitado la sanción de una ley que declare embargables hasta el diez por ciento de su importe líquido los sueldos o remuneraciones en general que se reciban del Estado o de los particulares. Esta derogación del principio de inembragabilidad de los sueldos establecida por le ley de 25 de junio de 1908, se justificaría por tratarse de un seguro dispuesto especialmente en favor de las personas que disfrutan de algunas de esas clases de rmuneraciones y que, como se ha podido comprobar en la práctica, no se realizan contratos de arrendamiento en buenas condiciones por existir dificultades para obtener fianzas que sean aceptadas.

A pesar de la finalidad de esa ley, la práctica demostró que su desarrollo perjudicaba los intereses del Banco de Seguros, obligando este ente autónomo a abandonar la realización de esa clase de operaciones.

En otras oportunidades el Parlamento autorizó, por vía de la ley a ciertas instituciones de funcionarios públicos, para retener porcentajes de los sueldos de sus afiliados, con el objeto de garantizar los contratos de arrendamiento celebrados. La Federación de Empleados y Obreros de la Nación, la Asociación de Empleados Civiles de la Nación y la Asociación Nacional de Afiliados, contaron con esas franquicias con el fin de facilitar la obtención de fianzas por parte de sus asociados.

Como es de pública notoriedad, una de esas instituciones, la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, ha defraudado los derechos de sus afiliados con la realización de muchas irregularidades de carácter delictuoso, las que determinaron al Poder Ejecutivo a decretar la intervención de aquel organismo, resolviendo luego, retirar la personería jurídica de que disfrutaba. Estos hechos han perjudicado a millares de asociados comprometidos con operaciones de crédito y con retenciones de sueldos, que se efectuaban para garantizar los contratos de arrendamiento. A varios cientos de empleados vinculados a esta institución, se les retiene por la Oficina de Crédito Público, los aportes que garantizan el pago mensual del alquiler. Como la Federación de Empleados y Obreros de la Nación se encuentra en estado de liquidación, la Oficina de Crédito Público, retiene esas sumas destinadas al pago de los alquileres, obligando a los propietarios a iniciar los juicios de desalojo correspondientes, por haber caído en mora los deudores, ocasionando un serio perjuicio a esos funcionarios que han procedido de buena fe.

Teniendo en cuenta todos estos antecedentes y la situación irregular que se ha creado, vuestra Comisión ha resuelto apoyar esta iniciativa del Poder Ejecutivo, después de introducir algunas modificaciones que contemplen los intereses lesionados que se acaban de señalar en párrafos anteriores. Ha resuelto proceder en ese sentido, entendiendo que la creación de este nuevo servicio de garantía, resuelve con absoluta eficacia un problema social que afecta la situación de millares de familias de los empleados públicos pertenecientes a la Administración y a las clases pasivas.

Es notorio que los funcionarios, sobre todo los modestos, sufren con frecuencia grandes dificultades para obtener fianzas que merezcan la satisfacción de los propietarios. A menudo, esas personas se encuentran en una situación desfavorable porque no encuentran fiadores dispuestos a garantizar esas operaciones. Señalando con toda precisión las consecuencias de este problema, ya en marzo de 1921, decía el Banco de Seguros, dirigiéndose al Poder Ejecutivo, que "de nada valen a un empleado sus buenas condiciones morales y sus aptitudes para la lucha por la vida si se les exige para arrendarle una casa, una fianza comercial. Los propietarios no quieren riesgos; exigen seguridades". Hacía notar también en esa comunicación, que existían inquilinos "que se ven obligados a soportar elevaciones exageradas en los precios de los arrendamientos, porque no disponen de una fianza suficiente para satisfacer a un propietario que no les conoce".

Entiende esta Comisión, que el Estado debe resolver este complicado problema social, creando un servicio especial de garantías, y que debe llenar esa importante misión cumpliendo un fin altruísta, sin propósito de lucro, movido únicamente por razones de solidaridad social, tratando por todos los medios de elevar el concepto moral de sus servidores.

Los empleados desamparados frente a las exigencias corrientes de la vida diaria, se encuentran colocados ante un dilema difícil de resolver. En efecto, muchas veces se ven obligados a consignar un depósito en metálico superior a sus posibilidades económicas, o sino tienen que ofrecer una garantía solidaria que otorgue amplias seguridades al propietario. La primera solución perjudica a los funcionarios modestos, que perciben poco sueldo y no están en condiciones de disponer de las sumas necesarias para asegurar la celebración y el cumplimiento del contrato. La segunda, también tiene sus inconvenientes, desde que no todos los funcionarios se hallan en condiciones de poder ofrecer una garantía que cuente con la solvencia necesaria. Por otra parte, en estos momentos de vida difícil, nadie quiere ligarse con esta clase de compromisos que pueden tener derivaciones jurídicas para el futuro, llegado el caso en que el arrendatario no pueda hacer frente a las exigencias pecuniarias surgidas de la obligación que ha contraído.

El proyecto del Poder Ejecutivo resuelve el problema, estableciendo un servicio de garantía de alquileres a cargo de la Contaduría General de la Nación, que ampara a todos los funcionarios en actividad y a las clases pasivas. Las garantías se limitarán a un treinta por ciento del sueldo nominal de cada funcionario, pudiendo en determinados casos llegar hasta un cuarenta por ciento —en casos de excepción— perfectamente justificados. Por el proyecto respectivo, se faculta a la Contaduría General de la Nación para retener de los presupuestos mensuales que se paguen a las oficinas donde los empleados prestan servicios o de las listas de pasividad, el importe de las garantías correspondientes.

Vuestra Comisión cree necesario señalar que la creación de este servicio no importará para el Estado ninguna erogación, desde que serán las partes interesadas las que abonarán los gastos que el mismo origine. En efecto, por el artículo 5.o del proyecto, se establece que la Contaduría General de la Nación cobrará una comisión del tres por ciento sobre el monto de los alquileres contratados, la que será de cargo por partes iguales del propietario y del inquilino. El mensaje del Poder Ejecutivo, hace notar, al referirse a este aspecto de la cuestión, que la comisión propuesta es muy inferior a la que cobra la única institución de funcionarios que en la actualidad acuerda garantías de alquileres a sus afiliados.

Se estatuyen, además, una serie de disposiciones legales con el objeto de otorgar a la Contaduría General ciertas facultades destinadas a asegurar el cumplimiento del contrato, aprovechando la experiencia que la práctica demostró en los organismos que atendieron este servicio durante algunos años. Los contratos de garantía de alquileres alcanzarán también a los desperfectos que se originen durante el término del arrendamiento, los que serán apreciados con intervención del personal creado por esta ley. Cuando se suscitaren discrepancias entre la Contaduría General y el propietario sobre desperfectos originados, ellas serán ventiladas ante un Tribunal arbitral, compuesto por un funcionario de la Contaduría, un delegado de la Dirección de Arquitectura y un representante del propietario. Los funcionarios comprendidos en los beneficios de esta ley, están obligados a respetar los compromisos contraídos y los que pretendan desvirtuar sus finalidades, serán pasibles de severas sanciones.

La Comisión de Constitución y Legislación General, ha introducido algunas modificaciones en el proyecto original, que explicará en el momento oportuno, cuando se discuta esta iniciativa en el seno de la Cámara; en ese momento se encontrará en condiciones de ampliar este informe aportando todos los antecedentes que existen en sus carpetas.

En virtud de estas consideraciones, la Comisión de Constitución y Legislación General, ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 15 de 1936.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Ramón Guerrero Flores. — Angel M. Cusano. — Miguel A. Pringles. — Armando D. Pirotto. — Horacio Abadie Santos (con algunas salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Contaduría General de la Nación establecerá un servicio de garantía de alquileres para los funcionarios públicos, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Todo empleado público incluído en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con un mínimo de tres años de servicios, así como los jubilados, pensionistas y demás personal de las clases pasivas, tendrán derecho a que la Contaduría General de la Nación, por intermedio del servicio que se crea, le otorgue la garantía correspondiente en los contratos que realicen por arrendamiento de casa-habitación.

Art. 3.o Las garantías referidas se limitarán a un treinta por ciento (30 o|o) del sueldo nominal de cada funcionario. No obstante, podrá ser aumentada hasta un cuarenta por ciento (40 o|o) en caso de excepción perfectamente justificada a juicio de la Contaduría General.

Art. 4.o La Contaduría General retendrá de los presupuestos mensuales que se paguen a las oficinas donde los empleados prestan servicios o de las listas de pasividad, el importe de las respectivas garantías. En los casos de jubilaciones y pensiones servidas por las Cajas correspondientes, dichas deducciones se harán efectivas de los fondos que por cualquier concepto debe entregárseles por la Tesorería General.

Art. 5.o Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora al presupuesto de la mencionada Contaduría, ésta hará efectiva una comisión de tres por ciento (3 o|o) sobre el monto de los alquileres contratados, la que será de cargo por partes iguales del propietario y del inquilino.

Art. 6.o Los contratos de garantía alcanzarán también a los desperfectos que se originen durante el término del arrendamiento, los que serán apreciados en la forma de práctica con intervención del personal del servicio que por esta ley se crea.

Los gastos que se originen en las reparaciones de aquéllos, serán de cargo del inquilino.

Art. 7.o Los propietarios de casas, apoderados en forma o instituciones que administren las propiedades arrendadas podrán hacer efectivo el cobro de los respectivos alquileres desde el día 5 de cada mes siguiente al vencido.

Art. 8.o Los contratos de arrendamiento serán firmados en la Contaduría General de la Nación dentro de las condiciones determinadas por esta ley y la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o En caso de jubilación o fallecimiento del funcionario las Cajas de Jubilaciones y Pensiones correspondientes harán los reintegros de acuerdo con las comunicaciones de la Contaduría General, deduciéndolos de la jubilación o pensión del causante.

Art. 10. Las Cajas de Jubilaciones no servirán ningún subsidio, pensión, jubilación o compensaciones especiales de las acordadas a las viudas, cuando no se tienen diez años de servicios, sin la previa certificación de la Contaduría General de la Nación de que no debe cumplirse ninguna retención por concepto de garantía de alquileres.

Art. 11. En caso de que el empleado necesite realizar un contrato de arrendamiento de una finca y haya hecho uso del adelanto de uno o dos meses de sueldos que acuerda la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la Contaduría General otorgará la garantía de alquileres, siempre que el Banco de la República, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos facilite al empleado un crédito por el importe del o los alquileres adelantados pagaderos en treinta mensualidades. En caso contrario, la garantía se otorgará desde el primer mes libre de esa afectación.

Art. 12. La Contaduría General de la Nación aplicará a la organización del servicio que por esta ley se crea, el importe de la Comisión del tres por ciento (3 o|o) que se establece en el artículo 5.o.

Art. 13. Todo funcionario o persona comprendida en los beneficios de esta ley que pretendan desvirtuar su finalidad serán pasibles de las sanciones que establezca el Poder Ejecutivo, pudiendo éstas alcanzar hasta la destitución.

Art. 14. Cuando las personas a quienes esta ley beneficie, desempeñen un cargo a término, el vencimiento del contrato no podrá nunca exceder de la fecha de aquél.

Art. 15. En el caso de renuncia o exoneración de un funcionario. éste deberá efectuar la sustitución de garantía, a satisfacción del propietario, dentro del plazo de diez días. Vencido éste sin haberse realizado aquella sustitución, la Contaduría General de la Nación, procederá, sin más trámite, a entablar la acción de desalojo correspondiente ante el Juez competente, el que otorgará a ese efecto quince días de plazo, vencido el cual, procederá sin más trámite al lanzamiento. No regirán para estos casos las disposiciones de la ley 16 de diciembre de 1927.

Art. 16. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la liquidación formulada por la Contaduría General de los alquileres que hayan quedado adeudando los empleados renunciantes o exonerados constituirá título ejecutivo. En virtud de dicho título, además de las acciones que corresponden de acuerdo con la ley en la materia, podrá pedirse la traba de embargo sobre la tercera parte de los sueldos o jornales de cualquier índole que los deudores perciban con posterioridad a su cese, hasta la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda y los costos y costas del juicio.

Art. 17. Cuando de la inspección a realizarse en un edificio al vencimiento del contrato se suscitaran discrepancias entre la Contaduría General y el propietario sobre los desperfectos originados, ellas serán ventiladas ante un Tribunal Arbitral compuesto por un funcionario de dicha Contaduría, por un delegado de la Dirección de Arquitectura y un representante del propietario, estándose a lo que dicho Tribunal resuelva.

Art. 18. La Contaduría General de la Nación, a los efectos del debido control, podrá solicitar la apertura de cuentas especiales en el Banco de la República, Casa Central y Sucursales.

Art. 19. La Contaduría General estudiará la mejor forma de incluir en los beneficios de esta ley al personal de los entes autónomos del Estado, quedando facultado el Poder Ejecutivo para realizar esa inclusión en su oportunidad.

Art. 20. Suspéndese por sesenta días, la tramitación de los juicios de desalojos iniciados contra los afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, que se hubieren amparado a los beneficios acordados por la ley número 9118 de fecha 19 de octubre de 1933. El referido término se empezará a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.

La Oficina de Crédito Público abonará a los propietarios de las fincas arrendadas, los alquileres adeudados que se encontrasen retenidos en esa oficina.

Art. 21. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 15 de 1936.

Tomás J. de la Fuente (miembro informante). —Ramón Guerrero Flores. — Ángel M. Cusano. — Miguel A. Pringles. — Armando D. Pirotto. — Horacio Abadie Santos (con salvedades)."

En discusión general el proyecto.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Señor Presidente: voy a tratar de ser muy breve en virtud de que la Comisión de Constitución y Legislación General se ha expedido con un informe bastante extenso.

El Poder Ejecutivo ha presentado un proyecto de ley por el cual se autorizá a la Contaduría General de la Nación para establecer un servicio de garantías de alquileres, destinado a servir los intereses de los funcionarios en actividad o que pertenezcan a las clases pasivas.

Como es notorio, desde hace mucho tiempo los funcionarios reclamaban la creación de ese servicio a fin de salvar las serias dificultades que encontraban frente a los compromisos de la vida diaria. Cuando un funcionario tiene que alquilar una casa destinada a habitación, se encuentra colocado frente a una situación difícil: o tiene que depositar una cantidad de dinero para responder en caso necesario y con el carácter de garantía, o tiene que obtener el consentimiento de una persona que se comprometa a pagar el arrendamiento en el caso en que el principal obligado no cumpliera por determinada circunstancia. Esta situación crea dificultades desde el momento en que muchas personas se niegan a salir como garantía solidaria, porque eso puede crearles en el futuro un serio compromiso de carácter jurídico.

Por eso, hace años el Banco de la República, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, atendía este servicio. Posteriormente el Poder Legislativo sancionó la ley número 7624 de 19 de setiembre de 1923, la que autorizaba al Banco de Seguros del Estado para crear el servicio de seguro-caución, destinado también a garantizar estos contratos y extendiéndolo en determinados casos a personas vinculadas a la actividad privada.

Después, cuando se formaron determinadas asociaciones que agrupaban a los funcionarios públicos de la Nación, la ley concedió a esas asociaciones ciertas franquicias y, entre ellas, les otorgó la facultad de retener un porcentaje destinado a garantizar los contratos de arrendamiento. La Federación de Empleados y Obreros de la Nación, la Asociación de Empleados Civiles y la Asociación Nacional de Afiliados, pertenecientes en este último caso a la Caja de Jubilaciones de la Industria y del Comercio, contaron con esas franquicias por vía de la ley. Pero, como es público, en algunas de esas asociaciones o en una de esas asociaciones, la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, ocurrieron algunas irregularidades de carácter grave; irregularidades que determinaron al Poder Ejecutivo a decretar la intervención de ese organismo, retirándole luego la personería jurídica de que disfrutaba. En ese decreto se estableció que los habilitados siguieran descontando a los empleados públicos el importe de las garantías otorgadas por la Feon, y que estos aportes y los demás fondos de la Feon fueran depositados en la Oficina de Crédito Público. La Oficina de Crédito Público retiene esos porcentajes y no paga los alquileres correspondientes a los propietarios, y éstos, entonces, se han visto obligados a iniciar juicios de desalojo contra funcionarios que han actuado de buena fe y que siguen cumpliendo con sus obligaciones.

Esta situación lesiona los intereses de los funcionarios y afecta, en consecuencia, la situación de sus familiares. El Poder Ejecutivo, velando por el bienestar de los funcionarios nacionales, ha querido corregir esta situación facultando a la Contaduría General de la Nación para establecer un servicio especial dentro de sus oficinas.

Es necesario hacer notar que la creación de ese servicio no ha de originar ninguna erogación al Estado desde que se establece una pequeña comisión del 3 o|o, comisión que deben pagar, por partes iguales, los propietarios y los funcionarios que se acojan a los beneficios de esta iniciativa.

Muchas circunstancias obligaron a la Comisión de Constitución y Legislación General a expedirse, aconsejando la sanción de esta iniciativa, entendiendo que ella resuelve un hondo problema y que favorece a una clase meritoria, como es, sin duda, la de los funcionarios públicos. Se establece en el proyecto del Poder Ejecutivo, que la Comisión aceptó, una serie de garantías destinadas a asegurar, por parte de los funcionarios públicos, el cumplimiento del contrato.

Este servicio de garantías alcanza, también, a los desperfectos que se originen por el uso de la casa-habitación. En consecuencia, para resolver algunos conflictos entre el arrendador y el arrendatario, se establece la creación de un Tribunal Arbitral destinado a fallar en los casos necesarios.

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta que en el informe de la Comisión, que se ha repartido, se mencio-

nan con toda precisión todos los antecedentes correspondientes a este proyecto de ley, termino esta exposición aconsejando a los señores Diputados que presten atención preferente a esta iniciativa, destinada a mejorar la suerte de los funcionarios nacionales.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o La Contaduría General de la Nación establecerá un servicio de garantía de alquileres para los funcionarios públicos, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**)

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Desearía preguntar a la Comisión informante si ha estudiado la posibilidad de hacer extensivo a los funcionarios dependientes de los Municipios del país este servicio, que se refiere simplemente a los empleados que figuran en el Presupuesto General de la Nación. Desearía saber si no se puede también comprender a los empleados municipales en esta disposición.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Creo que la Comisión, posteriormente a la sanción de este proyecto de ley, podría tener muy en cuenta la manifestación que acaba de hacer el señor Representante Ríos. Como es indudable, este es un servicio que se crea a cargo de la Contaduría General de la Nación, y la Comisión tendría en este caso, para ampliarlo, que recoger algunos informes del Ministerio de Hacienda, que es el organismo que va a dirigir este servicio.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Pero nosotros habíamos presentado un proyecto que contemplaba precisamente la observación que hace el señor Representante Ríos. Ese proyecto viene agregado a los antecedentes del repartido.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión resolvió en una de sus sesiones tomar como base para la confección de su informe, el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que es necesario que el Parlamento, al sancionar una ley de esta naturaleza, tome en consideración, precisamente, las indicaciones de los organismos encargados de cumplirla. Creo que se podría conciliar fácilmente la situación que plantean los señores Representantes Ríos y Vieyte, ampliando el servicio después, por medio de otra ley.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Yo no quisiera de ningún modo demorar la sanción de este asunto, que creo que es interesantísimo, sobre todo para la Capital, en estos momentos, por la quiebra o casi quiebra de la Feon. Pero es fácil, ampliar el servicio para los empleados de los Municipios. Ya la Caja de Ahorros y Descuentos, para los anticipos o préstamos sobre sueldos, ha constituído como delegados de la Caja en general a los Tesoreros de los respectivoss Municipios, y por ese medio me parece que sería fácil la unidad de acción para el cobro y los pagos correspondientes a este servicio, sin mayores complicaciones. Pediría, en todo caso, para no demorar el asunto, y para evitar una improvisación, que la Comisión estudie la posibilidad de presentar un proyecto al respecto en breve término.

(Apoyados.)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que la sugesión del señor Representante Ríos es importantísima, pero también creo que por vía legislativa tal vez vayamos a invadir las propias atribuciones de los Gobiernos locales. Creo que dentro de su competencia, está el dictar ordenanzas y disposiciones a ese efecto.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Le voy a evitar una "gaffe". Los Municipios no pueden retener los sueldos de los empleados: se necesita una ley para eso, y por este medio se le autorizaría.

SEÑOR COLLAZO. — No pueden retener los sueldos, pero yo recuerdo —aunque es cierto que se han limitado las atribuciones de los Gobiernos locales— que hace algunos años, a propósito de la negativa de la Caja de Ahorros y Descuentos, de darles a los empleados públicos municipales un anticipo, se dictó en Cerro Largo una ordenanza, una ley en ese sentido, que aún subsiste, creando una *Caja de Anticipos*. Si es cierto, como dice el señor Representante Ríos, que no se pueden retener los sueldos, es cierto también que dentro de la libre contratación del empleado con el propietario, y con el consentimiento municipal, no se trataría de una retención, sino puramente de una cuestión simplemente contractual, y se podría así llegar a la solución del problema. Desde ya me parece una injusticia que se contemple la situación de los empleados públicos que se pagan por Contaduría, y se desatienda la situación de los empleados municipales.

Si angustiosa es la vida —a los efectos del alquiler y de la búsqueda de garantías— con respecto a la habitación, que hasta se llegó a dictar una ley para darle a los empleados casa propia en Montevideo, extendiéndola a los de campaña, más angustiosa tiene que ser la de los empleados municipales, que en general ganan menos, ganan sumas realmente exiguas para la importancia de los municipios, para la importancia de la localidad y para la importancia de su propia persona. Y los alquileres en campaña andan igual que aquí y los propietarios son igualmente exigentes.

Por esa razón, yo creo que, conociendo el asunto como lo conoce el señor miembro informante, y existiendo un proyecto referente al asunto, como dice el señor Representante Vieyte, se podría agregar en la discusión particular un artículo que contemple la situación de los empleados municipales.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — No soy miembro informante en este asunto, pero contando con la benevolencia del señor miembro informante, quisiera hacer una pequeña advertencia al distinguido legislador señor Collazo, y es la siguiente: que para incluir a los municipios en la disposición que estamos discutiendo, sería necesario, desde luego, un estudio más detenido del propio artículo aditivo que tendríamos que sancionar: sería preciso, también, consultar como mínimo la opinión de algunos Gobiernos Departamentales y recabar una serie de datos que no es posible improvisar en Sala, y correríamos el riesgo de figurar la ley con una disposición que podría ser anodina o que podría estar mal concebida.

Lo más lógico, me parece, para no demorar la sanción de este proyecto de ley, es abocarse de inmediato a la forma de incluir a los empleados de los municipios de campaña en los beneficios de la misma. La Comisión —desde ya me artevo a delantarlo— promete ocuparse de inmediato de ese asunto; de manera que esa cuestión no va a sufrir ningún perjuicio y, en cambio, se contará desde ya con los beneficios de esta ley.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo no quería que se estableciera como cuestión preceptiva, sino simplemente que se diera facultad a los municipios para llegar a esta solución, nada más. Ahora, ellos que resuelvan.

(Interrupciones).

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

Yo hago moción en el sentido de que las palabras pronunciadas por los señores Ríos y Collazo pasen a la Comisión de Constitución y Legislación General, para que las tenga en cuenta y estudie los deseos expresados por estos señores legisladores.

SEÑOS COLLAZO. — Yo le tengo miedo a eso de tener en cuenta. Yo no pido que se establezca aquí: pido simplemente que se le dé facultad a los municipios para dictar una ordenanza al respecto. Ellos verán si es conveniente o no hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Todo empleado público incluído en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con un mínimo de tres años de servicios, así como los jubilados, pensionistas y demás personal de las clases pasivas, tendrán derecho a que la Contaduría General de la Nación, por intermedio del servicio que se crea, le otorgue la garantía correspondiente en los contratos que realicen por arrendamiento de casa-habitación."

—En discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a proponer un inciso aditivo que diga: "Se faculta a los Gobiernos Departamentales para realizar este mismo servicio".

SEÑOR CORBO MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Yo pediría que el agregado que propone el señor Representante Vieyte se estableciese en el artículo 19, que dice: "La Contaduría General estudiará la mejor forma de incluír en los beneficios de esta ley al personal de los Entes Autónomos del Estado", y de las Intendencias, se podría agregar.

SEÑOR VIEYTE. — En el mismo artículo 2.o se establece el beneficio para los funcionarios que figuran en el Presupuesto General y se agregaría un inciso que dijese sencillamente: "Se faculta a los Gobiernos Departamentales para realizar este mismo servicio con los empleados municipales".

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Corbo Martínez proponía que esa modificación se estableciera en el artículo 19 del proyecto.

SEÑOR VIEYTE. — Me parece que donde cabe es en el artículo 2.o, porque es en ese artículo que se determina la facultad para realizar ese servicio. En cambio, en el artículo 19 se trata sólo de una aspiración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación del señor Representante?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Voy a manifestar, señor Presidente, que soy contrario a las improvisaciones en Sala. Hace un momento un señor Representante, el distinguido colega de Comisión, doctor Pringles, señalaba que algunos de estos agregados podrían referirse a problemas de orden constitucional, y yo creo que estos problemas requieren un estudio más serio. La Comisión, podría tomar en cuenta todas las indicaciones que se han formulado, y por eso, hace un momento yo hacía moción para que la versión taquigráfica de las palabras de los señores Representantes Ríos y Collazo pasaran a la Comisión de Constitución y Legislación General, a fin de que ésta hiciera un estudio complementario de la ley, extendiendo los beneficios a los funcionarios pertenecientes a las Intendencias, siempre que esa solución fuera constitucional.

SEÑOR VIEYTE. — Es una simple autorización para organizar el servicio. No puede lesionar ninguna clase de autonomía.

En cambio, hay que tener en cuenta que la extensión de este artículo a los Gobiernos Departamentales va a beneficiar a una cantidad extraordinaria de funcionarios que quedarían al margen si no se incluyera esta disposición. En Montevideo son miles los empleados municipales que luchan con la misma dificultad que el resto de los funcionarios públicos y de la misma manera podría decirse de los empleados del interior. A todos estos empleados municipales les es sumamente indispensable ese beneficio. Si se impusiera por esta ley la obligación de realizar los servicios, quizás tendría razón el señor Representante De la Fuente, pero no se establece la obligación, sino el derecho de realizar el servicio. La Contaduría retendría la cuota correspondiente.

Esa es una cuestión que determina la ordenanza municipal.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

La ordenanza es la que tiene que ser constitucional y es la que se tiene que ajustar, como se ha ajustado esta ley, a la Constitución.

Por otra parte, el hecho de que los empleados municipales de campaña no tengan garantía, debo decir que conozco casos en que esos empleados deben vivir en verdaderos cuchitriles, en casas que nadie alquila y se alquilan por no tener garantía.

Así, señor Presidente, esta es una situación que creo que debe contemplarse y el hecho de facultar a las Intendencias no quiere decir que se lesione ningún precepto constitucional.

Además, este proyecto va a pasar, bajo este aspecto, por dos instancias más: la del pase por el Senado y por la municipal. Así es que, posiblemente, bajo el punto constitucional y legal saldrá, si no perfecto, por lo menos, más próximo a la realidad legal, que este proyecto que se presenta en el mensaje ante una exigencia actual.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

El inconveniente constitucional se refiere a la facultad de esta Cámara en lo que se refiere a la materia comunal. En realidad, no impone ninguna obligación a los Municipios. En cambio, la restricción constitucional que podrían tener los Municipios en ese sentido, queda salvada con la enmienda que se le haría a la ley facultando a los Municipios.

De manera que, si hubiera para los Municipios un impedimento constitucional que requiriera la facultad legal, ya quedaría ésta acordada. Pero, en cambio, no hay invasión, porque no hay obligación; hay solamente una facultad de realizar.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo preguntaría al señor Diputado Collazo cómo quedaría redactado el artículo.

SEÑOR COLLAZO. — Como dice el señor Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Yo le voy a decir cómo quedaría. Diría: "Facúltase a los Gobiernos Departamentales para organizar este mismo servicio en favor de los funcionarios de su dependencia".

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Hay, sin embargo, otro inconveniente respecto a la iniciativa del señor Representante Vieyte, y es que en la economía de la ley, tiene la Contaduría General de la Nación la función de la retención de los sueldos y la Contaduría General de la Nación no tiene nada que ver con los sueldos de los funcionarios municipales. Habría que establecer que se facultaría a la Contaduría General de la Nación o al Tribunal de Cuentas, en su caso, y sería esto complicar la ley.

(Murmullos).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Voy a insistir nuevamente sobre este asunto.

Me parece que no se complica nada, porque esta ley en todo su texto, organiza los servicios. El fondo del asunto es el artículo 2.o, y el artículo 2.o, en donde va la enmienda del señor Representante Vieyte, es el único aplicable a los Municipios.

Organizar este servicio quiere decir dictar leyes, ordenanzas; facultades que se pongan a tono con el artículo 2.o.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Yo creo, francamente, que en la forma en que está redactada la enmienda, no habría ninguna dificultad en sancionarla. Es una simple facultad que se da a los Municipios para que, si lo encuentran oportuno y adecuado, amparen a los distintos empleados con los beneficios de esta ley.

Es lo que quería decir.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Deseo manifestar que acepto la enmienda propuesta por el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso se va a dar lectura al artículo con el inciso propuesto por el señor Diputado Vieyte.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Todo empleado público incluído en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con un mínimo de tres años de servicio, así como los jubilados, pensionistas y demás personal de las clases pasivas, tendrán derecho a que la Contaduría General de la Nación, por intermedio del servicio que se crea, le otorgue la garantía correspondiente en los contratos que realicen por arrendamiento de casa-habitación.

Facúltase a los Gobiernos Departamentales para organizar este mismo servicio para el personal de sus dependencias."

—Se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las garantías referidas se limitarán a un treinta por ciento (30 o|o) del sueldo nominal de cada funcionario. No obstante, podrá ser aumentada hasta un cuarenta por ciento (40 o|o) en caso de excepción perfectamente justificada a juicio de la Contaduría General."

—En discusión.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Señor Presidente: después que la Comisión redactó su informe, han llegado hasta ella algunas sugestiones tendientes a obtener la modificación del artículo 3.o, que limita la garantía a un treinta por ciento del sueldo nominal de cada funcionario, y establece, además, que en determinados casos podrá ser aumentado hasta el cuarenta por ciento, en casos de excepción perfectamente justificados a juicio de la Contaduría General.

Se ha manifestado que existen funcionarios que perciben una asignación baja, y a consecuencia de su propia situación económica, tratan de buscar nuevos horizontes, dedicando sus horas libres en otra clase de actividades, obteniendo, en consecuencia, una retribución mensual muy superior a la que aparece fijada en el Presupuesto General de Gastos. A veces otros funcionarios que ganan también sueldos bajos, viven con familiares que perciben remuneraciones provenientes de la actividad privada o son, en algunos casos, pensionistas o jubilados del Estado.

Se han presentado algunos casos concretos. Por ejemplo, uno de los casos sería el siguiente: una pensionista percibe 16 pesos mensuales y se dedica a trabajos de costura. Esta pensionista alquila una pieza en 8 pesos mensuales y su pensión sólo le cubriría, con la limitación del 30 o|o, una cantidad de 4.80. Sin embargo, como se dedica a otra clase de actividades, su remuneración es mucho mayor. En algunos casos hay funcionarios que perciben, por ejemplo, 60 pesos mensuales, y que, viviendo con su madre, que también es pensionista, alquilan una casa de 25 pesos. Su sueldo sólo cubriría la cantidad de 18 pesos

con la limitación antedicha. Y, por último, el tercer caso, es el del funcionario que percibe 90 pesos de sueldo, y que, viviendo con su padre y dos hermanos, alquila una casa en 50 pesos, a cuyo sostenimiento concurre con su padre y hermanos, ambos empleados en actividades privadas, y tampoco podrían acogerse a la ley, por cuanto sólo podría cubrir con su sueldo la cantidad de 27 pesos.

En una conversación que mantuve hace días con el señor Contador General de la Nación, yo prometí pedir una modificación al artículo 3.o, sustituyéndolo por el artículo que voy a pasar a la Mesa dentro de un momento.

Ese artículo 3.o quedará redactado de la siguiente manera: "Las garantías referidas se limitarán a un 40 o|o del sueldo, jubilación o pensión nominal que perciba el solicitante.

No obstante, podrá ser aumentada hasta el 60 o|o cuando el solicitante cuente con otros ingresos mayores al 20 o|o de su sueldo, jubilación o pensión, o cuando al presupuesto familiar concurran otros miembros de su familia en esa proporción mínima.

Ambos casos deberán ser perfectamente justificados ante la Contaduría General de la Nación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora al presupuesto de la mencionada Contaduría, ésta hará efectiva una comisión de tres por ciento (3 o|o) sobre el monto de los alquileres contratados, la que será de cargo por partes iguales del propietario y del inquilino."

—En discusión.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Habría que aclarar si este 3 o|o corresponde al alquiler mensual o anual.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Al alquiler mensual.

SEÑOR RIOS. — Me parece que es mucho; me parece extraordinario. Aquí no hay peligro de quiebra, ni de perjuicio por parte del que retiene los fondos. Por eso me parece que es excesivo ese 3 o|o para garantizar un alquiler que se va a pagar necesariamente por cuanto se descuenta mensualmente al liquidar el sueldo.

SEÑOR PRINGLES. — Hay que hacer notar, sin embargo, que este porcentaje era mayor en todos los anteriores servicios organizados por el Estado. Era de 5 o|o cuando se encargaba de él la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; era mayor cuando se encargaba del mismo al Banco de Seguros del Estado. Todavía se puede añadir que este 3 o|o no está destinado a lo que supone el señor Diputado, sino que se destina a cubrir el importe de los gastos que demande el servicio. Este servicio originará algunas erogaciones, por ejemplo, en materia de inspección de propiedades, de técnicos que habrá que enviar para justipreciar desperfectos. Por lo demás, no asciende sino al 1.5 o|o para cada parte, suma muy inferior a la que se pagaba anteriormente por el mismo servicio, e inferior, también, si no estoy equivocado, a la que cobraba la propia F. E. O. N.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Yo iba a concretar una enmienda, pidiendo que fuera el 2 o|o. Tengo la opinión favorable del propio Contador General de la Nación, a quien le hice la observación de que me parecía un porcentaje elevado, ya que se establecían todas las garantías necesarias como para que no hubiera quiebras, quien cree que se podría reducir al 2 o|o. ya que con ello se podría atender perfectamente el servicio.

SEÑOR RIOS. — Si se reduce al 2 o|o, no tengo nada que decir.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Hay que tener en cuenta que la comisión de 3 o|o que fija el proyecto, va a ser destinada a pagar los gastos que origine la creación de este servicio, que va a tener una extensión extraordinaria, desde que existen miles de funcionarios que se encuentran dispuestos a acogerse a los beneficios de la ley.

Por otra parte, ese 3 o|o no es tan elevado, y el mensaje del Poder Ejecutivo hace notar que esa comisión es inferior a la que cobraban las asociaciones de funcionarios que realizaban también este servicio.

Por lo demás, ese 3 o|o no afecta directamente al propietario ni al funcionario, sino que ambos deben pagar la mitad de ese 3 o|o.

SEÑOR RIOS. — Pero prácticamente lo paga el inquilino.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo he salvado mi opinión; pero como el señor Diputado Vieyte acaba de manifestar que el señor Contador General de la Nación acepta la modificación, no tengo inconveniente en aceptar la rebaja propuesta.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo hubiera sido partidario de que la prestación de servicios la organizara el Estado por intermedio de la Contaduría en forma absolutamente gratuita para los empleados; pero en virtud de que la organización del servicio va a reclamar algunos gastos, lo lógico es que ya que se da una facilidad y una economía, en relación a lo que se cobraba en otras oportunidades, me resulta razonable que se establezca un porcentaje. Pero esa comisión no puede ser de 3 o|o; con el 2 o|o — me lo manifestaba el propio Contador, que ha ideado la organización, — alcanzaría para atender el servicio, y eso significaría reducir en una parte apreciable el descuento de los empleados. Por eso propongo que sea el 2 o|o.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

Voy a apoyar la proposición de reducir la comisión al 2 por ciento, porque la que se indica en el proyecto, me resulta exagerada. No hay más que referirse a la comisión que cobran los Bancos por la administración de propiedades, que es un trabajo un poco más complejo que este que se va a dar a la Contaduría de la Nación y que generalmente no es más que de un 3 o|o. Hay que tener en cuenta que en ese 3 o|o está incluída la comisión de la cobranza, el pago al propietario, el trabajo de sacar la contribución inmobiliaria, etc. De manera que si el 3 o|o cobran los Bancos por la administración de propiedades, me parece que el 2 o|o sería suficiente en este caso, porque, sólo se trataría de la retención del sueldo de los empleados y el pago del alquiler al propietario.

(Apoyados).

SEÑOR RIOS. — Por otra parte, la Asociación de Empleados Civiles, cobra actualmente el 2 o|o, y el mismo servicio que establece esta ley sería más caro que el que presta la Asociación de Empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o con la modificación propuesta, por la que se sustituye el 3 por ciento por el 2 o|o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

27

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha informado hoy un proyecto referente a conjuntos organizados de viviendas. Si la Cámara no tiene inconveniente, yo creo que hasta por una razón de lógica debería colocarse este asunto a renglón seguido de otro proyecto similar, que se refiere a viviendas en el interior, de que son autores los señores Diputados Oliú y Silva, que hoy figura en último término de la orden del día y probablemente no se tratará.

Propondría simplemente que se colocara a renglón seguido de ese otro proyecto, en cualquier lugar que el mismo ocupe en la orden del día.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Debo hacer notar que este proyecto que figura en último término de la orden del día, está en el artículo 4.o de la discusión particular.

SEÑOR TUSO. — ¡Muy bien! Yo propongo que se coloque a renglón seguido de ese proyecto, en cualquier lugar que ocupe en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar la moción del señor Diputado Tuso, en el sentido que la ha expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

28

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — Era mi propósito denunciar hoy en Cámara una grave irregularidad administrativa cometida por el Directorio del Banco de la República, debidamente documentado al respecto. No lo hago, señor Presidente, porque en ningún momento ha habido en Sala cincuenta señores Representantes, que de acuerdo con el Reglamento son los que se necesitan para declarar grave y urgente el asunto. Lo haré así que haya ese número, sea en la sesión de hoy o en cualquier otra.

29

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — En la orden del día de las sesiones del mes anterior figuró informado ya el proyecto que se refiere a la situación de los ex empleados de las ex compañías telefónicas. No se pudo tratar por exceso de asuntos en la orden del día.

Propondría que el mismo se incluya, si fuera reglamentario, en la orden del día de la sesión de mañana, y, de lo contrario, en la del miércoles. Repito que este asunto está informado y que figuró en la orden del día del mes pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Semino.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete**).

30

—Continúa la discusión del asunto sobre garantías de alquileres para funcionarios públicos.

Léase el artículo 6.o del proyecto que estaba en discusión.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

"Artículo 8.o Los contratos de arrendamientos serán firmados en la Contaduría General de la Nación dentro de las condiciones determinadas por esta ley y la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo."

—En discusión.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Es evidente que al facultarse por la ley la retención de la parte de sueldo de los funcionarios del Estado, se le quita el cometido que antes tenía la F. E. O. N., en ese sentido. Por esa razón y siendo notoria la situación poco menos de insolvencia de esa institución, el Parlamento por esta ley le crea una situación grave a los empleados de la F. E. O. N., ya que su principal actividad era el cobro y pago de los alquileres.

Tengo noticias de que han sido despedidos ya numerosos empleados de la F. E. O. N. y los pocos que quedan, serán despedidos dentro de breves días. Me parece que si contemplamos la situación de los funcionarios del Estado, debemos contemplar, como lo hizo el Parlamento en otros casos —en el de las empresas telefónicas, de los empleados de lecherías, etc.— el caso de los empleados de la F. E. O. N., ya que, como digo, este servicio pasará a cargo del Estado y hay que contemplar la situación de los funcionarios cesantes.

Creo que en este caso es de justicia que al realizar este servicio el Estado, se contemple la situación de ese personal, muy modesto, muchos de ellos mujeres, que no tienen otro medio de vida y no son funcionarios del Estado. En ese sentido, nosotros proponíamos, con el compañero Collazo, un artículo a fin de que el Poder Ejecutivo contemplara en lo posible, al tomar a su cargo ese servicio, la situación de esos funcionarios que quedarán cesantes y no son funcionarios del Estado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Como lo manifestó el señor Diputado Aldama, la situación en que quedan los empleados de la F. E. O. N. por los sucesos ocurridos, es de lo más precaria, sobre todo la de los empleados que están prestando servicios allí y que no son empleados públicos. Ya se han referido al mismo asunto el señor Diputado Aldama y el señor Diputado Semino también con respecto a los empleados de las empresas telefónicas.

En la sesión de mañana o en la próxima se tratará el asunto referente a los empleados de las empresas telefónicas, una situación que ha sido un poco larga, de un poco de olvido, donde los mismos han tenido que trabajar mucho para que se reconocieran sus derechos y se les llamara como beligerantes a los efectos de defenderse, ya que en aquel momento, en la oportunidad en que se les despidió, no se les tuvo en cuenta en forma eficaz, como se hizo con los empleados de lecherías. Por esta razón es necesario contemplar a los empleados de la F. O. N. que prestaban este servicio, y que, como ocurre siempre, estos servicios de que se hace cargo el Estado, primero empiezan por la actividad particular.

Yo voy a pasar a la Mesa el agregado para que se le dé lectura, que propongo conjuntamente con el señor Diputado Aldama.

SEÑOR VIEYTE. — En realidad, la modificación que se sugiere, correspondería al artículo 12.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que correspondería aquí.

SEÑOR VIEYTE. — Creo que correspondería al artículo 12, donde se habla de la aplicación de los recursos.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que está bien aquí, y pido que se lea.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta.

SEÑOR COLLAZO. — Que se lea todo el artículo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Los contratos de arrendamientos serán firmados en la Contaduría General de la Nación, dentro de las condiciones determinadas por esta ley y la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo, la que comprenderá, además, en lo que respecta al personal para ese servicio la forma en que deberá ser colocado con preferencia el personal que actualmente presta servicios al respecto en la F. E. O. N., y que no sean funcionarios del Estado."

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Por qué "actualmente", solamente?

SEÑOR ALDAMA. — Podría comprender a los que han cesado...

SEÑOR ITURBIDE. — Hay que pensar que muchos de los que han quedado fuera del servicio son los empleados más meritorios.

SEÑOR COLLAZO. — Entonces, suprimimos esa palabra.

SEÑOR ITURBIDE. — Que diga: "a los que han prestado o prestan servicios".

SEÑOR VIEYTE. — Insisto en que no corresponde en el artículo 8.o.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entiendo que ese agregado que propone el señor Diputado Collazo, no corresponde en este artículo.

SEÑOR COLLAZO. — Si me permite, voy a explicarle por qué lo coloco en este artículo 8.o. Me parece que la explicación es previa a cualquier sugerencia de los señores Vieyte y Cersósimo.

Se ha puesto en el artículo 8.o, porque es uno de los primeros artículos que se refiere a la reglamentación que haga el Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIEYTE. — A los efectos de los contratos de arrendamiento.

SEÑOR COLLAZO. — Es igual; es un inciso más; puede comprender y estar en la reglamentación también.

Como la situación de la FEON es de emergencia, una situación actual, para remediar la posición en que se encuentran esos empleados podríamos decir que esto que proponemos, es casi una disposición transitoria; por eso se ha puesto donde hemos estimado que, dentro de la estructura del proyecto, urgía más o estaba más cerca, sin perjuicio de que lo pongan donde quieran.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Creo que la modificación propuesta por el señor Diputado Collazo correspondería incluirla, en el caso de que la Cámara la aceptara, en el artículo 12.

SEÑOR COLLAZO. — Acepto también eso.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo no tendría mayormente inconveniente en aceptar la solución que propone el señor Diputado, pero creo también —y voy a hacer la salvedad— que la Contaduría General tendrá que tener en cuenta las aptitudes personales y al mismo tiempo las condiciones morales de las personas para atender un servicio tan delicado como el que se crea por esta ley.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Está contemplada esa situación en la proposición, puesto que se establece ya que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, dará preferencia y establecerá la forma de designación de esos empleados. Preferencia, no quiere decir necesariamente en primer término; preferencia es sin perjuicio de que haya otros más aptos.

SEÑOR ALDAMA. — ¿Me permite?...

Yo agrego esto: que siempre que las condiciones de honestidad de esos empleados así lo recomienden, debe tenerse en cuenta que ese personal ha estado haciendo ese servicio; de modo que ha de tener un poco más de competen-

cia y de experiencia que el personal nuevo que recién entrara.

SEÑOR ITURBIDE. — Y que el Contador de la Nación conoce perfectamente.

SEÑOR ALDAMA. — Por eso se dice, "con preferencia"; no en forma impositiva. Al dejarle esa facultad al Poder Ejecutivo, éste elegirá a los que por sus condiciones de honestidad y capacidad sean los que más necesite. Es la manifestación de un deseo de la Cámara.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Collazo, siempre que el agregado sea incluído dentro del artículo 12, que establece que la Contaduría General de la Nación aplicará a la organización del servicio que por esta ley se crea, el importe de las comisiones —el 2 o|o en este caso— que se establece en el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo voy a insistir —sin perjuicio de que lo coloquen donde quieran, de ponerlo hasta en una disposición transitoria— en que el lugar que le corresponde a este agregado no es el artículo 12, porque este artículo se refiere a los beneficiados por esta ley, exclusivamente, a los empleados que tienen garantías; no a los empleados del servicio. Los empleados del servicio son a los que se refiere el artículo 1.o, que es donde debería ir este agregado, pero no aquí, que específicamente se refiere a la falta de cumplimiento de aquellos a quienes el Estado sirve de garantía.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El artículo 12 establece que las sumas que se perciban por concepto de comisiones se aplicarán a la organización del servicio que por esta ley se crea. Es indudable que ese servicio va a necesitar funcionarios, y que corresponde agregar al artículo 12 la indicación que formula el señor Collazo, y no al artículo 8.o, que se refiere a los contratos de arrendamientos, y que establece que serán firmados por la Contaduría, dentro de las condiciones determinadas por la ley.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Permítame!... Ha habido una confusión de mi parte.

Yo leí el artículo 8.o del proyecto primitivo, que dice: "Todo funcionario o persona comprendidos en los beneficios de esta ley". Creo que ese artículo está sustituído.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Fué sustituído por la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — Así que no hago cuestión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Creo, como sostuve anteriormente, que en ninguno de estos dos artículos cuadraría bien este agregado.

Entiendo que es cuestión de justicia ese agregado que propone el señor Collazo, y que la Comisión parece ya aceptar. Ese personal presta actualmente un servicio meritísimo, realizando en forma honoraria, porque hace tres meses casi que ese personal no percibe un solo centésimo.

SEÑOR VIEYTE. — Es otro problema.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ese personal realiza ya esas funciones que tienen relación con las garantías de alquileres. De manera que el agregado no correspondería en el artículo 8.o ni en el artículo 12. Habría que poner un artículo final que dijera que el Poder Ejecutivo tomará de los cuadros actuales del personal de la institución mencionada, el personal que considere apto para ese servicio, y no establecerlo en un artículo de éstos, que parece que rompiera la estructura del proyecto mismo.

SEÑOR COLLAZO. — Acepto también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o, tal como viene redactado opr la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Voy a solicitar la reconsideración del artículo 6.o, cuyo último párrafo dice: "Los gastos que se originen en las reparaciones" (se refiere a los desperfectos) "serán de cargo del inquilino".

Francamente me ha sorprendido la disposición de este artículo y creo, sencillamente, que está demás, puesto que los gastos de reparación serán de cuenta del inquilino o del propietario según corresponda. Es sabido que los gastos usuales, normales, son siempre de cargo del propietario; en cambio, son de cargo del inquilino los que derivan de abandono o descuido por parte del mismo. Aprobado este inciso, mañana un propietario podrá decir que hay *una ley que obliga a que en todos los casos será el inquilino* el que pague.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

El artículo 17 contempla esa situación.

SEÑOR PEYROU. — No lo dice muy claramente.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración del artículo 6.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta.)**

—Está a consideración.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Es evidente que la observación del señor Diputado Peyrou es atinada. No cabe ninguna duda que únicamente por inadvertencia ha podido pasar este inciso en la forma en que viene redactado, por cuanto el Código Civil establece los principios generales en materia de derecho que rigen el contrato de arrendamiento o que rige, en esta parte, la responsabilidad en materia de reparaciones. No hay por qué apartarse de los principios del derecho común para establecer un derecho de excepción, que en este caso podría ser injusto.

Además de esto, la observación del Diputado Vieyte no alcanza a destruír el efecto de lo que dejo expuesto, por cuanto la disposición del artículo 17, no sólo no es perfectamente clara, sino que puede referirse a discrepancias en cuanto al monto de las reparaciones, pero no en cuanto a la responsabilidad privativa que debe corresponder al propietario o al inquilino. De manera que voy a apoyar en ese sentido la observación del señor Diputado Peyrou.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Sería necesario, señor Diputado Pringles, obligar a los Bancos a que no tengan esa exigencia con los inquilinos, porque esto es una copia de los contratos de los Bancos de nuestra ciudad.

SEÑOR PRINGLES. — Bien: pero el Estado no puede legislar apartándose del derecho común, que es el Código Civil. De manera que este inciso podría quedar redactado en la siguiente forma: "Los gastos que se originen en la reparación de ellos serán de cargo del inquilino o del propietario, de acuerdo con las disposiciones que rigen en materia de arrendamiento".

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Entonces el inciso es inútil. Lo mejor es suprimirlo.

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o con la supresión del inciso final, de acuerdo con la proposición del señor Diputado Peyrou.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta.)**

(Seguidamente son leídos, puestos a consideración y votados sin observación, los siguientes artículos:)

Artículo 9.o — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**

Artículo 10. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**

Artículo 11. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**

Artículo 12. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**

—Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. Todo funcionario o persona comprendida en los beneficios de esta ley que pretenden desvirtuar su finalidad, serán pasibles de las sanciones que establezca el Poder Ejecutivo, pudiendo éstas alcanzar hasta la destitución."

—En discusión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYE. — Voy a pedir que en este artículo se haga una modificación de redacción, poniéndose en singular las palabras "pretendan" y "serán pasibles", pues el principio del artículo está en singular: "Todo funcionario"...

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13 con la modificación de redacción propuesta por el señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.)**

—Léase el artículo 14.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.)**

—Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. En el caso de renuncia o exoneración de un funcionario, éste deberá realizar la sustitución de garantía, a satisfacción del propietario, dentro del plazo de diez días. Vencido éste sin haberse realizado aquella sustitución, la Contaduría General de la Nación procederá sin más trámite a entablar la acción de desalojo correspondiente ante el Juez competente, el que otorgará a ese efecto 15 días de plazo, vencido el cual, procederá sin más trámite al lanzamiento. No regirán para estos casos las disposiciones de 16 de diciembre de 1927."

—En discusión.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GIAMBRUNO. — He leído, señor Presidente, el artículo 15 de este proyecto de ley y desearía preguntar al señor miembro informante la razón de los términos, tan perentorios, para el funcionario que, en caso de renuncia o exoneración de su cargo, se encontrara en una situación mucho más apremiante que las comunes para aquellos que no pagan sus deudas.
SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE.—La Comisión aceptó la redacción del artículo 15, entendiendo que el Poder Ejecutivo ha querido tener toda clase de garantías a los efectos de asegurar la realización de este servicio. Desgraciadamente ha contado para ello con la experiencia desfavorable, desde la época en que otras instituciones del Estado atendían este servicio. Desgraciadamente ha contado para ello con la experiencia desfavorable, desde la época en que otras instituciones del Estado atendían este servicio. Como es notorio, las garantías de alquileres se otorgaron en ciertas épocas por el Banco de la República, por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; posteriormente el Banco de Seguros agregó a sus servicios el seguro o caución, que provocó una serie de consecuencias desfavorables para los intereses del Banco por incumplimiento de contratos, por deterioros, etc. El Poder Ejecutivo ha querido establecer estos términos perentorios para asegurar el cumplimiento estricto del contrato.
SEÑOR GIAMBRUNO. — En realidad, confieso que no me ha convencido el señor miembro informante de la razón de la permanencia de este artículo, que yo considero atentatorio, señor Presidente. En todo caso, debería limitarse a los términos corrientes que legislan sobre esta situación, y no términos que son más perentorios que los que rigen en el Código respectivo. Propongo, señor Presidente, que este artículo vuelva a Comisión para que sea nuevamente estudiado.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar si el artículo vuelve nuevamente a Comisión.
(Se vota. — Negativa: catorce en treinta.)
SEÑOR SILVA. — ¿No se podría establecer la modificación del artículo?
SEÑOR GIAMBRUNO. — Para no entorpecer el andamiento del proyecto de ley, propongo que se estipule en este artículo los términos corrientes que rigen en el Código respectivo en esta materia. No los conozco, pero supongo que deben ser más generosos que los veinticinco días que fija este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Entonces yo propongo que el artículo pase a Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó negativamente.
SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TROITIÑO. — Antes de que se vote si el artículo pasa a Comisión o si se efectúa su reforma en Sala, sería conveniente que los señores Representantes se dieran cuenta exacta del alcance que tiene la disposición tal cual ha sido redactada. Resultaría que aquellas personas que fuesen exoneradas de la Administración Pública o que se viesen obligadas a renunciar por causas de fuerza mayor, no contarían más que con veinticinco días de plazo para efectuar el traslado de domicilio, que a veces no es una cosa fácil, precisamente por las dificultades que existen para obtener una garantía.

Las personas que buscan amparo en esta ley, son aquellas que no cuentan con una garantía comercial o con una propiedad con una situación cualquiera que les permita alquilar una casa en cualquier parte; quiere decir que, al acogerse a esta ley, admiten un beneficio que les es absolutamente indispensable para poder vivir con su familia. Y resultaría completamente contrario a los fines que persigue la ley, que en determinado momento y hasta por causas no imputables al propio interesado, se le colocara a ese funcionario en la situación que precisamente la ley trata de evitar: en la situación de una persona que no puede obtener una garantía, y que no puede, por tal causa, conseguir un techo para poder vivir.
De manera, señor Presidente, que me parece interesante que la Cámara reflexione un momento sobre el rigorismo de esta disposición, para que acepte una modificación en Sala o pase a Comisión este artículo a fin de que salga en otra forma.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Mantengo mi pedido de rectificación, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Representante Giambruno.
(Se vota. — Negativa: doce en treinta y cuatro).
SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR COLLAZO. — Estoy completamente de acuerdo con los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, respecto a esta situación del empleado que cesa en sus funciones, ya sea por renuncia, por delito, por omisión, en fin, por esas prescripciones legales que están establecidas, para hacerlo desaparecer del escalafón administrativo, y que, desde luego, se encuentra en una situación realmente precaria: en un período de orientación hacia otras actividades, con el acicate del lanzamiento encima a brevísimo plazo; se encuentra nuevamente en la situación del postulante que va a liquidar una situación pasada, que no la puede remediar inmediatamente y no se le puede poner al margen del derecho común. No se le puede poner en una situación de inferioridad, porque lo que le pasa a este empleado por haber cesado sus entradas, ya sea por cualquier contingencia de la vida —en la inmensa mayoría pueden ser lícitas, salvo algunos casos— es la misma situación de aquel que cae en desgracia en su estado económico por cualquier motivo, y no por esa razón se le va a crear un artículo especial, coercitivo, casi punitivo, por hechos en los que por lo general, no tiene culpa. Creo que en esta situación no podemos hacer una excepción con los empleados públicos, porque en realidad lo que puede crearse es un fondo de reserva, como ha sugerido el señor Diputado Iturbide, o el seguro sobre estas cosas.
De manera que voy a plegarme al pedido del señor Representante Giambruno para que pase nuevamente este artículo a Comisión, puesto que deroga toda nuestra economía legal al respecto; deroga no solamente eso, sino nuestra tendencia, que se ha trasuntado en leyes especiales, en leyes de excepción, de favorecer al inquilino.
(Interrupciones).
—Debo manifestar que para la ley Especial sobre Desalojos hay buenos y malos pagadores. Desde luego, el tratamiento tiene que ser distinto para los buenos pagadores que el de los malos pagadores, pero aún los malos pagadores tienen que pasar necesariamente por un término que le es favorable, y la ley no los desatiende por las circunstancias en que se encuentran, porque se presume que si no pagan es porque no tienen. Tienen que pasar por los plazos establecidos para el desalojo y tienen, además, aquel período durante el cual, si no pagan, se les considera malos pagadores. Y aquí, a estos empleados, "ipso jure", se les considera malos pagadores, habiendo sido quizás toda la vida un buen pagador. Por eso yo me inclino a la situación de que pase este artículo a Comisión.
SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ITURBIDE. — Yo ampliaría la moción pidiendo a la Comisión que se expidiese para la sesión de mañana a fin de que este proyecto no sufriese demoras en su sanción, en el sentido de estudiar una fórmula de seguro para solucionar la situación que se les plantea a estos empleados.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR ITURBIDE. — Yo ampliaría la moción pidiendo a la Comisión que se expidiese para la sesión de mañana a fin de que este proyecto no sufriese demoras en su sanción, en el sentido de estudiar una fórmula de seguro para solucionar la situación que se les plantea a estos empleados.
SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR PRINGLES. — Creo que estamos confundiendo conceptos.

Este artículo 15 plantea un caso muy diferente a los casos generales que contempla la ley de Desalojos. Allí la circunstancia de ser buen o mal pagador, cambia el tratamiento, el régimen a aplicarse en cada caso. Esta es otra cosa. Aquí se trata de que el Estado está sirviendo de garantía, es decir, desempeñando un servicio de asistencia, prestando un favor al empleado público. Desde el momento que cesa el empleado el Estado sigue siendo su garantía hasta el día en que lo desalojan de la casa que arrienda y no es posible creer que, si se le da otra determinación a la ley de Desalojos, por cuatro, cinco o seis

meses siga pagando un alquiler que en absoluto no le correspode pagar.

Con el argumento de orden sentimental que esbozaba el señor Representante Collazo, llegaríamos sencillamente a hacer ineficaz este servicio, porque el Estado tendría pérdidas ingentes para el mantenimiento del mismo y le ocurriría lo que le ocurrió al Banco de Seguros, que tuvo que abandonar el asunto de los seguros de caución por las pérdidas que sufría.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a insistir en el pase a Comisión, y a propósito de lo que dice el señor miembro informante doctor Pringles, voy a manifestarle que el derecho común es modificado en dos situaciones: primero, que ya se le impone por la ley al Estado en caso de cese del empleado, el beneficio de exención. Ahora en lo que respecta al desalojo, ya también se le pone un término especial. Yo acepto que el Estado desde que cesa el empleado, ya no sea más garantía, pero no acepto que se ponga un término tan apremiante.

(Apoyados).

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Pero de ello sigue siendo garantía hasta que se produce el desalojo.

SEÑOR COLLAZO. — Pero en la ley se puede establecer.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo quiero recordar que en la mayoría de los casos los empleados tienen derechos adquiridos, como, por ejemplo, el derecho jubilatorio. De manera que quizá se podría encontrar la fórmula para compensar la pérdida que pueda tener el Estado, por lo menos durante algunos meses, si no se pagaran los alquileres. Sería deducido el importe del haber que tiene el empleado en la Caja de Jubilaciones.

Se me ocurre que esa podría ser una solución, pero podrían existir muchas otras. Por ejemplo: podría pedírsele al empleado que depositara el importe de dos o tres meses de alquiler.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Son fórmulas que yo en este momento improviso aquí para demostrar que pueden exitir otras soluciones en Comisión. Este artículo debe ser estudiado detenidamente para no cometer una cruel injusticia con los empleados que se hallen en ese caso.

Nada más.

SEÑOR ITURBIDE. — Que se vote el pase a Comisión con la recomendación de que debe venir mañana a la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a insistir en esta circunstancia: este país es un país expuesto siempre a cambios de regímenes políticos o situaciones políticas por una u otra causa. En toda nuestra vida de nación independiente lo hemos visto. Mañana viene una situación a lo Irigoyen, y se echa a medio mundo a la calle, y ahí está la situación apremiante de los empleados públicos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que pase a Comisión el artículo en discusión y se considere en la sesión de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y cuatro**).

31

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto informado ya por la Comisión de Presupuesto sobre refuerzo de rubro para la Dirección General de Correos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

32

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me podría informar la Mesa en qué término de la orden del día queda el proyecto de vivienda rural?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está colocado en último término en la orden del día de hoy.

SEÑOR SILVA. — Estábamos en la discusión del artículo 4.o de ese proyecto y ha sido postergado hoy por muchos proyectos que han venido sin informe. Yo no veo claramente el por qué de esa postergación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo ha resuelto la Cámara al votar preferencias para esos otros proyectos.

SEÑOR SILVA. — Lo que quiere decir que la Cámara debe reflexionar muchísimo cuando vota preferencias, porque está dando preferencia a asuntos que han venido sin informe sobre un asunto de gran trascendencia social como es éste.

(Murmullos).

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la liquidación formulada por la Contaduría General, de los alquileres que hayan quedado adeudando los empleados renunciantes o exonerados, constituirá título ejecutivo. En virtud de dicho título, además de las acciones que corresponden de acuerdo con la ley en la materia, podrá pedirse la traba de embargo sobre la tercera parte de los sueldos o jornales de cualquier índole que los deudores perciban con posterioridad a su cese, hasta la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda y los costos y costas del juicio."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Como dice un señor legislador, este artículo tiene conexión con el otro. Habría que pasar los dos a Comisión.

A mí me parece que sería más práctico, dada la hora, levantar la sesión y hago moción en ese sentido.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Si es que se va a levantar la sesión, yo pediría que la Comisión estudiara para la sesión de mañana la posibilidad de pagarles a los empleados que actualmente están prestando servicios en la F. E. O. N, a quienes se les adeudan tres meses, sabiendo que hay retenido todo el dinero correspondiente a las recaudaciones, que significan alrededor de 2.000 pesos mensuales.

(Apoyados).

—De manera que yo pido que se les pague a los empleados de la F. E. O. N. que están prestando servicios honorariamente hace tres meses; que la Comisión estudie la posibilidad de hacerlo.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

He pasado a la Mesa hace un rato, un inciso aditivo al artículo 20 contemplando precisamente esa situación. De manera que yo pediría que este inciso aditivo se pasara a Comisión a efecto de consultarla al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión y se continúa mañana con los artículos 15 y 16.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesinó a las 19 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
	Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración.

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de diez ficheros metálicos de bandejas, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que puede retirarse en la Seccin Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 10 y 30 horas del día 21 de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Noviembre de 1936. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Nov.11-9349-v.nov.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de equipos destinados a un laboratorio químico fotográfico, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Adminstrativa, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el estilado de ley, con timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 20 de Noviembre del año mil novecientos treinta y seis, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Octubre de 936. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Oct.28-8864-v.nov.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Noviembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.6-9167-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos martillos de forjar, limas media caña, martillos de herrar mangos para martillos y mangos para marrones, para atender los consumos del primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.6-9168-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir caronas negras, avellana natural, badanas cáscara, badanas al cromo, tachuelas, remaches, cuerda de cáñamo, anilina, galón para cinchas, hebillas de hierro, fieltro, botones para cananas, tornillos de bronce, loneta color yerba mate, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.16-9520-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15, para adquirir 400 cueros lonjeados de potrillos de primera calidad para parches batidores y bordoneros, 11 tablones de icori especial de 0.075 x 0.225 x 4 metros, 9.000 metros de cuerda especial para cajas de guerras, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a ambiar el horario en vigencia, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.13-9440-v.nov.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46, para adquirir brin yerba mate marina, cinta de hilera, hormillas yerba mate de 20 mm., hebillas negras, argollitas para botones, botones corozos negros de 20 mm., hormillas negras y blancas de 17 mm. y gorros azules de punto con destino a Talleres, para la confección de vestuario para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.13-9439-v.nov.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado
Licitación pública número 12

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir agujas, hilo de coser yerba mate, pomada amarilla, cresilato o sucedá-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

neo, cepillos para piso, cepillos de paja para ganado, cepillos de cerda, rasquetas, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones Bon Ami o similares, trapos para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, aceite sin fin, estopa blanca, agua Jane, soda cristal, hilo zapatero, aceite patas, cepillos de manc para piso, escurridores de goma, grasas para ejes, líquido para metales, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches surtidos, chinches de acero, plumas surtidas, lápices, papel secante, tinta y goma de pegar con destino a stock de Almacenes para el consumo del primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.6-9169-v.nov.18.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras destinadas a cuartel en la ciudad de Rocha, de acuerdo con los planos, memorias, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 279 (segundo piso) todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El costo de dichos recaudos es de $25.00 (veinticinco pesos).

Las propuestas serán presentadas en esta oficina en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre próximo a la hora 10, fecha y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Noviembre 6 de 1936. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares Capitán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Nov.10-9315-v.nov.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 8
Obras de albañilería

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de albañilería en el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 13 a 17.30.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 10 de Diciembre de 1936 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00 — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.14-9488-v.nov.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la adquisición de un automóvil. El pliego de condiciones respectivo podrá ser retirado en la Oficina de Utiles, Misiones número 1435, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 24 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.13-9447-v.nov.23.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1837

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveeduría General, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 26 de Noviembre de 1936, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.14-9494-v.nov.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cal viva

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de cal viva destinada a la elaboración de sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el veinticinco (25) del corriente mes a las diecisiete horas, en cuyo acto se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Nov.10-9317-v.nov.18.

S. O. D. R. E.
LLAMADO A LICITACION

El S. O. D. R. E. llama a licitación para la provisión de un grupo motor y generadores montados en una base común de hierro y con acoplamiento directo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría del nombrado Instituto todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del S. O. D. R. E., calle Mercedes número 823, hasta el día 20 de Noviembre en curso, a la hora 17, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.11-9337-v.nov.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 353
Equipo perforador portátil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Diciembre para proveerse de un equipo perforador portátil adecuado para exploraciones mineralógicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.14-9489-v.nov.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra e instalación de un equipo de bombeo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 4 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-9521-v.nov.20.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de materiales y productos químicos para laboratorio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415'419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 19 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.16-9537-v.nov.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una cabina sobre chassis automóvil.

El pliego de ondiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415-419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 23 de Noviembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.13-9434-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

COMERCIO Y DE AGRICULTURA
SECCION MARCAS DE FABRICA DE

ACTA N.o 28930

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pure Oil Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Tiolene

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes para varias clases de maquinarias y vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-9022-v.nov.18.

ACTA N.o 28940

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Rodolfo Rauhut, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SUAVILAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-9055-v.nov.19.

ACTA N.o 28949

Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Stratta y Stelardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SaYSo
Industria Uruguaya

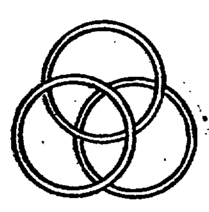
"SA - Y - SO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (heladeras, máquinas de café y cocinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-9074-v.nov.19.

ACTA N.o 28939

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

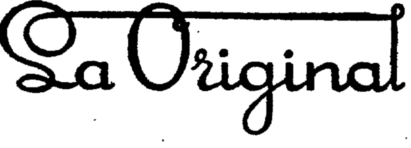


para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 17.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov2-9029-v.nov.18.

ACTA N.o 28931

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Eisenberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Albetro V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9023-v.nov.18.

ACTA N.o 28947

Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor José Lanzoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HI - HAT"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9049-v.nov.18.

ACTA No 28941

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto Pietracaprina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL MONTIJO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.3-9051-v.nov.19.

ACTA N.o 28935

Montevideo, Octubre 28 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph E. Seagram y Sons, Limited, una corporación de Canadá, con domicilio en Waterloo, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky y alcoholes potables). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.2-9024-v.nov.18.

ACTA N.o 28999

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oneida Ltd., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Sherrill, condado de Oneida; Oneida, condado de Madison del Estado de Nueva York y en Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"ONEIDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos y vajillas planas y hondas de electro plata para la mesa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9449-v.nov.30.

ACTA N.o 29000

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GANADOR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9450-v.nov.30.

ACTA N.o 28733

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DUX KINO"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9420-v.nov.30.

ACTA N.o 28990

Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de la Hugo Schneider Aktienesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca

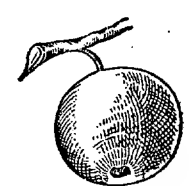
"HASAG"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9413-v.nov.30.

ACTA N.o 28988

Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company Limited, apoderados de la Sir Richard Arkwright y Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



NARANJA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9451-v.nov.30.

ACTA N.o 28989

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGOR"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9412-v.nov.30.

ACTA N.o 28082

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"RODINAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9414-v.nov.30.

ACTA N.o 28950

Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Steirische Gusstahlwerke Aktiengesellschaft", de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



STYRIA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 24.a (artefactos de acero y de hierro, acero en barras, lingotes, elásticos para automóviles y piezas forjadas, tales como piezas fraguadas para repuestos de automóviles, engranajes, ejes, cigueñales, bielas, mazas de ruedas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9143-v.nov.21.

ACTA N.o 28942

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de los señores Moure y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (citrato de magnesia de cualquier clase, forma y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9134-v.nov.21.

ACTA N.o 28938

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DENTYNE

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9133-v.nov.21.

ACTA N.o 28847

Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera - A. B. Rocca", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9139-v.nov.21.

ACTA N.o 28944

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Míguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

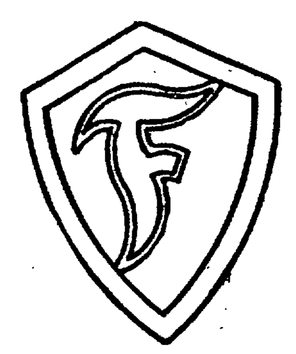
"TOSSYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-9136-v.nov.21.

ACTA N.o 29008

Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Gooldmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9529-v.dic.2.

ACTA N.o 29005

Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9527-v.dic.2.

ACTA N.o 29009

Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores aBrbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9530-v.dic.2.

ACTA No 29006

Montevideo, Noviembre 12 dd 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New York y New Jersey Lubricant Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes y composiciones de aceites lubricantes o grasas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9528-v.dic.2.

ACTA N.o 28909

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 14-9505-v.dic.1.o.

ACTA N.o 28993

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha la Refinería de Azufre Italo-Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9495-v.dic.1o.

ACTA No 29001

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores José Méndez Blanco y Jaime Zabela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GAZPUN"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9496-v.dic.1.o.

ACTA N.o 28996

Montevideo, Noviembre 1. de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires" (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"AVANTI"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa Director
$7.00 N v.14-9479-v.dic.1.o.

ACTA No 28991

Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan J. Franco y Hermano, con domicilio en Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir [illegible] clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9398-v.nov.28.

ACTA N.o 28978

Montevideo, Noviembre 1 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", S. A. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NUMERO UNO"
para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de envases de vidrio, cristal, cerámica o de cualesquiera otras substancias y cestos y recipientes de metal y de madera para los productos de la sociedad expresada). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.9-9267-v.nov.25.

ACTA N.o 28971

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PITUOSCNA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-9196-v.nov.23.

ACTA N.o 28972

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BILIGAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-9197-v.nov.23.

ACTA N.o 28945

Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los hijos de Anodrés Mendizábal, han solicitado el registro de la marca
"CRISOI"
para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y cremas perfumadas y líquidos allí comprendidos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-9175-v.nov.23.

ACTA N.o 28948

Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"URISOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9137-v.nov.21.

ACTA N.o 28903

Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor Romuald Gallier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"ARHEMAPECTOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-9115-v.nov.20.

ACTA N.o 28901

Montevideo, Octubre 20 de 1936 — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor Romuald Gallier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"DABOINE"
para distinguir artículos de la clase 9a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-9116-v.nov.20.

ACTA N.o 28956

Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Sica, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BETTER ENGLISH CLOTHES"
para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.4-9091-v.nov.20.

ACTA N.o 28986

Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Eward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "W. A. Ross y Sons Limited", establecida en Belfast (Irlanda), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y artificiales en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-9325-v.nov.25.

ACTA N.o 28992

Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primera Instituto Dietético Argentino Carlozzi, Carrano y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"BETIC"
para distinguir artículos de la clase ... (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, denominadas harinas, de la clase 9.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov. 2-9375-v.nov.28.

ACTA N.o 28977

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL PRINCIPE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Nov.9-9266-v.nov.25.

ACTA N.o 28973

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9233-v.nov.24.

ACTA N.o 28963

Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"DEPILOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9206-v.nov.24.

ACTA N.o 28928

Montevideo Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Franck Sohne G. m. b. H., ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (café crudo y tostado, extractos y esencias de café, café preparado y libre de cafeína, sustitutos del café de todas clases, preparaciones de café y de sustitutos de café listos para el consumo, con o sin adición de leche y azúcar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 12-9407-v.nov.28.

ACTA N.o 28902

Montevideo, Octubre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, apoderados del señor Romuald Gallier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca
"KIDOLINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 4-9114-v.nov.20.

ACTA N.o 28983

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. Con esta fecha Max Guyer, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"LUPEX"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-9415-v.nov.30.

ACTA N.o 28940

Montevideo, Octubre 29 de 1936 — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca
"NELSON"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.2-9033-v.nov.18.

ACTA N.o 28954

Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha os señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9231-v.nov.24.

ACTA N.o 28969

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CIBELES

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9232-v.nov.24.

ACTA N.o 28974

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HORROCKSES MILLER & C°



ESTABLISHED 1791

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9234-v.nov.24.

ACTA N.o 28975

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9235-v.nov.24.

ACTA N.o 28962

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Garfield Tea Company Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Garfield

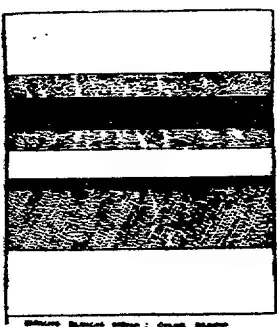


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9205-v.nov.24.

ACTA N.o 28968

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9211-v.nov.24.

ACTA N.o 28955

Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio V. Chifflet, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos industriales y productos veterinarios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9204-v.nov.24.

ACTA 28965

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DESTELLOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a y pastas medicinales y dentífricas de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9208-v.nov.24

ACTA N.o 28976

Montevideo Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9236-v.nov.24.

ACTA N.o 28964

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



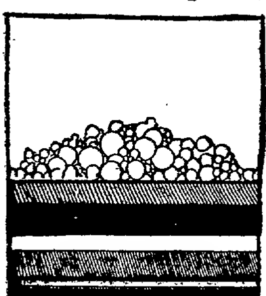
LA MAJA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9207-v.nov.24.

ACTA N.o 28967

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

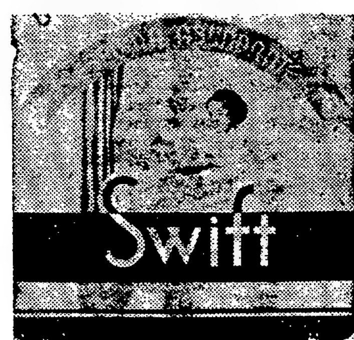


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9210-v.nov.24.

ACTA N.o 28966

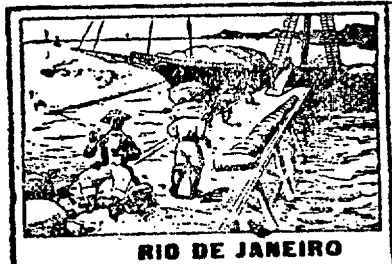
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9209-v.nov.24.

ACTA N.o 28848
Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "La Cosechera - A. B. Rocca", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9128-v.nov.21.

ACTA N.o 28943
Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores William R. Rathvon, George W. Adams, Charles E. Heitman, William P. Mc. Kenzie. Nelvia E. Ritchie y Josiah E. Fernald, Fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, haciendo negocios en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (libros impresos, magazines impresos y lecciones impresas de Biblia). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9135-v.nov.21.

ACTA N.o 28937
Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Brabosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Drug Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Aqarex

para distinguir artículos de la clase 9.a (una emulsión de aceite mineral para lubricar los intestinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9132-v.nov.21.

ACTA No 28884
Montevideo, Octubre 16 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Atlas Tack Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Fairhaven, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



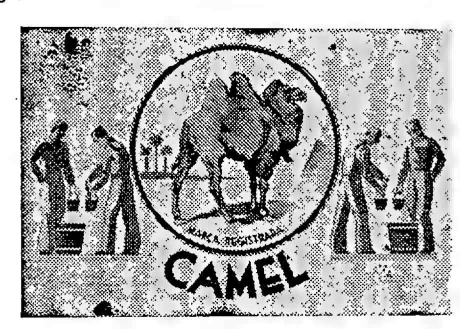
para distinguir artículos de la clase 6.a (tachuelas, remaches, clavos, cardas, grampas, ganchos para enlazar, ojetillos y clavos de vidrieros). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-9131-v.nov.21.

ACTA N.o 28984
Montevideo, Noviembre 5 de 1936 — Con esta fecha los señores Clericetti y Barrella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Tiny-Tim

para distinguir artículos de las clase 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9274-v.nov.25.

ACTA No 28981
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor León Natanson, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9272-v.nov.25.

ACTA N.o 28961
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"NEVADA"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9265-v.nov.25.

ACTA N.o 28980
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor León Natanson, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



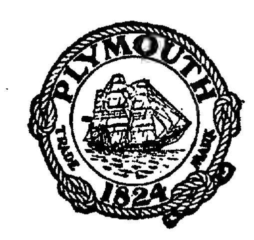
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9273-v.nov.25.

ACTA N.o 28985
Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores E. B. de Berland e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reistro de la marca
"EL CHIC PORTEÑO"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9275-v.nov.25.

ACTA N.o 28959
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"DEERING"
para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9263-v.nov.25.

ACTA N.o 28960
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"MC CORMICK"
para distinguir artículos de las clases 6.a. 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9264-v.nov.25.

ACTA N.o 28957
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Plymouth Cordage Company", de Plymouth, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas y piolas fibrosas o textiles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-9329-v.dic.2.

ACTA N.o 29019
Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Arturo Milans y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"EL GAUCHO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería, productos, químicos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.17-9556-v.dic.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4440
Montevideo, Noviembre 12 de 1936 — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Metra, Maatschppij Voor Verduurzaming Van Zuivelproducten N. V., de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la desbacterización y conservación de comestibles y alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9545-v.dic.9.

ACTA N.o 4436
Montevideo, Noviembre 5 de 1936. Con esta fecha, el señor Miguel Becerro de Bengoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ficheros universal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.13-9418-v.dic.5.

ACTA N.o 4439
Montevideo, Noviembre 10 de 1936 — Con esta fecha el señor Ricardo L. Abal, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cierre para envases a base de planos inclinados discontinuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.12-9399-v.dic.4.

ACTA N.o 4438
Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget Siefvert y Fornander, S. A., de Kalmar (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de estuches de cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.11-9330-v.dic.3.

ACTA No 4431
Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha ols señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sharples Specialty Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la purificación o refinación de aceites grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 No.2-9021-v.nov 24.

ACTA N.o 4437
Montevideo, Noviembre 5 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ferreccio y Cordera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de

combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.11-9331-v.dic.3.

ACTA N.o 4434

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del señor Angel Sosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct 2-9025-v.oct.24.

ACTA N.o 4435

Montevideo, Octubre 29 de 1936 — Con esta fecha el señor Horacio Peirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nasal inhalador"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9002-v.nov.24.

ACTA N.o 4433

Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Una caldera de calefacción para instalación de agua caliente y usos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8932-v.nov.21.

ACTA No 660

Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Leopoldo Rodríguez, Leopoldo Rodríguez Camps y Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de tejidos de cáñamo, especialmente arpillera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.31-8974-v.nov.23.

ACTA N.o 4432

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alberto Zoani hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo automático regulable para limpieza de los WW. CC. denominado "Caudal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8941-v.nov.21.

ACTA N.o 4430

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2609, concedida el 11 de Junio de 1931, para "Mejoras en la confección de alpargatas", por el término complementario a la patente original, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.30-8918-v.nov.21.

ACTA N.o 4428

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Brígido P Irisity, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tapas para recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.28-8844-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 108, de La Paz (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el da 7 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-9521-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación en el edificio de la comisaría de la segunda sección del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-9491-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones del edificio de la comisaría 3.a urbana del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.14-9492-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de calefacción y ventilación en el edificio de la Facultad de Odontología, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.20 la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-9313-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la comisaría de la primera sección rural del Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-9311-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 327

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores "Diesel" de 50 H. P. cada uno, sin compresor, destinados a un vapor de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 28 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-8170-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de caños y curvas de hormigón para la construcción de conexiones domiciliarias de agua.

Las propuestas se recibirán el día 25 de Noviembre a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 832, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario

(Cuenta corriente) Nov.9-9293-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino
Florida - Durazno

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Junio 13, Julio 9 y Octubre 23 del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Florida-Durazno, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la 1a sección judicial del Departamento de Florida:

Número 84. — Propiedad de don Eugenio Tubino, con un área total de 0 H. 1621 m.2 80, dividida en dos fracciones: 1.a y 2.a. Fracción 1.a Superficie: 0 H. 0709 m.2 00, lindando: por el Noroeste, sobre el arroyo Tomás González y terreno de don Carlos Javier Prosper; por el Noreste, Eugenio Tubino; por el Sureste, calle vecinal y por el Oeste, frente a camino nacional a Rivera. Fracción 2.a. Superficie: 0 H. 912 m.2 80, lindando: por el Noreste y Sureste camino nacional a Rivera, y por el Suroeste, don Eugenio Tubino.

Número 85 — Propiedad de don Carlos Javier Prosper. Superficie: 0 H. 3748 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino vecinal: por el Noreste, don Carlos Javier Prosper; por el Sureste, don Angel B. Benturini, y por el Suroeste, camino nacional a Rivera.

Número 86 — Propiedad de don Juan Curuchet. Superficie: 0 H. 1550 m.2 00, linda; por el Noroeste, don Juan A. Castro; por el Noreste, don Juan Curuchet; por el Sureste, camino vecinal, y por el Oeste, camino nacional a Rivera.

Número 87. — Propiedad de don Juan A. Castro, compuesta de tres fracciones con un área total de 5 H. 9060 m.2 80. Fracción plano de fecha 22 de Noviembre de 1934: área, 0 H. 5101 m.2, linda: por el Noreste, más terreno de don Juan A. Castro; por el Sureste, don Juan Curuchet, y por el Noroeste camino nacional a Rivera Fracción A: Superficie, 0 H. 7496 m.2 00, linda: por el Este, camino nacional a Rivera y la vía

del F. C. Central del Uruguay; por el Suroeste, camino vecinal, y por el Noroeste, más terreno de don Juan A. Castro. Fracción B: 4 H. 6463 m.2 20, linda: por el Noreste, camino vecinal; por el Este y Norte, con más terreno de don Juan A. Castro; por el Sureste, camino nacional a Rivera; por el Suroeste y Oeste, más terreno del expropiado.

Número 88. — Propiedad de don Francisco Orlando. Superficie: 0 H. 1264 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino vecinal: por el Este, camino nacional a Rivera, y por el Suroeste, con terrenos de don Francisco Orlando.

Número 89. — Propiedad de don Carmelo Failache, compuesta de dos fracciones y con un área total de 1 H. 1972 m.2 00. Fracción C: 0 H. 2527 m.2 00, linda: por el Noreste, camino nacional a Rivera; por el Sureste, camino vecinal, y por el Suroeste, don Carmelo Failache. Fracción D: área, 0 H. 9445 m.2 00, linda: por el Noreste, don Carmelo Failache; por el Sureste, frente a camino nacional a Rivera; por el Suroeste, don Carmelo Failache, y por el Noroeste, con terreno de la sucesión Domingo Rossi.

Número 90. — Propiedad de don Nicolás Failache. Superficie: 0 H. 3403 m.2 00, linda: por el Noreste y Este, don Nicolás Failache, y por el Sureste, frente al camino nacional a Rivera.

Número 91. — Propiedad de la sucesión Domingo Rossi. Superficie: 2 H. 6565 m.2 00, linda: por el Norte, doña Josefa García de Núñez; por el Noreste, la vía del F. C. Central del Uruguay; por el Sureste, don Carmelo Failache, y por el Suroeste, más terreno de la sucesión Domingo Rossi.

Número 92. — Propiedad de doña Josefa García de Núñez. Area: 0 H. 1057 m.2 00, lindando: por el Noroeste, frente a camino nacional; por el Noreste, la vía del F. C. Central del Uruguay, y por el Sur, terrenos de la sucesión de don Domingo Rossi.

Número 94. Propiedad de don Julián Adip. Superficie: 3 H. 5369 m.2 80, linda: por el Noroeste, frente a camino vecinal; por el Este, don Julián Adip y don Eugenio Osorio; por el Suroeste, frente a camino vecinal, y por el Oeste, más terreno de don Julián Adip.

Número 95. Propiedad de don Eugenio Osorio. Superficie: 0 H. 0424 m.2 20, linda: por el Este, don Eugenio Osorio; por el Sur y Noroeste, terrenos de don Julián Adip.

Número 96. — Propiedad de la sucesión de don Miguel Brienza. Superficie: 0 H. 0425 m.2 40, lindando: por el Noroeste, don Miguel Cábula; por el Este, más terreno de la sucesión Miguel Brienza, y por el Suroeste, don Miguel Cábula.

Número 97. — Propiedad de don Miguel Cábula. Superficie: 0 H 8198 m.2 60, lindando: por el Noroeste, frente a camino al paso del Candil; por el Este y Sureste y Noreste, con más terreno del señor Cábula y la sucesión Miguel Brienza; por el Sureste, camino vecinal, y por el Oeste, don Miguel Cábula.

Número 98. — Propiedad de don Donato Purgitano. Superficie: 1 H. 0502 m.2 00, linda: por el Noroestte, don Carmelo F. Miquero; por el Este y Oeste, don Donato Purgitano, y por el Sureste, camino al paso del Candil.

Número 99. — Propiedad de don Carmelo F. Miqueiro. Area: 3 H. 2052 m.2 00, linda: por el Noroeste, don Miguel José D'Elía; por el Este y Oeste, más terreno del expropiado, y por el Sureste, don Donato Purgitano.

Número 100. — Propiedad de don Miguel José D'Elía. Superficie: 0 H. 4074 m.2 00, linda: por el Noreste, frente a camino vecinal; por el Este y Oeste, más terreno de don Miguel José D' Elía, y por el Sudeste, don Carmelo F. Miqueiro.

Número 120. — Propiedad de don Angel B. Benturini. Superficie: 0 H. 0293 m.2 00, linda: por el Noroeste, con terreno de don Carlos Javier Prosper; por el Noreste, más terreno de don Angel B. Benturini; por el Sureste, sobre el arroyo Tomás González, lindando con terrenos de don Eugenio Tubino, y por el Suroeste, camino nacional a Rivera.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente). Nov.14-9493-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras del camino Melo - Aceguá, trozo comprendido entre kilómetros 25 - 31.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 del corriente a las 16 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.10-9319-v.nov.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el acarreo de pedregullo de la carretera Minas - Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría, calle Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el día 21 del corriente a las 10 horas.

Los licitantes deberán presentar el documento que acredite que están al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov. 6-9522-v.nov.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay"

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set.18-7593-v.dic.23.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 30 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de San Bautista, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia y en la Junta Local de San Bautista.

Las propuestas se entregarán en la Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día veintitrés del actual a las 11 horas. — Canelones, Noviembre 6 de 1936. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.11-9339-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de un tractor "Caterpillar 30" usado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Intendencia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 18 del actual a la hora 11, en esta Intendencia. — Canelones, Noviembre 4 de 1936. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.11-9340-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS PARA RODADOS

Llámase a licitacin pública por primera y única vez, y con un plazo hasta el 30 del corriente, para la confección de 4590 juegos de chapas de patentes de rodados destinadas a vehículos de tracción mecánica; 8600 chapas para vehículos de tracción a sangre; 28000 chapas adicionales y 28000 precintos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley bajo sobre, cerrado y lacrado en la Secretaría de la Intendencia, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 10 horas. — Colonia, Noviembre 7 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.13-9456-v.nov.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación para la provisión de emulsión asfáltica y un mordiente o imprimidor asfáltico para regados superficiales en las calles de la ciudad.

Las especificaciones a que deban ajustarse los productos condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales y podrán ser consultadas todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y serán abiertas en presencia de los interesados que lo deseare en el día 28 del mes de Noviembre del corriente año a las horas 10 y 30.

Para considerarse válido el acto de la licitación deben concurrir por lo menos tres proponentes tratándose de un primer llamado; en llamados sucesivos se aceptará cualquier número de propuestas.

La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas. — Durazno Noviembre 3 de 1936. — Antonio V. de Freitas Intendente. — Alberto Nogueira Secretario.

$16.00 Nov.3-9301-v.nov.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chasis-camión con capacidad de carga que debe estar en 4 1|2 toneladas y 6 1|2 toneladas, con aparato hidráulico volcador de la caja, motor y anexos, ruedas, engomados, batería, herramientas generales y una rueda auxiliar completa, como igualmente reuniendo las demás exigencias especificadas en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría de esta Intendencia el día 24 de Noviembre corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se declarará desierta esta licitación si se presentaran menos de tres proponentes. — Minas, Noviembre 9 de 1936. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$7.50 Nov.14-9468-v.nov.24.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de doce nichos en el Cementerio Municipal, de acuerdo con el plano y memoria que obra en esta oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente a las 17 horas, procediéndose a la apareura de las propuestas en la hora indicada. — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1936. — Daniel Soulier, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$6.00 Nov.12-9402-v.nov.30.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta por la mano de obra, útiles y demás elementos indispensables para la construcción de la portada y escalinata, sala de autopsia y oficina en el cementerio municipal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que obra en esta oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, procediéndose a la apertura de las mismas el día citado a las 17 horas. — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1936. — Daniel Soulier, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$7.50 Nov.12-9403-v.nov.30.

JUNTA LOCAL DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se ha presentado a esta Junta Local doña Graciana U. de Laurnaga, quien desea reducir los restos que se encuentran sepultados en el panteón de la sucesión de Ignacio Usabiaga, del cementerio de esta localidad, previniéndoseles que si dentro del término de treinta días, de conformidad a lo que determina el artículo 57 del Reglamento de Cementerios no se presentaren ante esta Oficina, se procederá a la reducción de los mismos, dándoseles destino al Osario General. — Pando, Octubre 9 de 1936. — G. Montaña. Secretario Recaudador.

$9.60 Oct.24-8780-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
RESTITUCION DE CAMINOS A SU ANTIGUA UBICACION

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que por resolución de esta Intendencia se ha dispuesto la restitución del camino que, partiendo de las proximidades del arroyo Sarandí, en el cruce con el camino de Cañada Grande, pasa actualmente por el predio de la señorita María Selika

Pesce Amestoy, llevándolo de la ubicación actual a la antigua en las proximidades del arroyo Sarandí.

Los antecedentes de este asunto se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina.

Y se previene que todos los que tuviesen que oponerse a la restitución proyectada deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1936.

$14.40 Nov.4-9105-v.dic.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4.970 (cuatro mil novecientos setenta) chapitas "pass - partout" para automóviles y vehículos de tracción a sangre.

Las propuestas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría Municipal hasta las diez horas del día 19 de Noviembre actual, en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que deseen asistir, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Contaduría Municipal.

Si correspondiere, las propuestas quedarán sujetas al Registro y Visto del Tribunal de Cuentas de la República. — Salto, Noviembre 6 de 1936. — Enrique Calvo, Contador.

$7.50 Nov.11-9344-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE UN CAMINO VECINAL EN LA 8.a SECCION

EDICTO — De mandato del señor Intendente Municipal señor Pedro M. Macedo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber que se ha presentado doña Paz Gadea de Alzugaray solicitando autorización para cerrar un camino vecinal que cruza de Este a Noroeste una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento y que linda: por el Norte, con N. Araújo y Rufino Saravia; por el Sud, con Pedro Bonilla Corbo y Francisco Hoyos; por el Este, con Pedro Jaunarena, y por el Oeste, con más campo de la postulante.

En su consecuencia, se previene a los que se crean perjudicados con el cierre que se proyecta, que deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1936. — Pedro M. Macedo, Intendente. — Patricio Guzmán, Secretario

$10.50 Nov.9-9289-v.nov.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO BARREIRO, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 849, y doña JUSTA MARTINA VELAZQUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4169-v.nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIPOLL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1238, y doña EFIR OLGA LANZIANI AGRELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4170-v.nov.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIO ANTONIO BIASOTTI, de 45 años, divorciado, técnico cinematográfico, argentino, domiciliado en Misiones 1378, y doña FRANCISCA MARIA CONCEPCION ESPAÑA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1378

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4178-v.nov.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRAS, de 30 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Reconquista 417, y doña TERESA FERREIRO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Reconquista 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4125-v.nov.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH GRAU, de 47 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado en Rincón 462, y doña MARTHA BALTZER, de 44 años, viuda, argentina, domiciliada en Rincón 462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4126-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LAZARINI, de 30 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1044, y doña JOSEFINA BREIJO, de 29 años, soltera, pintora, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4155-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VITORIA NAVARRO, de 27 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado en San José 890, y doña PILAR ARANA IÑIGUEZ, de 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en San José 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4156-v.nov.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MARI FERRER, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Yaguarón 1368, y doña CLELIA JULIA RINALDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4127-v.nov.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGUEZ, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Vázquez 1471, y doña MARIA LUISA CASALA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4149-v.nov.20.

En el Cordón y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DECARO, de 35 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado en Timbó 2613, y doña MARIA CARMEN SEOANE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4150-v.nov.20.

En el Cordón y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO BERARDO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 891, y doña BLANCA LYDIA VERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4116-v.nov.19.

En el Cordón y el día 7 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTIAGO FARNES LABORDE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1526, y doña LYDIA HERVI UGOLINI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4117-v.nov.19.

En el Cordón y el día 6 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO EDESO MIRANDA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Mercedes 1511, y doña MARIA JOSEFA ABAD, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4118-v.nov.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLINIO MARCO A. MONTALDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 1985, y doña MARIA LUISA BARRAGAN, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Figueroa 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4157-v.nov.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMBON REY, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Batoví 2195, y doña MARIA FRAGA, de 26 años, soltera española, domiciliada en Batoví 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4158-v.nov.21.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

WASHINGTON BACO, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Miguelete 1725, y doña EMMA HAYDEE MACHILARI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4137-v.nov.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TRAMUTOLA, de 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Cuñapirú 1328, y doña MARIA LIDIA MATTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1328.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4139-v.nov.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR ALBERTO LATORRE, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2361, y doña ELINA RENAU RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4188-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AYSCAR, de 40 años soltero, empleado, francés, domiciliado en Marmarajá 2226, y doña LEONOR MARIANI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Marmarajá 2226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4140-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAMON SARACENO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 2162, y doña AMALIA DORA CAMPO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4141-v.nov.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANAVERO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en D. Oribe 3295, y doña MARIA DOLORES LEIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Acosta y Lara 2435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4171-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 59 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3300, y doña MANUELA PETRONA FONSECA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4172-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO PEDRO JUAN FORNO, de 24 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3925, y doña MARIA ESPERANZA DIAZ DECIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4173-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO CRUZ, de 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4034, y doña NORMA MARTA STEFANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Velazco 3204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4174-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORENCIO LOPEZ, de 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 2712, y doña JOSEFINA BASSETTI, de 45 años, viuda, argentina, domiciliada en C. Miró 2712.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4175-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTEVAR o VARTIVAR MINASSIAN, de 33 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Veracierto 1744, y doña KAYEIA KAHARIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Veracierto 1744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4176-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PIRIZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3528, y doña ALIDA COIROLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4177-v.nov.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA CORTI, de 41 años, soltero, periodista argentino, domiciliado en el camino Carrasco 4386, y doña BASILIA OBERTI, de 39 años, soltera, periodista, argentina, domiciliada en el camino Carrasco 4386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4151-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO LONGINO PROBO PALOMEQUE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Arrotea sin número, y doña ROSA BLANCA PEREZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Eguren 3373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4152-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HUGO MUIÑO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en F. Pérez sin número, y doña JOAQUINA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Muñoz 4038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4153-v.nov.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don han contraído matrimonio "in extremis" don NICANOR MEDEROS, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña JACINTA CABRERA, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4154-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARTINEZ de 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Peteroa 3114, y doña VICTORIA DORTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santo Tomé 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4124-v.nov.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SAN JUAN, de 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Catala 2868, y doña ELSA VECINO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Guzman 3222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4179-v.nov.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 47 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2618, y doña PEREGRINA MISA VALVERDE, de 46 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 3158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" porespacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4165-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ZINOLA, de 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Guaviyú 2675, y doña DOMINGA MARRERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1891.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4166--v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVEROS GARCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dulcinea 3002, y doña MARIA L. OLIVEIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dulcinea 3002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4167-v.nov.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don HECTOR OLIVERA FONSECA, de 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rafael 4440 y doña ELOISA ROMANA DORIA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael 4440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficia y en la del Juzgado de la 11.a sección, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4142-v.nov.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANGARELLI, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1795, y doña ELVIRA LOPEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4122-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS IGLESIAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabela 3474, y doña AIDA SOFIA FASCETTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4120-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MOLITERNO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 2914, y doña LORENZA PARDO, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4121-v.nov.19.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RUIZ DIAZ, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Inglaterra 535, y doña JUANA AIDA ARAUJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4114-v.nov.18.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BIANCHI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chile 276, y doña OLGA BIDEGAIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Francia 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4115-v.nov.18.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIAZ, de 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrobla 968, y doña ZOILA CHARAO, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrobla 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4163-v.nov.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DERNICH SAAD, de 43 años, soltero, comerciante, sirio, domiciliado en Pasaje Doce Metros 22, y doña MARIA VICTORIA CERRATO, de 38 años, soltera, francesa, domiciliada en Coraceros 3628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4164-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CORBARI, de 30 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Américo Vespucio 1368 y doña CAROLINA RASCHI, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Américo Vespucio 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4147-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOAQUIN CASTRO, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Zapicán 2711 y doña JULIA EMILIA ROMERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4148-v.nov.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL CARDOSO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3140, y doña MARY ISABEL MARICHAL RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4119-v.nov.19.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TARALLO, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3406, y doña MARGARITA MARMO de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerro Largo 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4168-v.nov.22.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DEPAULO, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2581, y doña JULIA O JULIETA MARIA AMARO, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Pablo de María 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4129-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MATEO HERNANDEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 1995, y doña NYDIA MADRID, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4128-v.nov.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JOSE CASAMAYOU de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1654, y doña MARIA ESTHER CERIANI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en San Salvador 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4131-v.nov.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA MARTINEZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Constituyente 1807, y doña MARIA GIL, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4130-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO ALMADA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buxareo 1396, y doña ANGELINA ROLLS FLEURQUIN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4110-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO OCHOVIET, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1095, y doña MARIA INES SCARIATO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4111-v.nov.18

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GOMEZ, de 39 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en esta sección, y doña AURELINA GARCES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4131-v.nov.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO TECHERA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección y doña IGNACIA DE LOS SANTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4159-v.nov.20.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CARLOS MEDORI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bompland 590 y doña HORTENCIA CECILIA REBOLLEDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del tado Civil. $2.00 4133-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AGUIRREZABALA, de 37 años, viudo, oriental, domiciliado en Rivera 2268 y doña AIDA BASAÑEZ, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Rivera 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4133-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1624 y doña ISABEL VAZQUEZ BIDARTONDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4134-v.nov.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Quen han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO MAROTTI MANRIQUE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bompland 523, y doña CELIA SAN MARTIN FUENTES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4135-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ALONSO ROMELLI, de 26 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Coronel Alegre 1164, y doña BLANCA LYDIA ESNAOLA LASARTE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Alegre 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4109-v.nov.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILA JUAN CARLOS LEMBO, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2215, y doña GRACIANA SUCHET, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2215 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4130-v.nov.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY SILVER, de 51 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Pagola 1741, y doña CHAJA ROGOSINSKA, de 37 años, soltera, polaca, domiciliada en General Pagola 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4132-v.nov.24.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SILVERIO VILLALBA UBIRIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1714, y doña MARIA DOLORES TRIANON AVILES, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4123-v.nov.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DANIELLI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2170, y doña SILVINA LUZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Florencio 4015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4112-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 31 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Schiaffino (Paso de la Arena), y doña LUCINDA RODRIGUEZ, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Schiaffino (Paso de la Arena).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4113-v.nov.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayado y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO THEISZ, de 32 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Coronel Raíz 1710 y doña MELANIA ELENA HARKSEN, de 23 años, oriental, domiciliada en Coronel Raíz 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Peñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4145-v.nov 19.

En Sayago y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALVAREZ, de 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Ariel 19, y doña MARIA ELENA POGGIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4146-v.nov.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YAMANDU SOSA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2422, y doña HAYDEE FERNANDEZ LAMAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicolás Herrera 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 4136-v.nov.20.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FARIÑA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Michigán 1390, y doña MARGARITA BLANCA LEAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Canteras 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" porespacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4160-v.nov.23.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ENRIQUE FERRAZZI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1820, y doña BALBINA JULIA FILCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" porespacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4161-v.nov.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TOMAS BANCHERO, de 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3719, y doña BLANCA MARGARITA GADEA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 1897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4162-v.nov.23.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CELLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2693, y doña IRMINA CARMELA VILLANO de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José Pedro Varela 3577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4143-v.nov.20.

En Pocitos y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTEMUIÑO RAMOS, de 29 años soltero empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1373 y doña JOSEFA BELLAS CAL, de 23 años, soltera, española, domiciliada en 14 de Julio 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4144-v.nov 20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, recaída en el expediente caratulado "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. Prescripción. (Exp. 842. Lo. 7. Fo. 203)" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derechos de dominio sobre los siguientes bienes: A) El campo con sus poblaciones y demás mejoras situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el número 2931 en Zapucay, compuesto, según título, de 90 hectáreas, 1939 metros 04 decímetros, y, según plano levantado en Mayo de 1918, por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, tiene 54 hectáreas, 9038 metros 22 decímetros, lindando: al Noreste, en tres líneas, con campo de Cantalicio López, Dominga Quiroga de Cardozo y Ramón Iglesias; por el Noroeste, en dos líneas, con Horacio Silva; por el Suroeste, con Ana Viera de Meneses y, por formar martillo, linda en dos líneas, por el Sureste y el Suroeste, con Elibia Meneses de Correa, y por el Sureste el arroyo Zapucay con campos de Francisco López; B) El campo denominado "La Argentina" en la misma sección que la anterior, empadronado con el número 3687, que por título tiene 50 hectáreas, más o menos, y por plano del agrimensor Mac-Coll tiene 28 hectáreas 5129 metros, 79 decímetros y 50 centímetros y linda: por el Este el arroyo Zapucay, por medio, con campos de Francisco López; por el Noroeste, con Laudelino López, y por el Suroeste y Sureste, con campo de Toribio López; C) Campo en Areycuá, empadronado con el número 1455, situado en la misma sección de los anteriores y se compone por título de 34 hectáreas y por plano del agrimensor Mac-Coll de 39 hectáreas, 2328 metros 98 decímetros, lindando: al Noreste y Este, con Nerea Mello de Correa; al Sur y Suroeste, el camino que de Corrales va a Areycuá, en línea con Nerea Mello de Correa; al Oeste linda con campo de la sucesión Candinho Moreira, y por el Norte y Oeste, con Nicomedes López; D) Los campos y sus mejoras situados en la 5.a sección judicial del indicado Departamento de Rivera, uno en Cuñapirú, empadronado con el número 1036, compuesto de 213 hectáreas, 9453 metros, 84 decímetros 70 centímetros, el que, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Mac-Coll, en Setiembre de 1918, linda: por el Noroeste, con Gregorio Rodríguez; por el Noreste, con la misma persona, y por el Sureste, tiene el camino que va al Cerro Blanco y parte con Juan Isasa, y por el Sur y Sureste, el río Cuñapirú. Otro en San Gregorio, empadronado con el número 1034 y se compone, según título, de 141 hectáreas 1574 metros y, según plano levantado en Febrero de 1919 por el agrimensor Mac-Coll, de 136 hectáreas, 9189 metros 89 decímetros, lindando: por el Norte y Noreste, con campo de Edward Bowen y Henry Bell, teniendo la cañada del Barro en medio, con campos conocidos por Campamento de Klinger; por el Sureste, la cañada del Barro, campo de Antonio Dutilh y Luis D. Bottaro en dos líneas, y por el Oeste, con Ignacio Yustede. Otro campo en Minas de Corrales, empadronado con el número 1001, el que, según plano del agrimensor Mac-Coll, levantado en Febrero de 1919, está compuesto de varias fracciones, a saber: a) Una de 31 hectáreas 4380 metros, lindando: al Sur y Sureste, con camino que va del paso de las Pitangueras al pueblo Corrales, y por el Oeste, el arroyo Pitanguera que lo separa de la fracción denominada Campamento de Klinger y propiedad que se deslindará; por el Noreste, Norte y Noroeste, Aniceto Porto, Pablo Gaye, Viuda de Mello y sucesión Brezzo. b) Otra fracción de veinte hectáreas, 5743 metros 94 decímetros, lindando: al Sur, Sureste y Este, con camino que del paso del arroyo Pitangueras va al pueblo Corrales, y por el Suroeste el arroyo Pitangueras, que lo separa del Campamento de Klinger. c) Otra fracción de 17 hectáreas 8750 metros, lindando: al Norte, Noreste y Sureste, con camino que va del paso de la Balsa; por el Sur, el arroyo Corrales; por el Norte, Noroeste y Oeste, con propiedades de Arizaga, Etchart y Viuda de Davidson d) Otra fracción compuesta de 3334 metros, 11 decímetros 50 centímetros, con frente al Sureste a calle pública, lindando: por el Noreste y Noreste, con terreno de la comisaría y del señor Donegana, y por el Suroeste, calle en medio, según título, con terreno de la comisaría e) Otra fracción de 1 hectárea 3530 metros, con frente al Sur al camino que va al paso de la Balsa y calle que lo une con calle principal; por el Norte y Noreste, con propiedades de Blanco, Rivero y Ricco, y por el Noroeste, con Ignacio Inchauste. f) Otra fracción de 8455 metros 83 decímetros, que linda: al Suroeste y Sureste, con camino Real al paso de la Balsa y calle pública, y por el Noroeste y Noreste, con sucesión Susperreguy en dos líneas. g) Otra fracción de 875 metros 30 decímetros, de forma rectangular, con una construcción de material, dando frente al Suroeste al camino principal de la Balsa, lindando por los demás vientos con Ramón Quiroga. h) Otra fracción empadronada con el número 1062, de 137 hectáreas, 6105 metros 38 decímetros, lindando: por el Norte, con las puntas de la Zanja de los Ahorcados, que la separa del campo "La Embrolla", del doctor Alzaibar y Julio Gil; por el Este, Norte y Oeste, forman una entrada de seis líneas y una cañada que desagua en los Ahorcados, lindando con campo ocupado por la viuda de Marcelino Custodio y fracción de Plácido Antúnez; por el Este, la Zanja de los Ahorcados, que linda con el campo de "La Embrolla"; por el Sureste, Norte y Noreste, en cinco líneas, con Serafina Acosta y sucesión de Clodomiro Silva; por el Este, la Zanja de los Ahorcados, lindando con campo de María E. Rivera; por el Sureste y Sur, con Candoca Paz, Isidro Lisboa, Roberto Zás, Silveria Paz, sucesión de Gerem y otros, en cinco líneas; por el Noroeste y Suroeste, en dos líneas, con Pablo Gaye; por los mismos vientos, en tres líneas, con Carlos Brazesco, y por el Oeste da frente al camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio. j) Otra fracción empadronada con el número 1039, tiene 29 hectáreas 4500 metros de frente al Noreste, al camino que de Cuñapirú va al pueblo Corrales; al Este, en tres líneas linda con Arturo Grau, Aniceto Porto y viuda de Cándido La Paz; por el Sur y Suroeste, la Zanja de las Pitangueras, en línea con Miguel Rodríguez, y por el Noroeste, el camino que va a San Gregorio. l) Otra fracción empadronada con el número 1063, tiene 226 hectáreas, 6541 metros 14 decímetros y linda: por el Noreste y Este, con camino que del Cerro Blanco va a Corrales y San Gregorio; en tres líneas, con sucesión de Andrés Pereyra, el expresado camino y tres líneas con Pablo Gaye, y otra recta con el propio camino; por el Sur, el camino de Cuñapirú a Corrales y una línea con Manuel Seixas, y por el Oeste, el arroyo Guayaberas, que lo separa de Ignacio Yustede y Crescencio Fros y una cañada y dos líneas que lo separa de otra fracción de Fros hasta el camino al Cerro Blanco. m) Otra fracción empadronada con el número 1055, de 223 hectáreas, 3854 metros 52 decímetros, lindando: al Norte, con el camino de Cuñapirú al pueblo Corrales, sigue por el Este y linda en tres líneas con la fracción ocupada por Calixto Gómez, y en siete líneas con María Juana Paz Silveira Viera, María Josefa Paz de Negreira, Etelvina Paz de Rosas y camino de San Gregorio al Cerro Blanco; por el Sur, con el campo San Gregorio y el de Ignacio Yustede y José Zapián, y por el Suroeste, con Ignacio Yustede; sigue por el Oeste dos líneas con la sucesión de Arón Paz y el arroyo Guayaberas en medio, con Ramón Yustede; siguen tres líneas que lo separan de Cándido Moliné; en esta fracción existe el edificio de la escuela. x) Otra fracción comprendida también dentro del padrón 1001, compuesta de 8 hectáreas, 2121 metros, 31 decímetros 25 centímetros, lindando: al Noreste, con el arroyo Pitangueras, en medio con la fracción a) deslindada; por el Sur, campo del Estado; por el Oeste, camino que va del paso del Bote del arroyo Corrales; por el Norte tiene cinco líneas con campos del Estado, conocido por Campamento del Coronel Klinger; E) Las construcciones en "Santa Ernestina", 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, dentro de la fracción empadronada con el número 1046, galpón con motor y bomba, dos pozos y otras construcciones, un ferrocarril de trocha angosta y durmientes de madera, puente de material, puente sobre el arroyo San Pablo, cambio de vías de Cuñapirú a Santa Ernestina, alambre-carril, vía aérea, cable de acero, columnas de hierro, de piedra, portland, rolletes, pararrayos, construcciones de madera, ruedas, cables de acero, estación de carga en San Gregorio con accesorios, estación en Santa Ernestina, estación en Cuñapirú y demás bienes muebles y semovientes, servidumbres de paso en propiedades de los señores Yustedes y Zapián, de Paz, Brizola y sus hijos en Minas de Corrales y demás derechos de servidumbre y uso; F) Las concesiones mineras denominadas "San Gregorio", de 193 hectáreas, "Rivera", "Porvenir" "Lola" "La Argentina", "La Nueva Argentina" "Rachen" "Amabilia", "Libia" "Elmira" y "Arialx", cada una de 84 hectáreas, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en estos autos, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.16-8477-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco, Alberto Labrada, Lázaro Acosta y Abelardo Salgado contra NACHIMAS STOLOVAS y GREGORIO PAIKIS. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2. Fo. 475), se emplaza a don Gregorio Paikis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov 3-9070-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Orfilia Legrand. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 472), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y seis, situado en la calle Iglesia entre M. Berinduague y J. Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.15-8426-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NARCISO PORTEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-9555-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO SIXTO ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.17-9529-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.17-9540-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA RIAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.17-9541-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA GOICOECHEA DE HELGUERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.17-9542-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don LORENZO MALFATTO y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Lorenzo Valentín Malfatto, porque donde dice "Lorenza Valentina Marfatto" debe decir "Lorenzo Valentín Malfatto", y donde dice abuelos maternos Petronila Ferrara debe decir "Petronila Sovera" — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-9543-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA ETCHEVEST o ETCHEBEST DE MUNYO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9525-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOURN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Nov.16-9516-v.nov.26. Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GESTO DE REGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9517-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA PEYROUS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.14-9504-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "JOSE M. BORRAZAS y SARA POMBO. **Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diecisiete metros treinta centímetros cuadrados, comprendidos dentro del inmueble empadronado con el número 9425, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 63 de la nueva ciudad, y se deslinda, según mensura practicada por el agrimensor Juan M. Gambini en Junio del** corriente año, de la siguiente manera: siete metros tres centímetros al Norte, sobre la calle San Salvador; trece metros cincuenta y ocho centímetros al Este, sobre la calle Médanos; siete metros tres centímetros al Sud, lindando con terrenos de doña Luciana P. de Montero, y trece metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Baldomero Rodríguez y otros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Nov.4-9090-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINIANA MARTINA XIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.13-9419-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA FORMENTO o FURMENTO DE BAZZI o BASSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.13-9416-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella. Se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL MARTORANO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o la de matrimonio de Miguel Martorano con doña Antonia María Lasala, por figurar el contrayente con el nombre "Roque Miguel" en vez de "Miguel" que es el verdadero; 2.o las de nacimiento de Amalia, Adelina Rosa y Miguel Salvador Martorano por aparecer el padre de estos con el nombre "Roque Miguel" en vez de "Miguel" que es el real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$6.00 Nov.13-9421-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o PEDRO CONDE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Nov.12-9359-v.nov.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de GRACIANA PINQUEGUY DE PITET", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de fojas once de esos autos, de doña Leonor Pitet, hija legítima de Juan Pitet y Graciana Pinqueguy, en la que equivocadamente se estableció llamarse Leonor Pite, hija de Juan Pite y Graciana Pignel Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.9-9245-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "CARLOS JUAN FRANCISCO ROSSI. por sí y como tutor de Alberto Angel Rossi y otros. Cesación de condominio". se cita, llama y emplaza a don Francisco Trombotti o a sus sucesores a título particular o universal o a quienes puedan pretender los derechos del citado Francisco Trombotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 Nov.7-9239-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS FRANCISCO DINI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wáshington Nelson por haberse omitido el apellido de la madre, pues donde dice "María Constanza" debe decir "María Constanza di Cicco", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.12-9357-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO BRACCIALE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.12-9358-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.31-8960-v.dic.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Concurso voluntario de ERNESTO LAGUARDIA", se cita a los acreedores de don Ernesto Laguardia para la junta que deberá tener lugar en el sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el día cuatro de Diciembre próximo a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.7-9271-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "RICARDA OVALLE, por su menor hija Esther Lila Ovalle, con los sucesores de Pedro Obelar Alegre. Investigación de la paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Pedro Obelar Alegre y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario
$9.00 Nov.6-9182-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Julia Alessi de Zanoni con LUIS ZANONI Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Zanoni a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle 25 deMayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario
$9.60 Oct.31-8969-v.dic.4.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "IDA LUISA BINGGELLI Declaración de ausencia" se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la

declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Bingelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.23-8713-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Justo con MANUELA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Manuela González, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.22-8658-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita a los acreedores de don ARNOLDO LINDEMANN para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el 25 de Noviembre próximo a las 4 y 30 de la tarde o a las 11 de la mañana si hubiera empezado el horario de verano, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.50 Oct.20-8619-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "MARIA DELFINA OLIVERA DE PEREZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en "Arerunguá", 5.a sección del Departamento de Salto, con una superficie útil de mil ochocientos ochenta y ocho hectáreas 9292 centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, la cuchilla Central o de Carumbé y la cuchilla de Haedo por donde limita con campos de Ferreira, sucesión Francisco Freitas, Carmen A. de Oliú y María Bordagorry de Assumpçao; por el Este y Sudeste, con la cuchilla de Haedo y arroyo Arerunguá, por donde linda con campos de doña María H. Bordagorry de Assumpçao; por el Sud, con el arroyo Arerunguá, y por el Oeste, con una línea que lo separa de campos de don J. B. da Franca Mascarenhas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Oct.21-8618-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DOLORES o DOLORES FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.13-9427-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a la SOCIEDAD MANUEL GARCIA y Cía., para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Carnelli y Cía., bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio para que los represente. Se hace constar que la precitada Sociedad Manuel García y Cía., estaba constituída por un señor Manuel García que fué concursado civilmente por el ex Juzgado de lo Civil de primer turno el año 1925. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.13-9417-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SILVIA CATALINA FERRI DE LIUCCI y FRANCISCO LIUCCI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.12-9389-v.nov.23.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don MIGUEL DENEGRI se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.13-9370-v.nov.23.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don ISRAEL ZIJTIGUER ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecario y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Mateo Frugoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.12-9368-v.nov.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don LUIS NUÑEZ para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Costas) Nov.13-9369-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ESTEBAN DEL CO, en el sentido de anteponer al nombre de Esteban, que es con el cual aparece inscripto en ella, el de Alfredo, como corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Nov.9-9280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA SOLARI DE BAILO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.9-9276-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NELA DAGUERRE DE IMPERATORI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi. Escribano.

$5.50 Nov.9-9270-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ETCHEVERRY y MARGARITA MORENO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.9-9259-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de JUANA INDART, en la que debe ser sustituído el nombre de Lucía, con que aparece la inscripta, por el de Juana, y los apellidos paterno y materno y abuelos paterno y materno que aparecen como Indarte y Lastrilo por los de Indart y Lástrigo, respectivamente, que es como corresponde. La de nacimiento de Haydée Antonia Torres Indart, en la que el nombre de la inscripta aparece como Aide, debiendo ser sustituído por Haydée, que es como corresponde. Y la de defunción de Emilia Lástrigo de Indart, en la que debe sustituírse el apellido Lastugo, con que aparece la inscripta, por el de Lástrigo, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Nov.9-9292-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMMA OLGA NIN DE FUREST, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de cambiar en ella el nombre de Ema por el de Emma y agregarle el de Olga, que es lo que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Nov.5-9112-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José Nattino, dictada en los autos caratulados "José Avilés contra ROSA BUSETTA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Busetta para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.4-9093-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de doña MARIA CIOCCA DE TUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceto ppara que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente a los señores María, Lorenzo y Juan Ciocca; José Garello y Catalina Garello de Alberto; Antonio Ciocca y Magdalena Ciocca de Basso, legatarios instituídos en el testamento de la causante, residentes en el extranjero, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$15.60 Oct.29-8874-v.dic.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Elisa Grunbaum contra LUIS TORRALVA. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Torralva, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en este juicio dentro del término de noventa días en esta oficina, 25 de Mayo 523, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Oct.23-8680-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "COLASSO DE GONZALEZ (PAULA), COLASSO (ANGELA, LUISA, JOSE ALBERTO, ELIAS, EXEQUIELA, SOFIA y JUANA MARIA) y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que

se ha tentado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción de Juan Colasso: debe establecerse que la madre del fallecido se llamaba Magdalena Cabitto; donde dice María Acame debe decir María Accame y donde nombra a los hijos Angela, Luisa, Pabla, José, Elías, Sofía, Exequiela y Juana debe decir Angela, Luisa, Paula, José, Alberto, Elías, Exequiela, Sofía y Juana María. La de defunción de María Accame de Colasso: donde dice Accames, Odo, Jose y Juana debe decir Accame, Oddo, José Alberto y Juana María. La de defunción de Francisco Colasso: donde dice Collazo y Came debe decir Colasso y Accame, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno Francisco Collazo, debe decir José Colasso; donde dice, con referencia al abuelo materno, Domingo Came, debe decir Juan Accame y donde dice María, Juan Oscar y Elio Isidoro debe decir María del Carmen, Juan Oscar, Pedro y Elio Isidoro. La de matrimonio de Juan Colasso y María Accame: donde dice Juan Colás y María Acamé debe decir Juan Colasso y María Accame. La de bautismo de Angela Colasso: donde dice Angela María y María Agame, respectivamente debe decir Angela y María Accame, respectivamente La partida de bautismo de Francisco Colasso: donde dice Juan Francisco y Juan Collazo, respectivamente, debe decir Francisco y Juan Colasso, respectivamente. En la partida de bautismo de Luisa Colasso: donde dice Zoa Luisa, Juan Colás, María Acame, José Colás, Magdalena Mario y Juan Acame y Luisa Odo, respectivamente, debe decir Luisa, Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto, Juan Accame y Luisa Oddo, respectivamente. La partida de bautismo de José Alberto Colasso: donde dice José Alverto, Juan Cola, María Accame, José Cola, Magdalena Cabrito, Juan Acame y Luisa Basal, respectivamente, debe decir José Alberto, Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto, Juan Accame y Luisa Oddo, respectivamente. La partida de nacimiento de Elías Colasso: donde dice Juan Collaso, María Cama, José Collaso, Magdalena Cabito y Juan Cama, respectivamente, debe decir Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto y Juan Accame, respectivamente. La partida de nacimiento de Exequiela Colasso: donde dice Juan Colas, María Díaz, José Colas, Magdalena Colás, Juan Díaz y Luisa N., respectivamente, debe decir Juan Colasso, María Accame José Colasso, Magdalena Cabitto, Juan Accame y Luisa Oddo, respectivamente. La partida de nacimiento de Sofía Colasso: donde dice Juan Colazo, María Acome, José Colazo, Magdalena Cabito, Juan Acome y Luisa Odo respectivamente, debe decir Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto, Juan Accame y Luisa Oddo, respectivamente. La de nacimiento de Juan María Colasso: donde dice Cándida Juana Colasso, María Acame, Magdalena Cabito, Juan Acame, Luisa Vasallo y Cándida Juana, respectivamente, debe decir Juan María Colasso, María Accame, Magdalena Cabitto, Juan Accame, Luisa Oddo y Juana María, respectivamente. En la partida de matrimonio de Francisco Colasso y Petrona Vera: donde dice Colás Francisco, Francisco Colás, Juan Colás y María Cames, respectivamente, debe decir Colasso Francisco, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accame, respectivamente. La de nacimiento de María del Carmen Colasso Vera: donde dice Colás, María del Carmen, Francisco Colás, Juan Colás y María Cames, respectivamente, debe decir Colasso, María del Carmen, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accamé, respectivamente. La partida de nacimiento de Juan Colasso Vera: donde dice Colás Juan, Francisco Colás, Juan Colás y María Accame, respectivamente, debe decir Colasso Juan, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accame, respectivamente. La partida de nacimiento de Pedro Oscar Colasso Vera: donde dice Colás Pedro Oscar, Francisco Colás, Juan Colás y María Acame, respectivamente, debe decir Colasso Pedro Oscar, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accame, respectivamente La de nacimiento de Elio Isidoro Colasso Vera: donde dice Colazzo Elio Ysidoro, Francisco Colazzo, Juan Colazzo, María Came y Elio Ysidoro, respectivamente, debe decir Colasso Elio Isidoro, Francisco Colasso, Juan Colasso, María Accame y Elio Isidoro, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Nov.17-9563-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MONETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.14-9469-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE JOAQUIN DABARCA y de doña ROSA BLASA DABARCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 52 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.12-9408-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO PACIULLI o JOSE PACIULLO o JOSE PACHULLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.12-9397-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PISANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.11-9346-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO RISSO LIMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.10-9318-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS FRANCHI o LUIS FRANCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.10-9306-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOME VALLARINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.10-9307-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS TOMAS STRATTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov10-9302-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don DIEGO QUEVEDO, doña AURISTELA PERAZA DE QUEVEDO, doña ASUNCION o ASENCION QUEVEDO, don ANICETO QUEVEDO y de don JOSE ANACLETO QUEVEDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9254-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AMINA STRAZZARINO DE AQUISGRANA y de don JUAN AQUISGRANA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.10-9309-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIANA AMEZAGA DE SEITUNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9277-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDORO ESPINOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9278-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDELMIRA RODRIGUEZ DE GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9279-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROMILDA HERNANDEZ DE ROSAS o RUMILDA HERNANDEZ DE ROSAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9252-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO JUAN PIZZORNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie-

nes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9250-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9253-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMUALDO BUTTERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en form adentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9251-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX ZAMBELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.7-9203-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BROSSO DE GRANIELLO o ROSA AMBROSI DE GRANIELLO o ROSA AMBROSIO DE GRANELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.9-9255-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA POLLERO DE CALVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.7-9202-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMADEO VENTURA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númerc 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-8192-v.oct.19.
Nov.9-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña CANDELARIA MARTINEZ DE BARREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.90 Oct.27-8827-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON DE LEON o RAMON DE LEON NIEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.22-8666-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct 17-8523-v nov.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NATHAN GOLDENBERG o NATHAN GOLDBERG, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.14-9481-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMILLA GIROLA DE ZARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Nov 14-9476-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO J. RODRIGUEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos dentro del referido término ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.12-9410-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA NATIVIDAD CARRIER DE SUIFFET o JULIA CARRIER DE SUIFFET, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellal para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.12-9411-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEON NOACH, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.12-9373-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELA BELLINI DE POITTEVIN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Nov.10-9297-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada ante este Juzgado por don MARCELINO DE LEON, del inmueble empadronado con el número 35.255, situado en la rambla Wilson de esta ciudad bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$9.60 Nov.9-9244-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don MARIO VENEROSO para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Luisa Presa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Nov.9-9243-v.dic.12.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: ARTURO IGLESIAS y EMILIO VAZUEZ, componentes de la firma "Iglesias y Vázquez", declarada en quiebra por este mismo Juzgado, se presente y exponen: Que habiendo sido declarada casual la falencia de la firma por resolución ejecutoriada les asiste el derecho de pedir su rehabilitación, conforme a lo establecido en el artículo 1773 del Código de Comercio. Como tenemos interés en obtener prontamente nuestra rehabilitación, solicitamos se habilite el feriado menor próximo a los efectos solamente de la publicación de los edictos y, para evitar gastos y trámites inútiles, esperamos del Juzgado se permita la presentación de los diarios sin necesidad de presentar nuevo escrito Por tanto suplicamos: 1.o Se nos tenga por presentados solicitando se declare nuestra rehabilitación: 2.o Se haga saber por edictos nuestra solicitud; 3.o Se habilite la feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos y se haga constar dicha habilitación en las publicaciones solicitadas; 4.o Se agreguen, sin necesidad de presentar nuevo escrito, los diarios que contengan las publicaciones; 5.o Que si no mediare oposición, se declare operada nuestra rehabilitación y se ponga en conocimiento del público en la forma prescripta por el artículo 1780 del Código de Comercio. Dígnese el Juzgado, con los autos de calificación a la vista, proveer de conformidad a los cuatro petitorios primeros y corrido los trámites al quinto. Será justicia. Otrosí decimos: Que constituímos domicilio en la presente incidencia en la calle Maldonado número 1292. Rogamos se tenga presente. — Ut supra. — Arturo Iglesias. — Emilio Vázquez". — La presente publicación se efectúa a los fines dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$28.00 Nov.3-9081-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Banco de Seguros del Estado. Solicita segunda co-

dia", se cita y emplaza a don LUIS BRANDI, ROSARIO y GENARO TRAMONTANO, doña EULALIA BICA DE AZAMBUYA, don FEDERICO J. BUSCH, don PEDRO BELLOSO, don JULIO CIRILO DIAZ, don SANTOS L. URIARTE y don JUAN JOSE RODRIGUEZ, a sus herederos o causahabientes a cualquier título que sea y a toda persona que pudiera tener interés en la expedición de las copias o que alegar algún derecho sobre las propiedades que se determinarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Primero: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y las demás mejoras que contiene, empadronada con el número siete mil novecientos setenta y uno, situada en la manzana ciento seis de esta nueva ciudad, compuesta de seis metros quinientos dos milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número mil trescientos setenta y dos, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad de Ramón Vázquez; por el Sur, con finca de Benjamín Martínez, y por el Norte, con finca de don Adolfo Lapuente, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a los señores Rosario y Genaro Tramontano en escrituras que el veintiséis de Julio de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya respectiva copia ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número cuatrocientos noventa en el libro ochenta y seis. Segundo: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintiún mil doscientos sesenta y nueve, situado en las Tres Cruces, quince sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado en Enero de mil novecientos once por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, y compuesto de quinientos diecinueve metros tres mil seiscientos veintidós centímetros dentro de los límites siguientes: al Norte, una línea quebrada que mide treinta y tres metros quince centímetros de Oeste a Este, lindando con propiedad de E. Tarechis; seis metros cincuenta centímetros de Norte a Sur, y diez metros sesenta y tres centímetros de Noroeste a Sudeste; catorce metros sesenta centímetros al Sureste, sobre la calle 8 de Octubre, por donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil trescientos veintitrés; cuarenta y dos metros al Sudoeste, lindando con los solares cinco y siete del mismo plano de la sucesión Salvagno, y cuatro metros treinta centímetros al Oeste, sobre la calle Victoria. Le pertenece en propiedad al exponente por compra a doña Eulalia Bica de Azambuya, por escritura que el cuatro de Octubre de mil novecientos veintidós otorgó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en representación de la enajenante, ante el escribano Actuario don Walter Balleta, cuya respectiva copia fué inscripta con el número ochenta y ocho en el libro ciento seis del Registro de Traslaciones de Dominio. Tercero: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, inmediata a la Estación Rodríguez, señalada con la letra D en el plano levantado en Abril de mil novecientos uno por el agrimensor F. Conde, compuesta, según título de una extensión superficial de sesenta hectáreas, mil trescientos ochenta y cuatro metros y sesenta y un decímetros, que linda: por el Norte, en una extensión de trescientos ochenta y cuatro metros y ochenta centímetros, con calle pública, en medio con Federico Büsch; por el Sud, en cuatrocientos ocho metros cuarenta centímetros, con terrenos de Estanislao Rodríguez; por el Este, en mil quinientos treinta y un metros ochenta centímetros, con Desideria Rodríguez de Llamas, y por el Oeste, en mil seiscientos setenta metros, con herederos de Liborio Rodríguez. La adquirió el señor Brandi del señor Federico J. Büsch por escritura de compraventa que el doce de Setiembre de mil novecientos catorce autorizó el escribano Osvaldo Acosta, la que ha sido inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número mil cuatrocientos tres en el libro sesenta y tres: Cuarto: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene empadronada con el número cuatro mil noventa, situada en la tercera sección del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada compuesta de una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas, seis mil novecientos ochenta y dos metros, cuya fracción está señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Prudencio Montagne y linda: por el Norte, con campos de José Díaz; por el Sur, con doña María Aguirre; por el Este con doña Eugenia Anacleta Aguirre, y por el Oeste, con doña Fabiana Torres de Camejo, cuyo inmueble le corresponde por compra a don Pedro Belloso, según escritura que el trece de Setiembre de mil novecientos diecinueve autorizó el escribano Pedro G. Tuboras, cuya copia fué inscripta con el número doscientos ochenta y tres en el libro noventa del Registro de Traslaciones de Dominio. Quinto: Una fracción de campo con sus poblaciones y sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la séptima sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número mil setecientos sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco hectáreas, cuatro mil ciento ochenta y cuatro metros setenta y seis decímetros, que, según plano levantado en Octubre de mil novecientos quince, por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, linda: por el Norte, con Julio Cirilo Díaz; por el Este, con el arroyo Carreta Quemada, que la separa de Leopoldo Pérez y la sucesión Barceló; por el Sur, con Fabiana Torres de Camejo, Angela Aguirre y Cándida Marín, y por el Oeste, con el camino de San José a Trinidad, que la divide de la sucesión de José Gascue, cuyo campo lo adquirió por compra a don Julio Cirilo Díaz en escritura que el tres de Julio de mil novecientos quince y el cuatro de Abril de mil novecientos diecisiete autorizó el escribano don Osvaldo Acosta, las que, respectivamente, han sido inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio con los números seiscientos ochenta y seis en el libro sesenta y ocho y ciento cuarenta y cuatro en el libro setenta y siete. Sexto: Dos fracciones de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contienen, situadas en el Rincón de Navarro trece sección del Departamento de Soriano, empadronado con el número cuatro mil ciento catorce, designados con los números uno y trés en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Noviembre de mil novecientos nueve, según el cual la fracción número uno se compone de una extensión superficial de setecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil ciento noventa y ocho metros, lindando por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sud, con las fracciones números dos, tres y cuatro; y la fracción número tres se compone de una extensión superficial de quinientas treinta y una hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sud, con Domingo Ayala por el Este, con la fracción número cuatro, y por el Oeste, el río Negro y la fracción número dos, mediante el arroyo Juan Manuel, cuyo campo lo adquirió el exponente por compra a don Santos L. Uriarte en escritura que autorizó el escribano don Osvaldo Acosta el diecinueve de Febrero de mil novecientos diez, cuya respectiva copia ha sido inscripta con el número cuatrocientos sesenta y tres en el libro cincuenta y dos del Registro de Traslaciones de Dominio. Séptimo: Un terreno, o sea la mitad de la manzana número uno del pueblo que se proyecta en la Estación Capurro, Departamento de San José, con los edificios y mejoras que contiene comprendidos en dicho terreno de un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, con cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la plaza de la Estación Capurro, y ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre el camino del Ferrocarril, lindando por el Oeste, con calle pública y por el Sud, con el resto de la misma manzana, cuyo terreno lo hubo por compra a don Juan José Rodríguez por escritura que en la villa de Guadalupe autorizó el escribano don José María Rendo el veintitrés de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, cuya copia ha sido inscripta en el Registro de Ventas local con el número ciento ochenta y seis. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal Actuario Interino.

(Cuenta corriente) Oct.20-8579-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA RUBERE DE BADIOLA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes patridas: Partida de matrimonio de Bernabé Badiola con Dominga Rubere: donde dice Barriola, tres veces debe decir Badiola y donde dice Robles, tres veces, debe decir Rubere, así como también donde dice Vicenta Estefa debe decir Vicenta Stefan. Partida de nacimiento de Eva Badiola: donde el apellido de la abuela paterna, dice Estefa debe decir Stefan. Partida de defunción de Bernabé Badiola: donde el apellido del extinto y del padre de éste dice Barriola debe decir Badiola, y donde el nombre de una hija aparece como Sara debe decir Eva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.14-9470-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JUAN JAIME ANOLLES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don Juan Jaime Anollés, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como "Anulez" y "Guiri" debe decir Anollés y Güiri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.17-9558-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO BEIGBEDER o BEIGBEDER PEYRE o PEIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.14-9480-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMINDA CESPEDES DE VAEZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.14-9503-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DOMINGO BETANCOR. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Setiembre del corriente año, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Domingo Betancor, designándosele curadora a su esposa doña Lucía Rayot de Betancor. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.14-9471-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña REBECA PEREZ SEGURA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Nov.14-9462-vnov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO DOTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.14-9463-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS MAINGINOU PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan an-

te este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9454-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA FONTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Oct.13-8342-v.oct.23. Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9455-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ESTRAZULAS FOLLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9425-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAGDALENA MEDICI DE VALVA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Agustín. Antonio, Miguel, Menotti, Adolfo Agustín, José, Raquel y Orlanda Medici para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9165-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulados "Ana Nogueiras de Muiños contra MANUEL MUIÑOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Muiños para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.26-8763-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA RUSSICH LOUREIRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9426-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERONIMA PATRONE o PETRONE DE BOZZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9453-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANDRES PEDRO ANTONIO DOMINGO SODANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9452-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MONGIARDINO o MONGGIARDINO DE LACHAGA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Nov.10-9304-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PAULINA MORENO DE SCHENONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.9-9140-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL BRAGE VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.7-9222-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carolina Yolanda Santucci contra AUGUSTO PACINI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto Pacini a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.28-8863-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUSTA MIRANDA DE RODRIGUEZ y don PAULINO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para ue dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.12-9385-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL MARCOS RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez para que se presente a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.26-8791-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GENTILE DE SANTARCIERI o SANTARSIERI, citándose a la vez a todos los que se cosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.26-8582-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAIZ. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Juan Maiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.24-8729-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña GRACIANA DORAY DE AGUERRE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.17-9553-v.nov.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "JACOBO COPELMAJER. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17.911. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 23 de Mayo de 1936. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.16-9523-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita a los herederos y acreedores de MERCEDES FUENTES DE DELLAZOPPA, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.14-9515-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita a los herederos y acreedores de doña LUCIA TRINIDAD DURANTE DE LIMIDO, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.14-9514-v.nov.25.

Solicitudes de rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de JUAN CAMPODONICO e HIJOS los señores José, Santiago y Silvio Campodónico y Juan Bozzo, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.11-9493-v.nov.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANTONIO FIGOLI. Expedición de segunda copia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Fígoli solicitando expedición de segunda copia de una escritura pública de compraventa, que es la número sesenta y cinco, que el veintinueve de Junio de mil novecientos veintiuno autorizó el escribano don Luis Mattiauda y le otorgó don José Martínez Reina por compra venta de un solar de terreno ubicado en el paraje "Paso del Molino", campo "Euskaro", de este Departamento, señalado con el número trece de la fracción letra A en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: once metros en la línea del frente al Nordoeste, sobre la calle Re-

pública Francesa, con puerta de entrada número 858; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Suroeste, confinando con el solar catorce; igual extensión al Noreste, con el solar 12, y once metros en la línea que cierra el fondo, al Sureste, confinando con el solar número once ,identificándose en el padrón Departamental con el número cincuenta y siete mil ciento cinco; y de dicha escritura se le expidió copia el siete de Julio de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$26.40 Nov.14-8500-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Ramón A. Barcier contra JOSE ESTEVEZ. Medidas preparatorias". se cita, llama y emplaza a don José Estévez para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Nov.14-9485-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Bonomi Hermanos y Compañía contra TOMAS LAMAITA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Tomás Lamaita para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Nov.14-9484-v.dic.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "CARLOS EPSTEIN. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del día 30 de Octubre del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Carlos Epstein. Y a sus efectos se hace esta publicacin. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.14-9472-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDA ZUGARRAMURDI o ZUGARRAMUNDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.13-9430-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "BERNARDA ZUGARRAMURDI o ZUGARRAMUNDI. Sucesión. Incidente: Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Zugarramurdi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de la compareciente donde aparece con el nombre de Rosa Zugarramendi debe decir "Rosa Zugarramurdi" donde el padre aparece con el nombre de Alejandro Zugarramendi, debe decir "Alejandro Zugarramurdi" que son los verdaderos, en la de nacimiento de María Francisca Petrona donde aparece con el nombre de María Francisca Petrona Sugarramordi, debe decir "María Francisca Petrona Zugarramurdi", donde el padre aparece con el nombre de Alejandro Sugarramordi, debe decir "Alejandro Zugarramurdi" que son los verdaderos y la de matrimonio de Alejandro de Zugarramurdi con Francisca Piñeiro donde el nombre del contrayente aparece como Alejandro de Zugarramurdi, debe decir "Alejandro Zugarramurdi" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Nov.13-9431-v.nov.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Retali. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 31 de Octubre del corriente año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don José Retali. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.13-9445-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextoturno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUCIANO CIPRIANO RODRIGUEZ y GRACIANA ALGARE DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.12-9355-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sextoturno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS DURAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario $5.50 Nov.12-9356-v.nov 23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JULIO MANUEL MEDINA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio Manuel Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura su nombre Julio Virginio debe decir "Julio Manuel", que es su nombre verdadero. — Montevideo, Octubre 26 d 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.9-9258-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEVERA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Nov.9-9241-v.nov.19. Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA RUQUI DE BALS o TERESA RUCHI DE BALS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.9-9242-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra sucesión de CARMEN GONZALEZ LERENA Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a don Wáshington León González Lerena, a sus herederos o causahabientes para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.

$12.00 Oct.14-6738-v.nov.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "SALOMON NEUMAN", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 del corriente mes y año, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.6-9189-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Reca Julio contra LUCA MARIA ELISA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Elisa Luca para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Oct.24-8733-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "DE LOS SANTOS ESTEBAN. Incapacidad" y con fecha 1.o de Agosto de 1936, auto número 8334, se ha declarado en estado de incapacidad a don Esteban de los Santos, habiéndose designado como curadora legítima a su esposa doña Aniceta Núñez de De los Santos, quien aceptó el cargo con fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Y a los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.25 Nov.17-9559-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña SERVILIANA APARICIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Leandro Quiros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.14-9473-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JACINTO CARLOS GONZALEZ y doña TERESA VIERA DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella los siguiente errores: donde dice que la contrayente se llama María Teresa, debe decir Teresa; donde dice que el contrayente Jacinto Carlos González es hijo de Hermenegildo González y de Aniceta Caligari, debe decir que es hijo natural de Hermenegildo Galigari y de Aniceta González, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Nov.14-9474-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GAMBA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.13-9422-v.nov.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se

ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — FERMIN SILVA Y ARMAS, con domicilio a los efectos legales en la calle Río Negro 1525, a V. S., digo: Que vengo por medio de la presente a pedir se quiera producir la información de vida y costumbres para solicitar el título de procurador a cuyo efecto propongo como testigos al señor José María Caeirio, domiciliado en la calle Buenos Aires 533 bis y al señor Lorenzo P. Massuco, domiciliado en la calle Río Negro 1622, a quienes pido se les interrogue sobre los siguientes puntos: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al señor Fermín Silva y Armas y desde cuándo. 3.o Qué opinión tienen sobre su hombría de bien y costumbres morales. 1er Otrosí digo: Que habiendo actuado en ese Juzgado con poder presentado el once de Febrero de mil novecientos treinta y tres en los autos "Esther Lipovetska con Moisés Fester" (expediente número 11), y considerándome con derecho a las excepciones que se establecieron para obtener el título de procurador sin necesidad de dar examen, pido a U. S. quiera admitir a tal efecto la información correspondiente. 2.o Otrosí digo: Que producida la información, solicito se pasen los autos a la Suprema Corte, a los efectos consiguientes. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — Fermín Silva y Armas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$15.00 Nov.13-9432-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y con fecha de Junio 26 de 1936 se ha presentado don ALBERTO MAMRUT solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se detalla: 1.o La de matrimonio con doña Badia Saigh: donde dice Manrud debe decir Mamrut y donde dice hijo de Moisés Manrud debe decir de Moisés Mamrut: 2.o La de nacimiento de Rosa Mamrut: donde dice Manrud debe decir Mamrut y donde el abuelo paterno figura como Manrud debe decir Mamrut: 3.o La de nacimiento de Fortuna Mamrut: donde dice Manrud como apellido paterno debe decir Mamrut y donde dice Manrud como apellido del abuelo debe decir Mamrut, por ser el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$10.50 Nov.11-9323-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA RIVERA DE GUERRA STEWART, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.9-9262-v.nov.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: ESTEBAN SPALLAROSSA, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 696, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos doctor Roberto Piaggio y Rodolfo R. Sierra, domiciliados en la calle Rincón número 696, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito que, previo los trámites legales, se apruebe la información y se expida testimonio. — Esteban Spallarossa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1936 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.9-9261-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMABILIA DIAZ DE DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.9-9234-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANTONIO FRANCESE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reivindicación se ha iniciado doña Dora del Pilar Bogarín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.00 Nov.5-9161-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se han presentado don LEONARDO NOCELLA y ASSUNTA DI FUSCO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Nocella por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Nochella María Josefa debe decir Nocella María Josefa: donde dice Leonardo Nochella debe decir Leonardo Nocella; donde dice Asunción Difusca debe decir Assunta Di Fusco (abuelos por línea paterna): donde dice Salvador Nochella y Rosa Dinita debe decir Salvador Nocella y Rosa Di Nitto (y por línea materna): donde dice Vicente Difusco y Carmen Colloso debe decir Vicente Di Fusco y Carmen Colozzi. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.7 9238-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña ADELAIDA CORREA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.00 Nov.5-9182-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don TOMAS CORTESE, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$8.00 Oct.23-8712-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MATEO CAVALERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 19 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Nov.13-9428-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésimasegunda sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ UMPIERREZ o UMPIERRE, citándose a los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Nov.17-9561-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésimacuarta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MENDEZ, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.16-9582-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA ARTIGAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.12-9372-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VIRGINIO DE OLIVEIRA MADEIRA, citándose a la vez a los que se considere acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 29 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Nov.12-9371-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don SANTIAGO JAIME CALDINELLI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Santiago Jaime Caldinelli con Dominga Zanardi: donde dice Jaime Caldinelli debe decir Santiago Jaime Caldinelli. Partida de nacimiento de Santiago Braulio Caldinelli: donde dice Santiago Braulio Cardinelli e hijo de Santiago Cardinelli debe decir Santiago Braulio Calidnelli e hijo de Santiago Jaime Caldinelli. Partida de nacimiento de Pedro Domingo Caldinelli: donde dice Pedro Domingo Cordinelte, hijo de Santiago Cardinelli y de Dominga Ranaldi debe decir Pedro Domingo Caldinelli, hijo de Santiago Jaime Caldinelli y de Dominga Zanardi. Partida de nacimiento de Teresa Graciana Caldinelli: donde dice Teresa Graciana Cardinelli, hija de Santiaigo Cardinelli y de Dominga Yanatti, debe decir Teresa Graciana Caldinelli, hija de Santiago Jaime Caldinelli y de Dominga Zanardi. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 31 de 1936. — J. Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.00 Nov.10-9296-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO ANACLETO FERNANDEZ o CLAUDIO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.16-9508-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX BRITOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.16-9509-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, encargado del despacho de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos de una fracción de terreno situada en la manzana letra "V" del pueblo de San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadro-

nada en mayor área con el número once y compuesta de 724 metros cuadrados 1950 centímetros, con el siguiente deslinde: 17 metros 30 centímetros a la calle Pando; al Sureste, igual medida; al Nordoeste, lindando con terreno de Ibrain Trujillo: 42 metros 15 centímetros al Nordeste, sobre la calle San Bautista e igual dimensión al Suroeste, confinando con terreno de Juan Angel Trujillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.31-8990-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO EUSTAQUIO ALCAIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.14-9475-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA STELARDO o STALARDO o STALARDE o ESTELARDO o ESTELARTE o STELARTE DE LUMACA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.7-9227-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "AGAPITA CARDOZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas". se hace saber la solicitud de la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Ramón Artola con Lorenza Rodríguez: donde dice que el apellido del contrayente es Artola, hijo legítimo de Francisco Artola; donde dice que la contrayente se llama Lorenza Rodríguez, hija legítima de Antonio Rodríguez, en ambos debe decir Ramón Cardozo, hijo legítimo de Francisco Cardozo y no Artola, y donde dice Lorenza Rodríguez, hija legítima de Antonio Rodríguez. debe decir Lorenza Calleros, hija de Antonio Calleros, y en la partida de nacimiento de Agapita Cardozo, donde dice que es hija legítima de Ramón Cardozo y Lorenza Pérez debe decir de Ramón Cardozo y Lorenza Calleros. — Canelones, Setiembre 24 de 1936. — Juanángel L. Gianola Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.7-9213-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de LUCIA SAAVEDRA o SABREDA DE GUIDO y de JOSE GUIDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Noviembre 4 de 1936. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
$4.50 Nov.9-9248-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OROSIL PELUFFO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Nov.12-9395-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA PEREIRA DA SILVA DE PAGGIOLA o GREGORIA PEREIRA DE PAGGIOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Nov.12-9396-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE TEOFILO AZCOYTIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Nov.12-9391-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto aMllo, dictada en los autos "ANTONIO SILVERA o ANTONIO SILVERA DUARTE. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha impetrado la rectificación de las partidas que se detallan: Partida de matrimonio de don Antonio Silvera y de doña María Cesárea Teliz: donde dice "casé y desposé a Antonio Silva Duarte" debe decir "casé y desposé a Antonio Silvera Duarte" y donde dice "con María Cesárea Telex" debe decir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Antonia: donde dice "y de su esposa María Sesaria Terra" debe decir "y de su esposa María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Graciano Brígido: donde dice "Antonio S. Duarte" debe decir "Antonio Silvera Duarte" y donde dice "María Sesarea Teles" debe decir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Eusebio: donde dice "María Cesária" debe decir "María Cesárea Teliz" Partida de nacimiento de Hildebrando Raymundo: donde dice "Antonio Silveira" debe decir "Antonio Silvera" y donde dice "María Cesárea Telles" debe decir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Ildefonso Raymundo: donde dice "Antonio Silveira" debe decir "Antonio Silvera" y donde dice "María Cesárea Telles" debedecir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Clementina: donde dice "de su esposa Mauricia Ferreira Teliz" debe decir "María Cesárea Teliz". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$16.00 Nov.12-9390-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL NOVO o MIGUEL IGNACIO NOVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Nov.12-9392-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS PEDRO OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Nov.12-9393-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GERMAN DETJEN y sus hijos Germán, Genoveva y Enrique Detjen solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de don Germán Detjen con doña Genoveva Mesner, celebrado el 17 de Diciembre de 1891 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 3.a sección de este Departamento: se consignó como apellido de la contrayente. así como el del padre de ésta, erróneamente, Mesmar en ves de Mesner, que aseguran es el verdadero. Partida de nacimiento de Germán Detjen, inscripto ante el Oficial del Registro del Estado Civil de este Departamente, en la 3.a sección, con fecha 5 de Marzo de 1892: también se consignó erróneamente como apellido de la madre del inscripto y de su abuelo materno, Mesmar en vez de Mesner. Partida de nacimiento de Genoveva Detjen, inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 3.a seccin judicial de este Departamento, con fecha 18 de Agosto de 1893: se consignó erróneamente como apellido de la madre y del abuelo de la inscripta, Misner en vez de Mesner. Partida de nacimiento de Enrique Detjen, inscripto ante el Oficial del Registro Civil de la 3.a sección judicial de este Departamento. con fecha 4 de Febrero de 1897: se consignó también como apellido de la madre del inscripto y de su abuelo materno, Misner en vez de Mesner, que es el verdadero, según expresan. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicacin. — Colonia, Noviembre 9 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$16.50 Nov.14-9497-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesin de FRUTOS JULIAN MEDINA, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.12-9400-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SEGUNDA GARCIA, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.7-9224-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia, en los autos caratulados "FERMINA GARRO DE RUSSO Prescripción, se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno de chacra situada en la segunda sección judicial de este Departamento. en el distrito de San Juan, compuesta de 2 hectáreas 2136 metros, que linda al Norte, con Gabriel Aristegui: al Sud, con el mismo; al Este. con Tomás Aristegui. y al Oeste, con Gabriel Aristegui. según título, y bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 4 de 1936. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.12-9364-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA AGUSTINS DE PEREZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con el nombre de Rosa cuando su nombre verdadero es Angela. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Octubre 28 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.4-9106-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOAQUINA MONENTE DE BRITO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, — Carmelo, Noviembre 3 de 1936. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.
$4.50 Nov.9-9288-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición de lsuscrito Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SARA RODRIGUEZ DE VIÑOLY o VIÑOLI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rafael Bianchi Iriberry. Juez de Paz.
$4.50 Nov.11-9342-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO LOPEZ, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Noviembre 2 de 1936. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Nov.13-9448-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANIBAL OLIVERA o ANIBAL ESTEBAN OLIVERA, citándo a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9442-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ o MANUELA VALENTINA RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9443-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL CABARA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 9 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9444-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BONIFACIO IZARRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Noviembre 2 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.10-9300-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO MARIA SOSA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.10-9299-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don arlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARMEN CASTILLO DE VARELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.12-9338-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro N. Hirigoyen, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de CATALINA POGGIO o POGGI DE MAGNONI. Rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de nacimiento de Luis Magnoni, donde el inscripto aparece como llamándose Angel se establezca el verdadero nombre que es Luis. Segundo: Que en la partida referida anteriormente y en las de nacimiento de Andra, María, Salustiana, Francisco, Catalina y Antonina Magnoni, donde los padres de cada uno de aquéllos aparecen con el apellido Mañoni, Magñoni, Manoni. Magnuni, y el de la madre con el de Poyo, Pollo y Poggi, se establezcan los verdaderos, que son Magnoni y Poggio. Con respecto a los abuelos paternos, aparecen éstos con los apellidos Mañoni, Magñoni, Manoni, Magnuni y Masi, Manci, Manis y, por consiguiente, se establezcan los que verdaderamente corresponden, que son Magnoni y Manzi, y que en cuanto a los apellidos maternos, donde se notan que dicen Poyo, Pollo, Poggi, Penna, se pongan los verdaderos, que son Poggio - Pena. Tercero: Que en la partida de defunción de Catalina Poggio de Magnoni aparece ésta como Poggi-Magnone, se establezca el que corresponde, Poggio - Magnoni, y donde dice que deja los hijos Andrés, Cenostiana, Antolina, Martina debe decir Andrea, Salustiana, Antonina y Marta, que son los verdaderos. Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

$15.00 Nov.14-9467-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don J. ANTONIO MARTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Hipólito Cabral y de doña Antonia Furtado, por aparecer con el apellido Silveyra, que no le corresponde, y como hija de Ignacia Silveyra en lugar de Ignacia Furtado, que es el apellido verdadero. De bautismo de las siguientes partidas: de Pablo Hipólito Cabral, por aparecer como hijo de Antonia Silvera en vez de decir Antonia Furtado De Dolores Lorenza Justiniana Cabral, por figurar su madre como Antonia Nieves cuando es Antonia Furtado y aparecer como nieta materna de Bentura Nieves e Ignacia Silvera, cuando debe decir de Ignacia Furtado. De Feliciana Petrona Nieves, por aparecer su madre como Antonia Nieves cuando es Antonia Furtado; y de Froilán Plácido Nieves, por aparecer como hijo de Pedro Nieves y Antonia Nieves y nieta por línea materna de Buenaventura Nieves e Ignacia Silvera, cuando debe decir que es hijo de Pedro Antonio Nieves y Antonia Furtado y que su abuela materna es Ignacia Furtado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 4 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$12.45 Nov.14-9465 v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldorado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DESIDERIA UMPIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Nov.14-9466-v.nov.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don OLEGARIO u OLEGARIO TIMOTEO BONILLA, de doña PETRONA DOLORES MENDEZ DE BONILLA y de doña ISABEL BONILLA DE LANCASTER, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.75 Nov.12-9376-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don CASIMIRO BORDA y de doña MATILDE EUGENIA BORDA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.75 Nov.12-9377-v.nov.23.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIRGINIO MODINA, por sí y por su menor hija Norma Aída, solicitando segundas copias, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: La autorizada en San Carlos por el escribano don Alejo Fernández Chaves el 23 de Diciembre de 1932, de división de condominio, mediante la cual, la esposa doña María Eustaquia Echartea adquirió un terreno solar con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número cinco de dicha ciudad, de ciento setenta y nueve metros setenta y dos decímetros un centímetro cuadrado, lindando: al Este, que es su frente, calle Rocha; al Sur, sucesores de Francisco Batista; al Norte, sucesores Esquibel Rodríguez, y al Oeste, los mismos sucesores. Otra autorizada en la misma ciudad por el escribano Alberto Luis Vidal, por la cual don Virginio Modina, casado con doña María Eustaquia Echartea, adquirió por compra a don Eliseo Corbo otro terreno y sus mejoras situado en la manzana número cincuenta de dicha ciudad, padrón mil trescientos cuarenta y seis de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Carlos Reyles; al Sur, sucesión Eliseo Corbo; al Este, por ser esquina, calle Mariano Soler, y al Oeste, dicha sucesión Corbo. Otra escritura autorizada por el citado escribano Vidal, mediante la cual don Virginio Modina adquirió de don Sixto Bonilla dos terrenos solares ubicados en la playa Manantiales, sexta sección de este Departamento, compuestos actualmente de cuatrocientos noventa metros cuadrados, lindando: al Norte, Mónico Batista; al Sur, sucesión Eliseo Corbo; al Este, Guillerma Pérez de Amorín y otra, y Oeste, calle pública. Se hace presente que dichos solares formaban una extensión de mil seiscientos metros cuadrados, habiendo vendido posteriormente don Virginio Modina a los señores Mónico Batista y Eliseo Corbo mil cien metros, quedando cuatrocientos noventa metros, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre dichos bienes para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de sesenta días. — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$29.50 Nov.4-9093-v.nov.26.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANALIO TERREROS solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano don Román Guerra, en el Sarandí, octava sección judicial de este Departamento, el dieciocho de Enero de mil novecientos tres, mediante la cual su padre don Dámaso Terreros adquirió de don Leandro de Armas, de doña Benigna Terreros, de doña Erlinda de Armas y de doña Aurelia de Armas todos los derechos y acciones, muebles o inmuebles que le corresponden en los bienes quedados al fallecimiento de doña Victoriana Fernández y de doña Carmen Terreros, ésta como heredera de los cónyuges don Gerónimo Terreros y doña Dionisia Fernández, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Setiembre 10 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Oct.13-8537-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PROVINI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que se presenten en este Juzgado a deducirlos en forma en el término de sesenta días. — Maldonado, Setiembre 2 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$6.80 Oct.13-8377-v.oct.23.
Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGEL SUCIAS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 3 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Nov 7-9222-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "COUCE. AMADO P. RICHIERI y COMPAÑIA. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov.12-9367-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don JUAN ESTEBAN FAGETTI solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos que otorgó el expresado don Juan Esteban Fagetti a favor de don Felipe Lasanta, con fecha 15 de Mayo de 1922, en esta ciudad, ante el escribano don Juan D. Schweizer, y cuyos derechos le correspondían al cedente como heredero de su fallecido padre don Carlos Fagetti. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.74 Nov.17-9564-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELENA CATALINA LEVAGGI, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Nov.17-9566-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña MARIA JESUS LISTA FERREIRA DE VERDES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por contener los errores siguientes: donde dice: al margen número 147, Verdes Antonio y Lista Jesusa debe decir Lista Ferreiro María Jesús; donde dice: comparece doña Jesusa Lista debe decir María Jesús Lista Ferreiro; donde expresa ser hija de José Lista debe decir de José Antonio Lista Pombo; donde aparece firmando Jesusa Lista debe decir María Jesús Lista Ferreiro. Y de acuerdo con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 9 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.25 Nov.17-9565-v.dic.3.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "BRAULIO R. SUAREZ. Quiebra", se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra, que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Alberto S. Qintana, Escribano.

(Costas) Nov.12-9365-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echeverría, dictada en el expediente caratulado "OBIAGUE PEDRO. Calificación de quiebra", se cita y emplaza al nombrado Pedro Obiague para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Nov.12-9366-v.dic.16.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "TOBAL MAURICIO. Quiebra", se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Nov.12-9404-v.nov.23.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarra, dictada en el expediente caratulado "A. BALADAO y HERMANO. Quiebra", se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú. Noviembre 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Nov.12-9405-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RAFAEL JAEN, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 7 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.50 Nov.9-9285-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE JAEN, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 12 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.50 Nov.9-9286-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA ABREU DE BOSSIO citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Nov.9-9287-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Ramírez Alday Felipa, por su hijo Carlos María Ramírez, contra la sucesión de CARLOS ODRIOZOLA. Investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a los señores Cipriano y Nicasio Odriozola y a la estirpe natural del extinto Teodoro Odriozola a contestar la demanda dentro del término de noventa días, previniéndoseles que en el mismo acto se tentará la conciliación. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Nov.17-9551-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN MARIA FIGUEREDO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Nov.12-9360-v.nov23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en el expediente caratulado "PURIFICACION ACOSTA DE ROCHA. Solicita rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Purificación Acosta de Rocha, con la venia de su respectivo esposo don Nicolás Rocha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de matrimonio de Enrique Conrado Cardozo con Amalia Esmeralda Benítez: en donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente, "Benitez" debe decir Amalia Esmeralda Acosta, y en la parte en que nada se ha establecido con relación al padre de la contrayente, debe decir hija de Beltrán Acosta, fallecido en Nuevo Berlín el día 30 de Abril de 1919; y en donde dice "Amalia E. Benítez' debe decir Amalia Esmeralda Acosta. En la partida de defunción de Amalia Esmeralda B. de Cardozo, en donde dice "Cardozo Amalia Esmeralda B. de" debe decir Cardozo Amalia Esperalda Acosta de; en donde dice "Amalia Esmeralda B. de Cardozo" debe decir Amalia Esmeralda Acosta de Cardozo, y en la parte donde dice "que la finada era hija de Amalia Benítez" debe decir que la finada era hija de Beltrán Acosta, fallecido el día 30 de Abril de 1919, y de Amalia Benítez. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$15.00 Nov.10-9298-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "ROBERTO HODGES, FERNANDO HODGES y GUILLERMO HODGES. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las actas de nacimientos de Roberto, Fernando y Guillermo Hodges, en las que se puso erróneamente que sus respectivos nombres eran "Pedro Castillo". "Fernando Castillo" y "Guillermo Castillo" cuando debió consignarse, respectivamente, que eran Roberto Hodges Fernando Hodges y Guillermo Hodges, por ser éstos los verdaderos, con los cuales han sido conocidos y nombrados desde sus nacimientos y los que han usado en todos sus actos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$8.25 Nov.4-9111-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña RAFAELA MACHADO LOPEZ DE MOURA o RAFAELA LOPEZ MACHADO DE MOURA o RAFAELA MACHADO DE MOURA, citándoes y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 31 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.7-9225-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Jos P. Achard, dictada en los autos "Fisco y Ramón Claudio Viera contra FELICIANO DUARTE. Infracción aduanera (N.o 2)", se cita, llama y emplaza a los representantes legales de los tres menores que el día 7 de Abril del corriente año conducían las tres bolsas de azúcar apresadas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct 20-8581-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en estos autos caratulados "Fisco con NICASIO GUEDES. Infracción aduanera", se hace saber que se cita, llama y emplaza al denunciado Nicasio Guedes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Rivera, Octubre 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct 20-8603-v nov 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don DARIO ARAUJO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar .— Rivera, Noivembre 6 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Nov.12-9364-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANSELMO FONTES o ANSELMO FONTES FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Octubre 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Nov.7-9226-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REGINO RODRIGUEZ o REGINO CIPRIANO RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.17-9554-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CELESTINA SOSA, EULOGIO ZACARIAS PEREYRA, LUCIO LORENZO CORREA o LUCIO PEREYRA o LUCIO CORREA Y PEREYRA y ADELAIDA SOSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.11-9335-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTOLINA ACUÑA DE BRAÑAS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Noviembre 6 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.11-9336-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE MANUEL SILVERA LIMA y BRAULIA RODRIGUEZ DE SILVERA LIMA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.9-9256-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANGELICA DA COSTA DE RODRIGUEZ CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.7-9230-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO SILVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 3 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.7-9221-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "LEONIDAS RODRIGUEZ DE CARDOZO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: Partida de nacimiento de Laurelino Cardozo: se notan los errores siguientes: el nombre del inscripto aparece como Laudidino cuando el verdadero es Laurelino; el nombre del padre aparece como Nicolás Cardozo cuando el verdadero es Nicolás Nunes Cardozo. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.50 Nov.17-9549-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO PASCUAL GALLINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.17-9563-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RETAMAR, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Nov.16-9534-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SATURNINO SANCHEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.16-9525-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HONORIO NUÑEZ u HONORIO JOSE NUÑEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.16-9536-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX ZANOTTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario

$4.50 Nov.11-9345-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "JUAN DE SOUZA. Posesión treintenaria", se hace saber que el doctor Scfilio Hernández, en representación de don Juan de Souza, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesta de una superficie igual a trescientas cuatro hectáreas, más o menos, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, lindando con los siguientes límites: al Norte, con doña Eleutería Moraes de Souza (antes con la sucesión de doña Florisbela Sampayo de Moraes); por el Sur, con la sucesión de Juan Harriague; por el Este, con Manuel Ferreira Goncalves, y por el Oeste, con la sucesión de Juan Harriague, por lo que se emplaza a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 2 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$19.00 Nov.16-9539-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "FRANCISCO RIVAS. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Juana Virtudes Carreras de Rivas solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio de Francisco Rivas con Juana Virtudes Carreras: corregir el nombre de la contrayente, donde dice Juana Vertud Carrere, por Juana Virtudes Carreras, y los apellidos, el materno y el de los abuelos paterno y materno, donde aparece Carrere, Oberna y Carrere, por Carreras, Goberna y Carreras, que son los verdaderos. De nacimiento de José Rivas: rectificar el nombre y apellido de la madre, donde dice Virtudes Carreros, por Juana Virtudes Carreras. De nacimiento de Margarita Rivas: rectificar el nombre de la madre, donde dice Virtudes, por Juana Virtudes, y el apellido del abuelo paterno, donde dice Governa por Goberna. De nacimiento de Manuel Rivas: rectificar el nombre de la madre, donde dice Virtud por Juana Virtudes, y el apellido paterno se ha escrito Ribas en vez de Rivas. De nacimiento de María Luisa Rivas: corregir el apellido paterno, donde dice Rinas por Rivas, y el nombre de la madre, donde dice Virtudez por Juana Virtudes, y el apellido de la abuela materna, donde dice Goberne por Goberna. De nacimiento de Francisco Eduardo Rivas: rectificar el nombre de la madre del inscripto, donde dice Virtudes por Juana Virtudes. De nacimiento de Emma Lulú Rivas: corregir el apellido materno, donde dice Carrera por Carreras. De nacimiento de Olga Araceli Rivas: corregir el apellido materno, donde aparece Carrera por Carreras y el segundo nombre de la inscripta, donde dice Arecili por Araceli. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Nov.3-9052-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19, de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.13.
Nov.4-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a don JOSE MARTINEZ para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de alquileres y desalojo le sigue doña Lucía Bianchi de Ferradini, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Octubre 27 de 1936. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$8.40 Nov.5-9120-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TURTURIELLO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 26 de 1936. — Juan A. Ab. Actuario.

$5.50 Nov.14-9481-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EUFEMIO o JUAN RISSO, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella

para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Octubre 27 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Nov.12-9380-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 8 de Setiembre último, dictada en los autos "Sucesión de PILAR ORTEGA u ORTEGOSA DE BIDARTE. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha sucesión solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la escritura de reconocimiento de dominio en favor de doña Pilar S. de Vidarte aparece suscribiéndola a ruego de la interesada don E. Laudelino García como Pilar S. de Vidarte, cuando su verdadero nombre era Pilar Ortega de Bidarte. (Véase cláusula 2.a del testamento de fojas 2 de los autos. Año 1916, número 658); B) En la partida de defunción de dichos causantes se dice que María Eduarda Viera es hija de José Viera y de Matilde Bidar en vez de haberse establecido el verdadero nombre de los padres, que es Juan José Viera y Matilde Bidarte; C) De la partida de defunción de fojas 32, en cuanto aparece el difunto como hijo de Feliciano Viera y de Matilde Vidarte en vez de Juan José Viera y Matilde Bidarte, que es el verdadero nombre de los padres; D) De la partida de defunción de Matilde Bidarte de Viera, en cuanto se ha establecido que dicha finada era hija de Pilar Ortegosa en vez de haberse puerto Ortega, que es el nombre verdadero, y que era casada con José Viera en vez de haberse puesto Juan José Viera: E) En la partida de casamiento de los causantes (fojas 4) se ha establecido que el contrayente era José Viera en vez de Juan José Viera y que la contrayente era nieta de Pilar Silva en vez de Pilar Ortega; F) De la partida de nacimiento de Eloísa Atilde, en cuanto se ha establecido que es hija de José Viera en vez de poner Juan José Viera, y nieta de Pilar Ortegosa en vez de Pilar Ortega; G) De la partida de nacimiento de Evaristo Modesto Viera, en cuanto se ha establecido que el inscripto es hijo de Matilde Vidarte en vez de Bidarte y que es nieto de Matías Vidarte y Pilar Ortegosa en vez de haber puesto Matías Bidarte y Pilar Ortega, y en la de nacimiento de Laura Nicasia Pilar Viera, en cuanto se ha puesto Matilde Vidarte y Pilar Ortegosa en vez de Matías Bidarte y Pilar Ortega; H) De la de nacimiento de María Eduarda Viera, en cuanto se ha establecido que María Eduarda era hija de Matilde Vidarte en vez de Bidarte, y que era nieta de Matías Vidarte y Pilar Ortegosa en vez de haber puesto Bidarte y Ortega; I) De la de nacimiento de Vicente Félix, en cuanto se ha dicho que era hijo de Matilde Vidarte y de Pilar Ortegosa en vez de haberse establecido Matilde Bidarte y Pilar Ortega, que eran los verdaderos apellidos de los dos primeros y de la última; J) De la partida de nacimiento de Matías Bidarte, en cuanto en ella se ha establecido que su señora madre era Pilar Silva (cuando aún no había sido reconocida por doña Polonia Ortega de Sosa) en vez de haberse puesto Pilar Ortega, y en cuanto el padre aparece con el nombre de Matías Vidal en vez de Matías Bidarte, y el suscrito lo ha sido con el nombre de Matías Vidal en vez de Matías Bidarte. — Mercedes, Octubre 14 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$31.50 Nov.17-9546-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña DOMINGA SILVEYRA DE SOTO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a al herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Mercedes, Noviembre 4 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.17-9547-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesin de doña MARIA CELIA PAZ DE GALAGORRI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Nov.16-9506-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA PRIANO, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 2 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.17-9548-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSEFA LARRARTE DE LOIS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 3 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.13-9429-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de NATALIA FALCON DE ACUÑA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.12-9383-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUAN VESPA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.12-9384-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALAGGIA, citándose a todos los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1935. — Julio Maia. Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.13-8355-v.oct.23. Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BARCELONA, citándose a dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1936. — Julio Maia. Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.13-8356-v.oct.23. Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JULIA PINTOS DE CAMARGO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.12-9361-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMETERIO NUÑEZ VIEIRA o EMETERIO VIEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Nov.12-9362-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PRUDENCIO PENZZA, conocido por Prudencio Palabecino, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento. Los errores que contiene esa partida son: 1.o Donde dice que compareció don Carmen Palbecino debe decir "compareció doña Carmen Palabecino"; 2.o Donde dice "profesión jornalero" debe decir "de profesión jornalera"; 3.o Donde dice que "nació una niña que es hija" debe decir "nació un niño que es hijo"; 4.o Donde dice "y a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Prudencia Palabecino" debe decir "y a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Prudencio Palabecino"; 5.o Donde dice "que en su casa habitación en Zapicán, el día veinte" debe decir "que en su casa habitación en Zapicán, el día veintiocho". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Nov.4-9097-v.nov.20.

Remates Judiciales

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REMATE OFICIAL

En el depósito "Santos" (calle Colón y Rambla Portuaria). — Martillero señor PABLO DELUCHI. — El día 23 de Noviembre y siguientes a las 14 horas. — Gran diversidad de mercaderías de rezagos. Al mejor postor. A la vista y sin reclamo. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. Comerciantes, despachantes y particulares, todos pueden comprar en este gran remate. Obtendrán mercaderías nobles y productos absolutamente aptos, cuya adquisición en plaza se hace poco menos que imposible en la actualidad.

Hé aquí el detalle: Sección Mueblería: sillas, mesa consola, sofá. — Sección Almacén: azúcar, tabaco, café, yerba, cacao, aceite de oliva y de soya. — Sección Música: pianos eléctricos (pianolas). — Sección Ferretería: piedras de pulir metales, piezas bujes de bronce, queseras con platos de vidrio, copas y ensaladeras de vidrio, aparatos sueltos para Frigidaires, tambores vacíos distintos tamaños, damajuanas y cascos vacíos, pintura, tachos de hierro, duelas para cascos, bulones y remaches de hierro, aparato surtidor de nafta, negro humo, líquido para limpiar metales. — Mercería: cintunones de cuero. — Barraca: alambre de hierro negro y galvanizado, caños de hierro negros y galvanizados, postes de madera dura, piezas madera, chapas de hierro galvanizado, sacos portland con avería. — Materias primas: vidrio saluble en estado sólido, máquinas industriales, repuestos de arados, bidones ácido, óxido de zinc, tanolina o compuesto de cromo. — Electricidad: plafones, faroles, lámparas eléctricas. — Se rematarán además, grandes lotes de sedas de calidad superior, como resultado de la aplicación del artículo 5.o de la ley de Aduana de Enero 5 de 1888. Estas sedas llegaron en el vapor "Santos Maru" de fecha 6 de Agosto de 1936.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días 19 y 20 de Noviembre de 8 y 30 a 11 y de 13 y 30 a 17 horas y el el día 21 (sábado), de 8 a 12 horas. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate desde 8 y 30 a 11 horas. Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o. Nota: los impuestos internos en los casos que correspondan, serán de cargo del comprador. — Luis A. Carve, Intendente General de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) Nov.13-9486-v.nov.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Por partición de herencia. Buena casa de bajos: avenida 18 de Julio número 1740, entre Magallanes y Gaboto. Base. $ 25.000.00. El martes 1.o de Diciembre a las 17 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSEFA CUBILO DE RODRIGUEZ", se hace público que el día primero de Diciembre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de veinticinco mil pesos, del siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 257 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete mi-

límetros de frente al Norte, sobre la avenida 18 de Julio entre las calles Gaboto y Magallanes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1740; por cuarenta y cinco metros noventa y siete milímetros de fondo al Sud, lindando con terrenos de los señores Cece y De León; por el este, con la propiedad que fué del General Melitón Muñoz, y por el Oeste, con la casa del señor Pedro Ferrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 3.o Que los títulos están depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Nov.16-9532-v.dic.1.o.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, calle Soriano número 1172, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 518, serie "T", a cargo de ANDRES BRAIDOT y otros, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica de la institución, el martillero don Miguel Cetrángolo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil doscientos dieciocho pesos cincuenta centésimos ($ 18.218.50), un terreno y mejoras en la manzana número sesenta y siete de esta ciudad, quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ocho mil trescientos setenta y ocho, compuesto de trescientos cuarenta y cinco metros ocho mil ochocientos dieciséis centímetros dieciocho milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Soriano, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y dos, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, lindando según los títulos: por el Sur, con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villademoros; y por el Oeste con el concurso de Antonio Fariña Hermanos Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garanta, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) que respecto a la finca a venderse, no existe registrado, concurso alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, medianeras, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca, es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay: $ 12.540.81; en efectivo: $ 5.677.69;.E) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida hasta la suma de catorce mil trescientos dieciocho pesos noventa y cinco centésimos, integrada por $ 12.540.81 en títulos hipotecarios y $ 1.778.14 en deuda consolidada, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a títulos, podrá ser cancelada total o parcialmente, en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se recibirán por su valor nominal; G) Que el inmueble deslindado soporta un segundo gravamen hipotecario, constituído a favor de don Federico Lemarquant, ante el escribano Ernesto M. Giribaldi; H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados, en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.14-9458-v.nov.24.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Armando Cáceres contra LUIS CASIMIRO XIMENEZ. Ejecución de hipoteca" el día 30 de Noviembre del corriente año a la hora diecisiete, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61973, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con 43 mts. 81 ctms. de frente al Nordeste, sobre camino vecinal, hoy camino Guerra; 170 mts. 77 ctms. al Nordeste, con Marcos Rodríguez; 33 mts. 50 ctms. al Sureste, con Pedro Gurutchague; 22 mts. 73 ctms. en el costado Sur; y 150 mts. 67 ctms. en el Suroeste, lindando en ambos últimos lados con servidumbre de paso. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Zabala 1331. U. T. E. 81850.

$30.00 Nov.13-9478-v.nov.30

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Maquinarias de carpintería. 1 Sierra sinfín "Kirchner", de 0.80; 1 garlopa "Kirchner 0.40 por 2.50; 1 máquina cepilladora Kirchner, de 0.50; 1 escopladora "Sargan". En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El martes 24 de Noviembre a las 16 horas (4 p. m.), por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CIRILO GONZALEZ. Ejecución de prenda industrial". Entrega al día siguiente. Garantía a todo comprador. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Nov.14-9446-v.nov.24.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "CARLOS ARNABOLDI. Sucesión", se hace público que el día veintiocho del actual, a las diecisiete horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de los créditos hipotecarios, que afectan al inmueble, del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 82925, que consiste en un solar de terreno con edificios y demás mejoras, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y ocho metros noventa y un decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Domingo Aramburú, entre las avenidas San Martín y Millán; 30 metros al Norte, por donde linda con la propiedad de don José Demateo: 35 metros 78 centímetros al Sud, confinando con Salvador Genovés y Francisco Prestinari; y 10 metros 74 centímetros al Este, lindando con José Sansone: se previene: Lo Que el importe total de los créditos hipotecarios adeudados, ascienden a once mil ochocientos sesenta y siete pesos cincuenta y siete centésimos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del total de los créditos hipotecarios; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que el inmueble tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y una segunda hipoteca a favor de Carolina Viglietti; 6.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito 506.

$33.80 Nov.14-9507-v nov.28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Remataré por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, en los autos caratulados: "José M. Erquicia y Fernando Wold contra JUAN ALBERTO BACIGALUPI. Cobro de pesos". Hago saber que en el pueblo Santiago Vázquez, frente a la plaza (antiguos mataderos), remataré el día 26 de Noviembre a las 16 horas: 1.o 1 Caldera secadora y revolvedora con engranajes, cojinetes graduales, poleas desembrague, etc, tasado en $ 3.152.50: base: $ 2.101.66; 2.o 1 Prensa hidráulica con vástago de 0m.50, mesa, guía cañerías para 800 toneladas, tasado en $ 2.925.00: base: $ 1.950.00; 3.o 1 Caldera tipo frigorífico, diferidor con soporte, llaves, grifos, cañerías montadas con espinales de acero con dos tanques de hierro, tasado en $ 1.690.00: base: $ 1.126.66; 4.o 1 Elevador a cadena, con tanque, tasado en $ 260.00: base: $ 173.33: 5.o 1 Motor a vapor 18 N. H. P. de 1 cilindro de tipo "Marshall", con volante y polea, tasado en $ 522.50; base: $ 348.33; 6.o 1 Compresor de aire con cilindro a vapor acoplado para accionar al mismo, con manómetro de 1.600 toneladas, tasado en $ 690.00; base: $ 460.00; 7.o 1 Caldera a vapor 4 H. P. con chimenea, cañerías, válvulas tipo francesas con tubos cruzados, marca "A. Guicho", tasado en $ 900.00; base: $ 600.00; 8.o Varios útiles y piezas en mal estado, tasados en $ 2.50; base: $ 1.67; 9.o 1 Bomba (Worthigton) 1.3|4 (44 mm.), un tanque con cañería, tasado en $ 74.75; base: $ 49.83; 10.o 1 Instalación de madera, escalera, etc., tasado en $ 150.00; base: $ 100.00; 11.o 1 Instalación de poleas para mover las máquinas, tasado en $ 56.00; base: $ 37.33; 12.o Escalera y un lote de tirantes de madera, tasado en $ 9.00; base: $ 6.00. Se previene que no se admitirán ofertas menores de las 2|3 partes de su tasación. Se exige seña a todo comprador. Entrega en el acto. Comisión: 6 o|o.

En exhibición todos los días de 16 a 18 horas.

Por más informes en mis oficinas: Sarandí 369. U. T. E. 8-17-58.

$22.00 Nov.13-9437-v.nov.24.

EULOGIO Z. DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIA DA COSTA o MARIA COSTA DE GUTIERREZ. Sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Diciembre entrante a las diez horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Independencia número 173, el martillero señor Eulogio Z. Díaz, asistido del señor Alguacil ad-hoc Fortunato Del Cas, por ante el suscrito Actuario procederá a la venta en remate judicial, de los siguientes inmuebles propiedad de esta sucesión y de la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, con la base de las dos terceras partes del aforo que respectivamente se determina: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 527, ubicada en la manzana número sesenta de la planta urbana de esta ciudad de Florida, la que según plano del agrimensor Carlos María González, de veintitrés de Mayo último, tiene una superficie de trescientos tres metros cincuenta y nueve decímetros y se deslinda así: diez metros noventa y seis centímetros de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó; igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble que se deslinda en segundo término; veintisiete metros setenta centímetros también de frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo; e igual extensión al Norte, lindando con terreno de José María Vignoli. Aforo: siete mil pesos. 2.o Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 528, contigua a la anteriormente deslindada, la que según el referido plano del agrimensor González, tiene una superficie de ochenta y nueve metros cuarenta y tres decímetros que se deslindan así: ocho metros dieciséis centímetros de frente al Sur, sobre calle 25 de Mayo; igual extensión al Norte, lindando con terreno de José María Vignoli; diez metros noventa y seis centímetros al Este, lindando con la finca deslindada en primer término; e igual extensión al Oeste, lindando con terreno del citado José María Vignoli. Aforo: dos mil seiscientos pesos. 3.o Otra fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 35510, ubicada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, la que según plano levantado en Julio de mil novecientos treinta y tres por el ingeniero Wáshington Zorrilla y el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, tiene una superficie de dos mil metros cuadrados hasta el eje de la calle y se deslinda así: cincuenta metros en la línea Sudeste hasta el eje de la calle, confinando en dicha línea, cuarenta y un metros treinta y dos centímetros con terreno de María G. de Barrere y en ocho metros sesenta y ocho centímetros desde esa divisoria hasta el eje de la calle denominada Real; cuarenta metros al Sudoeste sobre la citada calle Real; cincuenta metros al Noroeste, de los que linda en cuarenta y un metros treinta y dos centímetros con terreno de Ovidio García y ocho metros sesenta y ocho centímetros, desde esta divisoria hasta el eje de la calle Real; y cuarenta metros al Nordeste, lindando con terrenos del citado Ovidio García. Aforo: un mil doscientos pesos. 4.o Otra fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, dividida en trece lotes, empadronados con los números 80129, 129985, 129986, 129987, 129988, 129989, 129990, 129991, 129992, 129993, 129994, 129995 y 129996, que según plano del agrimensor Luis Caselli, de Mayo de mil novecientos veintiséis, tiene una superficie global de cinco mil trescientos setenta y siete metros cincuenta decímetros y linda: al Nordeste, la calle *Pedro Trápani;* al Sudeste, con terrenos de la señora Garibot y de N. Fernández: al Sudoeste, la calle Igualdad; y al Noroeste, con terre-

no de R. E. Faig. Base de venta, igual al aforo: nueve mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que los trece solares formados del inmueble deslindado en cuarto término han sido prometidos en venta a plazos a diversos promitentes compradores que han abonado parte del precio. El mismo inmueble está afectado con primera hipoteca a favor del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Se vende, por consiguiente, en este remate judicial, el dominio del inmueble referido con el gravamen hipotecario que lo afecta y con las promesas de compraventa a plazos que sobre el mismo pesan y que el adquirente deberá cumplir a sus respectivos vencimientos. El precio total del importe de la venta en el remate a efectuarse, corresponderá íntegramente a las sucesiones enajenantes y del mismo sólo se deducirá el saldo de la deuda hipotecaria a favor del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, al treinta y uno de Marzo último, la que según liquidación de dicho Banco ascendía a tres mil ciento seis pesos con quince centésimos. Las cuotas que las sucesiones enajenantes hayan percibido a cuenta de los solares prometidos en venta hasta el treinta y uno de Marzo próximo pasado, no serán reintegradas al comprador. B) Los títulos del inmueble deslindado en cuarto término se hallan depositados en las oficinas del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí esquina Zabala, de la ciudad de Montevideo, donde pueden ser examinados por los interesados, el Banco referido pondrá a disposición de los mismos una liquidación de la hipoteca a su favor hasta el 31 de Marzo último y un detalle completo hasta la misma fecha, de los solares prometidos en venta, con determinación del nombre del promitente comprador, padrón y superficie de cada solar, precio de venta, cuotas pagadas y saldo deudor. Un estado análogo existe en el expediente a disposición de los interesados en examinarlo. C) Los títulos y planos de los inmuebles deslindados en primero, segundo y tercer término, se encuentran glosados a los expedientes sucesorios mencionados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en su examen. D) Los inmuebles situados en esta ciudad de Florida, deslindados en primero y segundo término, están actualmente arrendados sin plazo determinado. E) Pertenecen a los promisarios compradores del inmueble deslindado en cuarto término, los edificios y demás mejoras que éstos hubieren hecho en los respectivos solares prometidos en venta. F) Será de cargo del respectivo comprador, todo lo que se adeudare hasta el día del remate, por concepto de pavimentos, veredas, cordones, arrimos e intereses de esas deudas, respecto de los inmuebles rematados. Si para otorgar la escritura de dominio las sucesiones tuvieren que abonar alguna suma por tal concepto, ésta deberá serle reintegrada por el comprador, no siendo imputable al precio de la compraventa. G) Serán asimismo de cargo del respectivo comprador, todos los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva de compraventa, certificados de los registros públicos e impuestos que gravan toda enajenación. H) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$120.00 Nov.12-9386-v.nov.20.
Nov.30-9386-v.dic.7.

TOMAS G. RUSSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "International Harvester Export Company contra la sucesión de ROMAN JUSTO EULACIO. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día 26 del corriente a las quince horas y en su local, ubicado en el cruce de las calles Independencia y Cagancha, de esta ciudad, el martillero Tomás G. Russo, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor, un tractor "Deering" de 10|20 caballos de fuerza, número 140003, con herramientas y pontones y un arado "Little Genius", número 8, de tres rejas y de 12 cuchillas circulares de 18, y tres rejas de repuesto y llaves. Se previene: A) Que el remate se hará dinero de contado; y B), que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Noviembre 4 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.00 Nov.12-9387-v.nov.23.

JUAN SOUTO
REMATE JUDICIAL

Casita en el camino Mendoza número 266 casi esquina avenida de Las Instrucciones. El jueves 26 de Noviembre a las 16 horas en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugon, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Mourin de Beurdite contra SANTIAGO A. GREZZI, ejecución de hipoteca", se hace público, que el día veintiséis del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Souto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92301, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos ochenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros de frente al Sudoeste, al camino Mendoza, próximo a la avenida de Las Instrucciones; trece metros sesenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Noreste, lindando con el solar 15; treinta y siete metros cinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar 2 de los señores Guerra y Alfonzo, y cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Noroeste, limitando con el solar 4 del señor Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador, siempre que el adquirente no lo fuese el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, 5 de Noviembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$35.00 Nov.11-9347-v.nov.26.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANA CASABELLA DE FASOLA" se hace saber al público que el día 30 de Noviembre a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y con las bases que se indicarán, por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 3.666.67, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la calle Magallanes números 1769 y 1771 (antes 73), 7.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Enero de 1908, y compuesto de 409 metros 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 69 centímetros de frente al Este, a la calle Magallanes (números 1769 y 1771): 10 metros 40 centímetros en el fondo al Oeste, por donde linda con el solar 4 del mismo plano; 38 metros 64 centímetros en el Norte, confinando con el solar número 6 del mismo plano, y 39 metros 04 centímetros al Sud, lindando con varios propietarios. Este solar está empadronado con el número 56; 2.o El mismo día a la hora 16, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 4.333.33, se venderá en un solo lote los solares de terreno contiguos con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 7.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 4 y 4A en el mismo plano que el anterior y empadronados con el número 00051 compuestos: el número 4, de 278 metros 25 centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle La Paz número 1573 (antes 68); 8 metros 60 centímetros en el fondo al Norte, lindando con los solares números 4A y 5 del mismo plano; 32 metros 37 centímetros al Este, lindando con José Croce, 32 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3 del mismo plano; y el solar 4A está compuesto de 48 metros 67 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros 05 centímetros al Sud, lindando con los lotes números 4 y 3 del mismo plano; 3 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 6; 10 metros 40 centímetros al Este, lindando con el solar número 5, y 10 metros 73 centímetros al Oeste, lindando con varios propietarios. Este solar está empadronado con igual número que el anterior; 3.o El mismo día a la hora 17, en el lugar de su ubicación y con la base de $ 3.066.66, se venderá otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en "Los Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1907, compuesto de 330 metros 18 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 70 centímetros de frente al Norte a la calle Massini número 3364 (antes Artigas número 89); 30 metros 98 centímetros al Este, lindando con Francisco Buffa; igual extensión al Oeste, lindando con la fracción número 2 del mismo plano, y 10 metros 83 centímetros al Sud, lindando con el solar número 3 del mismo plano. Este solar está empadronado con el número 31.339; 4.o El día 30 de Noviembre a las 18 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá con la base de $ 10.000.00 un crédito hipotecario de $ 15.000.00 que como saldo de precio quedaron adeudando a la causante de esta sucesión los señores Juan y José Fierro, en la venta hecha a su favor de las fincas sitas en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio números 1811 y 1813, garantizado con primera hipoteca sobre los mismos bienes vendidos y que según escritura autorizada por el escribano Eduardo Vero el 19 de Setiembre de 1928, se compone de 300 metros 5 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur a la avenida 18 de Julio, por donde sus puertas de entrada están señaladas actualmente con los números 1811 y 1813 (antes 724 y 726), por 35 metros 20 centímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con doña María Bertrand de Piera; por el Oeste, con doña Felicia Bertrand de San Juan, y por el Norte, con Inocencio Reyna y don Eliseo Pirobano. Se previene: 1o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los bienes están libres de todo gravamen, que nada se adeuda por pavimento, colector, veredas ni medianerías de los mismos; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$99.00 Nov.11-9350-v.nov.27.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número dos mil noventa y seis, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: Las fracciones números 4 y 5 de don Santiago Castellano, constando la primera de ciento diez hectáreas cinco mil ciento treinta y un metros, con dos mil trescientos treinta y seis metros cinco decímetros al Nordeste con la número tres; al Sudeste, en quinientos metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros, con la cinco, y al Nordoeste, en quinientos veintiséis metros nueve decímetros, camino por medio, con la letra "A" y la fracción cinco tiene ciento ocho hectáreas cinco mil cuarenta y nueve metros, lindando: al Nordeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros, con la cuatro; al Sudeste, en quinientos cincuenta metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, una línea de mil ochocientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros, con la seis, y al Nordoeste, en quinientos setenta y nueve metros, camino por medio, con el lote letra "A". Las fracciones 6 y 7, de don Hermenegildo Morano, constando la primera de una superficie de 78 hectáreas 5986 metros, teniendo 1858 metros 9 decímetros al Nordeste, lindando con la 5; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, en 1654 metros 2 decímetros, con la 7, y al Nordoeste, en 474 metros, camino por medio, con el lote letra "A" y la fracción 7 consta de 81 hectáreas 151 metros, lindando: al Nordeste, en 1654 metros 20 centímetros, con la 6; al Sudeste, en 274 metros 70 centímetros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sud, en 1443 metros 7 decímetros, con las fracciones 8, 9, 10 y parte de la 11, y al Nordoeste, en 795 metros 5 decímetros, camino por medio, con la fracción 25 y el lote letra "A". La fracción 13 parte de don Virgilio Alves y Antonio Tonna, compuesta de 97 hectáreas, con 447 metros al Norte, camino por medio, con la 25; al Sudeste en 2676 metros 20 centímetros, lindando con la 12; al Sudoeste, en 330 metros, con el resto de la 13, y al Nordoeste, en 1732 metros, camino por medio, con las fracciones 20, 21, 22 y parte de la 23, y el resto con la fracción 19. Las fracciones 3 parte 14 y 15,

de don Luis Carrey, teniendo la fracción 14 una superficie de 140 hectáreas 4327 metros, lindando: por el Nordeste, en 588 metros, con la 19; al Sudeste, en 781 metros 10 centímetros, camino por medio, con la 13 y el arroyo Itacumbú; al Sudeste, el mismo arroyo, y al Nordoeste, en 2613 metros, con la 15, la cual consta de 139 hectáreas 429 metros, lindando: al Nordeste, en 600 metros, camino por medio, con las fracciones 18 y 19 y camino; al Sudeste, en 2613 metros, con la 14; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Noroeste, en 2429 metros 80 centímetros por medio, con las fracciones 16; y la 13 parte consta de 22 hectáreas 9755 metros, teniendo 330 metros al Nordeste, por donde linda con el resto de la 13; al Sudeste, en 200 metros, con la 12, y al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Oeste, en 782 metros 10 centímetros, con la 14. Las fracciones 16 y 17, de don Domingo Frusto, constando la 16 de una superficie de 101 hectáreas 5241 metros, deslindados así: 480 metros al Nordeste, camino por medio, con la 18; 2429 metros 80 centímetros al Sudeste, con la 15; al Sudoeste, arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, en 2200 metros 60 centímetros, con la 17, la cual consta de 126 hectáreas 9418 metros, con 630 metros al Nordeste camino por medio, con la fracción 13: 2200 metros 60 centímetros al Sudeste, con la 16; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 18, de don Juan Burgardt, consta de una superficie de 99 hectáreas 7528 metros, con 1036 metros 10 centímetros al Nordeste, con la 20; al Sudeste, camino por medio, con la 19, y al Sudoeste, en 1274 metros 40 centímetros, camino por medio, con las fracciones 15, 16 y 17, y por el Nordoeste, con el río Uruguay. La fracción 19, de don Jorge Desch, consta de 89 hectáreas 2320 metros, con un mil metros al Noroeste, camino por medio, con la 20; 900 metros al Sudeste, con la 13; al Sudoeste, con la 14 y parte de la 15, camino por medio, y al Nordoeste, camino por medio, con la fracción 18. La fracción 22, de don Pedro Huss, que consta de una superficie de 91 hectáreas 2217 metros, con 2014 metros 60 centímetros al Nordeste, con la 23; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la 13; 2099 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la 21, y al Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 23, de don José Huss, que consta de 91 hectáreas 6394 metros, deslindados así: 2094 metros 60 centímetros al Nordeste, con la 24; al Sudeste, en dos líneas: una de 99 metros 50 centímetros, lindando, camino por medio, con la número 25, y la otra de 370 metros, con la 13 y camino; 2014 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la fracción 22, y al Oeste, el río Uruguay. Y las fracciones 24 y 25, de Américo Rodríguez, teniendo la número 24 una superficie de 103 hectáreas 9530 metros, teniendo 2068 metros 5 decímetros al Nordeste, con el lote "A": 537 metros al Este, camino por medio, con la 25; 2094 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la 23, y al Oeste, el río Uruguay; y la fracción 25 tiene 81 hectáreas 990 metros, lindando: al Norte, en 1298 metros, con el lote "A"; al Este, camino por medio, con la número 7; al Sud, camino por medio, con las 12, 13 y 11, y al Oeste, en 624 metros 80 centímetros, camino por medio, con la 24 y parte de la 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al o a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que las fracciones a venderse están arrendadas sin contrato a los propios ejecutados — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que estén en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización los siguientes préstamos: 1.a propiedad (números 4 y 5), $ 7.446.61; 2.a propiedad (números 6 y 7), $ 5.426.87: 3.a propiedad (número 13 parte), $ 2473.50; 4a propiedad (números 13 parte, 14 y 15), $ 7.450.00: 5.a propiedad (números 16 y 17), $ 6.775.00; 6.a propiedad (número 18), $ 3050.00; 7.a propiedad (número 19), $ 2.730.00; 8.a propiedad (número 22), $ 2.971.00; 9.a propiedad (número 23), $ 2.648.00, y 10.a propiedad (números 24 y 25), $ 5.800.00.

(Cuenta corriente) Nov.11-9338-v.dic.30.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los expedientes caratulados "GARESE (JOSE DOMINGO o JOSE). Sucesión y "GARESE DE URIOSTE (MARIA VIOLETA) y URIOSTE (JOSE P.), como curador especial de los menores Raquel, Cora y José Alberto Piñeyro Garese y del incapaz Garese (Ricardo. Venia", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre corriente, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número novecientos setenta y cuatro de la novísima ciudad de esta Capital, con un área, según plano del ingeniero José Llambías de Olivar de diecisiete de Mayo de mil novecientos once, de quinientos ochenta y ocho metros cuarenta decímetros que se deslinda en la siguiente forma: diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sureste, a calle 18 de Julio; cincuenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste por donde linda con Francisco García; once metros cincuenta y ocho centímetros al Nordoeste, con Jacinto Ferreira, y cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, con propiedad que fué de la Estación Cordón de Tranvías a la Unión y a Maroñas. Según títulos, esta fracción mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, por cincuenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Norte. La base de venta de este inmueble es de veinticuatro mil pesos. 2.o A las diecisiete horas: Dos solares de terreno con sus mejoras, ubicados en la manzana doscientos veintinueve de la nueva ciudad de esta Capital, designados con los números seis y siete de dicha manzana y que, por ser contiguos, comprenden en conjunto un área de seiscientos noventa y ocho metros y cincuenta decímetros que se deslinda así: veintidós metros de frente al Este, sobre la calla Magallanes entre as de Durazno e Isla de Flores, por treinta y un metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda en parte con Barros y en parte con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte y Sur, linda con la misma Sociedad Progreso Oriental. La base de venta de este inmueble es el aforo para la contribución inmobiliaria, o sea la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los derechos, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que la propiedad deslindada en primer término soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, pero se venderá libre de dicho gravamen: 4.o Que los títulos del bien identificado en el apartado 1.o se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 278 serie 30) y los del deslindado en el apartado segundo, y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$69.00 Nov.10-9311-v.nov.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el 28 de Noviembre corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, calle José E. Ellauri número 768, por disposición del DIRECTORIO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 268 serie "X", a cargo de Juan Miller, de acuerdo con el artículo 82 de la carta orgánica de la Institución, el martillero don Alberto Gloodtdofsky venderá en remate público, el mejor postor y sobre la base de diecinueve mil novecientos pesos ($ 19.900.00), un terreno y mejoras situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, constituído por dos fracciones contiguas, empadronadas con el número 31904: constan en conjunto de una superficie de setecientos noventa y seis metros, teniendo diecinueve metros treinta y dos centímetros de frente al Oeste, a la calle José E. Ellauri número setecientos sesenta y ocho: cuarenta y cuatro metros tres centímetros al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana y de Felicia Rosa de Otermín; cuarenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros al Sud, con los solares números 3 y 6, y quince metros cuarenta centímetros al Este, con el número 7. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo a lo prescripto por el artículo 82 de la carta orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; D) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta esta hipoteca es: saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, pesos 24.283.25 en efectivo; $ 5.492.74; F) Que en el acto de la escrituración de la venta se cancelará la hipoteca que se ejecuta, ofreciendo el Banco al comprador un nuevo préstamo hipotecario por la suma de quince mil trescientos pesos ($ 15.300.00) en títulos hipotecarios; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.14-9305-v.nov.19.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de LUIS B. FERNANDEZ" se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes y año, a las dieciséis horas, se va a dar comienzo a la venta en remate judicial y por precio al mejor postor, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y Actuario, en el paraje "Barrio Bonilla" proximidades de esta ciudad, local ocupado por el comercio del causante Luis B Fernández, de todas las mercaderías, útiles y demás bienes muebles inventariados, en los autos mencionados: un carro un petizo y los derechos a un terreno y sus mejoras, en el "Barrio Colón" de la firma Alonso Hermanos y Cía. cuyo terreno tiene una extensión de trescientos cincuenta metros, lindando por el Norte, calle pública; al Este, con Gil González, por el Oeste, Leoncio Sabe; y por el Sud, con la avenida General Artigas, el que estaba prometido en venta al causante Luis B. Fernández, quien había abonado a la firma vendedora la cantidad de ciento cuarenta pesos. Se previene: Que la venta será al contado, que han sido habilitados los días feriados y horas inhábiles que sean necesarias hasta la terminación del remate; y que los antecedentes judiciales se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$33.00 Nov.9-9246-v.nov.25

N. GONZALEZ MARTIN

Orden Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Autos "LUIS COLLAZO. Quiebra", remataré el día 18 de Noviembre a las 14 y 30 horas, las existencias de la misma, en el local calle Cerro Largo número 1487. Seña, 30 o|o. Comisión, 6 o|o.

$3.40 Nov.9-9257-v.nov.18.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 28 de Noviembre corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, calle Doctor Vázquez Sagastume número 46, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 69, serie "X", a cargo de GENARO FUNICELLI, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica de la Institución, el martillero don Nicanor González Martín, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 5.473.94), un terreno y mejoras, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, empadronado con el número 38720, situado en la manzana número 223 del "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, calle Doctor Vázquez Sagastume número cuarenta y seis, entre las de Vicente Yáñez Pinzón y Pedro Bauzá señalado con el número 22 en el plano respectivo y cuyas medidas y linderos son: ocho metros cin-

cuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Doctor Vázquez Sagastume, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Nordeste, linda con el solar veintitrés; al Sudoeste, con el veintiuno; y al Nordoeste con el veinticinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) Que respecto al inmueble a venderse, no existe registrado, contrato alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escritura, certificados, comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare al día del remate por pavimentos, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca, es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay: $ 4.649.34 y en efectivo $ 824.60; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos e hipoteca vigente, hasta la suma de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), como préstamo común; el excedente sobre dicha suma, hasta cubrir el importe del precio deberá abonarse en el acto de la escrituración; F) Que la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a títulos, podrá ser cancelada total o parcialmente, en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o cuyos títulos se recibirán por su valor nominal; el resto de dicha deuda deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.9-9282-v.nov.18.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor José Ma. Reyes Lerena, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra MANUELA DOLDAN DE AÑON. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido por el Alguacil y Actuario ad hoc designado, a la venta en remate público por las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil pesos ($ 1.000.00) del solar de terreno y mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87109, compuesto aproximadamente de una superficie de 221 metros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Lucas Píriz; 25 metros 77 centímetros al Sudeste, que por formar esquina son de frente a la calle Leandro Gómez: 8 metros 59 centímetros al Nordeste, confinando con Gaudencio Gandino, y 25 metros 77 centímetros al Noroeste, lindando con don Vicente Berta, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos (carpeta número 2917), que corre agregado al expediente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cargo del comprador: 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, avenida Garibaldi 1818. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Pablo Isetta Actuario Ad hoc.

Informes: Cerrito 506.

$31.90 Nov.7-9215-v.nov.21.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor José Ma. Reyes Lerena, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra la propiedad padrón número 34093. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre del año en curso, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido por el Alguacil y Actuario ad hoc designado a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que es de seiscientos pesos ($ 600.00), del solar de terreno y mejoras que contiene situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34090, compuesto aproximadamente de una superficie de 147 metros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 34 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tiburcio Gómez: 20 metros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Francisco Bauzá; 7 metros 34 centímetros al Este, confinando con A. M. Deumfide, y 20 metros al Sur, lindando con más terreno de la misma manzana, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos (carpeta número 1759), que corre agregado al expediente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Pablo Ilsatta, Actuario Ad hoc.

Informes: Cerrito 506.

$33.80 Nov.7-9216-v.nov.21.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

Liquidación de ganado lechero. Ejecución de prenda agraria. Autos "Banco de la República con MIGUEL GARCIA". Juzgado de lo Civil de segundo turno. El 21 de Noviembre de 1936, a las 1 y 30 de la tarde: Sobre la carretera a Belastiquí, a 7 kilómetros con el empalme con la carretera a San José:

300 reses, en su mayoría ganado holandés. Vacas en plena producción, recientemente tuberculinizadas y con su respectiva tarjeta de sanidad, vaquillones, terneras, toros, etc. Venta al mejor postor, sin base, al contado. Entrega inmediata.

Comisión de compra: 5 o|o.

Por mayores informes a nuestro escritorio, avenida General Rondeau 1908 (Montevideo).

$8.00 Nov.7-9217-v.nov.18.

CARLOS M. PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES LANDONI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador designado, señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis, situado en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, designado con el número seis de la letra D en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de un área de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle Juan Caball número cuarenta (hoy número dos mil seiscientos veintiocho), entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez; veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número cinco, y treinta y un metros tres centímetros al Sudeste, lindando con el solar número siete. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 120, serie "Z"). Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere dicha consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

Nota importante. — Si el comprador desease continuar con la hipoteca vigente, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.793.33.

(Cuenta corriente) Nov 10-9308-v.nov.25.

JOAQUIN C. SANCHEZ
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

El día 30 de Noviembre en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, calle Massini número 3371 (Pocitos), venderé en remate público, por ejecución de hipoteca, sin base, al mejor postor y en un solo lote, una hermosa fracción de terreno compuesta de un área superficial de 1163 metros 10 decímetros cuadrados, con la edificación y demás mejoras que contiene y de conformidad con lo que establece el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Moreno contra EDUARDO GOMEZ HAEDO y BLANCA MADALENA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta de Noviembre del año actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 31.342, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Febrero de 1928, de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros catorce decímetros con las siguientes líneas linderos: catorce metros 86 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Mazzini; catorce metros 59 centímetros al Noreste, con Pedro Gelós; treinta y dos metros 21 centímetros al Nordoeste, con Mario Berro, y por el Sudeste, treinta y dos metros 20 centímetros, lindando con el solar tres del expresado plano; B) Dos fracciones de terreno con todas sus mejoras, empadronados con el número 31.343, señalados con los números 2 y 3 en el ya mencionado plano y de una superficie, respectivamente, de quinientos veintiún metros 64 decímetros, y de ciento setenta y siete metros 32 decímetros que se deslindan así: El solar número dos, dieciséis metros siete centímetros de frente al Sudoeste, con la calle Mazzini; dieciséis metros 33 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 1, y al Sudeste, igual extensión, lindando con propiedad de José B. Castro; y el solar número tres, dieciséis metros 42 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar dos; dieciséis metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con Antonio Piaggio; diez metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con Vicente Fernández, y al Nordoeste, lindando con el solar Gelós, una línea de cinco metros 12 centímetros al extremo de la cual hay un martillo saliente de catorce centímetros, continuando otra línea en el mismo sentido de la primera de cinco metros 73 centímetros. Según el citado plano, las fracciones dos y tres abarcan una superficie de seiscientos noventa y ocho metros 96 decímetros y según título de setecientos tres metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$38.00 Nov.7-9260-v.nov.30.

JOAQUIN C. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAMON PESQUERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Joaquín C. Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble y sus mejoras: Un campo y sus anexos situado en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por Costa de Pando, empadronado con el número mil ochocientos noventa y dos, compuesto de un área de setenta y cuatro hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y cinco metros, según plano suscrito en Febrero de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Carlos D. Furriol, y cuyos linderos son: por el Norte, propiedad del doctor Arnoldo Berta: al Este, el arroyo Pando: al Sur, propiedad de José Machado, y al Oeste, la de Juan Figari y una pequeña parte al Nordoeste, lindando con la carretera al Tala. Los deslindes del inmueble referido, según escritura de fecha diecinueve de Setiembre de mil novecientos diez, autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, eran los siguientes: por el Norte, Pedro Bernader y sucesión Vamine: por el Sur, el Coronel Francisco Montero; por el Este, el arroyo Pando, y por el Oeste, Juan S. Figari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hi-

potecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo medianerías u otras cargas, si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento a don Enrique de Souza, con contrato que vence el 25 de Marzo de 1940. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de $ 13.900.00.

(Cuenta corriente) Nov.6-9170-v.nov.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad en Guichón (Departamento de Paysandú), el lunes 7 de Diciembre a las 10 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Campomar y Soulas contra Juan Mawad. Ejecución de hipoteca", el día 7 del mes de Diciembre del corriente año, a la hora 10, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederán a vender en remate al mejor postor y sin base, 2 solares de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicados en la manzana 17 del pueblo de Guichón, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, que, según plano del agrimensor José Principale, de Julio de 1902, tienen cada uno un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con 18 metros de frente por 36 metros de fondo, teniendo en conjunto, por estar unidos, un área de 1.296 metros y linda: en su frente, al Oeste, con la calle 18 de Julio; al Sur y Sureste por ser esquina la calle Industria y al Norte y Este, más terrenos de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1936.— José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Piedras 318.

$53.90 Nov.4-9119-v.dic.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Regio solar: calle Joaquín Requena número 1275.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JUAN BAUTISTA IRISARRI", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de $ 10.666.66, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus anexos empadronado con el número 22.345, compuesto, según plano del agrimensor Juan Mier, de 10 de Diciembre de 1911, de 1.103 metros 48 decímetros, lindando: al Este en 13 metros 72 centímetros con la calle Joaquín Requena, distante 43 metros 16 centímetros de la esquina Chaná; al Sur, en 57 metros 95 centímetros, con Presa, Acuña y Cía.; al Oeste, en 20 metros 88 centímetros, con Francisco Cullo y Miguel Migues, y al Norte tiene cinco líneas: una que parte del frente sobre Joaquín Requena, mide 30 metros 14 centímetros, lindando con Eustaquio Herrera y otra propiedad del causante: al final de esta línea otra hacia el Norte, de 1 metros 90 centímetros, lindando con otra propiedad del causante: al final de esta línea otra hacia el Oeste, de 17 metros 63 centímetros, y terminada ésta otra hacia el Norte, de un metro 75 centímetros, lindando en ambas con Francisco Botta, y finalizada esta línea, otra hacia el Oeste, de 10 metros 28 centímetros, por donde linda con E. Laster. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Nov.6-9194-v.nov.21.

ANIBAL AMORIN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, comisionado a sus efectos por el señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, doctor Julio Viana, se hace saber al público que en los autos caratulados "Hipotecario del Uruguay Banco con sucesión de doña ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ. Ejecución de hipoteca", por auto de fecha 23 de Mayo de 1936 se ha decretado el remate del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras situado en la manzana número cien de la planta urbana de la villa de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número ochocientos treinta y dos, compuesto de una superficie de ciento treinta y cinco metros y cuyos linderos son: nueve metros al Oeste, de frente a la calle Ituzaingó entre las de Ejido y Reconquista, por quince metros de fondo, lindando: por el Norte, con propiedad del señor Remigio González y por el Sur y Este, con las de Felipe Silvera. Dicho remate se efectuará al mejor postor, sin base, por el martillero señor Aníbal Amorín, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad hoc señor Armando Pérez Luaces, en el lugar del inmueble el día veintidós de Noviembre del corriente año, de las catorce a las catorce y treinta horas habiéndose habilitado el feriado. Se previene al público: 1.o Que esta ejecución se promueve en virtud del gravamen que afecta dicho inmueble por valor de quinientos pesos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos hipotecarios serie "28", a treinta años, en cuotas trimestrales, por lo que esta Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco ejecutante o del rematador previamente al remate; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y, en caso contrario, se prescindirá de ella; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituración y del compromiso y venta serán de cargo del comprador, como asimismo lo que se adeudase por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas respecto del inmueble y los gastos que su cobro originen; 4.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos, y los demás antecedentes en este Juzgado de la segunda sección del Departamento de Maldonado. — San Carlos, Octubre 19 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador desease continuar con la hipoteca sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 596.99.

(Cuenta corriente) Nov.5-9125-v.nov.20.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos caratulados: "RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ (SEBASTIANA). Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección de Avalúos del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Scotti Blanco, de Agosto de 1936, se compone de un área de escientos metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Sureste a la calle Bruno Méndez, distando su punto medio treinta y cinco metros de la esquina formada con la calle José Arteaga; al Noreste, tres líneas, una de veinte metros que va de Sureste a Noroeste, otra de diez metros que corre de Suroeste a Noreste, lindando por estas dos líneas con Juan Capurro; y otra de veinte metros que va del Sureste a Noroeste y linda con propiedades de Venancio Rodríguez y Severo Pérez; al Noroeste, veinte metros lindando con Juan Rossi; y al Suroeste, cuarenta metros lindando con Juana Lefebre. Este inmueble fué aforado por la Dirección de Avalúos en mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.20 Nov.4-9118-v.nov.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignoli, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra TEOFILO RAUL SALDAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las quince horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras qu contenga y se le agreguen, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, entre Piedras Blancas, Puntas del Manga y Puntas del Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de Las Instrucciones y de Cuchilla Grande, compuesta dicha fracción de un área de siete hectáreas, novecientos setenta y cuatro metros, doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta milímetros, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida, y cuyo deslinde es el siguiente: por el Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande; al Norte, linda con terrenos de los sucesores de Carrión; al Este, en parte, por la sucesión de Dolores Larrosa de Ortiz; y en otra pequeña parte de ese límite, con propiedad de José Mazzuco; y por el Sur, confina con los terrenos de la sucesión Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 477, 3.er piso.

$39.00 Nov.4-9107-v.nov.20.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "BERNABE G. FERNANDEZ. Concurso voluntario", el día 26 de Noviembre entrante a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen: Primero: La fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, ubicada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5914 y con un área, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 17 de Agosto de 1917, de ciento diez hectáreas y nueve mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, que linda: al Norte, calle de 17 metros que lo separa de campo que fué de Eulogia Laureiro de Cabrera (hoy de Suc. Pilar Prego de Fernández) y con Eulogia Míguez de Laureiro: al Este y Noreste, con la misma Eulogia Míguez de Laureiro y la vía del ferrocarril; al Oeste, línea recta que separa de Eulogia Laureiro de Cabrera y al Sur y Sureste, con esta misma señora y la vía del ferrocarril. Segundo: La fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la misma sección segunda de Florida, próximo a la Estación Reboledo, empadronada con el número 1097, señalada con el número ' en el plano del agrimensor P. Porfilio, de Diciembre de 1919, con un área de doscientas nueve hectáreas ocho mil cuatro ientos noventa y un metros cuadrados, que linda: 96 metros al Norte y 173 metros 60 centímetros al Noroeste, por ambos lados con Pedro Etchegaray: 1667 metros 60 centímetros al Noreste, con Javier Prego, y al final de esta línea, otra que corre al Noreste con 192 metros 60 centímetros, también con Javier Prego: 441 metros 10 centímetros al Noreste con sucesión de Juan María Prego; 1.828 metros 70 centímetros al Sureste, con Javier Prego, y al Oeste, camino Departamental y vía del Ferrocarril Central con las fracciones 5 y 1 del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escri-

turación, certificados, impuestos y demás inherentes a las mismas son de cuenta de los compradores; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y los títulos de los inmuebles en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpetas correspondientes, respectivamente, a las hipotecas rurales número 126 serie 25, y número 96 en efectivo. Se hace constar que de la fracción referida en segundo término hay que deducir un área de tres hectáreas, 9.316 metros y 67 decímetros cuadrados que han sido vendidas a la Empresa del F. Carril Central — Montevideo. Octubre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$8.00 Oct.28-8845-v.nov.21.

VICENTE GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Manuel Catrufo contra MERCEDES ANZA o MERCEDES A. DE CARAVIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Diciembre a las 11 horas del día y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero designado Vicente Goñi, asistido del Alguacil del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta del siguiente bien: La mitad por concepto de gananciales más un sexto de la otra mitad que la ejecutada posee en condominio con sus hijos Rafael, Bernabé Spencer, Mercedes, Carlos Darwin y Amelia Caravia en una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás anexo, sita en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 1227 hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y una línea hasta la cuchilla que vierte agua sobre los arroyos Caraguatá y Cuaró; al Sur hijos de Javier Rosado; al Sur y Oeste, Etelvina P. de Coitinho, y al Noroeste, sucesión de Luis Borba y Amaro de Freitas y, según título, tiene una superficie de 1227 hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con campos de Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y línea recta hasta encontrar la cuchilla que vierte aguas al Caraguatá y Cuaró; Sureste, recta con campos de los hijos de Xavier Rosado; al Sur y Sureste, línea recta que divide de campos de Etelvina R. de Coitinho, y por el Noroeste, campos de Manuel Luis de Borba y de Amaro de Freitas (sucesiones). Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran depositados en la Actuaría a disposición de los interesados; que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, así como la comisión del rematador, y que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$74.00 Nov.17-9557-v.dic.30.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de LUIS y RAUL MACHIN el día 24 de Noviembre del corriente año, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 69223, ubicado en el paraje conocido por "Barrio Moratorio", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 182 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero y Febrero de 1919 y tiene un área de trescientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Martínez entre las de Diego Barros Arana y Sainz Rosas, por 30 metros de fondo; al Sureste, linda con los solares 183 184 y 185; al Suroeste, con el número 186, y al Noroeste, con el número 181. Se previene: A) ue el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que el pago del pavimento y cordón que se adeude por el inmueble a subastarse, así como la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Nov.6-9189-v.nov.23.

LUIS EDUARDO SAGARRA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 5.o turno

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gabriela Matilde Egusquiza de Apatía contra PABLO BARTABURU Y OTROS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil, una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano, ejido de Dolores, empadronada con los números mil cuatrocientos trece, mil cuatrocientos trece A), y mil cuatrocientos trece B), compuesta, según títulos, de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos veinticuatro metros, que lindan al Norte y Sur, con terrenos que fueron de Bartolomé Roca y Lucía Viera; al Oeste, con Pascuala Pereira de Delorenzi, sucesión de Angela Russi y Pozeiro Hermanos y Podestá; y al Este, con frente a camino que lo separa del ejido de Dolores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Nov.4-9110-v.nov.30.

GERONIMO G. MENDEZ

REMATE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

Rematará el día 2 de Diciembre de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Strauch y Compañía contra JOSE GARCIA MONTES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día dos de Diciembre próximo a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Gerónimo G. Méndez, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles situados en la ciudad de San José: A) Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contenga que es parte del solar número cinco de la manzana 16, del segundo cuartel de esta ciudad, compuesta su superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros, noventa y cinco decímetros cuadrados lindando al Oeste, con la calle Sarandí, en once metros cincuenta centímetros; al Este, igual longitud con doña Dominga Arroqui; al Norte, en veintiún metros 30 centímetros con don Manuel García (hijo), o sea la fracción que se describirá, y al Sur, la misma extensión con los señores Olgiati Geribon y Compañía; B) Otra fracción de terreno contigua a la precedentemente deslindada con sus edificios y demás mejoras que le corresponden sin reserva alguna, que forma parte de dicho solar la expresada manzana cuartel señalada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros setenta y tres decímetros, lindando al Norte, en veintiún metros 30 centímetros, con don Manuel Egusquiza, y sucesiones de don Juan Arroqui y doña María Arriet; al Sur, en igual medida con el terreno anterior, al Oeste, en doce metros 10 centímetros con frente a la calle Sarandí, y al Este, igual longitud con el lote número siete. Se hace constar: que el inmueble descripto en la letra A ha sido tasado en la suma de mil setecientos pesos y el descripto en la letra B ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más detalles al rematador: YI 1816.

$68.00 Nov.11-9341-v.dic.3.

FRANCISCO MAGALLANES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Casa esquina y un huerto en Trinidad. Con facilidades de pago.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Ciarlo Luis con PASCUAL VICTOR GIOSCIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes situados en Trinidad, Capital de Flores: 1.o El huerto número treinta y cuatro, compuesto de tres hectáreas dos mil ciento ochenta y un metros seis mil ciento dieciséis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Presidente Berro; por el Este, calle por medio, con el huerto treinta y tres; por el Sud, la calle Dieciocho de Julio, y por el Oeste, la calle José Pedro Varela, con la que forma esquina; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que el presente contengan, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Modesta Barragán, confinando por el Norte con la sucesión de don Miguel Jaime y por el Sud con la calle Inés Durán, con la que forma esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que el comprador abonará los gastos de escrituras, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso) — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Juan José de Sonza, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Misiones 1410.

$48.00 Nov.16-9560-v.dic.3.

ROGELIO M. DURAN

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Montevideo, en los autos caratulados "Flora Muiña García contra MANUEL ALVAREZ PERDOMO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado, por el martillero Rogelio M. Durán, asistido del Alguacil designado al efecto y del Actuario ad hoc, Escribano Domingo F. Pagounpé se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras que contenga, empadronado con el número setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, jurisdicción de Maroñas, señalado con el número cuarenta en el plano del agrimensor Juan Mier de Octubre veinte de mil novecientos seis y compuesto de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste a la calle Fonseca entre la de Gerónimo Piccioli y el camino Corrales, por cincuenta metros de fondo hacia el Noroeste, lindando por este viento con el fondo del solar seis por el Noreste con el treinta y nueve, y por el Sudoeste, con el cuarenta y uno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el propio acreedor, en cuyo caso serán cargados a la ejecución e incluídos en la respectiva planilla de costas; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, avenida de Octubre número 4153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$34.50 Nov.11-9351 v.nov.27.

JOSE S. ANSORENA

Receptoría de Aduana de Bella Unión

EDICTO — Por resolución del Receptor interino de la Aduana de Artigas don Antonio G. Ayala, dictada en los autos caratulados "Fisco y Antonio Mallet, Lorenzo Basualdo, Enrique Oxandabarat, Nicasio Guimaraens, Juan Silva y Liborio dos Santos con FLORENTINO MOREIRA BARBARITO LIMA Y GREGORIO LIMA. Por imputación de infracción aduanera" se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo a la hora 10 y en el local de la Receptoría de Aduana de Bella Unión, el martillero que suscribe procederá a vender en remate público con las bases que más adelante se establecen, las

mercaderías y una embarcación que en seguida se detallan: 115 sacos azúcar, fraccionados en 20 lotes de 5 sacos y 5 lotes de 3 sacos; valor oficial $ 0.10 el kilo; 6 sacos arroz, fraccionados en 2 lotes de 3 sacos; valor oficial $ 0.09 el kilo; 6 kilos, 18 paquetes cigarrillos brasileños, valor $ 2.50 el kilo; 6 kilos lienzo, valor $ 0.50 el kilo; 3 1|2 kilos lienzo mezcla, valor $ 0.70 el kilo; 7 metros cuadrados género seda artificial, valor todo $ 1.19; 7 1|2 kilos listado, valor $ 0.70 el kilo; 1 kilo muselina, valor $ 2.20; 1 kilo género de algodón para vestido, valor $ 2.50; y una embarcación de madera de loro de las siguientes dimensiones: eslora metros 12.50; manga, metros 2.50; puntal, metros 1.00. Valor estimativo: $ 150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los valores oficiales establecidos. 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma de acuerdo con los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que la comisión legal de remate será de cargo del comprador así como los gastos de remoción, retiro, etc., del local de venta. 4.o Los compradores dispondrán de un plazo de 24 horas para el retiro de las mercaderías; y 5.o Que los compradores de cigarrillos deberán satisfacer el impuesto interno correspondiente. — Bella Unión, Octubre 29 de 1936. — José S. Ansorena, martillero.

(Cuenta corriente) Nov.4-9103-v.nov.20.

FRANCISCO RON

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "FLORA DAVILA DE ACUÑA. Sucesión. Artículo 211. Código de Procedimiento Civil", se hace saber que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, paraje denominado "Cuchilla de las Flores", compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros, ubicado en la manzana número ciento noventa y nueve, dentro de los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus lados, lindando al Norte, la calle Oribe; al Este, la calle Río Negro; al Sud, con don Luis Acuña; y al Oeste, con doña Carmen Correa. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta menor a los dos tercios de la tasación, o sean doscientos pesos; y 3.o Que el terreno se remata libre de mejoras, en virtud de que las que existen actualmente, con algunos árboles frutales y cercos de tejido, no pertenecen a la mencionada sucesión. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en el bien que se remata, expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1936. — Carlos M. Paravís. Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.3-9009-v.nov.18.

MARCELINO PINTADO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "Ciriaco Yturburo contra ADRIAN LOPEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre venidero a las diez horas en el lugar de su ubicación (Pueblo Frayle Muerto), por el martillero don Marcelino Pintado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: tres terrenos contiguos y los edificios sobre ellos construídos, empadronados con los números 6, 7 y 8 y que constan en total de una superficie de mil seiscientos veinte metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, la calle Burgos; por el Este, los terrenos uno y tres, propiedad de Florencio Ferraro; por el Sur, el terreno número 9; y al Oeste, el camino de acceso a los corrales de embarque. Se hace constar que la venta será al contado; que el título de propiedad se encuentra depositado en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Frayle Muerto, Octubre 22 de 1936. — Alipio Pintos, Juez de Paz.

$17.60 Nov.12-9394-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en autos rotulados "Carmelo Badiola con FRANCISCO DE ASIS, LUCIO VICTOR, JUAN, PETRONILA y MARIA PURA MALDONADO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes y año, en el vestíbulo de este Juzgado, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, de los derechos que en común y proindiviso con el ejecutante, corresponden a los menores Francisco de Asís, Lucio Víctor, Juan, Petronila y María Pura Maldonado, en el siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Solís Grande, décimatercera sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticinco, compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos treinta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda según título: al Norte, con Toribio Pedro Falero; al Sud, con Angela M. de Falero; al Este, con Manuela Mereles; y al Oeste, con Eusebia Irene Mereles. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 7 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.13-9424-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavallepa, doctor Juan Carlos Imhof, recaída en los autos caratulados Oscar Umpiérrez contra JULIO M. AISPURO Ejecución de hipoteca", se hace conocer que el día cinco de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por pregonero, en acto presidido por el suscrito Juez asistido en forma legal, a vender en almoneda públicamente y al mejor postor los derechos que inmediatamente se describirán: El derecho de dominio correspondiente a una novena parte de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, padrón número 2422, compuesta de ciento setenta hectáreas, cinco mil novecientos treinta y un metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Marcos A. del Puerto, Baldomero Villete y Ramona Gasco de Aispuro; al Este, con propiedad de esta misma señora; al Sur, Eufrasio, Juana y Marcos A. del Puerto, y al Oeste, con propiedad de esta última persona. Se previene: A) Que en el momento de serle aceptada su propuesta, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los títulos respectivos y demás antecedentes se hallan a disposición del público en la oficina de este Juzgado; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Minas, Noviembre 10 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.

$27.00 Nov.17-9550-v.dic.3.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos rotulados "CLARA MARIA BIDART DE CURUCHET Y OTRO. Solicitan venta en pública subasta del inmueble empadronado con el número 1428" se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien, al mejor postor y con la base del aforo que tiene establecido para el cálculo del impuesto inmobiliario que es de cinco mil doscientos pesos ($ 5.200.00), según planilla de contribución inmobiliaria número 59044, correspondiente al año 1936, agregada a los referidos autos: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Paysandú en la manzana número 207 y empadronada con el número 1428 que tiene una superficie de 1255 metros y 6560 centímetros cuadrados y limita por el Norte, con la propiedad de don Julián de las Cuevas o sus sucesores en una extensión de 36 mts. 73 cents.; al Sud, sobre la calle Uruguay, en 36 mts. 84 cents..; al Este, con calle Queguay, en una extensión de 34 mts. 50 cents.; y por el Oeste, con doña María Larrosa o quien sus derechos hubiere, en 33 mts. 77 cents. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que serán de cuenta del comprador el saldo de la deuda de pavimento, cordón y vereda desde el día de la adquisición, lo mismo que los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 31 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$40.50 Nov.5-9146-v.nov.21.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Elena Díaz y Jaime contra PEDRO MARTIRENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 10 horas a las 10 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2073, compuesta de veinticinco hectáreas, cuatro mil setecientos noventa y siete metros nueve decímetros que linda: al Norte, Epifanio Martirena; al Sur, Máximo Soria y sucesión Juan Francisco Ferreira; al Este, la misma sucesión, y al Oeste, Dionisio y Faustina Martirena; y 2.o De las 10 horas y 1|4 a las 10 horas y 1|2: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1847, compuesta de veintitrés hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y seis metros sesenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Juana Amaral; por otro, Jacinta Llana de Ferrer; por otro, sucesión Ramón Sosa y Rubio Hermanos y Compañía, y por otro, camino vecinal al paso de Castillos, y por otro, camino a "La Horqueta". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados relativos. — Rocha, Noviembre 4 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$69.40 Nov.11-9326-v.dic.2.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, don Juan L. Anza, de fecha doce del corriente, y en el expediente caratulado "Balbis E. Castro, tutor de los menores SUSANA CANDIDA e IRMA JUSTA NOGUERA. Rendición de cuentas y autorización para enajenar", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, de las 10 y 30 a las 11 horas, se procederá por el rematador don Aníbal Fernández, con asistencia del señor Juez y del suscrito Actuario y en las puertas del Juzgado, a la venta en remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil quinientos pesos, de un solar de terreno y finca ubicado en la manzana 19 de esta villa, empadronado con el número 147, compuesto de 204 metros 66 decímetros, deslindados así: 8 metros 78 centímetros de frente a la calle Acosta, por 34 metros 86 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno, con sucesión Carlos de Rossi; por otro, Horacio Ferrer, y por el otro, Francisco Ga.mendia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Castillos, Octubre 13 de 1936 — Pedro Luna Peyre, Escribano

$34.00 Oct.30-8951-v.nov.18.

PEDRO E MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MANUEL ROQUE MENTEGUIAGA", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los *edificios y demás mejoras* que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, man-

zana número 37, empadronada con el número 941, compuesta, según título, de 14 metros 914 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Grito de Asencio, por 16 metros 462 milímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Norte, con Avellanal y Compañía, y por el Sur, con Miguel y Josefa Semper; 2.o Otra fracción de terreno y las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial, emupadronada con el número 991, compuesta, según título, de 686 metros 9028 milímetros cuadrados y, según mensura de acue do con el plano del agrimensor José P. Mezza, de Abril de 1935, tiene 687 metros 8640 centímetros cuadrados, lindando: al Sud, calle José Pedro Varela; al Norte, Cayetano Almada (hoy sucesión Juan Picción; al Este, Augusto A. Berisso y sucesión Manuel Roque Menteguiaga, y al Oeste, Antonia Lamas (hoy Zulma Garrasino de Bortagaray); y 3.o Otro terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de esta ciudad, señalado en el plano de mensura y división del agrimensor José P. Mezza, de Marzo de 1935, con el número 4, empadronado con el número 4192, compuesto, según el referido plano, de 288 metros, 98 decímetros 50 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Luis Bocchia; al Sud, calle José P. Varela; al Este, Tulio H. Rattin, y al Oeste, fracción número 3 del plano citado, propiedad de la sucesión Menteguiaga, teniéndose como base para la venta del bien descripto en el número 1, la suma de $ 3.700.00; para el número 2, $ 1.460.00, y para el número 3, $ 1.000.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$51.50 Nov.17-9562-v.dic.3.

JOSE ANTONIO MAGLIO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de JESUSA RIVAS DE NOVO venta de inmuebles" se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con todo lo en é edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 72, 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites, y dimensiones: al Norte, 24 metros, 18 centímetros con propiedad de la misma sucesión que enseguida se describirá; al Sur, 29 metros, 41 centímetros, sobre calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 15 centímetros con Luis F. Gallino, y Oeste, 10 metros 40 centímetros con avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1.096 centímetros cuadrados, y 2.o) Otra fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana y sección que la anterior, y empadronada con el mismo número, lindando: al Norte 29 metros 15 centímetros con sucesión Florisbela Machado de Urroz; al Sud, 24 metros, 18 centímetros con el terreno anteriormente descripto; al Este, 13 metros, con Luis F. Gallino, y Oeste, 15 metros 28 centímetros sobre avenida General Viera, teniendo una superficie total de 384 metros 9.093 centímetros cuadrados. Teniéndose como base para el inmueble señalado con el número 1 la suma de $ 1.553.82 y para el número 2 la de $ 900.84, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus tasaciones practicadas en autos y aprobadas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada: Qué el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Nov.11-9343-v.nov.27.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JUAN JOSE CORREA DA CAMARA. Intestado", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Noroeste, ejido de esta ciudad, señalado con el número 76 en el croquis hecho por el martillero Carlos Siemens, compuesto de 12 metros de frente al Sur, sobre calle 6 de Abril, por 48 metros 80 centímetros de fondo al Norte, con el solar número 32, de Joaquín de Souza Acevedo; Este, solar número 77, de Pedro Burck; Oeste, con el número 75 de Miguel Gonzaga, teniendo una superficie total de 585 metros 60 centímetros, teniendose como base para su venta la suma de $ 70.00, a que asciende los 2|3 de la tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.3-9064-v.nov.19.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Miguel Testa contra ROQUE NOCE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 430, ubicada en la manzana número 23 de esta ciudad, primera sección, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división del agrimensor José Princivalle de Noviembre 18 de 1920, y tiene las dimensiones, linderos y superficie siguientes: la línea Norte, frente a la calle Uruguay: 14 metros 50 centímetros; la línea Oeste, frente a la calle Florencio Sánchez, por ser esquina, tiene 25 metros 60 centímetros; la línea Sud, lindera con José Bernardino Goncalves, 14 metros 49 centímetros, y la línea Este, lindera con el lote 9, con Nicolás Franchi Lutti (hoy José Piñón Martínez) 25 metros 52 centímetros, teniendo una superficie total de 370 metros 4320 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Oct.28-8846-v.nov.13.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de LUIS PETROSINO, se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a la hora 10, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la 1.a fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 33 hectáreas, 2046 metros 40 d. c., empadronada con el número 3359, tasada a $ 50.90 la hectárea. 2.o Una fracción de terreno que comprende las chacras 11 y 12, contiguas, del grupo 7, del plano topográfico de la primera fracción del ejido comprensivas en conjunto de 44 hectáreas, 2666 metros 30 d. c., empadronada también con el número 3359, tasada a $ 50 la hectárea. 3.o Un terreno de chacra o sean 22 hectáreas 1374 metros, señalada con el número 22 con un martillo de terreno que corresponde a la chacra 21 contigua, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 3358, tasado a razón de $ 45 la hectárea. 4.o La finca situada en la calle Yí número 341, de esta ciudad y terreno de 484 mts.2, sobre el que está construída, inventariada con el número 5 a fojas 34. 5.o La fracción A. del plano del agrimensor H. Castelli, de Noviembre del corriente año, de un área superficial de 2794 metros 34 decímetros... o sea un terreno y sus mejoras, que es parte de la manzana 51, del 4.o cuartel de esta ciudad, con frentes a las calles Vidal y Rivera. 6.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, señalada con la letra B. en el plano referido, de un área de 750 metros 25 d. c., que forma parte del mismo cuartel y manzana que el anterior, que linda con la calle Vidal. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas y que los demás bienes se venderán al mejor postor, y que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 5 de 1936. — Juan A. Abó, Escribano.

$45.00 Nov.12-9378-v.nov.28.

RUTILIO SIERRA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, hace saber al público que por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, recaída en los autos "Farrel Jaime contra VIÑAS HERMANOS. Cobro ejecutivo de pesos", se procederá a la venta en remate público, el día 25 del mes de Noviembre próximo a las 10 horas, en la casa de comercio de Viñas Hnos., situada en este pueblo, asistido del martillero don Rutilio Sierra, de las siguientes mercaderías y útiles: "una caja de hierro; 25 ponchos; 56 metros género; 12 ídem; 8 ídem; 14 ídem; 36 sweters; 10 sobretodos; 5 ídem; 3 trajes; una docena de gorras; una docena sombreros; 37 metros franela; 74 ídem; 27 ídem; 4 docenas sombreros; 5 docenas camisas; una estantería de 15 metros por 8 y 5 metros de alto, de pino de tea y vidrieras correspondientes; 2 mostradores de la misma madera y una mesa escritorio. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación. — Rodríguez, Octubre 30 de 1936. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz.

$14.00 Nov.12-9379-v.nov.23.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ANDRES GONZALEZ e HIJOS y OTROS. Cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Washington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: el solar número 5 de la manzana 58, fraccionado según plano levantado por el agrimensor don Gerardo P. Fernández, de Mayo de 1928, en la siguiente forma: fracción número 1: según dicho plano, tiene los límites siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, fracciones números 2 y 3 del mismo plano; por otro, con Bautista Saldías (hijo),; y por otro, sucesión Josefina Techera de Posada. Esta fracción tiene 14 metros de frente a la calle Salto y un área total de 401 metros 10 decímetros cuadrados y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de setecientos pesos; fracción número 2 del mismo plano: consta de un área de 426 metros 5697 centímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, calle General Flores; por otro, fracción número 3; y por otro, fracción número 1 del mismo plano y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de mil ochocientos pesos; fracción número 3 del mismo plano: consta de un área de 403 metros 62 decímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle General Flores, a cuyo frente tiene 14 metros; por otro, con Bautista Saldías (hijo); y por otros dos lados, las fracciones números 1 y 2 del precitado plano y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que el bien de la referencia será sacado a remate en un solo lote; B) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escrituración, timbres, comisión del martillero, etc., serán de cargo del comprador; y E) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$45.00 Nov.14-9483-v.dic.1.o.

JOSE A. VALDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dicta a en autos "ELJA SIENRA SIENRA DE [illegible] TOS. Sucesión", se hace saber que el día

21 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don José A. Valdez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una once ava parte de una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras y accesorios que contiene, propiedad empadronada con el número 95, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de 368 hectáreas y 928 centiáreas. Dicha fracción de campo se halla en común y proindivisa con campos pertenecientes a los herederos de Carlos Enrique y Héctor Sienra. Se previene: A) Que no se aceptará ninguna oferta que no supere la base de $ 44.7691 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los interesados que así lo deseen pueden concurrir al estudio del doctor Aníbal S. Casas, en esta ciudad, mientras dure el término de la publicación, a examinar o hacer examinar los títulos. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Nov.5-9057-v.nov.19.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, recaído en los autos caratulados "Homero P. Macedo contra MARCELINO INOCENCIO ALFARO. Reconocimiento de deuda y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el martillero señor Francisco Aramendi, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad de Marcelino Inocencio Alfaro: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en Avestruz Grande, 5.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), empadronado con el número 493, señalado con el número 2 en el plano de mensura del agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez, de Diciembre de 1928, con una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, tres mil trescientos diez metros y treinta y un decímetros cuyos límites son: al Norte: Dionisio Eloy Alfaro; al Este, Carmen Ema Alfaro, César Marcelino Alfaro; Sur, María Ramona Alfaro de Gayoso, y al Oeste el arroyo Avestruz. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado a razón de cuarenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de esa tasación; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma como garantía (Código de Procedimiento Civil, artículos 919 y 923). — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

33.00 Nov.17-9552-v.dic.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que el comercio en el ramo de vidriería y cuadrería de la calle Rivera número 2142, de esta ciudad, está vendido al señor Juan Prodanoff. Los acreedores deben comparecer dentro del plazo legal a la citada dirección. — George Stancoff.

$5.00 Nov.9-9240-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público que he prometido vender a una sociedad anónima en formación para la explotación de productos lácteos, la fábrica de quesos y manteca y criadero de cerdos que tengo establecido en la Colonia Cosmopolita (Departamento de Colonia), denominada "La Industrial Cosmopolita". — Rosario, Octubre 30 de 1936. — H. Esteban Fulca.

$5.00 Nov.3-9075-v.nov.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Pedro Bovio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Durazno número 2299, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros *acreedores para que presenten en la indicada* casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Octubre 28 de 1936. — Manuel Díaz y Manuel Frieiro.

$5.00 Oct.30-8354-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José número 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor SATURNINO SALERO la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Garibaldi número 2055, esquina a la de Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la oficina del balanceador. — Montevideo Noviembre 3 de 1936 — Antonio Guichon. — Saturnino Salero.

$5.00 Nov.6-9199-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Varela, Ramón Arijón y Manuel Vázquez con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma nuevamente el señor Manuel Varela. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Manuel Varela. — Ramón Arijón. — Manuel Vázquez.

$5.00 Nov.6-9200 v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña Catalina Gasparich prometió vender a don ESTEBAN ZACOCH su comercio de carpintería situado en esta ciudad, calle Roque Graceras números 820 y 822. Citamos a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos a Sarandí número 445 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 2: de 1936. — Catalina Gasparich. — Esteban Zakoch.

$5.00 Nov 6-919?-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle José Catalá número 2358 de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la propia casa. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Manuel Estévez.

$5.00 Nov.10-9310 v.nov.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira bajo la razón "VAZQUEZ ABELENDA y COMPAÑIA" para la explotación del ramo de panadería. El señor Manuel Vázquez se hará cargo del activo y pasivo de la panadería "Del Mortero" sita en Lavalleja 1651 y los señores José Abelenda, Valeriano Casal y Tomás Fernández se harán cargo del activo y pasivo referente a la panadería "Continental y Filipinas", sita en Gaboto número 1659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 1.o de 1936. — Tomás Fernández. — Manuel Vázquez. — José Abelenda. — Valeriano Casal.

$5.00 Nov.6-9178-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender a don SALOMON MAZAL el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Uruguay número 1801, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Alfredo y Manuel Menéndez — Salomón Mazal.

$5.00 Nov.6-9164-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores JUAN H. CARLI y JOSE Ma. CARLI la casa de comercio que en el ramo de almacén, café y billar tenemos establecida en esta plaza, casa número 5544 del camino Maldonado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro *del término legal y en el escritorio del señor* Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Francisco A. Patetta — Modesto Martínez.

$5.00 Nov.6-9163-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he constituído sociedad colectiva con el señor MARTIN OHANIAN para continuar la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351 esquina Arroyo Granda, de esta ciudad, cuya sociedad girará bajo la razón social de "Dumanian y Chanian". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace a presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Dumanian. — Martín Chanian.

$5.00 Nov.6-9179-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender al señor LAZAR SZARF el negocio de mi propiedad en los ramos de librería y revistas marítimas denominado "Puerto y Aduana", sito en la calle Piedras número 413 y que gira a nombre de Alfredo Soler. Los acreedores deberán presentarse a cubrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1936. — Alfredo Soler. — Lazar Szarf.

$5.00 Nov.6-9.7?-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a don MARCELINO ANGEL MIGLIANI la farmacia sita en Orinoco 4934 (Malvín), que giraba bajo el nombre de Margarita Riera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los acreedores para que se presenten a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy con los justificativos de sus créditos, a los efectos de su cobro. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Antonio Riera. — Marcelino Angel Migliani.

$5.00 Nov.6-9174-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente declaro al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor JUAN ORCIRO la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el camino Carrasco número 4735, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en el término de veinte días en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936 — Nicolás Guerrero. — Juan Orciro.

$5.00 Nov.6-9173-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de casa de electricidad tenemos instalada en sociedad en la calle Rivera número 214?, bajo la razón social "RAIMONDA y LOPEZ GARCIA" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318, durante el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Gernimo López García. — Juan Raimonda.

$5.00 Nov.6-918? v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don MANUEL ABELLEIRA (hijo) se comprometió vender y escriturar al señor SERAFIN TOME, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, la casa de negocio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3209, llamándose a sus acreedores para que se presenten a dicho negocio con sus créditos y a sus efectos — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Manuel Abelleira (hijo). — Serafín Tomé.

$5.00 Nov.5-9123 v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor JUAN PEDRO FERRARO el comercio de joyería y relojería que tengo establecido en General Flores 2821. Los interesados pueden concurrir a dicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Juan Bernardo Liman.

$5.00 Nov.4-911?-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores TOMAS RUIZ y MAXIMO GUERRA mi negocio de almacén y despacho de bebidas de la calle Mercedes 1456, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio, a los efectos legales del caso. — Valeriano López.

$5.00 Nov.4-9099-v.nov.23.

CAFE Y BAR VENDIDO

Hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano José P. Fernández Biaño hemos prometido vender a don RAUL CAMAÑO ROSA el café y bar sito en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten los justificativos de sus créditos en nuestro comercio del mismo ramo sito en Sarandí 487, donde les serán satisfechos oportunamente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Castro y Falcioni.

$5.90 Nov.16-9526-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en 11 del corriente me he prometido vender al señor PANTALEON ARROYO el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle Constituyente número 1961. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — José Barro.

$5.00 Nov.16-9513-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores URBANO RODRIGUEZ, ANTONIO BALDOMIR y GONZALO FAJO el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "Villa Nueva" tenemos establecido en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Armando Teperino, Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Fernández y Compañía.

$5.00 Nov.16-9510-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN ODELLA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Canelón Chico, 4a sección del Departamento de Canelones Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado local. — Canelón Chico, Noviembre 11 de 1936.. — Julio Hauret.

$5.00 Nov.16-9512-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "SRAEL y CANIAS" en el ramo de ropería en la calle Colón 1277, de esta ciudad, quedándose con el activo y pasivo el socio Samuel Canias, citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal a la calle Colón 1277, de esta ciudad — Montevideo,............ de 1936.

$5.00 Nov.16-9511-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el cinco del corriente mes autorizó el escribano José Durán y Vidal, se declaró disuelta el treinta de Junio último, la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de "Liprandi, De Boni y Scholberg", de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la nueva sociedad que se constituye con la misma razón social entre los señores Carlos Liprandi, Emilia Roetti de De Boni, sus hijos Antonio, Enrique, María Esther, Eduardo y Elena De Boni, Héctor Liprandi, María Scholberg y Guillermo Presno, para continuar los mismos negocios de armería, bazar, cuchillería, quincallería y otros, en la calle Sarandí número seiscientos ochenta y tres, según escritura otorgada en la citada fecha ante el propio escribano Durán y Vidal. — Montevideo, Noviembre de 1936.

$5.00 Nov.14-9477-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la razón social "Torres y Villar", en la villa de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, quedando a cargo de ella el señor ANTONIO TORRES, y en consecuencia, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio social dentro del plazo que acuerda la ley. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Santa Rosa, Noviembre 1.o de 1936. — Antonio Villar. — Antonio Torres.

$5.00 Nov.14-9464-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los eefctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don ERNESTO BRIOZZO el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Larrañaga número 4350, esquina Reyes. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del plazo legal en el estudio del doctor Bartesaghi, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Conrado García.

$5.00 Nov.16-9518-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se declaró disuelta la sociedad "SALVO y COMPAÑIA", propietaria del comercio de tienda y sastrería establecido en la casa 3847|9 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, a contar del 30 de Setiembre de 1935, cuyo activo y pasivo quedó desde esa fecha de la pertenencia y cargo exclusivo del señor Abelardo Gori Salvo, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en el citado comercio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Salvo y Compañía. — Catalina Salvo (viuda de Amadeo Salvo). — Abelardo Gori Salvo.

$5.00 Nov.16-9524-v.dic.5.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE MELO

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

El Directorio y Comisión Liquidadora de esta Sociedad, designado por la asamblea realizada el 11 de Mayo de 1935 y con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo a los efectos de su liquidación, por decreto de fecha 25 de Noviembre de 1935, cita a los señores accionistas de la Sociedad Rural Exposición - Feria de Melo para la asamblea que se realizará en el local de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, calle Río Branco 665, el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, para resolver definitivamente la forma de liquidación, previniendo que se adoptará resolución con el número de accionistas que concurra. —— Melo, Noviembre 8 de 1936. — Julián Murguía, Presidente. — Antonio Gianola, Secretario.

$12.50 Nov.10-9328-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la razón social "Peragallo y Methol" establecidos en esta plaza con el ramo de cereales y frutos del país, en la avenida General Flores número 2096, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Peragallo, dejando de formar parte de la misma el señor Alberto Methol. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes creditorios dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha a los efectos ordenados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, en el escritorio de la casa calle Pampas número 2139. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Alberto Methol. — Héctor Peragallo.

$5.00 Nov.13-9381-v.dic.2.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON ROMA, el comercio de mi propiedad denominado "Bar Pedemonte número 5", instalado en la calle Buenos Aires número 653, de esta ciudad; debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Ribot, Sarandí 493, 1.er piso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Juan G. Alonso.

$5.00 Nov.14-9501-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con fecha 9 del corriente mes y ante el escribano don Jorge N. Castro se ha disuelto la sociedad "Canto y Godino", que explotaba en esta plaza el comercio denominado "Los Perramus" calle Andes 1400 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y del pasivo de la expresada sociedad y dueño absoluto del mencionado negocio el socio CARLOS CANTO. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Carlos Godino. — Carlos Canto.

$5.00 Nov.14-9460-v.dic.3.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de don SERAFIN RIAL, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Alfredo Arco. — Magdaleno Ortiz.

$5.00 Nov.14-9502-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con el contrato existente entre las sociedades Cosmopolita de Socorros Mutuos e Italiana de Socorros Mutuos y el químico farmacéutico señor Enrique Kramer, éste ha resuelto separarse, en el próximo mes de Diciembre, de la razón social E. Kramer y Cía., que gira en el ramo de farmacia y cuyo establecimiento "La Mutualista", se encuentra en esta ciudad, calle Brasil número 3216. En consecuencia, la referida razón social desaparecerá haciéndose cargo del activo y pasivo de la farmacia "La Mutualista", los socios comanditarios sociedades Cosmopolita de Socorros Mutuos y Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, las que han convenido asociarse con el químico farmacéutico Sr. José Rpharraguerre, por lo que la firma E. Kramer y Cía., será sustituída por la de José Ypharraguerre y Cía., en el giro de la farmacia "La Mutualista". Esta publicación se hace a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1936. — Enrique Kramer. — Por la Sociedad Cosmopolita: Aurelio Lozano Monfort, Presidente. — Juan Z. Etchart, Secretario. — Por la Sociedad Italiana: Domingo Dinelli, Presidente. — Emilio Graciani, Secretario.

$8.00 Nov.9-9295-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "COSTAS y HERMIDA", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 18 de Julio número 1538, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Costas y desligándose de la misma el señor Urbano Hermida. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Manuel Costas. — Urbano Hermida.

$5.00 Nov.10-9303-v.nov.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Miguel Dionisio Pascual Dipolito, Armando Señorans y Domingo Camaño, únicos integrantes de la sociedad "DIPOLITO y COMPAÑIA" en el ramo de panadería y anexos, con asiento en Piedras Blancas, de este Departamento, calle Dunant número 4150, prometieron disolver dicha entidad. De ella se separará el señor Dipolito, continuando la explotación del negocio con la razón social "Señorans y Camaño", los otros dos socios, quienes tomarán a su favor el activo y quedarán obligados a cubrir el pasivo. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Miguel Dipolito. — Armando Señorans. — Domingo Camaño.

$5.00 Nov.11-9332-v.nov.30.

SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Mario Piquillem el 27 de Setiembre del corriente año celebramos un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de la industria del tabaco, con asiento y domicilio en la ciudad de Tacuarembó, que girará bajo la razón social de "Fábrica Nacional de Tabacos Santa Teresa, de Risso y Compañía Limitada". Durará cinco años, a contar desde el 27 de Setiembre de 1936, y con un capital de diez mil pesos moneda nacional uruguaya, aportado en igualdad de partes por los socios en la siguiente forma: don Ramón P. González, cinco mil pesos en dinero efectivo, y don Pedro Risso, cinco mil pesos en útiles y maquinarias. La dirección y administración estará a cargo de don Pedro Risso y en ausencia de éste la ejercerá don Ramón P. González con los mismos derechos y obligaciones. Los cheques contra el Banco de la República llevarán la firma de ambos socios. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales y en proporción al capital aportado. La sociedad podrá liquidarse si diera pérdidas en el primer año o en cualquier momento que lo resuelvan los socios y siempre que las pérdidas alcanzaran al 30 olo del capital social. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1936. — Pedro Risso. — Ramón P. González.

$13.50 Nov.16-9544-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MARIA RADRIZZANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3332, y por lo tanto se avisa a los acreedores para que dentro del término que señala la ley respectiva se presente en dicha casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — María Radrizzani.

$5.00 Nov.11-9348-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560), hemos disuelto la sociedad BERES HERMANOS, propietaria de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicada en la avenida Garibaldi 1700 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Manuel Beres y constituyéndose otra entre los señores Eliseo Beres y Angel Rodríguez. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Manuel Beres. — Eliseo Beres. — Angel Rodríguez.

$5.00 Nov.13-9352-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante escribano público, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 ,ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos, giraba en esta villa bajo la firma de MIGUEL Y LESFALA (FILADELFO) ACHE Y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo, el socio de la misma, señor Saíd Ache. — Lascano, Setiembre 30 de 1936. — Miguel Ache. — Lesfala Ache. — Saíd Ache.

$5.00 Nov.13-9353-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la farmacia de mi propiedad que bajo la denominación de "Farmacia la Estrella", tengo establecida en esta ciudad, en la esquina formada por las calles 18 de Julio e Ituzaingó. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido negocio dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1936. — Dictino Martínez.

$5.00 Nov.13-9363-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 21 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Diamantino Méndez, inscrita en el registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doña EMILIA MARCO DE COLOMBINO, con la debida autorización judicial, declaró emancipado a su hijo Elías Colombino, de 19 años, quedando habilitado para ejercer el comercio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Emilia Marco de Colombino. — Elías Colombino.

$5.00 Nov.13-9401-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Facal, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Cipriano Miró número dos mil quinientos dos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho negocio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Nicolás María Canto. $5.00 Nov.13-9423-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores RAIMUNDO CASTIÑEIRAS y ROBERTO NESTI. el ómnibus empadronado con el número L. 292 y que lleva el número 18 de la Organización Nacional de Autobuses. Los créditos deben notificarse en la escribanía del señor Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Heber Pereyra. $5.00 Nov.13-9441-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de diversos instrumentos autorizados con esta fecha por el escribano don Orlando Firpo, ha quedado extinguida la sociedad que en esta ciudad giraba en el ramo de mudanzas, transportes y depósitos de muebles, bajo la razón social A. GOYENA e HIJOS, formándose otra, para continuar los negocios de aquélla, actuar en el mismo ramo y girar bajo idéntica firma. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — A. Goyena e Hijos.

$5.00 Nov.13-9438-v dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña ELBIA ROBAINA, el negocio de fábrica de carteras y casa de modas, que tengo instalado en esta ciudad, calle Río Negro número 1321. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Alejandro Sttater.

$5.00 Nov.13-9457-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio que bajo la denominación de "Hotel del Palacio" tengo establecida en la casa número 1342 de la calle Andes, de esta ciudad. Los que se crean con derecho a reclamar se servirán presentarse a la escribanía de don Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez número 1421, con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — E. Lamarque.

$5.00 Nov.7-9237-v.nov.26.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Mercedes 1166, he prometido vender al señor FRANCISCO GONZALEZ el negocio de mi propiedad sito en la calle Misiones 1568, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — José Bta. Fernández.

$5.00 Nov.7-9211-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a SIMON TEPLISKY el negocio que en el ramo de comestibles tengo establecido en esta ciudad, citándose a todos los que se consideren con derecho a que presenten sus comprobantes en la calle Alzaibar 1344. Y a los efectos de la ley pertinente se hacen las presentes publicaciones por el plazo de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Manuel Sarille y Compañía. — Simón Teplisky.

$5.00 Nov.7-9212-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída con almacén de comestibles en esta ciudad, calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Payán, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio GARABED EMERZAIAN y quedando desligado completamente el socio Artin Elmasian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Garabed Emerzaian. — Artin Elmasian.

$5.00 Nov.7-9129-v.nov.26.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA"

(Sociedad Anónima Industrial Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la avenida General San Martín número 2299 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social vencido: 2.o Elección de autoridades: 3.o Asuntos entrados: 4.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas a la Gerencia tres (3) días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 30 de 1936.

$9.00 Nov 4-9092-v.nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores ATILIO FANTONI y JOSE FANTONI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Doctor Vázquez Sagastume número 400 esquina Gobernador del Pino, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Migliani y Compañía

$5.00 Nov 2-9050-v nov.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don TORCUATO GONZALEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1949, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936 — Antonio Pazos.

$5.00 Nov.5-9148-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Ignacio García y Luis Bernasconi, han vendido al señor Hipólito Peirano, el comercio que aquéllos poseían en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), Montevideo, en el ramo de recreo y despacho de bebidas, con frente a la avenida Simón Martínez número 209. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Ignacio García. — Luis Bernasconi. — Hipólito Peirano. $5.00 Nov.2-9032-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender mi negocio de cantina que tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2036, al señor Edmundo Gómez Fassi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina indicada, dentro del plazo legal, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1936. — Angel A. Pizano.

$5.00 Nov.2-9008-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan José Gómez ha prometido vender a don Victorino José Martínez, el giro comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas está establecido en esta ciudad calle Canelones números 995 y 999 esquina Julio Herrera y Obes número 1201. Los que se consideren acreedores o interesados, podrán ocurrir al número 1106 de la citada calle Canelones, todo a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Juan José Gómez. — Victorino José Martínez

$5.00 Nov.2-9028-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha otorgado ante la escribana Blanca Amelia Pose un compromiso de sociedad comercial entre los señores JOSE FLIKER y MARCOS UN, cuyo objeto será la explotación industrial y comercial de aceites vegetales, masillas, pinturas y jabones. Por la presente publicación se hace un llamado a los acreedores particulares de ambos componentes de la futura sociedad para que se presenten en el local de la calle Miguelete 2094 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Marcos Un. — José Fliker.

$5.00 Nov.2-9043-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANTONIO DE LEON la casa de comercio en los ramos de café, bar y billar establecida en la avenida 8 de Octubre número 4054, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Santiago Agazzi (hijo). — Antonio de León.

$5.00 Nov.2-9042-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por promesa de compraventa de Octubre 29 de 1936, se ha resuelto que el señor RICARDO ALGIBAY compra a Matilde Mayan de Franco y a Ramón González Vidal el comercio "Restaurant Piemontés" que gira en esta plaza, en Burgues 2749 (bis). A los fines previstos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a quienes tengan créditos o algo que reclamar para que concurran con los justificativos a Burgues 2749 (bis) dentro de treinta días. — M. M de Franco. — R. G. Vidal. — R. Algibay.

$500 Nov.2-9041-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pablo Antonio Tipoldi, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta plaza, calle Maipú 2002, los que se consiedren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la casa anteriormente nombrada. — Montevideo, 31 de Octubre de 1936. — Julián Miguel Alamo.

$5.00 Nov.2-9006-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que hemos acordado disolver la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, bazar y anexos, bajo la razón social de "Cuadrado y Teijeiro" gira en esta plaza, calle doctor Evaristo G. Ciganda esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio José A Teijeiro Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 21 de 1936. — José A. Teijeiro.

$5.00 Nov.2-9016-v.nov.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos E. Schickendantz el 23 del corriente mes, se declaró parcialmente disuelta la sociedad "TRABUCATI y COMPAÑIA", tan sólo en lo que respecta a los causahabientes del socio fallecido don José E. Scandroglio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Héctor Trabucati, Marcos Taglioretti, Alberto Vitelli, Francisco Castellino y José Felipe Carve, los que por otra escritura otorgada también ante el indicado escribano en la propia fecha prorrogaron el plazo de la indicada sociedad hasta el 26 de Junio de 1939. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — H. Trabucati. — M. Taglioretti. — A. Vitelli. — F. Castellino. — José Felipe Carve.

$5.00 Oct.31-8977-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de conformidad con lo establecido en la ley de 14 de Diciembre de 1935 y el convenio celebrado con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, las empresas Cooperativa de Lecherías, S. A. y Lechería Central Uruguaya Kasdorf, S. A., deberán transferir a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche todo el activo industrial de aquéllas, que será pagado en cuotas mensuales de cuarenta mil pesos. El pasivo será de cargo de las empresas expropiadas y será pagado de acuerdo con los convenios celebrados con los acreedores, prorrateando el monto de la cuota mensual. Están comprendidos también en los activos a expropiarse, entre otros, los de las empresas que entran en liquidación: Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., Lechería Central Cooperativa San José, S. A., Lecherías y Cafés Sudamericanos, S. A. y Lecherías Unidas, S. A. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que los acreedores que no hayan registrado sus créditos lo efectúen en la calle Magallanes número 1871. — Los Directorios.

$9.00 Oct.31-8997-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 29 de Octubre último autorizó el escribano Héctor A. Viana, se disolvió parcialmente la sociedad "VANRELL y COMPAÑIA", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 483, con respecto al socio don José Roca, que dejó de pertenecer a la misma, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado, a los efectos que correspondan.

$5.00 Nov.5-9125-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del escribano J. Antonio Marta, he comprometido en venta a favor del señor MANUEL BALBOA el negocio de panadería que con la denominación "El Porvenir" tenemos establecido en el balneario "Piriápolis", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, con frente a la calle General Urquiza. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al referido escribano, calle Sarandí 437 (Montevideo) o en este pueblo, dentro del plazo legal. — Pan de Azúcar, Octubre 24 de 1936. — José González Capel. — José González López

$5.00 Oct.30-8929-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido en venta al señor UBALDO IARDINO el activo del giro comercial que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "La Alegría" teníamos establecida en esta Capital, en la finca número 3786 de la calle Apóstoles, debiendo presentarse todos los que se consideren con derechos con los comprobantes respectivos en la escribanía del señor Carlos E Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, de 10 a 12 de la mañana. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Avelino Alonso Fernández. — Manuel Alonso Couso

$5.00 Oct.31-8976-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de las existencias de la casa de comercio de propiedad del señor PABLO NATALEVICH sito en la calle Ituzaingó número 1482, de esta ciudad, no haciéndose responsable, en consecuencia, la firma "Botella y Compañía" de as deudas del señor Natalevch, debiendo los acreedores del prometente vendedor dirigirse a éste para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Botella y Compañía — Pablo Natalevich.

5.00 Oct.30-8925-v.nov.18.

CENTRO DE DEFENSA DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE LECHE

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo la asamblea general extraordinaria convocada conforme al estatuto, acordado la disolución de este Centro, se emplaza a todos los que se consideren acreedores del mismo a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en el local de la calle Sierra 2213 de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre de 1936. — José Amado, Presidente. — Manuel Fernández, Secretario.

$4.50 Nov 9-9269-v nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del señor Juan B. Tancredi, calle Arenal Grande 2231, he contratado vender al señor JUAN BERMUDEZ mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Cerro Largo número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936 — Aníbal Cheda. — Juan Bermúdez.

$5.00 Nov.11-9324-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, hemos resuelto comprometernos a otorgar también privadamente disolución de la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la firma de BERNARDO MITNIK e HIJOS, propietaria de la casa de comercio tienda y ropería, calle 25 de Mayo número 749, desligándose de dicha sociedad don Roberto Mitnik y quedando con el activo y pasivo social don Bernardo Mitnik y don Arturo Mitnik. Los acreedores del aludido negocio podrán ocurrir ante el mismo a los efectos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Bernardo Mitnik e Hijos. — Bernardo Mitnik. — Arturo Mitnik. — Roberto Mitnik.

$5.00 Nov.13-9433-v.dic.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con la ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace constar que por escritura que el 3 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 47 al folio 194 del tomo 4.o, el 5 de Noviembre de 1936 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Denominación: "Aceros Styria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo, calle 25 de Mayo 395. Objeto: Representación de fábricas y casas comerciales, recibir mercaderías en consignación, importar, exportar o fabricar mercaderías u otros productos y, en general, toda clase de negocios lícitos. Capital: Cinco mil pesos, aportados así: Johann Habermann, $ 2.000.00; Eugen Kuncz, $ 2.000.00 y Guido Forsthuber, $ 1.000.00. Los tres nombrados son los únicos socios. Administración: Dos Gerentes obrando conjuntamente. Plazo: Indeterminado. Balances: Anuales. Utilidades: Reserva legal y el resto a distribuirse en proporción a los capitales. Asambleas: Anuales. Liquidación: Por los Gerentes. Administradores: Guido Forsthuber y José Achatzi, con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo 395. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936.

$12.00 Nov.11-932-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en el camino Guerra número 6770, parada del 51, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN O. AMORELLI y quedando desligado desde la fecha el socio don ALFREDO CAGNONE. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Juan P. Amorelli. — Alfredo Cagnone.

$5.00 Nov 3-9090-v.nov.23

PERMUTA DE CARNICERIAS

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por intermedio de la escribanía Saralegui, 25 de Mayo número 511, nos hemos comprometido a permutarnos nuestros negocios de carnicería situados en esta ciudad: el de José M Alonso en la calle San Fructuoso número 1529, y el del señor Germán Schwartz en la calle Chamberlain número 1799, libres de activo y pasivo, llamando a nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos los depositen en la citada escribanía a sus efectos. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — José M. Alonso. — Germán Schwartz.

$5.00 Oct.31-8993-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rescisión de compromiso de venta. — Se hace saber al comercio y al público en general que por documento suscrito de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre don RAMON MERA con don EMILIO A. TOUS y don MIGUEL A. TOUS, referente al comercio que en el ramo de panadería giraba en San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones y de propiedad de don Ramón Mera, quedando, en consecuencia, sin valor alguno dicho compromiso. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Ramón, Octubre 20 de 1936. — Ramón Mera. — Emilio A. Tous. — Miguel A. Tous.

$5.00 Oct.30-8928-v.nov.18.

AVISOS DEL DIA

U. T. E.

LICITACION N.o 330

Aparatos telefónicos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 50 aparatos telefónicos de batería local, para servicio de larga distancia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.18-9603-v.nov.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 354

Seis grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Febrero, para proveerse de 6 grupos electrógenos de aproximadamente 30 KW. de potencia con motor Diesel directamente acoplado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.18-9604-v.nov.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

Pierre Pauselli, italiano, pintor fisiógrafo, domiciliado al efecto en la calle Cerrito número 609, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Mapa Fisiográfico de la República Oriental del Uruguay", del cual declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina, a los efectos que corresponda, dos ejemplares impresos en Montevideo. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Nov.18-9571-v.nov.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29003

Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el

señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CUVILLIER"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.18-9578-v.dic.4

ACTA No 29004

Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RYGREN"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.18-9579-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción del tanque de distribución de agua, de estructura metálica, en el pueblo de Río Branco.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9063, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 3.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.18-9591-v.nov.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDARIO ALMADA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 523, y doña MARIA SERAFINA TASSANO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4183-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO VARGAS, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña ZULEMA CARMEN QUERCIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4184-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGO ESCALANTE, de 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón 1481, y doña MATILDE SUAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4185-v.nov.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTUNEZ MACIEL, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Sierra 2179 (bis), y doña ALCIDA INES I. B HANNAY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4189-v.nov.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTRO IGLESIAS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2029, y doña ANA MARIA DOYENART, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4188-v.nov.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AMADA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4190-v.nov.25.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO UBALDO MAISSONAVE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1130, y doña ANA FERNANDEZ BARREIRO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Joaquín Requena 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4187-v.nov.25.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CEBEY RIOS, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en M. Núñez 3142, y doña MARIA ANDREA PUENTE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Julio César 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4186-v.nov.25.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 13 de Noviembre del corriente año, se autorizó a don Juan C. Mas Martinelli para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 Nov.18-9567-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL BRANCATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.18-9576-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RINALDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.18-9572-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CAGGIANO DE SCAPINACHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.18-9573-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX JAUREGUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.18-9574-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FACELLI DE GANDOLFI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.18-9570-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "BASTERO DE BACCINO (CLAUDIA) o BASTERO DE BACCINO (EMMA JOSEFA)). Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la causante: donde figura la contrayente con el nombre de Ema Josefa debe decir Claudia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Nov.18-9569-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña YOLANDA PARODI DE FASCIOLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente como "Amalia Liceta" cuando en realidad es "Amalia Yolanda Liceta". Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$6.90 Nov.18-9595-v.dic.4.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Pereira de Souza Celia con ALIM REGAL. Conversión", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "161. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Zelia o Celia Pereira de Souza contra Alim Regal o Alim Alice Regal, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro (Brasil). Resultando: que el 8 de Setiembre del corriente año se presentó el doctor Carlos Oneto y Viana, en representación de doña Zelia o Celia Pereira de Souza, acompañando el certificado expedido por el Actuario de lo Civil de la Cuarta Jurisdicción de Río de Janeiro y traducción correspondiente y

diciendo: que su mandante y su esposo don Alim Regal o Alim Alice Regal obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos dictada en primera intancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro, el 12 de Noviembre de 1931, confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil el 14 de Enero de 1932. Que siendo propósito de su mandante alcanzar el divorcio absoluto, en mérito a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar del Juzgado se sirva decretar la conversión de la aludida separación de cuerpos en disolución del matrimonio. Que ignorando el domicilio de don Alim Regal o Alim Alice Regal, solicita que se le notifique al esposo, por edictos, el fallo a dictarse, como lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, ese Ministerio se expidió a fojas 9 diciendo que no se opone a que se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que el certificado presentado, que se halla debidamente legalizado, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil(que hace más de tres años que los cónyuges Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos, la que fué dictada en primera instancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro, siendo confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil, por lo que resultan llenadas las exigencias del artículo 185 del Código Civil, razón por la que corresponde acceder a lo solicitado por la parte actora, a lo que no se opone el Ministerio Público. Por tales fundamentos, fallo: Declarando en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza, decretada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil el 12 de Noviembre de 1931, sentencia que fué confirmada por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de Río Janeiro con fecha 14 de Enero de 1932, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que unía a los referidos cónyuges, lo que se comunicará a la Dirección General del Registro del Estado Civil a sus efectos, disponiendo que la notificación a don Alim o Alim Alice Regal sea hecha por edictos, a cuyo efecto el señor Actuario expedirá el que corresponda, con transcripción de esta sentencia. Ejecutoriada, franquéense los testimonios que se solicitaren y archívese. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Doy fe: Alberto Luis Vidal, Escribano Público". a los efectos de la notificación del cónyuge don Alim Regal o Alim Alice Regal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$64.80 Nov.18-9580-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MANUEL HOMERO BENTANCOUR. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Manuel Homero Bentancour, domiciliado en Uruguay 805, al señor Juez digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan F. Furno y Horacio Flores, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista Fiscal, apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — Manuel H. Bentancour". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.18-9577-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "ADOLFO LOPATKIN. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de 12 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Adolfo Lopatkin. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Tófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Nov.18-9597-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos "Banco Francés Supervielle y Compañía contra ENRIQUE SEIMUR y otros. Por rescisión de contrato de compraventa a plazos", se hace saber a Enrique Seimur, María y José Pajaro, Juana y Sara Seimur o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 123 de la manzana número 71, con frente a la calle Barroso entre Propios y Estivao, da por rescindida dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse los compradores atrasados en el pago de 62 cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$10.70 Nov.18-9596-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE LEYS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$4.50 Nov.18-9581-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "DESIDERIO DANTAZ y HERMANO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov.18-9590-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don EUGENIO SAMA, de don DANIEL SAMA, de doña MARIA CANDELARIA QUIROGA y de doña FRANCISCA SOLANA ALVAREZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.50 Nov.18-9602-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO MAXIMIANO NUÑEZ solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de cesión de derechos otorgada a favor del nombrado señor por don Cándido Román Sosa, relativa a una fracción de campo ubicada en el "Alférez", 8.a sección de Maldonado, compuesta de ocho hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y dos metros once decímetros, lindando: por un lado, Rosaura Sosa de Núñez; otro, terreno de la sucesión Juan Sosa, y por otro, Cayetano Olivar, autorizada por el escribano Juan Cendán el 21 de Setiembre de 1912. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparos a esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.25 Nov.18-9594-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA LAURNAGA DE ECHEVARREN, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 10 de 1936 — Sixto Dela Hanty Caballero, Actuario Interino.

$5.50 Nov.18-9592-v.nov.28.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FORTUNATO GENES. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1042, solar 2, manzana 54, cuartel Oeste, compuesto de 1845 metros y linda: Sureste, calle Bolivia; Suroeste, calle Carmelo; Noreste, con Irineo Cuculic, y Noroeste, con Isilia Otero Roca y calle Perú. Valor de tasación: $ 200.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9588-v.dic.4.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra G. ARRUE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1135 B, que es segundo medio del solar 4, manzana 87, cuartel Oeste, compuesto de novecientos veintidós metros y linda: Suroeste, calle Fray Bentos; Sureste, con resto de la manzana; Noroeste, con Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, y Noreste, con José A. Fontana. Valor de tasación: $ 80.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9585-v.dic.4.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PAULA M. DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 12 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón 1100, solar 3, manzana 74, cuartel Oeste, compuesto de 1845 metros y linda: Noreste, calle Ultramar; Noroeste, calle Perú; Sureste y Suroeste, con el resto de la manzana. Valor de tasación: $ 200.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9589-v.dic.4.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCO MORALES. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número

1035, solar 3, manzana 52, cuartel Oeste, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y linda: al Noreste, calle Amazonas; Sureste, con José Gallardo; Noroeste, calle Argentina, y Suroeste, solar número 4, de Francisco Morales. Valor de tasación: $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador: que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9582-v.dic.4.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra GERONIMO PORTA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su retasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 345, solar 1, manzana 33, cuartel Este, compuesto de 1844 metros y linda: Noreste, calle Ituzaingó; Noroeste, con Castro Hermanos; Suroeste, con Ramiro Zaldúa, y Surestee, calle Bravo. Valor de tasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gstión Fiscal) Nov.18-9586-v.dic.4.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCO MORALES. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón númeero 1036, solar 4, manzana 52, cuartel Oeste, compuesto de 1844 metros y linda: Noreste, solar 3, de Francisco Morales; Sureste, con José Gallardo; Noroeste, calle Argentina, y Suroeste, calle Carmelo. Valor de tasación: $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de ols interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9587-v.dic.4.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra JULIO y GUALBERTO ARRUE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su retasación, de un terreno ubicado en esta villa, podrón número 1024, solar 4, manzana 48, cuartel Oeste, compuesto de 1845 meetros cuadrados y linda: Noroeste, calle Norte; Noreste, María F. de Bianchi; Sureste, Felipe F. Fontana y Castro Hermanos, y Suroeste, calle Amazonas. Valor de retasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9583-v.dic.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCO MORALES. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 9 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su retasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 280, solar 4, manzana 16, cuartel Este, compuesto de 1845 metros y linda: Noroeste, calle Juncal; Noreste, con Felicia Borges; Sureste, sucesión de Juan A. Bó, y Suroeste, calle General Laguna. Valor de retasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituracin son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9584-v.dic.4.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "GOMILA JUAN y GOMILA DE ANDRADA JUANA MARINA. Sucesiones", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, con la base de $ 1.800.00, de la finca de la avenida 18 de Julio señalada con los números 1320 y 1324, de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene y el terreno en que está construída, solar número 3 de la manzana 33, empadronado con el número doscientos noventa y seis, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar número 4; al Noroeste, con el solar dos, y al Sudeste, con el solar 6. Se previene que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$26.00 Nov.18-9601-v.dic.4.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en autos "Eduardo Ferraz Posada contra ALVARO SILVA FERNANDEZ. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil don Luis I. Villanueva y Escribano don Severino Taroco Lima, a la venta en remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de dos solares de terreno sitos en el pueblo "Tranqueras", tercera sección judicial del Departamento de Rivera empadronados con el número 193, tasados en mil doscientos pesos, y la tercera parte de una fracción de campo sita en Lunarejo, tercera sección de Rivera, compuesta en total de 204 hectáreas 1545 metros, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 2830, 2831 y 2832, tasada en mil novecientos cinco pesos cuarenta y cuatro centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Agosto 163, de la ciudad de Tacuarembó, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$30.00 Nov.18-9600-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores GABRIEL y ABRAHAM DEYIRMENDJIAN mi negocio de almacén de la calle Municipio 3001, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio, a los efectos legales del caso. — Harutunian Hermanos.

$5.00 Nov.18-9575-v.dic.7.

ERNESTO QUINCKE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balances correspondientes al último ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea ,deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 del corriente. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — El Secretario.

$6.00 Nov.18-9616-v.nov.28.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA", SOCIEDAD ANONIMA

Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección de los miembros del Directorio, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos; C) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Noviembre 18 de 1936. — Pablo M. Ferrés, Director - Gerente.

$12.00 Nov.18-9598-v.nov.28.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA", SOCIEDAD ANONIMA

Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas. Orden del día: Donación de una parcela de terreno al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la construcción de una escuela pública en "Casa Blanca".

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú, desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Noviembre 18 de 1936. — Pablo M. Ferrés, Director - Gerente.

$12.00 Nov.18-9599-v.nov.28.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 30 de Octubre de 1936

Trámite no reservado — Ruffine Rosa, inscripción. Berriolo o Beriolo José, sucesión. Olivero Luis, sucesión. Speglitz de Holzer Estefanía contra Max Holtzer, divorcio. Mendoza Aniceta contra Gumersindo Méndez, divorcio. Banco de Crédito contra Gregorio Genaro Barreto. Banco de Crédito contra Juan Francisco Viglione. Rodríguez Ovidio, quiebra, calificación de quiebra. Milazzo Nicolás contra Diadema Ida Annagrecca, divorcio. Blanco Fidel contra Plácido Rada, rescición de contrato. Churri Watt Héctor contra Petrona Garrido, auxiliatoria. Dezza Arana Venancio, sucesión. Radio Leopoldo, sucesión. Viglioni Juana contra José Pedro Bacco, divorcio. Regusci y Volminot contra Juan F. y Aurelio Rodríguez Camusso, juicio ejecutivo. Viacava Anita contra Faustino Armada, divorcio. Rampoldi Pablo contra José Florina, ejecución de hipoteca. Travertino Manuel y Rosario Pombo, inscripción. Carrique Guillermo, testamentaría. Luna Rosa, inscripción. Pérez Aurora contra Lázaro Goñi, divorcio unilateral. Rodríguez Leonor Guillermina contra Santiago Careano, divorcio. Coccoli de Rodríguez María Luisa, nombramiento de curador. García de la Mata de Arévalo Luisa, sucesión. Calvo José María, sucesión. Goldemberg Natam, sucesión. Gularte Almada Susano Isidro contra Luisa de los Santos, auxiliatoria. Dalto y Correa, matrícula de comerciantes. Mas de Cocoresse Isabel contra Pedro Pablo Cocoresse, divorcio. Macció Ferrando Catalina, incapacidad. Bayne Carlos Walter contra Catalina Blythman, divorcio. Piccardo Raúl contra Inés Peyre Herrera, divorcio, incidente por costas. Ioung de Larrando Vera contra Arturo Larronde, separación de Cuerpos. Rodríguez Francisco, sucesión. Salvaturiello Gerardo, sucesión. Pintos Palacio de Medina María contra Zacarías Medina, divorcio. Trecca de Gregorio Carmen contra Enrique Lustrino e Hijos, incidente. Mera Segundina contra Omar Carlevaro, daños y perjuicios, incidente por honorarios. Gorria Lorenzo O. Manuel Ardanaz, incapacidad. Rodríguez Pablo, inscripción. Stefano Valente José, incapacidad.

Interlocutoria — Pérez Aurora contra Lázaro Goñi, divorcio.

Definitivas — Rama José, sucesión, incidente, investigación de la paternidad. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Lotario Morina Intim. — Alberto Luis Vidal, Escribano público.

Día 31 de Octubre de 1936.

Trámite no reservado. — Rivas Paulino Inscripción. Viera Luis Inscripción. Telesca Paulino. Inscripción. Rivero Francisco R. Inscripción. Banco Popular del Uruguay contra Antonio y Luciano Porro. Medidas preparatorias. García Zunilda y Carlos A. Cione Divorcio M. G. González de Paz Livia. Sucesión. Servetto Antonio Bartolomé. Incapacidad. Durán Manuel contra María Varela de Durán. Divorcio. Rodríguez Petrona Pascuala. Sucesión. Correa Pinto Cirila. Artículo 113 Código Civil. Noach León. Sucesión. Rocha María Magdalena. Inscripción. Culshaw Hermanos. Matrícula de comerciantes. Marini Carlos Alberto contra Yolanda Zacagnini. Divorcio. Retta Teresa contra Francisco Briosso. Divorcio S. V. Bonino José Augusto. Sucesión. Reck Antonio. Sucesión. Macazzaga de Anza Josefa. Sucesión. Rodríguez Leonor contra Santiago Careano. Divorcio. Wlodek José. Inscripción. Risso Celina. Rectificación de partida. N. N. Inscripción de su defunción. Costemalle y Cía. Raúl contra Alejandro Thomasth C. de pesos. Nadales Zarzay de Rodríguez Georgina. Inscripción.

Interlocutorias. — Costemalle y Cía. Raúl contra Alejandro Thomaseth. C. de pesos. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Día 2 de Noviembre de 1936.

Trámite no reservado. — Banco de la República O. del Uruguay contra Euclides Collazo. Ejedeuh. Techera Basilio. Inscripción. Segovia Marcelino. Inscripción. Lima Teotimo. Inscripción. Méndez Juan Dalino. Inscripción. Trías Lino. Inscripción. Larrosa Emilio. Inscripción. Chaves Gregorio. Inscripción. Mansilla Simón. Inscripción. Gordillo Alberto. Inscripción Finales Isabelino. Inscripción Méndez Domingo. Inscripción. Gil Estable Aníbal. Inscripción. Sandoval Juan René. Inscripción. Mendoza María Alba. Inscripción. Márquez Agapito. Inscripción. Pérez Lino. Inscripción. Vázquez Darmesio. Inscripción. De Los Santos Santiago. Inscripción. Ferreyra Juan. Inscripción. Bentos Miguez. Inscripción. Santana Joaquín. Inscripción. Agraden Juan. Mendieta Francisco. Inscripción. Silva Juan Pedro. Inscripción. Britos Celia. Inscripción. Caseres Timoteo. Inscripción. Gonzálaez Delfino. Inscripción. Rodríguez Alejandro. Inscripción. Chaves Euclides. Inscripción. Silveyra Gladys Barbarita. Inscripción. Alvarez Gregorio. Inscripción. Baldovino Pedro y Norma. Inscripción. Ribot José contra Juana M. Salvo. Divorcio. Antúñez Francisco y María Zeballo. In extremis. Vera Mario contra Ema Blanco. Divorcio. Haller Thomás Alfonso contra Salomé G. Wirt. Divorcio. Fernández José María contra María E. Rottana. Divorcio. Abbamonte Carmen contra Atahualpa Robledo Rico. Martínez Mario contra María Rodríguez. Auxiliatoria. Piccardo Raúl contra Ines Peyres Herrera. Compañía Nacional de Transportes La Uruguaya contra Juan J. Arteaga Suárez. Bartram y Cía.. Matrícula. Espiga Ituzarry Juan Carlos nulidad de matrimonio de Guillermo Espiga. Kimbaum y Cía. contra el padrón Número 33494. Masa Francisco contra Piedad Muiño. Auxiliatoria. Machado Terra Correa Julio Exhorto Juzgado Cerro Largo 3848. Pereyra Gabriel contra Hilda Nuñez de Pereyra. Auxiliatoria. Suberbie Amabelia contra Julio Papuente. Divorcio. Freire Gelmira contra Cristobal Caraballo. Divorcio. Pérez Cristina contra Alfonso Rivero. Divorcio. Stajano Julio César. Sucesión.

Interlocutoria. — Brown de Crovetto Isabel. Incapacidad.

Definitivas. — Linares Atilio Germán. De Salterain de Ferrando Emmo, Venia para hipotecar. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 30 de Octubre de 1936

Trámite—Tissani Savoia Alfredo. Braidot Andrés, sucesión. Laca Bagna Juana María contra Servando Luis Tedesco. Ibarburú Juan contra Bautista Lasalle. Gurruchaga de Basterrica Juana, sucesión.

Grenna Alberto Enrique, sucesión. Falagián Agapito. Ferraro Juan Lorenzo, sucesión. Cadoria de de Mori María y otros contra Orfilia Lopacher de Machado Rivas. Salvo de Bonapelch María Elisa contra Lorenzo Salvo. Belloni Elvezio contra Felipa Viera. Vaz Hermenegilda. Acosta Valle Marcos. Hernández de Varela Angela contra Roque Arturo Varela. Iturralde de Guido Ernesta, sucesión. Iafigliola Juan A., sucesión. García de Soto Francisco, sucesión. Pinella Florinda Carmen contra Raúl Queirolo Varela. Méndez Petrona contra Cosme Burlón. Larrain Modesto contra Juan J. Tutzó. Sarubo Carlos Enrique contra María Luisa Cabrera. Helguera Y. Francos Manuel, sucesión. Pérez María contra Luis Chiessa. García Casariego José, sucesión. Banco Hipotecario contra Roberto Méndez Beaulieu. Tremoleras de Soler José, sucesión. Sáenz Carlos contra la sucesión Manuel Segade. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Juan Gallo. Villemur Luis contra Pedro L. A. Alario. Icardi de Bagnalasta Secundina, sucesión. Matteucci Lila contra Alipio Rügnitz. Branca Carlos contra Julio Laurencet. Raymondi Carlos J. B. contra Orfilia Roberts. Etchegaray Pedro, testamentaría. Eguiluz Pablo, sucesión. Amaral Miguel contra Mauricia Ferreira. Bordagorri de Mascarenhas Eulalie contra Juan B. da Franca Mascarenhas. Bartaburu de Bartaburu Carolina, sucesión. De Ferrari Luis Simón, testamentaría. Benza Francisco E., sucesión. Abreu Cirilo contra María Teresa Sena. Oyenart Juan contra la sucesión Francisco Gamou. Maglioca Andrés, sucesión. Imerzo Pascual y otra, sucesiones. Juega José, sucesión, incidente. Herber Arturo Vesey Fitz, sucesión. Rosas Lucas contra Manuel Dubra. Larrosa de Rudril Rosa contra Fermín Luis Rudeli. Rey García Jesús, sucesión. Manara Juan y otra, sucesiones. Jaurena Juan Constancio, sucesión. Kraglievich Lucas, sucesión. Iglesias Rosendo, sucesión. Kocher Rosa contra Miguel Schtebner. Areco Enrique F., sucesión. D. Franca Mascarenhas Juan B. Díaz Moreira de Alvarez Aguiar Tula contra Raúl Alvarez Aguiar. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra la sucesión Juan Galeano. Comesaña Adolfo Omar contra R. Carli y Compañía. Barbeito Luis Pascasio, sucesión. Badano de Veirano Rosa y otras, sucesiones. Correa de Lequerica Silvina contra la sucesión Policarpo Correa. Franz de Piria María Emilia, testamentaría, incidente sobre Contador e ingeniero agrónomo. García Marcelino, sucesión. Gazetti Pedro, sucesión. Hardoy Pedro Baldomero, testamentaría. Inzúa Conze Juan, sucesión. Zapata de Castro Isolina, sucesión. Infanzón Baldomero, testamentaría.

Interlocutorias — Chiappe de Mónico Teresa J. M. Lozada y Liñán Eloísa. Ivaldi Carlos, sucesión. Luminasi Luisa contra Rosa Coloretti.

Definitivas — Barrera Emilia contra Rogelio Pérez. Méndez Manuel, sucesión. Fasanello Antonio. Olivera Jacinta Emilia. —C. Walter Balleta, Actuario.

Día 31 de Octubre de 1936.

Trámite. — Hill Cora. Piria Francisco Test. Mourin de Baudiel Josefa contra Santiago A. Grezi. Banco Comercial contra Gregorio Malinov. Banco de la República O. del Uruguay contra Eugenio Scuoteguazza. Galán Gil Ella. Solari de Belloni Eugenia contra Banco de Se-u-

ros del Estado. Núñez Angela contra Antonio Fernández. Gotlib de Spigule Gite. Baccino Barreto Juan. Sucesión. Trabucatti Juan Héctor contra Francisco Onodi. Faccio de Crespi Angela contra Santiago Tisnes. Servetto Juan Marcos. Costa Francisco D. Sucesión Corsi Conrado Manuel contra Santiago Peña. Fernández Eugenio contra Modesto Rodríguez. López María Eulalia contra la Sucesión Eladio C. López. Dyckerhoff y Widmann S. A. contra el propietario del padrón N.° 19666. Schuch Julio contra Tristán L. Riet. Restano Claudio contra Restano Lay Villar. Suárez Jesús. Sucesión. Oddone de Desideri Juana. Sucesión Rodríguez de Bertolotti Rosario. Sucesión. Brown Dolores Claudia. Testamento. Fervenza Inocencio. Sucesión. Draper Alberto León. Testamento. Mac Lean de Herrera Cruzet Sara. Sucesión. Elduayen Peodr. Testamento. Peña Almacica contrag Antonio Martucci. Fernández Ramos Pedro. Sucesión. Basarte Anselmo y otra Sucesión. Basarte Jacinto. Sucesión. Banco Comercial contra César y Carlos Galmarini. Banco Comercial contra César y Carlos Galmarini. Brusadelli Ida contra Fernando Bastos Carreras. Luratti Berna contra Eduardo Iubero. Mulet Juan. Sucesión. Muiño José. Sucesión. Mastrangioli de Infantozzi Filomena. Sucesión. Laguzzi Juan Bautista. Sucesión. Nava de Cerrutti Sara. Sucesión. Noble de Baptista Ercilia. Sucesión. Montelongo Eulogio. Sucesión. Maccio Silverio Andrés Sucesión. Noccetti Juana. Sucesión. Placeres Victoria. Patrón de Caimi Adela. Sucesión. Cardozo Exaltación. Sucesión Garin Juana. Sucesión. Ricci Pedro contra Pascual Barrella. Correa Ambrosio Policarpo contra la Sucesión Isabelino Iadereche. Martínez Iracema contra Liborio Fleitas. Ñliche Sofía María contra Pedro Alfredo Duhart. Costa Nicolás. Sucesión. Godassa María Magdalena. Sucesión. Genta Ana. Sucesión. González Patricio. Sucesión. Gimenez de Ventura Antonia. Sucesión.

Interlocutoria. — Cabrera de Cernada Petrona. Sucesión.

Definitivas. — Rodríguez Fernández Evaristo contra Florentino Allendas. Cabrera de Silva Máxima. Sucesión. Huertas Julián Zenón. Sucesión. Duce Héctor. Sucesión. Bisay José María. Walter Balleta, Actuario.

Día 3 de Noviembre de 1936.

Trámite. — Martínez Loreto. Barca de Barboza María. Raffo Héctor contra Ramón Leguisamo. Banco Hipotecario contra Lázaro Bidegaray. Fortunato Francisco. Sucesión. Piria Francisco. Testamento Incapacidad sobre inventario de muebles. Garzón Héctor M. contra Serafín Artují. Assumaco Joaquín contra Juan B. de Franca Mascarenhas. Peñalonga de Piñeiro Teresa. Sucesión. Ricci Fernández Raymundo contra Juan Peirano. González Hernarda contra Nicolás P. Roldán. Fernández de Pérez Amelia contra Héctor Pérez. Peral de González Agustina contra Melquiádes González. Cóppola José Pedro contra Scapussio Hnos. Cóppola Humberto L. contra Alfonso Laguardia. Carle José y otros contra Francisco Cedrés. Franz de Piria María Emilia. Testamento. Incapacidad sobre Contador e Ingeniero Agrónomo. Alzaybar Juan Carlos contra las sucesiones Clemente Barrial Rosadas y otra. Fauce Núñez Manuel. Sucesión. Cabrera de Cernada Petrona. Testamentaría. Ammiratti Girolana. Arizaga Julio contra Luisa Guerequiz y otros. Gimenez Heraclio Eudoro contra María L. Pastorini. Saldías Hermenegilda contra Vicente Rossi Dubini. Sánchez Felipe M. la Sucesión contra Reimundo J. C. *Petrucheli. Rodríguez Felipe Santiago.* Banco Hipotecario contra Angela Ballestrino de Cabrera. Hourcade Gerónimo Santiago. Ortiz Manuel. Bolón Hnos. contra Donato Pascale. Pick de Frankel María contra Isak Frankel. Ballesteros María. Sucesión. Halffon de Sassón Raquel Sucesión. Rodríguez Luis María y otra. Sucesiones. Larraín Juan contra Marí Salgueiro de Magli. Deugenio Rúben contra Agustín Parodi. Fonsalia Eugenio. Sucesión. Regules y Ravecca Gregorio contra Gregorio Salescio. Golay Clara Julia contra Batista Ruggiero. Riva Zucchelli Pedro la sucesión contra Horacio y Humberto Cóppola. Diverio Paulino. Lizarazú José contra Angel Irigoyen Carvallido José contra la sucesión Teresa Regina Tremoleras. Munizaga de Secco Ellauri Elisa contra Alberto Secco Ellauri Pieza sobre pensión. Munizaga de Secco Ellauri Elisa contra Alberto Secco Ellauri Pieza sobre pensión. Munizaga de Secco Ellauri Elisa contra Alberto Secco Ellauri Pieza sobre pensión. Neves Raquel contra Luis D. Bottaro. Guerra de Hernández María contra Filisberto Hernández Torres de la Llosa Fernando contra la sucesión Manuel Amado. Torres de la Llosa Fernando contra la sucesión Manuel Amado. Benítez Alejandro contra Arnoldo Kempinske. Fernández José Benito. Testament. Darriulat Honorato Higino Sucesión. Ladereche Isabelino contra la sucesión Policarpo Correa. Bordagorri de Assnmpcao María. Maydée contra Juan B. da Franca Marcarenhas. Errecalde Elvira contra Manuel Pena. Aparicio Gladys. Lemos Mariano. Brao de Catimar María C. y otra Sucesiones. Iglesias de Grafigna Rosa. Sucesión. Naddeo Antonio, sucesión. De Lisa de Beckar Carmen Leonor con Guillermo Raúl Beckar. Banco de la República con Cirilo Cáceres Márquez. Píriz Eloísa, sucesión. Bergamín Gracioso con María Fausín. González Andrés. Güemes Zeronián con Monia Checheián. Correa Ambrosio P. con la sucesión Isabelino Ladereche. Banco Hipotecario con la Sociedad Aisaldi y Storace. Luminase Luisa con Rosa Coloretti. Oficio 3250 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas. Fernández de Lamas Flora, sucesión. Rodríguez Luisa con Antonio Carmelo Di Matteo. Vázquez Mercedes con Manuel Sanguinetti. Anollés Juan Jaime. Illarramendi de Ibarguren Manuela, testamentaría. Damián de Sienra Dolores Petrona. Palacio Justa con Elías Guarino. Sichero Oxilio con la sucesión Miró Tarrago. Bentancour Manuel Homero. Pino Juan Luis. Moreno de Ghirordi Catalina, sucesión. Avelleyra de Puig Carmen. Cor Juan Carlos. Figueiredo Antonio José. Pereira Nicasio. Silvera Julián. Grindland David. Carpintero Isabel. Sodano Andrés, sucesión. Merialdo Miguel, sucesión. Rama Antonio, sucesión. Rama Antonio, sucesión. Guigni Sans Margot. Oficio 5624 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno. Oficio 3081 del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida. Oficio 591 del Juzgado de Paz de la 4.a sección. Berriel de Reyes Oliboria. Quiben José Luis, sucesión. Guido de Mazzarovich Rosa María con Domingo Mazzarovich. Artigas Aurora con Domingo Matta. Rocha Alcáraz Deolinda con Enrique Bergara. Migliorini Ema con Jablo Ziliani. Fontana Fermín E. con Silverio Casco.

Interlocutorias — Vilardebó de Sala Juana, sucesión. Foglia de Amzzucchelli Valentina, sucesión. Souberán Ida, sucesión. Piria Francisco, testamentarí , incidente. Bragulat de Canadell Jacinta con José Canadell Batlle, incidente. Prado Agustín con el Club Atlético Bella Vista. Dentone Juan, sucesión, y otras.

Definitivas — Sarohian Jorge con José Gómez. Antonaccio Blas y otros. Vicino Juan. Pena Carlos Alberto. Quartino María Hortensia. Martínez Albín Homero, sucesión. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

Día 30 de Octubre de 1936

Trámite — Banco Popular contra Raymundo Beltrán y otro. González y Sosa, quiebra. Juan Palma Macías, sucesión (3 providencias). Carmen M. Conde de Dura, segunda copia. Juan Evaristo Fastoso, quiebra. Adolfo Lopatkin, quiebra, calificación. Andrés E. Pastorino contra sucesión Carlos A. Miles. Vignolo y Compañía, quiebra. Graciana Etchandy, sucesión. María Josefa Franco de Richero, sucesión. Maximiliano Seijó, sucesión. Carlos Englund, incapacidad, (2 providencias). Dos exhortos. Banco de Crédito contra Manuel V. García. V. Vázquez Barriere contra Bula y Falcioni y otro. Banco Popular contra S. M. Zunin y otro. Campomar y Soulas S. A. contra Alfonso Laguarda. A. Barreiro y Ramos y otros contra P. F. Zanelli y otros. Banco de Crédito contra Dominga M. de Cotignola. Bonomi Hermanos y Compañía contra Tomás Lamaita. Banco de Cobranzas contra Sara Barrios Saravia. José Palarino, sucesión. Emilia C. de Avila Gamboa, sucesión (2 providencias). Luciano Tort Oribe contra Elvira C. V. de Close. Segunda P. de Defazio contra Fortunato M. Defazio. Enrique Rego contra Cooperativa de Omnibus Líneas E y X.; C. Abal y Compañía y otros contra Joaquín Fernández. Arturo Viera contra Ramona Andrade. Alfredo Young Rose contra Luis J. Debali. Moisés Silbermann y otros contra Bernardo R. Bonnafón. Sibils y Compañía contra Rafael Torres. Bernardo Zugarramurdi, sucesión (3 providencias). Angel María Cabrera contra Rosa Firpo. Antonio Lattanzio y otros, varias medidas. Guillermina B. P. de Serralta, auxiliatoria de pobreza. Clelia Vázquez Ojeda, nombramiento de curador. Emilio Fontana contra Alfonso Laguarda. María Lefort contra Miguel A. Pinilla. Amabilia Arocena contra Andrea Bellizi. Berta Isern y Hourquebie, inscripción. Juan Haramburu Tissier, prescripción. Eugenio Barth y Compañía contra Héctor Scarsi. Luis H. Carreras contra Estanislada Vázquez. Danrée y Compañía contra Abelardo Torres Mendoza. Lino Méndez, inscripción. Danrée y Compañía contra Antonio Campos y otro. Eduardo N. Nicolich contra Abdón S. Roux Pereira. Danrée y Compañía contra Ramón Vázquez y otro (2 providencias). Danrée y Compañía contra Ramón Fernández y otro. Danrée y Compañía contra Rodolfo A. Arias. Danrée y Compañía contra José Raúl Dotte y otro. Carmen P. de Charczensky y otro contra Felicia P. de Sande. Fernando Cobo Suárez. quiebra, calificación. Valentín Cossio contra María A. Pricolo. Ricardo Bordenave contra Ramón P. Díaz y otro. Pastorino Hermanos y Compañía contra Alvaro Viñas. Margarita T. de Galli contra Humberto Galli. Susana Denis Barreiro contra Alfredo Lamboglia. Matilde Idiarte Borda contra Rubén Sheppard Santa María. Banco Italiano del Uruguay contra Salvador Sconamiglio.

Reservada — Una providencia.

Interlocutorias—Victorio Arancio, concordato preventivo judicial. David Azzi, quiebra.

Definitivas — S. A. El Porvenir, estatutos. Banco Popular contra Manuel Carballo y otro. Carrau y Compañía y otros contra Emilio M. Batte. Daniel Martínez Palacios, inscripción. Carlos Epstein, quiebra, rehabilitación. Juan Iglesias Muras contra Storace y Martínez. — Teófilo M. Real, Escribano público.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 6 de Noviembre de 1936

Francisco Colaneri, italiano, 90 años, casado, Joaquín Requena 2424.
Pedro Esteban Rullan, oriental, 35 años, casado, procedente de Canelones.
Francisco Alberto Sena, oriental, 74 años, casado, Garibaldi 2214.
Vicente Barkula, checoeslovaco, 34 años, casado, Hospital Maciel.
Alberto Ferrero, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Parcero, español, 82 años, viudo, Juan Cabal 2624.
Rosa Ceramella de Marrone, italiana, 45 años, casada, Cufré 1870.
Emilio Balbi, oriental, 45 años, soltero, Vázquez 1608.
Antonia Valls de de Los Santos, española, 53 años, casada, Veracierto 1416.
Juan D. Fernández, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 7 de Noviembre de 1936

María del Carmen Fernández, un mes y medio, Casa del Niño.
María Liria Rossi, oriental, 7 meses, Juan Arteaga 207.
Benito Piedrahita, oriental, 90 años, soltero, Hospital Pasteur.
Enrique Mancini, oriental, 20 días, Hospital Pedro Visca.
Hortencia Umpiérrez de Morales, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Evaristo Eusebio Roidia, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Flora González, española. 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María J. Igurrola, oriental, 17 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Josefina Benítez de Delgado, oriental, 29 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
María Barrat de Delmas, francesa, 72 años, viuda, J. Leguizamón 3564.
Guillerma Rivas, oriental, 83 años, soltera, Canelones 1946.
Nelson Rubén Barros Novo, oriental, 21 meses, Río Negro 1459.
María Bevilacqua de Vargas, oriental, 38 años, casada, Hospital Maciel.

Día 8 de Noviembre de 1936

José García Silva, oriental, 75 años, soltero, Canelones 1322.
Oreste Homero Pereyra, oriental, 16 años, soltero, Instituto de Radiología.
Luisa B. de Carlevaro, oriental, 77 años, viuda, Constituyente 1917.
Julia Rosa Cavia, oriental, 51 años, soltera, Baltasar Vargas 10.
Pedro Pizzo, oriental, 57 años, casado, Ituzaingó 1536.
Manuel Rivas Vázquez, español, 50 años, casado, General Flores 3200.
María Lina C. de Alda, oriental, 26 años, soltera, Cerro Largo 1322.
Bernardino Failache, italiano, 71 años, casado, Timbó 18.
María Ana P. de Starico, oriental, 56 años, casada, 18 de Julio 856.
Amílcar Fraga, oriental, 5 meses, Itapúa 2275.
Margarita María Almada, oriental, 8 meses, Bruselas 801.
Carlos Fogliani, oriental, 33 años, casado, Larrañaga sin número.
Juan Ricardo De Powal, oriental, 53 años, soltero, J. Rousseau 3672.
Matilde P. de Durañona, oriental, 76 años, casada, Aréchaga 3432.
Manuel Sánchez Alen, oriental, una hora, San Martín 4377.
María Angela Vázquez, oriental, 20 años, soltera, R. Eguren 3468.
Carmen G. de Barthaburri, oriental, 45 años, casada, Camino de las Instrucciones sin número.
Pascual Senesi, italiano, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Hércules Signane, oriental, 34 años, casado, Inca 2174.
Herman Villagrán, oriental, 6 años, Gonzalo Ramírez 1926.
María del Carmen Aparicio, oriental, 3 días, Casa del Niño.
Estela Stratta, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Rodolfo Núñez, oriental, un mes, Casa del Niño.
Anselmo Pereyra, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Girello, italiano, 75 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Ramón García, oriental, 6 meses, Santiago Figueredo sin número.
Enrique Dante Schettini, oriental, 3 años, Rivadavia 2447.
Telmo Núñez, oriental, 29 años, soltero, R. Pérez 2030.
Pedro Pomi, oriental, 64 años, casado, Guemes 119.
Pablo Trasante, oriental, 76 años, casado, A. Suárez 122.
Arnoldo Méndez, oriental, 19 años, soltero, Arrieta 3289.
Juan De Paubla, oriental, 44 años, soltero, Defensa 2064.
Ramona Gelmo, oriental, 24 años, soltera, Barros Arana 67.
Emilia D'Angelo, italiana, 54 años, soltera, Hospital Pasteur.
Etelvina Carballo, oriental, 37 años, soltera, 8 de Octubre 2435.
Mario Bertolla, italiano, 55 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Día 9 de Noviembre de 1936

Pedro Lacarrieu, francés, 69 años, casado, Tacuarembó 1410.
Lorenzo Pérez Mintegui, oriental, 31 años, soltero, Río Negro 1035.
Carolina R. de Hernández, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.
Antonia Chain de Velázquez, oriental, 20 años, casada, Hospital Maciel.
Luis Saralegui, brasileño, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Acciari, italiano, 76 años, casado, La Paz 2327.
Juana Moreira, oriental, 73 años, soltera, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Juan José Palleiro, oriental, 66 años, soltero, Batoví 2222.
María Pelegrina Aurora S. de Fernández, española, 57 años, casada, Senaqué 2588.
José Pedro Botasini, oriental, 51 años, casado, Agraciada 3377.
Diamantina García, oriental, 50 años, soltera, Pedro Celestino Bauzá 38.
María Patty, oriental, 70 años, soltera, Gil 1072.
Fortunata Raffo, italiana, 59 años, soltera, Olivos 999 bis.
Teodomira B. de Couchet, española, 50 años, casada, Pablo Zufriateguy 939.
Oscar Mage, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Gloricea Barriós de Silvera, oriental, 49 años, casada, Hospital Militar.

Avisan del Cementerio del Buceo que se han caído y destrozado las lápidas de los nichos números 554 y 776, propiedad de los señores Manuel Blanco, Pedro Regueira y de Manuel Idiarte.

Día 10 de Noviembre de 1936

Juana M. de Barbé, oriental, 53 años, casada, Presidente Oribe 1433.
Joaquín Alier, español, 71 años, casado, Hospital Pasteur.
Florencia Mellán Lafinur, oriental, 84 años, soltera, San José 925.
Eugenio Ramos, oriental, 43 años, viudo, H. Vilardebó.
María R. de Cabrera, oriental, 27 años, casada, H. Maciel.
Pablo Galli, argentino, 57 años, casado, H. Militar.
María S. de Pizzorno, italiana, 82 años, viuda, Mercedes 1776.
Bartolomé Lorenzo Penna, oriental, 62 años, casado, Vesuvio 2236.
Uberfil Jaime, oriental, 36 años, soltero, H. F. Ferreira.
Enriqueta Rodríguez Diez, oriental, 52 años, soltera, Joaquín A. Núñez 292.
Josefina S. de Fabregat, oriental, 59 años, viuda, H. Maciel.
Juana C. de Ginamomo, italiana, 89 años, viuda, J. Requena 2416.
Ovidio Claudio Tebot, oriental, 65 años, casado, H. Militar.
Jacinta Silva, oriental, 67 años, viuda, 8 de Octubre 2435.
Jacinto Uffron, italiano, 69 años, casado, G. Piccioli 12.
Bautista Salaverry, oriental, 74 años, casado, Inca 2178.
Olga Latorre, oriental, 3 años, Hospital P. Rosseli.
Rudecindo Larrosa, oriental, 34 años, casado, H. F. Ferreira.

Día 11 de Noviembre de 1936

Romeo Zolezzi, oriental, 29 años, soltero, H. Pasteur.
José Pereyra Ponso, español, 34 años, casado, Solano García 2430.
Aída C. de Icasuriaga, oriental, 20 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Marta Rodríguez Quirico, oriental, 10 meses, Galicia 2195.
Nicasio Díaz Rivero, oriental, 66 años, soltero, H. Maciel.
Justo José Mendoza, oriental, 56 años, soltero, Agraciada 2957.
Marta Esmeralda Salas, oriental, 25 años, soltera, H. Vilardebó.
Nicolás Peri, oriental, 63 años, casada, J. Acosta 4332.
Felicia C. de Stajano, oriental, 85 años, viuda, Río Branco 1430.
Angel Remigio López, oriental, 42 años, soltero, H. Militar.
Teresa González, oriental, 5 y 1|2 meses, G. Ramírez 1926.
Carolina Sosa, oriental, 15 años, soltera, H. Fermín Ferreira.
María Magdalena C. de García, española, 77 años, viuda, San Gabriel 4063.
Celeste Aída Piamonte, oriental, 9 años, Cebollatí 1382.
Fernando E. Curione, oriental, 67 años, casado, Canelones 1448.
Eugenia Gutiérrez Martínez, oriental, 20 años, soltera, H. Pasteur.
Donato Caterino, italiano, 80 años, casado, Rocha 2868.
Elida A. de Ponzini, italiana, 65 años, casada, Rocha.
Aurora Vinceiro, oriental, 24 años, soltera, C. Coé 3653.
Paulina G. de Bagnasco, italiana, 75 años, viuda, H. Pasteur.
Elmira González, oriental, 5 meses, Asacasubi 22.
Luis Raúl Alonso, oriental, 13 meses, A. G. González 1926.
María del Carmen Crisaldo, oriental, 11 meses, H. P. Rossell.